

Sumario de la residencia tomada a D. Fernando Cortés Gobernador y Capitán General de la Nueva España

y a otros gobernadores y
oficiales de la misma

Paleografiado del original
por el licenciado Ignacio L. Rayón



Sumario de la
residencia tomada
a D. Fernando Cortés
Gobernador y Capitán
General de la Nueva España

y a otros gobernadores y
oficiales de la misma

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



SECRETARÍA DE CULTURA

Alejandra Frausto Guerrero

Secretaria de Cultura



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Felipe Arturo Ávila Espinosa

Director General

**Sumario de la
residencia tomada
a D. Fernando Cortés
Gobernador y Capitán
General de la Nueva España**

y a otros gobernadores y
oficiales de la misma

Paleografiado del original
por el licenciado Ignacio L. Rayón

Portada: *Lienzo de Tlaxcala*, página 33, detalle Y. Reproducción a color del original de 1854, elaborada por el pintor José Manuel Yllanes del Huerto en 1773. Documento resguardado por la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Secretaría de Cultura. INAH.MX.

Ediciones impresas:

Vicente García Torres, 1852.

Ediciones en formato electrónico:

Primera edición, INEHRM, 2019.

Reproducción facsimilar digital, autorizada por la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, INAH, de la edición original del impresor Vicente García Torres, 1852.

D. R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México (INEHRM),
Francisco I. Madero núm. 1, Colonia San Ángel, C. P. 01000,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
www.inehrm.gob.mx

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin la previa autorización por escrito del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN: 978-607-549-112-7

HECHO EN MÉXICO.

Breve nota del editor



El editor original de la presente obra es José Ignacio López Rayón Martínez, nacido en Tlalpujahua, Michoacán, en 1811, quien probablemente fue el primogénito del famoso insurgente don Ignacio López Rayón¹ y doña María Ana Martínez Ruffo.

¹ José Ignacio Antonio López Rayón y López-Aguado nació también en Tlalpujahua 38 años antes, en julio de 1773, y falleció en la Ciudad de México el 2 de febrero de 1832. Como insurgente desempeñó el cargo de secretario del cura Miguel Hidalgo y Costilla; fue redactor de los *Elementos constitucionales*, miembro de la Suprema Junta Nacional Americana y del Congreso de Anáhuac en 1813, que daría como fruto la Constitución de Apatzingán de 1814. Junto con sus cuatro hermanos varones (Ramón, José María, Rafael y Francisco) participó en la revolución de Independencia; tuvo también tres hermanas: María Ignacia, María Teresa y María Vicenta.

De sus tíos, Ignacio hijo escribió: “Don Ignacio Rayón [así se refiere a su padre] tuvo cuatro hermanos que prestaron distinguidos servicios a su patria. Don Ramón fue el que más se señaló en éstos, y murió de muerte natural siendo general graduado de brigada. Don José María dejó la carrera de las armas y después de haber pasado por crueles acontecimientos se ordenó de presbítero, fue un eclesiástico ejemplar, canónigo de la Catedral de Morelia y cuya mitra gobernó alguna vez, y murió también de muerte natural. Don Rafael siguió dicha carrera y siendo coronel de la escolta de Iturbide murió repentinamente en la calle de Cadena [hoy Venustiano Carranza] de esta ciudad [de México]; Don Francisco fue fusilado en Ixtlahuacán por el jefe realista don Martín Matías de Aguirre”, véase Ignacio Rayón (hijo), *Ignacio Rayón. Estudio sacado del escrito en el Diccionario de Geografía e Historia [sic]*, Braine-le-Comte, Bélgica, Librería de Ch. Bouret (Biografías de Mexicanos Célebres), 1889, pp. 166-167, disponible en <<http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020002182/1020002182.PDF>>, consultado el 27 de septiembre de 2019; véase también Se-

Ignacio Rayón —como aparece en todos sus autógrafos, según afirma el investigador Carlos Herrejón Peredo— estudió Leyes y contrajo nupcias el 9 de mayo de 1838 con María del Pilar Oñate Ansoategui, en el Sagrario de la Ciudad de México.²

Carlos Herrejón abunda que Rayón

Trabajó como empleado de gobierno en la ciudad de México. Al parecer, se trata del mismo Rayón que por 1859 transcribió y publicó algunas actas del cabildo de la misma ciudad. Estos quehaceres de historiador fueron origen o consecuencia de su relación con Manuel Orozco y Berra, quien tenía parentesco político con Ramón Rayón [tío de Ignacio hijo], cuya primera esposa, María Antonieta Berra, era de la misma región que la madre de Manuel Orozco.³

Rayón, el historiador, tuvo seis hermanos, todos hombres, de los cuales sobrevivieron cuatro.⁴ Él mismo confirmaría que “a excepción del que esto escribe, que es empleado en el gobierno general, los otros han subsistido con entera independencia de la carrera de los empleados”.⁵ Ese empleo gubernamental fue, en algún momento, el de oficial mayor del Archivo General de la Nación, desde donde tuvo acceso a valiosos archivos y documentos.

minario de Genealogía Mexicana, “Ignacio Antonio López-Rayón López Aguado”, *Geneanet*, disponible en <<https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&n=lopez+rayon+lopez+aguado&oc=0&p=ignacio+antonio>>, consultado el 30 de septiembre de 2019.

² Véase Seminario de Genealogía Mexicana, *Loc. cit.*

³ Carlos Herrejón Peredo, Introducción, selección y complemento biográfico, en Ignacio Rayón hijo y otros, *La Independencia según Ignacio Rayón*, México, SEP Cultura (Cien de México), 1985, p. 10.

⁴ Miguel, Luis Gonzaga, Agustín y Ciriaco.

⁵ Ignacio Rayón (hijo), *op. cit.*, p. 167.



Así, ya en 1847 Ignacio Rayón había publicado la obra facsimilar, paleografiada por él mismo,⁶ del *Proceso de residencia contra Pedro de Alvarado* (“Ilustrado con estampas sacadas de los antiguos códices mexicanos y notas y noticias biográficas, críticas y arqueológicas, por D. José Fernando Ramírez. Lo publica paleografiado del ms. Original el Lic. Ignacio L. Rayón. México, impreso por Valdés y Redondas, Calle de las Escalerillas No. 2. 1847”).

En la mencionada edición agradece

Al Exmo. Sr. D. Ignacio Trigueros, Ex Secretario del Despacho de Hacienda. Muy Sr. mío de mi respeto: A la generosidad de V. E., que ha espensado los costos de impresión de la obra intitulada: *Procesos de residencia instruidos contra Pedro de Alvarado y Nuño de Guzmán [sic]*, se debe la publicación que hoy hago de ella. Ese acto, que no es el único por cuyo medio V. E. ha dado impulso a los conocimientos de nuestra historia, me determina a dedicarle la presente, no menos que como un testimonio de lo que debo a la amistad que me dispensa. Dígnese, pues, V. E. admitirla, y con ella las sinceras protestas de afecto con que le pertenece su adicto y seguro servidor— Q. S. M. B. Ygnacio Rayón. Su casa en México, Octubre 21 de 1847.⁷

En 1852 haría lo mismo con el *Sumario de la residencia tomada [por Nuño de Guzmán] a D. Fernando Cortés, gobernador y capitán general de la Nueva España*, tomo primero, y en 1853 con la *Continuación del sumario de la residencia tomada [por Nuño de Guzmán] a D. Fernando Cortés, gobernador y capitán general de la Nueva España*, tomo segundo, ambas obras fueron paleografiadas también por él e imprimidas en la Tipografía

⁶ Se distinguió por su profundo conocimiento de la paleografía.

⁷ Véase p. v de ese facsimilar.



de Vicente García Torres. Sin embargo, en estos dos últimos tomos no hay referencia a benefactor alguno que le ayudara a sufragar los costos de impresión, a diferencia del correspondiente al proceso contra Pedro de Alvarado.

Rayón publicaría más tarde, en 1856, la biografía de su padre —y lo mencionamos porque ahí da algunas pistas acerca de sí mismo—, en el *Diccionario Universal de Historia y Geografía*, que comenzó a circular en 1853. Para ello contó con valiosas fuentes de información como fueron el manuscrito del proceso realista seguido a su progenitor, los testimonios orales de éste y su hermano Ramón y, finalmente, algunos cuadernos del *Diario de gobierno y operaciones militares de la secretaría y ejército al mando del Excmo. Sr. presidente de la suprema junta y ministro universal de la nación, Lic. don Ignacio López Rayón*, escrito por Ignacio Oyarzábal y otros secretarios, cuadernos capturados por los realistas en septiembre de 1814, cuando Ignacio el insurgente tuvo que huir “casi sólo con lo que llevaba puesto, de modo que los tres o cuatro cuadernos en que se escribió el *Diario* fueron a dar a la secretaría del virreinato y de allá al Archivo General de la Nación, donde los vio el autor de la *Biografía*”,⁸ la cual apareció publicada en forma de artículo en el ya citado *Diccionario*.⁹ En esta publicación, dirigida por Manuel Orozco y Berra, Rayón habría escrito cuatro artículos, siendo los más importantes la ya citada biografía, uno sobre el Archivo General de la Nación y la biografía de Hernán Cortés.

Ahora, los tres tomos correspondientes a los procesos contra Alvarado y Cortés forman parte de la serie Fuentes para la Historia Antigua de México, publicada por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de

⁸ Carlos Herrejón Peredo, *op. cit.*, p. 11.

⁹ *Diccionario Universal de Historia y Geografía. Apéndice*, t. III, México, Imp. J. M. Andrade y F. Escalante, 1856, pp. 185-258.



México, el cual se congratula de difundir en reproducción facsimilar digital estos documentos del siglo XVI que sobrevivieron a la destrucción del tiempo, “a las conmociones populares y de la invasión extranjera”.



Entre los manuscritos salvados como por milagro de la destrucción de los años, de las conmociones populares y de la invasión extranjera, se cuenta la residencia tomada a D. Fernando Cortés por Nuño de Guzmán y sus compañeros, y que ahora se publica.¹ Este documento es de la más alta importancia, pues no solo da luz sobre la mayor parte de los acontecimientos de la conquista y del gobierno militar de D. Hernando, sino que, también pinta a éste, dándonos muy curiosos pormenores sobre sus hechos, sobre su conducta y sobre su carácter. Cortés ha tenido apasionados defensores y encarnizados enemigos. Los unos, al escribir su vida, levantaron hasta las nubes lo heroico de sus hazañas, lo relevante de su prendas, y le adornaron con virtudes que no siempre se encuentran en los santos padres de la Iglesia; por el contrario los otros, no encuentran términos bastantes enérgicos para llamarle de ladrón y de asesino, y dando rienda suelta a su encono, le niegan hasta los grandes dotes que se revelan a la simple lectura de la historia de aquellos días. Todos ellos se engañan en mi concepto; Cortés no era ni un santo ni un facineroso; era un hombre grande con los defectos inherentes a la humanidad, y para juzgarle se deben tener en cuenta las costumbres y las creencias de la época, el genio intrépido y aventurero de los castellanos de entonces, cómo se precipi-

¹ N. de E. Este texto aparece en el facsimilar siguiente a manera de presentación. Aquí lo integramos con ortografía actualizada, para facilitar al lector el entendimiento del documento en su totalidad.

taban las bandas a la invasión del nuevo mundo descubierta, y que era en aquellos días un soldado, un conquistador metiéndose en países desconocidos a derribar tronos, con solo el esfuerzo de su brazo, para sustituir una nueva civilización, un nuevo imperio, y de pronto el antojo y el capricho de la soldadesca.

No se puede, sin embargo, juzgar con toda la exactitud que era de apetecerse, porque el proceso está trunco; existe únicamente la sumaria, es decir, los dichos y deposiciones de los testigos reunidos contra D. Hernando, sin encontrarse nada de los descargos de éste, ni de las pruebas que juntó y produjo para contestar; así es, que está todo el ataque y no la defensa; se mira el anverso y no el reverso de la medalla; y mal puede calificarse una cosa cuando no se le mira atentamente por todos lados. Por otra parte, las personas que declaran dejan traslucir que son enemigos del conquistador, ensañadas más o menos contra él, según fueron de más o menos cuantía las ofensas que recibieron en ellas o en sus intereses. De aquí que no debemos dar entero crédito a las declaraciones, abultadas por la pasión, y enconosas por la venganza personal.

No es esto asegurar que el documento nada enseña y que se ha de desechar. El fondo de los acontecimientos es verdadero; habiendo prevención contra el acusado los cargos serán exagerados, pero no en todos sus puntos falsos; porque los testigos no inventaban a riesgo de aparecer calumniadores, y muchos hechos son ampliamente conocidos de los que han saludado nuestra historia. La sentencia podía ser un buen punto de partida, por encontrarse allí reunido el último resultado de las observaciones de los jueves, después de bien medidas las razones de ambas partes; más, si no estoy mal informado, semejante fallo jamás se pronunció, alcanzando Cortés con su mucho valimiento, que se sobreescribiese en la causa, razón que da mucho que presumir sobre la fuerza de las acusaciones y de la verdad en que se apoyaban.



Muy a la ligera he indicado pocos de los argumentos que se pueden poner en pro o en contra del valor de la residencia, absteniéndome de dar mi opinión para que los lectores, en vista de los documentos, formen la suya libremente, sin estar prevenidos por consideración de ninguna clase.

El manuscrito original se compone de quince cuadernos y dos piezas.

De aquellos, en el primero, están las presentaciones y juramento de los testigos, y el interrogatorio por el cual debían ser examinados, dividido en tres partes; la primera, con 38 preguntas formadas por la Audiencia; la segunda con quince capítulos de la instrucción secreta dada por el rey al Lic. Luis Ponce, y la tercera, con quince preguntas, formadas también por la Audiencia, y dirigidas contra los oficiales reales. Desde el 2º cuaderno hasta el 11º se hallan las declaraciones de los 22 testigos que intervinieron en lo principal de la causa. Se contienen en el 12º, con el título de “averiguaciones”, los dichos de todas las personas a quienes se había hecho alguna referencia por los testigos; y aquí concluye apropiamente el proceso.

El cuaderno 13º es un incidente que lleva por título: “Proceso criminal de María de Marcayda contra D. Fernando Cortés:” tampoco está completo, pues si bien está toda la sumaria, le faltan los descargos y defensa del acusado. Finalmente, los cuadernos 14º y 15º son fragmentos de la prueba promovida por Juan Tirado, trunca del principio y del fin.

De las dos piezas sueltas, una es una real cédula previniendo a D. Hernando se presentara en la corte a contestar los cargos de la residencia, y la otra un inventario de lo que esta constaba, y algunas salvas relativas a las respuestas. La letra, clara en lo general y bien escrita, presenta trozos de difícil interpretación, ya por lo desigual y caprichoso de los signos, ya por lo arbitrario de las abreviaturas, que no pueden descifrarse sino después de largo y maduro examen. En



la ortografía, me he pegado estrictamente al original, conservando la variación en las letras que como la *u* y la *v* se usan promiscuamente como vocales y como consonantes; la puntuación la omití del todo; porque no pudiendo copiar un sistema fijo, supuesto que de él carece el documento, no quise aventurarme a dar a los párrafos un sentido diferente del que en realidad tienen o alguno querrá darles. La única libertad que me he tomado, consiste en poner notas aclaratorias a los pasajes oscuros, a las palabras de poco uso, y dar algunas noticias de las personas que intervinieron en el proceso. El autógrafo existe en el Archivo General, en la sección de historia, legajo 1º de los titulados "Relaciones".

IGNACIO L. RAYÓN.



Facsimilar



SUMARIO DE LA RESIDENCIA

TOMADA

A D. FERNANDO CORTES,

GOBERNADOR

Y CAPITAN GENERAL DE LA N. E.

Y á otros gobernadores y oficiales de la misma.

**Daleografiado del original por el Sr.
Ignacio Lopez Rayon.**

ENTRE los manuscritos salvados como por milagro de la destrucción de los años, de las conmociones populares y de la invasión extranjera, se cuenta la residencia tomada á D. Fernando Cortés por Nuño de Guzman y sus compañeros, y que ahora se publica. Este documento es de la mas alta importancia, pues no solo da luz sobre la mayor parte de los acontecimientos de la conquista y del gobierno militar de D. Hernando, sino que, tambien pinta á éste, dándonos muy curiosos pormenores sobre sus hechos, sobre su conducta y sobre su carácter. Cortés ha tenido apasionados defensores y encarnizados enemigos. Los unos, al escribir su vida, levantaron hasta las nubes lo heroico de sus hazañas, lo relevante de sus prendas, y le adornaron con virtudes que no siempre se encuentran en los santos padres de la Iglesia; por el contrario los otros, no encuentran términos bastante enérgicos para llamarle de ladrón y de asesino, y dando rienda suelta á su encono, le niegan hasta los grandes

datos que se revelan á la simple lectura de la historia de aquellos dias. Todos ellos se engañan en mi concepto; Cortés no era ni un santo ni un facineroso; era un hombre grande con los defectos inherentes á la humanidad, y para juzgarlo se deben tener en cuenta las costumbres y las creencias de la época, el genio intrépido y aventurero de los castellanos de entonces, cómo se precipitaban las bandadas á la invasion del nuevo mundo descubierto, y qué era en aquellos dias un soldado, un conquistador metiéndose en paisos desconocidos á derribar troncos, con solo el esfuerzo de su brazo, para sustituir una nueva civilización, un nuevo imperio, y de pronto el antojo y el capricho de la soldadesca.

No se pueda, sin embargo, juzgar con toda la exactitud que era de apetecerse, porque el proceso está tronco; existe únicamente la sumaria, es decir, los dichos y deposiciones de los testigos reunidos contra D. Hernando, sin encontrarse nada de los descargos de éste, ni de las pruebas que juntó y produjo para contestar; así es, que está todo el ataque y no la defensa; se mira el anverso y no el reverso de la medalla; y mal puede calificarse una cosa cuando no se le mira atentamente por todos lados. Por otra parte, las personas que declaran dejan traslucir que son enemigas del conquistador, ensañadas mas ó menos contra él, según fueron de mas ó menos cuantía las ofensas que recibieron en ellas ó en sus intereses. De aquí que no debamos dar entero crédito á las declaraciones, abaltadas por la pasión, y enconadas por la venganza personal.



No es esto asegurar que el documento nada enseña y que se ha de desear. El fondo de los acontecimientos es verdadero; habiendo prevencion contra el acusado los cargos serán exagerados, pero no en todos sus puntos falsos; porque los testigos no inventaban á riesgo de aparecer calumniadores, y muchos hechos son ampliamente conocidos de los que han salido nuestra historia. La sentencia podia ser un buen punto de partida, por encontrarse allí reunido el último resultado de las observaciones de los jueces, después de bien medidas las razones de ambas partes; mas, si no estoy mal informado, semejante fallo jamas se pronunció, alcanzando Cortés con su mucho valimiento, que se sobreseyese en la causa, razon que de mucho que presumir sobre la fuerza de las acusaciones y de la verdad en que se apoyaban.

Muy á la ligera he indicado pocos de los argumentos que se pueden poner en pro ó en contra del valor de la residencia, absteniéndome de dar mi opinion para que los lectores, en vista de los documentos, formen la suya libremente, sin estar prevenidos por consideracion de ninguna clase.

El manuscrito original se compone de quinze cuadernos y dos piezas.

De aquellos, en el primero, están las presentaciones y juramento de los testigos, y el interrogatorio por el cual debian ser examinados, dividido en tres partes; la primera, con 38 preguntas formadas por la Audiencia; la segunda con quinze capítulos de la instruccion secreta dada por el rey al Lic. Luis Ponce, y la tercera, con quinze preguntas, formadas tambien por la Au-



diencia, y dirigidas contra los oficiales reales. Desde el 2.^o cuaderno hasta el 11.^o se hallan las declaraciones de los 22 testigos que intervinieron en lo principal de la causa. Se contienen en el 12.^o, con el título de "averiguaciones," los dichos de todas las personas á quienes se habia hecho alguna referencia por los testigos; y aquí concluye propiamente el proceso.

El cuaderno 13.^o es un incidente que lleva por título: "Proceso criminal de María de Marcoyda contra D. Fernando Cortés;" tampoco está completo, pues si bien está toda la sumaria, le faltan los descargos y defensa del acusado. Finalmente, los cuadernos 14.^o y 15.^o son fragmentos de la prueba promovida por Juan Tirado, trunca del principio y del fin.

De las dos piezas sueltas, una es una real cédula previniendo á D. Hernando se presentara en la corte á contestar los cargos de la residencia, y la otra un inventario de lo que esta constaba, y algunas salvas relativas á las respuestas. La letra, clara en lo general y bien escrita, presenta trazos de difícil interpretacion, ya por lo desigual y caprichoso de los signos, ya por lo arbitrario de las abreviaturas, que no pueden descifrarse sino despues de largo y maduro exámen. En la ortografía, me he pegado estrictamente al original, conservando la variacion en las letras que como la *u* y la *o* se usau promiscuamente como vocales y como consonantes; la puntuacion la omití del todo; porque no pudiendo copiar un sistema fijo, supuesto que de él carece el documento, no quise aventurarme á dar á los párrafos un sentido diferente del que en realidad tienen ó alguno querrá darles. La única libertad que



me he tomado, consiste en poner notas aclaratorias á los pasajes oscuros, á las palabras de poco uso, y dar algunas noticias de las personas que intervinieron en el proceso. El autógrafo existe en el archivo general, en la sección de historia, legajo 1.^o de los titulados "Relaciones."

Ignacio L. Rayon.

PARA TOMAR RESIDENCIA
AL
MARQUES DEL VALLE

COMETIDA
A PRESIDENTE E AYDORES,
MDXXVIII AÑOS.

El Rey.

DON CARLOS por la gracia de Dios rey de romanos emperador sempre augusto Doña Juana su madre &c. A vos el nuestro presidente e aydores de la nuestra audiencia y chancillería real de la Nueva España, salud e gracia. Sepades, que por algunas causas cumplideras a nuestro servicio y execucion y administracion de la nuestra justicia y a la buena governacion de la dicha Nueva España, y poblacion de ella: nuestro merced y voluntad es de mandar tomar residencia á D. Hernando Cortés nuestro governador e capitán general, que ha seydo della e a sus alcaldes mayores y



lugar tenientes y oficiales que han seydo de la dicha tierra: e a los nuestros oficiales, thesorero contador factor y veedor de fundiciones della, del tiempo que han tenido e usado de los dichos officios e cargos, y confiando de vos que soys tales personas que entendereys en ello y en todo lo que por nos fuere mandado y encomendado con aquella diligencia e fidelidad y buen recaudo, que a nuestro servicio y execucion de la nuestra justicia, e bien comun de la dicha tierra y vezinos y moradores della cumple, nuestra voluntad es de vos lo encomendar e cometer: e por la presente vos lo encomendamos e cometermos: por que vos mandamos, que luego como llegaredes á la dicha Nueva España, tomeyd al dicho D. Hernando Cortes e de sus alcaldes mayores y lugar tenientes e oficiales, que han seydo de la dicha tierra e de cada uno dellos residencia, por termino de noventa dias, e cumplays de justicia a los que dellos aviere querellosos sentenciando las dichas causas conforme a justicia, e a lo que este mandado por las provisiones e ordenanzas de los catholicos reyes nuestros señores padres e abuelos que en gloria sean, e por nos ayau seydo dadas á la dicha tierra: la qual dicha residencia, mandamos al dicho D. Hernando Cortes, e a los dichos sus oficiales e a las otras personas que han tenido los dichos officios, que la hagan ante vos como dicho es, e que para la hazer vengán y parezcan ante vos personalmente en el lugar donde residieredes y esten en él presentes durante el tiempo de la dicha residencia, so las penas contenidas en las leyes e prematicas destes nuestros reynos, que sobre esto disponen: e otro sí vos mandamos, que os



yiformeys de vuestro oficio como e de que manera el dicho D. Hernando Cortés e sus oficiales, han usado los dichos oficios e cargos y exercitado la nuestra justicia: especialmente en los pecados publicos, y como se an guardado las leyes e ordenanzas e ynstruciones de los catholicos reyes nuestros padres e abuelos y señores, que nyan santa gloria y nuestras dadas y hechas para la dicha tierra e como han guardado y defendido la nuestra justicia derecho y preminencia y patrimonio real, y si en algo los hallaredes culpantes por la informacion accerta llamada e oydas las partes averiguceys la verdad, e assi averiguado, hagays sobre todo cumplimiento de justicia, y fecha luego passados los dichos noventa dias con toda diligencia y recando sin lo detener lo embieys todo ante nos para que seamos con brevedad informados del estado de las cosas de aquella tierra: e assi mesmo hagays informacion como y de que manera el dicho governador, ha sido y entendido y tratado todas las cosas del servicio de Dios nuestro Señor especialmente en lo tocante á la conversion de los naturales de la dicha tierra, e a las otras cosas de nuestro servicio, assi en la execucion de la nuestra justicia como en el buen recando y fidelidad de nuestra hacienda y al bien de la dicha tierra vecinos e moradores della: assi mesmo de las penas que se han condenado a qualesquier consejos y personas particulares pertenecientes á nuestra camera y fisco, y las cobrar dellas, y las hagays dar y entregar al nuestro thesorero de la dicha tierra o a quien su poder uviere: e assi mesmo na yinformad, como y de que manera los regidores y mayordomos y escrivanos del con-



najo, y otros oficiales de las ciudades villas y lugares de la dicha tierra, han usado y exercido los dichos officios, despues que por nos fueron proveydos, y si han ydo y pasado contra las leyes fechas en las cortes de Toledo, y contra lo que está mandado y ordenado por los dichos catholicos reyes e si en algo los hallaredes culpantes por la ynformacion secreta les deys traslado della e recibays sus descargos y averiguada la verdad de todo ello, hagays y determineys en ello lo que hallardes por justicia, que nos por la presente suspendemos como esta suspendido el dicho governador y sus oficiales de los dichos cargos e officios, y les mandamos que no usen dellos sin nuestra licencia y mandato, so las penas, en que caen e yncurren las personas privadas que no usan de officios publicos, para que no tienen poder y facultad e mandamos a vos los dichos nuestro presidente e oydores, que conoscays de todas las causas o negocios, que estan por nos cometidos al dicho nuestro governador, que ha seydo de la dicha tierra, y tomeys los procesos en el estado en que los hallardes, y atento el tenor y forma de las cartas y provisiones, que le fueron dadas, hagays a las partes cumplimiento de justicia bien, así y a tan cumplidamente, como si a vosotros fueran enderezadas, que para ello, vos damos poder cumplido e para tomar la dicha residencia y cumplir y executar la nuestra justicia. Otro si mandamos, que las penas pertenecientes á nuestra camara e fisco en que condenaredes, y las que para la dicha nuestra camara, se aplicaren e pusieren, que las excentey y pongays en poder de escrivano del con-
sejo de la ciudad villa o lugar donde fueren condo-



nados por ynventario, y ante escrivano publico, y de allí hagays que se acuda con ellos al nuestro thesorero de la dicha tierra: o otro si por esta nuestra carta: vos mandamos y cometemos, que os ynformeys y sepays, como y de qual manera los dichos nuestros oficiales thesorero y contador y veedor de fundiciones de la dicha tierra han usado y exercido los dichos sus officios, y guardado nuestras provisiones o ynstruccioncs, e si los hallardes culpantes, e que no han guardado nuestros mandamientos o ynstruccioncs y provisioncs, y los han pasado o en otra qualquier manera ayen fecho alguna cosa yndevida assi en daño y perjuyzio de nuestra hacienda como en otras personas particulares procedereys contra ellos como hallardes por justicia, que para ello y para todo lo demas en esta nuestra carta contenido, e para cada una cosa e parte dello: por la presente vos damos poder cumplido con todas sus yncidencias y dependencias emergencias anxidades y conexidades, guardando como vos mandamos, que guardays cerca del tomar e determinar de la dicha residencia la ynstruccion, que con la presente vos mandamos embiar firmada de los del nuestro concejo de las Yndias e los unos ni los otros non fagades ni fugan en deal, por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en la villa de Madrid, á cinco dias del mes de Abril, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo, de mill e quinientos y veynete y ocho años.— Yo el rey.— Yo Francisco de los Covos secretario de su magestad la fize escrevir por su mandado.



PROVISION PARA LA AUDIENCIA.

..... (1)

Sepan todos los..... tan Mexico desta Nueva España como..... de Guzman, governador y capitan general de la provincia de Panuco, e vi.....sydente desta abdiencia o chancilleria real de su magestad que resyde en estas partes y los magnificos señores el Lic. Juan Ortiz de Matienso y el Lic. Diego Delgadillo oydores de la dicha abdiencia o chancilleria real an de tomar por mandado de su magestad resydeucia por termino de noventa dias a D. Fernando Cortes governador y capitan general que fue desta..... España y a sus alcaldes mayores y thenientes nay de esta dicha ciudad..... las otras ciudades villas y lugares desta Nueva España y a..... mayores y menores della y asey mismo al thesorero Alonso Destrada,.... desta dicha Nueva España e a sus alcaldes mayores e lugares then.... e a Gonzalo de Salazar factor de su magestad y a Pedro Almindez Cherinospo que cada uno dellos gobernó esta dicha Nueva Espa. . . .

..... adelante en principio de la dicha. . . .

..... (2).

[1] De la primera foja de este proceso, solo existe una pequeña parte, rasada y destruída, que apenas se han podido copiar las siguientes líneas. Se han indicado las palabras que faltan en el original con puntos suspensivos, y se ha hecho lo mismo en todos los lugares que se encuentran en el mismo caso.

[2] No obstante las muchas faltas que se notan en el párrafo superior, se concibe facilmente que es el solo cabeza de proceso acomodado á las fórmulas que se usaron en aquel tiempo.



T.—E despues desto..... dias del mes de Enero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi Tapia e Alonso Perez escribano de su magestad fizo Gregorio Mexia, cieron parescer ante sy á Bernardino Vasquez de Tapia e a Gonzalo Mexia regidores desta cibdad para ser testigos en la dicha pesquisa secreta de los quales e de cada uno dellos tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que..... (1) cieron va adelante en la dicha pesquisa.

.... (2) pues desto veynte e syete dias del dicho mes de..... (3) los dichos señores en presencia de mi Gregorio de..... (4) gestad hicieron parescer ante sy al doctor Cristoval (5) sta dicha Cibdad del qual tomaron e rescibieron (6) que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

... E despues de lo suso dicho en veynte y syete dias del mes de enero e.....(7) mill y quajentos y veynte y nueve años en presencia de mi (8) de Salda-

[1] Dixeran.

[2] Faltando en este lugar muy poco del original, y teniendo en cuenta las fórmulas forenses de aquella época, no parecerá aventurado asegurar que aquí debe leerse "E despues."

[3] Enero.

[4] Debe leerse "Gregorio de Saldaña escribano de su magestad." El apellido de Saldaña y su calidad de escribano, se verá claramente del párrafo que sigue, en donde se está puesto el nombre y si las palabras aquí añadidas.

[5] Faltan las palabras "de Ojeda vezidor desta." El apellido en la parte de la firma original que adelante se encuentra, y las demas palabras de la fórmula que caben en uso.

[6] "Juramento en forma de derecho a lo." Estas palabras las completamos siguiendo la fórmula que íntegra se encuentra en el segundo párrafo despues de esta.

[7] Faltan "del dicho año de"

[8] "Gregorio" segun vimos arriba.



El escribano de su magostad los dichos señores fizieron parecer ante sy a (1) regidor vecino desta Ciudad del qual rescibieron juramento en forma de derecho a virtud del qual prometio de decir verdad en el dicho caso e lo que dixo va adelante en la pesquisa secreta.

T.—E despues desto veynte e quatro dias del dicho mes de Enero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parecer Juan de ante sy á Juan de Bargas vecino desta Ciudad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto primero dia del mes de Febrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parecer ante sy a Antonio de Villarroel vecino e regidor desta dicha Ciudad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto tres dias del dicho mes de Febrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parecer ante sy a Rodrigo de Castañeda vecino desta dicha Ciudad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

[1] Aunque nada pueda leerse en el original, calculando por el número de renglones y los espacios puestos en seguida, se infiere que las palabras que aquí deben leerse son "Antonio Serrano," quien fué en efecto el 3.^o Justizo, y vecino y regidor de México.



T.—E despues desto cinco dias del dicho mes de Hebrero e del dicho (1)..... los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parecer ante sy a Juan de Manaylla vezino desta dicha Ciudad del qual tomaron e recibieron juramento en forma de derecho e lo que dixeron (2) va adelante en la dicha pesquisa.

T.—E despues deste ocho dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parecer ante sy a Alonso Lucas escribano de su magestad del qual tomaron e recibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T.—E despues deste bonze dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parecer ante sy a Juan Coronel del qual tomaron e recibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto en quinze dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parecer ante sy a Francisco Verdugo alcaide e vezino desta dicha Ciudad del qual tomaron e recibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

[1] Año.

[2] Ante sy.

[3] En nuestro concepto es un error del manuscrito; en lugar de "dixerun" creemos debió decir "dixo."



... E despues desto diez e s... (1) dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Ruy Gonzalez vezino desta dicha Ciudad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho o lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desta diez e ocho dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer an-

^{Caravajal,} te sy a Antonio de Caravajal vezino desta dicha Ciudad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho o lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto en veynte e nn dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer

^{Dordaña,} ante sy a Francisco Dordaña (2) vezino desta dicha Ciudad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho o lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto veynte e syete dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer

^{Tirado,} ante sy a Juan Tirado vezino desta dicha

(1) Seis ó siete.

(2) Era común en la ortografía antigua suprimir la e de la preposición de puesta antes de los nombres que comenzaban con vocal, á semejanza de lo que en igual caso se practica hoy en el francés; aquí resulta, que se encuentran escritos con frecuencia los nombres Dordaña, Delvarado, Dordña Destrada &c. en lugar de Orduña, de Alvarado, de Ordña, de Estrada &c.



Ciudad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto quatro dias del mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Munjaraz. Andres Munjaraz vezino desta dicha Ciudad al qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desta seys dias del dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy A. Perez. al hachiller Alonso Perez vezino desta dicha Ciudad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va adelante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto ocho dias del dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy Murros. a Murros Ruyz vezino desta dicha Ciudad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixeron (1) va delante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desta doze dias del dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a Domyago Niño. Domyago Niño vezino desta dicha Ciudad del qual tomaron e rescibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

[1] Dize.



T.—E despues desto diez o seys dias del dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante **A^{te} Ilustre sy a Alonso Cortiz de Zuñiga** vezino de **Zahiga** desta dicha Ciudad del qual tomaron e recibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto voynte dias de dicho mes de Marzo e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a **D^o Sr. D^o Sr. Bernaldino de Santa Clara** vezino desta dicha Ciudad del qual tomaron e recibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desta cinco dias del mes de Abril e del dicho año los dichos señores en presencia de mi **Pilar** (1) el dicho escribano fizieron parescer ante sy a **Geronimo de Aguilar** vezino desta dicha Ciudad del qual tomaron e recibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

T.—E despues desto syete dias del dicho mes de Abril e del dicho año los dichos señores en presencia de mi el dicho escribano fizieron parescer ante sy a **O^{ro} Aguilar Garcia del Pilar** vezino desta dicha Ciudad del qual tomaron e recibieron juramento en forma de derecho e lo que dixo va delante en la dicha pesquisa.

E lo que los dichos testigos e cada uno dellos dixen

(1) En el original tratórné el escribano este nombre y el apellido, poniéndolos en los lugares que en las correspondias: *nostras de juramento subscrito el mismo error.*



ron e depuayaron en sus dichos e depuayciones cada uno sobre sy secreta e apartadamente en presencia de uno de los dichos señores Oydores o de mi el dicho escribano seyendo preguntados por el dicho ynterrogatorio es unto que se aygue.

Por las preguntas syguientes e por cada una dellas han de ser preguntados los testigos que se recibieren en la residencia secreta que por mandado de su magestad han de tomar el mui maguifico señor presidente e oydores desta real abdiencia que reside en esta Nueva España a D. Hernando Cortes gobernador e capitán general que fue desta dicha Nueva España e al thesorero Alonso Destrada e a contador Rodrigo de Albornos e al factor Gonzalo de Salazar e al veedor Peralmidas de Cherino el tiempo que governaron e a sus lugares tenientes sy capitanes como jueces e otras qualesquier justicias desta Nueva España e a los regidores e escribanos villas e lugares della e a todas las otras personas que su magestad manda que hagan residencia &c.

I P.—Primeramente sean preguntados los testigos sy conocen al dicho D. Hernando Cortes e a los dichos thesorero e contador factor e veedor de sus magestades gobernadores que an sido de su magestad Nueva España e a sus alcaldes e lugares thenientes e a los otros capitanes e justicias que an sido en esta Nueva España e a los alca'des e alguaciles mayores e menores de los lugares e villas della e de que tanto



tiempo aca— y si conocen al Lic. Alonso Zuazo teniente de governador que fue desta Nueva España.

II P.—Iten si saben &. quel dicho D. Hernando Cortes o los dichos thesorero e contador factor e veedor o sus lugares thenientes e los otros jueces e justicias que an sido en esta dicha Ciudad e en las otras ciudades villas e lugares desta Nueva España o los capitanes e alguaciles mayores e menores o qualquier dellos ayen guardado e cumplido los poderes que su magestad les dio para usar los dichos officios ayen usado dellos bien e fielmente guardando el servicio de su magestad e el bien comun de la tierra o derecho a las partes e si an dexado de cumplir algunas cedula o provisiones e mandamientos de su magestad a ellos o a qualquier dellos dirigidos en qualquier manera o si an llevado mas salario de lo que su magestad les a mandado señalar en la carta de poder a ellos o a qualquier dellos dirigida e si an llevado e consentido llevar a sus oficiales derechos demasados de los que estan en el arnzen (1) de su magestad e si an llevado dadivas o presentes o donaciones ellos o qualquier dellos o otras personas en sus nombres directo o yndirecto de los vezinos e moradores de su governacion o su juradicion ou que cantidad digan los testigos lo que saben &.

III P.—Iten si saben &. quel dicho D. Hernando Cortes e los dichos thesorero e contador factor e veedor o qualquier de los suso dichas o las otras sus lugares thenientes o las otras sus justicias desta dicha Ciudad o

(1) Arancel.



de las villas o lugares desta Nueva España o qualquier dellos ayán hecho junta o confederacion o parcialidad con algunas cavalleros o regidores o otras personas desta dicha Nueva España para en deservicio de su magestad o dafno de la tierra o de otras personas particulares de que no ayán seguido no tener en justia y igualmente a los vezinos o moradores desta Nueva España e se ayán seguido otros dafnos e yncovenientes alvaros e escándulos en deservicio de su magestad o en desasiego de la tierra e si saben que durante el tiempo de sus oficias ayán comprado heredades edificado casas o tratado en mercaderia o traydo ganados en los baldios de las villas o lugares de su jurisdiccion sin licencia o expreso mandado de su magestad.

IV P.—Item si saben &c. quel dicho D. Hernando Cortes e las dichos thesorero e contador factor e veedor e las otras justicias arriba dichas o qualquier dellos an tenido alcaldes o sus lugares thienientes o alguasiles que son vezinos o naturales de la dicha tierra donde an tenido su jurisdiccion e si los an buscado de los mejores o mas suficiente que pudieron para los dichos cargos o si los an proveido por aficcion e parcialidad o si an sido sus parientes dentro del quarto grado o cuñados o yernos sin licencia de su magestad o si an tenido por sus alcaldes o sus lugares thienientes por justicia algund lucrado que no ayán estudiado en estudio gnomal los diez años que la premativa manda &c.

V. P.—Item si saben &c. que los sobredichos o qualquier dellos ayán hecho arrouzi de los derechos que an de llevar los jueces o alguasiles e escrivanos desta jurisdiccion e sy lo han mandado poner en la abdiencia



en una tabla para que por todos sean vistos los derechos que han de pagar e si no consentido se lleven derechos demasiados por los oficiales susodichos &.

VI. P.—Itan si saben &. que los susodichos o qualquier dellos ayau llevado algunas dadas o presentes de algunas personas vezinos e moradores desta dicha Ciudad o de las otras ciudades villas o lugares della o ayau tomado o llevado ropa posadaa o camas sya lo pagar digan lo que saben &.

VII. P.—Itan si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos durante el tiempo de sus officios llevando sabido de su magestad ayau llevado ascasorias o vistas de procesos o ayau recibido en sy compromisos de algunos pleitos que antellas estaviesen pendientes o pudiesen proceder &.

VIII. P.—Itan si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayau llevado o consentido llevar a sus alguaciles oficiales los derechos de las execuciones antes de ser contenta la parte de su deuda o si au llevado o consentido llevar á sus oficiales por las dichas execuciones mas derechos de los contenidos en el arauzo &.

IX. P.—Itan si saben &. que los susodichos o qualquier dellos ayau llevado alguna pena o penas o parte dellas pertenecientes a la camara de su magestad sya ser las partes primeramente llamadas o oydas o vencidas en juicio e la sentencia pasada en cosa juzgada o si ayau hecho avenencia o concierto con alguna de las partes sobre las dichas penas antes de dada la dicha sentencia.

X. P.—Itan si saben &. que los sobredichos o qual-



quier dellos ayán llebado las setenas o parte dellas para si mismos de las que pertenecen a la camara de su magestad &c.

XI. P.—Iten si saben que los sobredichos o qualquier dellos ayán llebado o consentido sebar á sus oficiales de ranchos de los omesillos en caso que no sen de muerte de hombre o muger o en caso quel culpado no merezca la dicha muerte &c.

XII P.—Iten si saben &c. que los sobredichos o qualquier dellos ayán arrendado o consentido arrendar las oficinas de algunas y las de cárcel o almotacenes o alcaldias a mayordomias o otros qualesquier officios que a ellos o a qualquier dellos pertenescian por razon de los dichos officios digan los testigos lo que saben &c.

XIII P.—Iten si saben &c. que los sobredichos o qualquier dellos ayán elegido o mandado elegir los alcaldes ordinarios desta dicha Ciudad o de las otras ciudades villas o lugares desta Nueva España personas buenas justas e legales mirando el servicio de su magestad e el bien e pro comun de las tales ciudades villas o lugares sin parcialidad niasion amor ni desamor ni otra pasion alguna e sy an tenido cuidado los oficiales de usar de sus officios bien e fielmente o que la tierra estoviese bastecida de entas e pescados e otros bastimentos a razonables precios e que las calles e carnescerias e salidas de los lugares esten limpias e desocupadas &c.

XIV P.—Iten si saben &c. que los sobredichos o qualquier dellos en sus lugares o jurisdicciones ayán tenido cargo de mandar hacer arca en questen los pre-



vilogios e escripturas e libros de consejo de las dichas cibdades villas e lugares desta dicha Nueva España con las tres llaves que su magestad manda por el capítulo de los corregidores.

XV P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayan defendido con todo su poder la jurisdiccion real de su magestad o sy an consentido o dado lugar que les sean loidas cartas de jueces eclesiasticos en perjuicio de la dicha jurisdiccion real de su magestad e sy alguna vez a pasado lo asno dicho o sy an hecho las protestaciones e requerimientos conforme a la ley e sy lo an hecho saber a su magestad como son obligados a sy an consentido pasar otra alguna cosa que sea en perjuicio de la dicha jurisdiccion real.

XVI P.—Iten si saben &. que los sobredichos ayan consentido o dado lugar por amor o parcialidad alguna en sus lugares e jurisdicciones alguna persona o personas ayan hecho torres o casns fuertes o en los terminos della sin expresa licencia e mandado de su magestad digan los testigos lo que saben.

XVII P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayan tenido cuydado e diligencia en hacer reparar los caminos e puentes e alcantarillas de sus jurisdicciones e en hacer cavas e calçadas e reparallas en su tiempo e haver usy mismo otras obras necesarias en las dichas cibdades villas e lugares e sus jurisdicciones para utilidad e provecho o ennoblecimiento de las dichas cibdades e villas &.

XVIII P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayan consentido en los dichos luga-



res de su jurisdiccion se hagan estancos o se liven derechos o ynpusiciones nuevas syn licencia de su magestad digan lo que saben &.

XIX P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayen hecho pregonar e guardar la prematica de todos los que dizen mal de Dios nuestro Señor o de su bendita Madre executando a mandado executar en los que en las penas en ella contenidas an yncurrido o sy ayen desymulado favorecido perdonado alguna o algunas personas que en ellas ayen incurrido e si saben que ayen favorecido a otros delinquentes o malhechores dexandolos de castigar por su favor ayen cometido otros muchos delitos &.

XX P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayen visitado o mandado visitar las ventas e mesones de su jurisdiccion e puesto en ellas la tasa convenible conforme a la ley del hordenamiento de manera que los raminantes o estrangeros serian acogidos e aposentados &.

XXI P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos ayen consentido jugar en sus jurisdicciones jugar a los dados e a las naipes e a los otros juegos vedados por las leyes o prematicas destes reynos e si an dexado de executar en los transgresores las penas en las dichas leyes contenidas sin cautelas ni fraudes &.

XXII P.—Iten si saben que los sobredichos o qualquier dellos ayen tenido cuidado de aumentar e baxer arrendar las rentas o propios de las ciudades villas e lugares de su jurisdiccion de manera que vengan en aumento e no en disminucion e las han hecho gas-



tar en cosas utiles e provechosas a las dichas cibdades villas e lugares desta Nueva España e hacer las obras públicas que se an hecho en las dichas cibdades se hagan a la mano costa e provecho de las dichas cibdades villas e lugares.

XXIII P.—Item si saben que los sobredichos o qualquier dellos ayen derramado [1] o consentido derramar sobre las cibdades e villas e lugares de su jurisdiccion e sobre otras personas particulares mas de tres mill maravedis sin licencia o mandado de su magestad e otros siendo para cosa justa necesaria o provechosa a los dichos pueblos digan los testigos lo que saben o que derraman se an hecho en esta Nueva España e por que personas e para que efecto &c.

XXIV P.—Item si saben &c. que los sobredichos o qualquier dellos ayen hecho procesos o otros actos de justicia ante escrivanos que no sean del numero de la tal cibdad villa o lugar donde se pasa el tal proceso o ante escrivano especialmente quatorcero nombrado para las causas criminales e ay an tenido libro de las entradas en las carceles de sus jurisdicciones donde se ayenten las causas por que traen preso a cada uno e por cuyo mandado conforme a los capitulos de corregidores &c.

XXV P.—Item si saben &c. que los sobredichos o qualquier dellos ayen tenido entidad que los escrivanos de su jurisdiccion ay los del crimen como de lo civil hagan los procesos en foja de pliego entero e ayenten los autos que pasaren antellos ordenada-

(1) Se daba el nombre de derrame, al reparto que se hacia entre los ciudadanos de cierto impuesto o contribucion.



mente uno en pos de otro syn entremeter otra cosa o si saben que los escrivanos de las dichas cibdades villas o lugares lo an hecho e guardado así e si saben que los dichos jueces o qualquier dellos en el sentenciar ayau guardado las leyes del reyno o ayau dispenzado con ellos en alguna cosa syn liscencia de su magestad.

XXVI P.—Itan si saben &c. que los sobredichos o qualquier dellos en sus lugares e jurisdicciones en los procesos criminales e en los civiles arduos e de ymportancia ayau dexado de tomar e examinar los testigos por sy mismos syn lo cometer a escrivano o a otra persona alguna o ayau consentido que los dichos escrivanos asy publicos como del consejo llevar derechos al dicho consejo de las escripturas a el tocantes de la parte que pertenece al dicho consejo &c.

XXVII P.—Itan si saben &c. que los sobredichos o qualquier dellos ayau consentido traer vara de justicia en esta Nueva España o en qualquier de sus jurisdicciones a ninguna persona syn expresa liscencia o mandado de su magestad.

XXVIII P.—Itan si saben &c. que los sobredichos o qualquier dellos ayau guardado cada uno en su jurisdiccion el capitulo de los corregidores mandado [1] que quando en el consejo se platicare alguna cosa de lo que toca a los regidores e a otras personas que ovieren dentro en el dicho cabildo o a la persona o personas que con el torero debido [2] o amistad salga fuera del dicho cabildo.

(1) Que mando.

(2) Perdonado.



XXIX P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos las penas que son condenadas para la camara de su magestad e para obras publicas o pias o otras arbitrarias las ayan tomado ellas o qualquier dellos o gastado por sy en alguna manera e sy las an condenado todas ante un escrivano publico del numero de la tal Cibdad villa o lugar e hecho que se do luego la copia al escrivano del concejo conforme al capitulo de corregidores o sy las an cobrado los dichos gobernadores e corregidores o los otros jueces e sy an tomado la cuenta de las dichas penas como e quando son obligados al dicho escrivano de concejo.

XXX P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos en sus lugares e jurisdicciones ayan tenido especial cargo e cuidado de castigar e ayan castigado los pecados publicos juegos e amancebamientos o blasfemias e moursas o otras cosas semejantes e lo mandado por su magestad cerca de los marcos que se an de llevar a las mancabas de los frayles o clérigos o canones e si an llevado e consentido llevar los dichos marcos o otros maravedis algunos publicos o secretamente syn ser primeramente sentenciados e executado el dicho destierra.

XXXI P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos an tenido cuidado de mandar castigar e ayan castigado los testigos falsos o dado ocasion a que otros hombres de mala conciencia depongan falsamente o si an dexado de castigar algun testigo falso viniendo a su noticia e asy mismo si an castigado a los adivinos e sorteros o hechiceros en los dichos sus lugares o jurisdicciones &.



XXXII P.—Iten si saben &. que los sobredichos o qualquier dellos quando embian o embiaron procuradores a la corte de su magestad si hasyan a procuraban e hisieron a procuraron que tal procurador llevase por escripto en peticion firmada del escrivano de concejo lo que asy yva a suplicar a su magestad o que se asentase en el libro de cabildo conforme a lo mandado por su magestad por los capitulos de corregidores &.

XXXIII P.—Iten si saben &. como e de que manera los regidores e visitadores e escrivanos publicos e procuradores e fielen e enplazadores e carceleros de la carcel e mayordomos e procurador del cabildo o alguaciles del campo e recogedores de yndios de las provincias de esta Nueva España e desta dicha Ciudad e de las otras ciudades villas e lugares della au usado e exercido sus officios e que agravios au hecho e a que persona digan los testigos lo que saben &.

XXXIV P.—Iten si saben &. quel dicho D. Hernando Cortes aya tenido especial cuidado e cargo de la conversion dotrina de los yndios naturales destas partes que sean debaxo de su governacion e que con todo cuidado e todas fuerzas pospuestos otros provechos e ynteresses aya trabajado lo a el posible como los yndios naturales desta Nueva España se convirtiesen para que fuesen yndustrialados como xpianos. [1] o se salvasen comunicandolo con religiosos e personas de buena vida como por su magestad le fué mandado e asy mismo si a hordenado que los dichos yndios hisie-

(1) Abreviatura de "cristianos" habia otras palabras que en aquellas tiempos se escribían de una manera semejante como xpio, xpal, apoval, & por Celato, Cristal, Cristobal.



sen política e hordenadamente exponiendolos en buenas costumbres digan los testigos lo que saben.

XXXV P.—Iten si saben &c. quel dicho D. Hernando Cortes aya defendido que los yndios naturales destas partes no tuviesen ydolos ni sacrificasen personas humanas que comiesen carnes de hombres sy lo procuro o entendio con la diligencia que devia e castigo o mando castigar a los que lo contrario hasyan &c.

XXXVI P.—Iten si saben &c. quel dicho D. Hernando Cortes aya hecho alguna guerra o guerras en esta Nueva España o mandadolas hacer contra alguna de las provinçyas della e contra los vezinos e naturales de las dichas provincias de que se ayan seguido muertes o robos de los dichos yndios e hechos esclavos a los que no lo heran viniendo los dichos yndios de paz e no siendo ellos los agresores de la dicha guerra e sin requerillos primeramente que viesesen á la obediencia de su magestad digan los testigos lo que saben &c.

XXXVII P.—Iten si saben &c. quel dicho D. Hernando Cortes en las poblaciones de las ciudades villas e lugares desta Nueva España que por mandado de su magestad hizo guardo todo lo que por su magestad le fue mandado como es hacer las dichas poblaciones en lugares sanos e de buenas aguas e ayros e cerca de monte de buenas labranças de tierra e en los lugares cerca de mar e busco los buenos puertos para cargo e descargo e nay mismo se repartio los solares e tierras e cavallerias e otras cosas que se dan de repartimiento justamente syu amor e amistad de personas dando a cada uno lo conforme a sus servicios hechos a su ma-



gestad por cada uno dellos asy en esta tierra como en otras partes merecian dando a las cibdades villas e lugares repartimientos e heredamientos e otras cosas para propios en la tal cibdad villa o lugar segund que por su magestad le fue mandado &.

XXXVIII P.—Item si saben &, quel dicho D. Hernando Cortes aya guardado e mandado guardar en esta Nueva España todos los mandamientos e cedulas e provisiones de su magestad que a su noticia ayan venido como bueno y leal vasallo de su magestad deve hazer e asy lo aya procurado hazer e hecho todas las otras cosas que al servicio de su magestad ayan tocado bien e fiel e lealmente digan los testigos lo que saben e como e de que manera se a aydo el dicho D. Hernando Cortes asy en la governacion desta dicha tierra como en la capitanía general della &.

AQUI ENTRAN

los capítulos secretos y son los siguientes.

EL REY.

Lo que vos el licenciado Luis Ponce de Leon de mas de lo que por la ynstruycion general se vos manda aveys de hazer en la Nueva España y las cosas que ay de que se tiene nca relacion asy por cartas como por ynformaciones de personas contra Fernando Cortes y se vos puede dezir para vuestra ynformacion las quales y todo lo en esta ynstruycion contenido aveys de tener secreto son las siguientes.

Primeramente que no teme a Dios ni tiene respeto a la obediencia y fidelidad que nos deve y piensa fazer



todo lo que quisiere y que confia en los yndios y en la mucha artilleria que tiene y que para ello tiene conjurados ciertas personas e amigos e allegados suyos para le servir y morir con el en todo lo que quisiere fazer.

Que sus muestras e aparencias son questa muy aparejado para desobedescer e ponerse en tirania.

Que a usado de todas las ceremonias reales excepto de cortinas.

Que a siempre estado muy presto en desobedescer e no cumplir ciertas provisiones poniendo muchas cabilaciones y estorvos y dando entordecimientos y formas para lo bazer mas disimuladamente e que para ello tiene mucha cantidad de artilleria gruesa e de todas suertes y mucha reunicion de escopetas y vallestas e lanzas.

Que a hecho fundir mucha suma de oro escondida e secretamente syn pagar nuestro quinto.

Que ha syempre llevada el otro quinto de todo el oro demas del que para nos se cobrava diziendo pertenecerle como a capitan general de lo qual dizque los conquistadores y pobladas (1) se agraviaron mucho e reclamaron dello.

Que ha syempre tenido formas e mañas para que no se nos cobiasse el oro nuestro que en la dicha tierra tenemos y nos pertenece.

Que para este propoósito syempre a detenido los navios que van de Castilla con mercaderias quando se querian bolver hasta fazer sus cosas a su plazer asy para embiar dineros como para otras cosas quel queria fazer en su provecho.

(1) Pobladores.

Que nos tiene tomado tres o quatro millones de oro que ha cobrado de toda la tierra desfrutandola pertenesciendo todo a nos que de quarenta provincias que tiene la una sola le renta cada dia cincuenta castellanos syn lo que saca de las minas y otras que le rentan mucho mas syn las provincias de Mechuacan e syn mas de trezientas leguas que tiene desde alli fasta donde anda Alvarado y que en tres o quatro partes tiene thesoro enterrado y que ay hombre que sabe la una cerca de la Cíudad en que tiene un millon e mas el thesoro que hubo de Motezuma y que en las provincias de Zacatula ques puerto de la mar del Sur donde tiene hechos los navios para descubrir la espesceria a enbiado muchas cargas de oro y quantos navios aunque a echado syempre fama que son para descubrir el estrecho e aydo con otra yntencion para yrse por alli con los thesoros que tiene adonde no se pudiere aver lo qual dizque parece muy claro por las congeturas y señales que se han visto por que a mas de año e medio o dos que tenia alli los navios y nunca los a despachado aviendo hecho muchas armadas por mar y por tierra.

Que ciertas provincias se señalaron por repartimiento para nos las torno a quitar e torno para sí e las tiene agora excepto Taxcaltecle [1]

Que de la cibdad de Texcuco estando encomendada a nos y por nuestra hubo sesenta mill castellanos e de otra provincia ochenta mill castellanos e ay mismo se a llevado el provecho de los otros lugares que nos an estado encomendados sin darnos dello parte ni

(1) Taxcala.



quenta ni razon y que de Taxcaltecle hubo onze mill pesos y questo saben Alonso de Grado y Bernaldino Vazquez de Tapia contador e fator que fueron de la dicha tierra.

Que el señorio que Fernando Cortes alla tiene es muy grande y que tiene de vasallos yndios que a tomado para sy mas de un millon e medio de animas y que de solo lo sujeto tiene de renta mas de dozientos cuentos agora si se le dexase lo que tiene syn que dello nos ayamos cosa alguna.

Que es fama muy notoria entre todos que tiene grandissimo thesoro asi por el gran numero que ha tenido e tiene de yndios como por los grandes e continuos servicios que de cada dia le vienen de todas partes.

Que en la salida que fizo en la Ciudad de Tenuxtitan (1) quando le desbarataron y echaron della tomo de nuestro oro quarenta e cinco mill pesos de oro e fizo cierta provanza falsa en que provaron que otra cierta cantidad de oro que les tomaron los yndios hera lo nuestro por salvar lo suyo.

Que tomo de poder de Diego de Soto a quien el fizo thesorero nuestro antes que nos proveyesemos nuestros ofsciales sesenta mill castellanos so color que los queria para armadas.

CONTRA LOS OFISCIALES.

I P.—Iten si saben qual dicho thesorero Alonso Destrada luego como allego a esta dicha tierra con el

(1) Esta palabra se encuentra escrita con mucha variedad en los documentos y en los historiadores antiguos; nosotros hemos visto Tenoxtitlan, Tenocbtitlan, Tenaxtitlan, Tenaxtitlan, Temixtitlan &c., añadiéndose algunas ocasiones á los anteriores la palabra México.



dicho cargo pidió cuenta a las personas que avian tenido cargo de la renta de su magestad hasta el dicho tiempo e los alcances que les fue hecho ay los hizo executar e executar o si se hizo cargo en su libro dello firmado de su nombre o si ay lo a hecho del dicho tiempo aya ponido especificamente cada genero de cosa por si como por la yustrucion que por mandado de su magestad le fue dada para el dicho cargo o aquel mismo recibia a tenido en la cobranza de las penas pertenecientes a la camara de su magestad cobrandolas e haciendose dellas cargo como dicho es.

II P.—Itan si saben &. quel dicho thesorero Alonso Destrada aya dexado de cobrar alguna de las rentas quintos o derechos granjerias o otras cosas pertenecientes a su magestad o en ellas o qualquier parte dellas aya hecho algund fraude engaño ó colusión alguna en perjuicio de las dichas rentas e derechos de su magestad en qualquier manera haciendo en todo como bueno o leal e fiel vasallo e ofisial de su magestad e si saben que en el embiar del oro de su magestad a Castilla aya puesto toda diligencia o cuidado e recabdo que por su magestad está mandado por su yustrucion.

III P.—Itan si saben &. quel dicho thesorero Alonso Destrada despues que vino a esta dicha tierra aya tenido especial cuidado de avisar e aya avisado a su magestad de las cosas cumplideras a su servicio e al bien o pro comun e pacificacion poblacion o governacion desta Nueva España para que su magestad lo mandare proveer como mas a su servicio conviniese e si saben que se a ofrecido cosas en esta Nueva España del dicho tiempo aca que convinieran al servicio



de su magestad quel dicho tesorero Alonso Destrada le oviere avisado dello para que su magestad lo mandara proveer lo qual no lo hizo.

IV P.—Iten si saben &c. quel dicha thesorero Alonso Destrada despues questa en esta dicha Nueva España por thesorero de su magestad a tratado e contratado e resgatado por trato de mercaderia por si o por otras personas en esta dicha tierra publica e secretamente teniendo parte en armadas o mercaderias o tratos e contrataciones e rescates sey para esta dicha tierra como para fuera della digan los testigos lo que cerca desto saben e como e de que manera se a avido el dicho tesorero en el uso e exercicio del dicho oficio de tesorero.

V P.—Iten si saben &c. quel dicho Rodrigo de Albornoz contador de su magestad en esta Nueva España luego como llevo a ella con el dicho oficio hizo tomar e tomo questa juntamente con el thesorero Alonso Destrada a todas las personas que avian tenido cargo de cobrar qualesquier rentas quintos o derechos e otras haciendas a su magestad pertenecientes en cualquier manera e los alcances hizo executar e dellas hizo cargo al thesorero Alonso Destrada en su libro firmado de su nonbre por manera que la renta de su magestad se pua todo recabdo e sey lo a hecho despues sea hasta agora con toda la diligencia e fidelidad que es obligado e si dello a tenido e tiene libro donde aya hecho cargo al dicho tesorero de todas las rentas a su magestad pertenecientes donde aya clara e verdadera relacion poniendo cada genero de oro e cosas por su parte digan los testigos lo que cerca desto saben.



VI P.—Iten si saben: quel dicho contador aya hecho cargo por el dicho su libro firmado de su nombre al dicho tesorero Alonso Destrada en cada un año del quinto del oro joyas perlas o rescates e entradas o contrataciones a esclavos e de todas las otras rentas e derechos a provechos e tributos e servicios o almoxarifazgo e todas las otras cosas a su magestad pertenecientes en esta dicha Nueva España en cualquier manera que le aya notificado el cargo para quel dicho tesorero lo aya sentado en su libro e en todo aya hecho aquello que es obligado a servicio de su magestad bien e fielmente syn fraude ni engaño ni colucion alguna que dello aya redundado ni pueda redundar á sus reales rentas.

VII P.—Iten si saben &c. quel dicho contador Rodrigo de Albornos aya hecho cargo a Gonzalo de Salazar factor de su magestad de todas las cosas que a recibido pertenecientes á su magestad asi de las que se venida de España como de las que en esta tierra se aido e son a su cargo para tratallas e contratar en nombre de su magestad e si en el dicho cargo a dado e dio copia e traslado al dicho tesorero Alonso Destrada firmada de su nombre para que lo cobrase del dicho factor e fecho quel dicho factor Gonzalo de Salazar firmase el cargo en el dicho libro del dicho contador Rodrigo de Albornos.

VIII P.—Iten si saben &c. quel dicho contador Rodrigo de Albornos aya librado en el dicho tesorero Alonso Destrada algunos maravedis syn cedula o provision de su magestad para ello o aya dexado librar otros aviendo para ello cedula o provision de su mage-



tad e aya asentado e hecho asentar en un libro los libramientos que asy a dado al pie de la letra a que personas se dan e de que cantidad son e de que genero de oro e si ha hecho relacion en cada un año a su magestad particularmente e clara de todas las fundiciones del oro que se an hecho en esta tierra en cada un año poniendo lo que en cada una dellas se fonde e lo que sale en limpio e lo que a su magestad pertenesca del quinto e de las otras haziendas e granjerias a su magestad pertenecientes

IX P.—Item si saben quel dicho contador Rodrigo de Albornos despues que vino a esta Nueva España con el dicho oficio aya tratado o contratado o reagatado por via de mercaderia o granjeria por si o por otra persona publica o secretamente o aya tenido parte en armadas contrataciones o granjerias o mercaderias en qualquier manera asi en esta dicha tierra como fuera della digan los testigos lo que saben e como e de que manera el dicho Rodrigo de Albornos contador se a avido en el uso e exercicio de contador e si lo a usado o exercido con toda fidelidad e diligencia como es obligado al servicio de su magestad e bien e acrescentamiento de sus rentas reales.

X P.—Item si saben &c. quel dicho factor Gonzalo de Salazar aya tenido cargo e especial cuidado de recoger e aya recogido despues que vino a esta Nueva España con el dicho oficio todas las mercaderias e haciendas a su magestad pertenecientes que ayan venido a el derigidas o aya abido dellas en qualquier manera asi de las que estavan en estas partes como de las que an venido de España e de las Indias e dellas se



ayan hecho cargo en su libro firmado de su nombre e las aya aprovechado e granjeado e mercadeado de manera que la renta de su magestad aya sido aprovechada e acrescentada e si saben que de la dicha hacienda aya gastado o distribuido alguna parte della sin libramiento de Rodrigo de Albornoz contador de su magestad e aya dexado de acudir con toda lo avido e procedido de las dichas mercaderias a su magestad pertenecientes a Alonso Destrua thesorero de su magestad en esta Nueva España.

XI P.—Itan si saben &. quel dicho factor aya tenido cuidado o diligencia de avisar e aya avisado a su magestad las cosas cumplideras tocantes a esta Nueva España ay para la buena gubernacion della como para el aumento de los rentas quintos o derechos a su magestad pertenecientes como era obligado e por su magestad lo fue mandado.

XII P.—Itan si saben quel dicho factor Gonzalo de Salazar despues que esta en esta Nueva España en el dicho officio aya tratado e contratado e mercadeado o resgatado por si o por otras personas por trato de mercaderias para ay mismo o tenido parte en armadas o mercaderias o otras contrataciones asi en esta dicha tierra como fuera della digan los testigos lo que saben e de que manera se a avido el dicho Gonzalo de Salazar en el dicho officio e exercicio de factor.

XIII P.—Itan si saben &. quel dicho Feralmidas de Cherino veedor de las fundiciones de sus magestades aya consentido o dado lugar que se aya fundido en esta Nueva España despues que esta en ella con dicho officio oro o plata o otra cosa alguna sin estar presente



el dicho Peralmides e si saben que aya tenido o tenga libro donde aaiente todo el oro que en cada una de las fundiciones se aya metido o mete a fundir por los vezinos desta Nueva España o por otra persona particular e lo que sale en limpio e lo que a su magestad pertenesca de los quintos todo particularmente como por sus ynstruciones es mandado en cada un año aya sacado relacion de lo suyo dicho e enbiandola a su magestad.

XIV P.—Iten si saben &. quel dicho Peralmides Cherino veedor despues que esta en esta Nueva España en el dicho oficio aya tratado o contratado por si o por otras personas o aya resgatado o thenido parte en armadas o en otras contrataciones publica ó aceretamente en esta dicha tierra o en otra parte en qualquiera manera digan los testigos lo que saben e como e de que manera el dicho Peralmides de Cherino veedor aya usado e exercido el dicho su oficio e ay a hecho en el alguna cosa que sea en deservicio de su magestad e en disminucion de sus rentas.

XV P.—Iten si saben &. que los dichos D. Fernando Cortes o Alonso Destrada e contador Albaruco e el fator Gonzalo de Salazar e Peralmides Cherino veedor de fundiciones o qualquier dellos en el tiempo que governaron esta dicha Nueva España ellos o sus lugares tenientes hizieron algunas synjusticias o synjusticias agravias robos o cohechos muertes ynjustamente ynjusticias afrentas a alguna persona o personas desta Nueva España o fuera della e digan los testigos todo lo que cerca desto saben particularmente.



JURO EN 28 DE ENERO.

T.^o— Juró Bernaldino Vasquez de Tapia vezino e conquistador e regidor desta Nueva España (1) siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente.

[1] Bernaldino Vasquez de Tapia, segun las noticias recogidas fuera de las que él asinta en su declaracion, se alistó en Cuba en la armada de D. Fernando Cortés, y con él hizo la campaña de la conquista, encontrándose en todas las batallas. En compañía de Pedro de Alvarado, se le nombró, cuando el ejército estaba en Tlaxcala, para ir á reconocer á México y hablar con Moctezuma, cosa que no tuvo efecto: quedó en México con Alvarado, y asistió á la matanza de los naturales, hecha en el templo mayor, durante la salida que Cortés hizo contra Pánfilo de Narvaez, en 1520; y como esto consta de su declaracion, revoltan falsos los escritos de Turquesmada y de Herrera, quienes aseguran que Vasquez de Tapia iba en la escuadrilla de Cristóbal de Oñid, cuando se asistió á Cempala. Nombrado factor en el ejército, desempeñó su encargo por algun tiempo, obrando con la libertad que todos sus compañeros. Tomó parte en las revueltas suscitadas por los oficiales reales, mientras Cortés marchó á las Higueras, y siguió escalonadamente al partido de Balazar y de Chirinos, quienes en 1524 lo nombraron procurador con Antonio de Villarroel, en lugar de Francisco de Montejo y de Diego de Ocampo, que desempeñaban el mismo encargo por nombramiento de D. Hernando. En el mismo año de 1524, fué nombrado regidor de México: en 1526, alguacil mayor, y despues regidor perpétuo, por cédula real. Enemigo del conquistador por injustias personales que recibió, se mostró igualmente apasionado contra Pedro de Alvarado, en cuya causa sirvió tambien de testigo. El más quien llevó á España el proceso contra el Marqués del Valle, y al llegar á Sevilla fué puesto en prision á pedimento de Cortés, se presentó de que le debía algunos dineros, sucesos que sabido por el supremo consejo de las Indias, tomó parte en él, haciendo que soltaran al preso para que presentara los capitulos de la residencia. En 1528 fué nombrado procurador mayor: en 1541, por muerte de uno de los alcaldes, entró á desempeñar ese empleo, figurando en el mismo puesto en 1549: en 1559 era el regidor decano, y se le nombró alférez real. No he podido inquirir el año de su muerte, sino solo que Bernal Diaz asegura que, fué persona muy preciente y rica, y que murió de su muerte.



I.—A la primera pregunta dixo que conoçe á D. Fernando Cortes desde antes que viniese a conquistar esta tierra siendo vezino en Cuba e despues la conoçe todo el tiempo que a que paso a estas partes por questo testigo paso con el e a estado de contyno en esta tierra hasta que fué a la corte por procurador e conoçe asi mismo al thesorero Estrada e a Rodrigo de Albornos e al factor e al veedor desde el tiempo que a que vinieron por ofisiales a estas partes e que a conoçido en esta Cibdad muchos tenientes e alcaldes e capitanes e alguaziles asi como en la pregunta se contiene.

Preguntado por las preguntas generales dixo que hera de edad de mas de treynza años e que no le toca ninguna cosa &c.

II.—A la segunda pregunta dixo que en quanto al no obedeser las provisiones e cedula de su magestad que publico e notorio en esta Nueva España á todos los que en ella á la sazón estavan que quando vino Panfilo de Narvaez a estas partes con las provisiones de su magestad e de sus gobernadores despues que desembarco en el puerto de S. Juan de Ulua embio con los trasladados abtorizados el dicho Narvaez a un Alonso de Vergara escrivano e a un clerigo que se dezia

Corta. Juan Rois de Guevara e a un hidalgo que se dezia Amaya para que fuesen a la Villa-Rica que estava hante leguas de donde desembarco para que notyficasen las dichas provisiones a la justicia que ulli estava los quales fueron e las notyficaron a Gonzalo de Sandoval que alli estava por teniente e tomo las provisiones a los susodichos e los prendio e los puso en gri-



nos e puso en sendas hamacas e los embio al dicho D. Fernando Cortes que estava en esta Ciudad e venidos aqui se yaformo dellos de la manera quel dicho Narraez venia e luego fue sobre el e lo prendio e le quebraron un ojo e le sacaron las provisiones que tenia en el seno. preguntado quien fue el que saco las dichas provisiones del seno dixo quel no se halló presente pero que a oydo por publico que Alonso Davila fue el que le saco las dichas provisiones. preguntado si sabe que otras provisiones algunas no obedeciesse dixo que desde ou ciertos dias vino xpoval. de Tapia con provisiones de su magestad e de sus gobernadores e quel dicho D. Fernando tuvo manera como embio adonde des- embarco gente e procuradores para que suplicasen de las dichas provisiones e que aun este testigo fue con ellos e quel dicho Sandoval estava con cierta gente en una provincia que estava apartiguando e llego a la dicha villa Rica donde el dicho xpoval. de Tapia estava para estorvar que la justicia e regidores que alli estava no le recibiesen e el dicho D. Fernando estando en la ciudad de Cuynacán tuvo formas e maneras como los procuradores de los pueblos desta Nueva España que fuesen adonde el dicho Tapia estava para que viesen las dichas provisiones e suplicasen dellas los qualos unos por temor e otros por amor fuerou e suplicaron dellas e así el dicho xpoval. de Tapia le hizieron bol- ver e se bolvio e questo testigo fue alli por temor quel dicho D. Fernando Cortes no le destruyese que por voluntad que tenia e tambien por quel dicho Tapia que- dase en la tierra e se hiziese lo que su magestad man- dava e que así mismo vido este testigo que tambien



vino Francisco de Garay al río de Panuco e quel dicho D. Fernando embio gente sobre el e le destruyeron sus navios e gente e le traxeron a el a esta Ciudad adonde murió. preguntado si a visto que otras provisiones algunas ayán sido cumplidas por el dicho D. Fernando dixo que otras provisiones a visto de que no tyene memoria e que en lo que toca al llevar salarios demasiados los juezes que en eide por el dicho D. Fernando que no a visto ninguna orden en ello e que en lo de los derechos demasiados así en los tenientes e alcaldes que no a visto orden ninguna salvo que fazian lo que se les antojava todos los mas dellos e quanto es lo que sabe cerca desta pregunta e que publico lo que a dicho entre todas las personas que son vivos de las que se an hallado en estos tiempos.

III.—A la tercera pregunta dixo questo testigo veyo al dicho D. Fernando Cortes quando venian algunas provisiones de su magestad se juntava con algunos de su tierra e con los mas amigos suyos así como dicho tiene en la pregunta antes desta. fue preguntado si de estos ayuntamientos si venia algun daño a algunas personas dixo que quando hasian aquellos ayuntamientos e enviava aquella gente contra el dicho Narvaex e xpoval. de Tapia e Francisco de Garay yvan por esos pueblos e los destruyan e moria mucha gente de yndios de que venia mucho daño e perdida así a los dichos yndios como a las personas que los tenian en deposito. preguntado si hazia a todos justicia yguualmente o sy tenia mas aficion a los unos o a los otros dixo que pocas vezes vido este testigo quel dicho D. Fernando haziese justicia por orden salvo por su voluntad



e por pasion de enemistad que con algunas personas tuviese e que ansi mismo vido este testigo que a muchas personas que se quexavan de sus thenientes e capitanes e alcaldes por agravios e synrazones que rescibian e que no los desagraviava especialmente vido este testigo que por enemistad que tuvo con un Rodrigo Morejon de Lobera viniendo de servir de la guerra de la conquista de Panuco le hizo prender por ladron siendo hidalgo e persona principal lo qual hizo maliciosamente e le tuvo preso quatro o cinco meses e despues le embio fuera desta tierra con Francisco de las Casas sobre Xpoval Doli (1) e alla murio e que antes le fizo quitar los yndios siendo como hera hombre de honrra e questo que lo sabe porque lo vido e que ansi mismo vido este testigo que al tiempo que vino Panfilo de Narvaez un (2) se yva al dicho Panfilo de Narvaez para lo recibir por governador e que como el dicho Hernando Cortes lo supo mando a los yndios prencipales desta cibdad que fuesen en pos del e le matasen los quales ansi lo hizieron e le mataron e este testigo vido a los yndios venir a dar quenta como le avian muerto e truxeron sus vestidos ensangrentados e una ballesta e vido ansi mismo que Alonso de Grado siendo contador en estas partes e teniente en la Vera-Cruz e persona hijodalgo e zeloso del servicio de su magestad por questando en la dicha Villa por teniente dixo que sy viniesen provisiones o go-

(1) Cristobal de Olid.

(2) Hay un claro en el original; pero segun se saca de las otras declaraciones, este lugar debia estar lleno con el nombre de Cristóbal Pinedo ó Pineda, á quien se hace alusion.



torrador de su magestad que lo avia de rescibir e que aunque Cortes quisiese otra cosa que no lo avia de hazer e luego que lo supo el dicho D. Fernando Cortes envio por el e lo truxeron preso e lo metieron en esta cibdad a pie con una zoga a la garganta e ciertas personas escaramuzcando a cavallo delante e otras teñendo atabales e le llevaron a la carcel e alli estuvo preso en ceppo e grillos e cadena siendo el dicho Grado la persona que dicho tyene e que ansi mismo vido este testigo

Alvarado, que Pedro Delvarado teniente o alcalde quera a la sazón del dicho D. Fernando salio dos leguas de aqui a cavallo con otras personas que con el fueron quando trayan al dicho Grado e le ynjurio de palabra muy mal e le tomo todas las libras que tenia de su magestad por quera contader el dicho Grado e ansi tomados no se los bolvio por questo testigo vido despues al dicho Grado y se quexada que no se los avian dado los libros ni las cosas que le avia tomado e dixo este testigo que al tiempo que estava preso el dicho Grado que avia dicho el dicho Alvarado pese á tal no se yra Hernando Cortes desta cibdad un dia o dos para que quando venga halle ahorcado a este vellaco du Alonso de Grado e otras cosas an pasado que sy se oviesen de desir seria no acabar e anay mismo dixo este testigo que vido prender e preso a Gonzalo Mexia que hera thesorero del comun e maestro sala del dicho Cortes e por que dixo el dicho Mexia pese a tal no se contentara Hernando Cortes con llevar lo de la comunidad sy no llevar lo del rey tambien e que lo supo el dicho Cortes e le prendio e le tuvo muchos dias en una casyila pequena e con guardas e dandule homo



e no lo consentya ver á persona ninguna e a la sazón vino Panfilo de Narvaez e de causa que el dicho Cortes fue a resistyr al dicho Panfilo quedo el dicho Mexia preso e le soltaron e ansi mismo dixo este testigo

P. Dalvarado. que Pedro Dalvarado a la sazón quel dicho Hernando Cortes fue contra el dicho Narvaez quando en esta cibdad por teniente e capitán en esta cibdad de Mexico el dicho Pedro Dalvarado e que quedo en su poder preso Mautunzuma e que le quedo a cargo todo el oro que hasta entouces se avia tomado que era mucha cantydad e que antes quel dicho Cortes saliese desta cibdad los yndios prencipales e señores de otros pueblos questaván en esta cibdad pidieron licencia para que dende en ciertos días pudiesen fazer una fiesta grande que cada año hazian en aquel mismo tiempo e quel dicho Cortes se la dio e se fue e despues los dichos yndios comensaron a fazer su fiesta que durava diez o doze días y estandola haziendo el dicho Alvarado teniente e capitán suso dicho vino con gente armada alondo los dichos yndios estavan haziendo su fiesta e escomenso a matallas el a los que con el iban por lo que a el se le autojo e que de aquella vez murieron quatrocientas personas principales lo qual este testigo vido e se hiallo en ello por que no pudo fazer otra cosa por ser como hera el dicho Alvarado teniente e capitán e que llevo la pelea a tanto que ay al dicho Motunzuma no lo pusieran sobre un azotea para que apaxiguaran la guerra de aquella vez murieran todos los españoles e que despues desto acaecido vino el dicho Cortes. **D. Fernando Cortes** con toda la gente quel dicho Narvaez traya e no quiso castigar al dicho Al-



varado de aquel escuso antes mostro estar enojado con el dicho Motunzuma aviendo el dado la vida al dicho Alvarado e a todos los que con el estava e asi mismo la dicha gente que vino con el dicho Cortes comensaron a fxaer malos tratamientos en la casa e hacienda del dicho Motunzuma e en sus mesquitas lo qual el dicho Cortes no quiso remediar ni castigar puesto que fue avisado e requerido por parte del dicho Motunzuma e visto por el dicho Motunzuma el poco remedio quel dicho Hernando Cortes ponía embio a desear a los yndios como ombre que estava descontento e desesperado de verse preso e las cosas como yvan que hiziesen lo que quisiesen e que no hiziesen cuenta del e desde alli en adelante los yndios comensaron a matar de los xpianos por do quiera quepodian e se levanto la cibdad e toda la tierra contra los xpianos e murieron dentro en la cibdad e fuera mas de ochocientos ombres poco mas o menos e se perdio el oro de su magestad e de toda la gente que no se cebro dello syno muy poco segund lo mucho que avia e queatos e otros agravios vido este testigo que hazian el dicho Hernando Cortes e Pedro Dalvarado. fue preguntado si el thesorero siendo governadore e el contador Albornos e Salazar fator e Peralmindes Cherino veador en el tiempo que gobernaron sy hizieron algunas cosas de las contenidas en esta pregunta dixo que al tiempo que governaron los dichos oficiales este testigo fue a Castilla por procurador e que no pudo ver cosa alguna mas de oydo desir que avian fueho muchos agravios lo qual dixan otras personas que se fallaron presentes de quien los dichos señores oydores pudran aver entera ynformacion. fue



preguntado si durante este tiempo algunos de los contenidos en la dicha pregunta an comprado durante sus officios casas o otros heredamientos dixo quel thesorero

Thesorero. ro Alonso Destrada por ciertos dineros que presto a los procuradores desta cibdad que yvan a Castilla por mandado de Hernando Cortes queran Montejo e Diego de Oranco los quales dineros presto el dicho thesorero por mandado e yntercescion de Hernando Cortes para la yda de los dichos procuradores que fueran tres mill pesos poco mas o menos por los quales hizo conoscimiento Rodrigo de Paz a otros vezinos desta cibdad de mancomun el dicho thesorero hizo execucion por los dichos pesos de oro en unas tiendas del dicho Rodrigo de Paz como por debda de su magestad e por tal debda cobro unas casas tiendas que heran del dicho Paz que son en la plaza desta cibdad e que no obstante que las cobra en nombre de su magestad como dicho es el dia de oy se las tiene por suyas e como suyas syn fazer memoria ni decir que son de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que sabe que todo **Cortes.** el tiempo quel dicho Hernando Cortes governo pnsó en los lugares desta Nueva España por tenientes alcaldes e alguaziles las personas que a él heran mas sacetas o amigos e de su tierra e personas que no avian de fazer syno lo quel los mandase asi como pnsó en Villa-Rica e en Medellin a Gonzalo de Sandoval quera de su tierra e mi amigo suyo e a Pedro de Alvarado quera cuerpo e alma suyo e a Rangel e a Pedro Dircio siendo estos ombres de poco sosiego e poco saber e recogedores de Dios Nuestro Señor e questo



hacia el dicho D. Fernando aviendo otras personas muchas enredas e sabias e de buen linage que pudieran administrar e fazer justicia muy bien e muy mejor que las otras personas a quien el nombrava pero quel no queria syno personas sacetas a el como arriba dicho es e fiziesen lo que quisiesen aunque fuese contra su magestad e que la misma orden a tenido en esta cibdad e en todos los puebls desta Nueva España e si alguno ocedia en alguna cosa allonde de lo quera su voluntad e querer puesto que fuese bien fecho e conforme a justicia luego le quitava el oficio que muy tenia e ponia otro e que la mesma orden a tenido el thesorero Alonso Destrada e el dicho fator e veedor e contador en fazer a sus amigos aunque estos tuvieron algun mas miramiento en la manera de las personas que nombravan para los tales oficios e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo questo testigo es regidor porpatuo por su magestad desta cibdad portra aver medio año e que otras vezes en los tiempos passados a sido nombrado en diversos años por regidor e que ^{ocho.} a lo que acuerda en tiempo de D. Fernando Cortes se hizo aranzel pero que no cree que se guardo e que si se guardo fue muy pocos dias o que sabe este testigo quel tiempo quel fator governo hizo un aranzel no sabe si se guardo pero quel aranzel este testigo lo vido e que tambien este testigo llevo a Castilla siendo procurador ciertas ordenanzas que hizieron el dicho

^{Fator e} fator e veedor sobre juegos e reniegos e otras ^{veedor.} cosas que al parescer deste testigo heran buenas para en lo que tocava al servicio de Dios como para el bien de la tierra.



VI.—A la sexta pregunta dixo que de los yndios sabe este testigo quel dicho D. Fernando a tomado presentes de oro e de ropa muchas vazes e en mucha cantydad algunas de las quales se hallo este testigo presente a las vez rescibir e a oydo desir a otras personas que le vieron rescibir muchos presentes de los dichos yndios e que lo mismo cree que los dichos oficiales que an gobernado en dicho otro tanto aunque no en tanta cantydad como el dicho Hernando Cortes lo qual *Testimonio de* cree por que es costumbre entre los yndios *gobernador.* que quando alguno gobierna le hazen los dichos presentes e como el dicho Hernando Cortes fue el primero que goberno tuvo lugar de rescibir en mas cantidad por que estava la tierra mas entera e la gente della no estava gastada e questo es lo que sabe.

VII.—A la setima pregunta dixo que la non sabe. (1).

XII.—A las doze preguntas dixo que no sabe mas de que oyo desir por cosa publica que el alguazil *Sandoval* mayor Sandoval llevaba la mitad de los derechos que los otros alguaziles sus tenientes guavavan e que lo vido que sobrello andavan en diferencias e quantas especialmente lo vido con un Martin Garcia e Tapia qneran tenientes del dicho Gonzalo de Sandoval e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIII.—A las treze preguntas dixo que ya este testigo tyene dicha en las preguntas antes desta que los

(1) Para no cansar al lector, hemos omitido poner la fórmula de arriba en todos los lugares donde los testigos aseguran no saber nada mas que, cuando se halla interrumpido el orden numerico de las declaraciones, deberá entenderse que las respuestas son iguales á la que da motivo á esta nota.



dichos alcaldes los elegian las personas mas auctas a
civiles. quien governava mayormente el dicho D. Fernando que las personas que tenían cargo de justicia en los puertos de mar desta tierra que fuesen a el muy auctas e que no hiziesen otra cosa mas de lo que querria e hera su voluntad torniendose como se temia de cosas que viniesen de Castilla ansy provisiones como personas enviadas por su magestad a gobernar.

XIV.—A las catorze preguntas dixo este testigo que a seydo en diversos años elegido por regidor desta cibdad e que vido que Hernando Cortes mando que se hiziesse arca de cabildo e que este testigo la vido pero que nunca vio que en ella se echasen provisiones ningunas que de su magestad viniesen de merced para la tierra mas antes no haziendose caso del regimiento las davan

Civiles. al dicho Cortes el qual las traya e el las guardava e hazia dellas lo que querria mas antes este testigo como tal regidor que á la sazón heran an andado a buscar muchas provisiones que pertenescian a la cibdad las quales no an hallado e algunas vezes an querido sacar cartas de descomunión sobre ellas. preguntado sy a sido lo mismo en tiempo que los dichos oficiales an governado dixo que no lo sabe por que a estado absente lo mas del tiempo e que agora que vino de Castilla no a visto la dicha arca aunque la han dicho que el escrivano de cabildo la tyene. fue preguntado si sabe esta testigo que en las otras villas e lugares desta Nueva España los auso dichos al tiempo que governaron ay an puesto arca de cabildo dixo que no lo sabe e que esta es lo que sabe desta pregunta.

XV.—A las quinze preguntas dixo esta testigo que



Fator e en el tiempo quel fator e veedor governaron **veedor.** sacaron ciertos retraydos del monesterio de San Francisco e anay sacados la jurediacion eclesiastica proscedio contra el dicho fator e veedor e los dea comalgaron e estuvieron ciertos dias descomulgados e despues restytuyeron los presos e les dieron cierta penitenscia e questo es lo que sabe.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que vido en esta cibdad que Hernando Cortes hazia una fortaleza para su magestad e que luego de la otra parte en frente della que no esta syno la calle en medio se hazia otra casa de Pedro Dalvarado que es mayor que la dicha fortaleza con sus troneras haxas junto a tierra

Cortes. contra la dicha fortaleza de su magestad e que anay mismo se hazia con torres lo qual ynpidieron los oficiales de su magestad diziendo que aquel no hera buen proposito e estorvaron que se hiziesen torres en la dicha casa e taparan las troneras e que ansi ceso la labor de la dicha casa e que despues el thesorero Alonso Destrada siendo governador por debdo que tomo con Pedro Dalvarado casando una hija suya con Jorge Dalvarado hermano del dicho Pedro Dalvarado dio licencia para que la dicha casa se hiziese e se ha-

thesorero. ze e antes que agora viniese el dicho Pedro Dalvarado de Castilla el dicho thesorero andava dando priesa y entendiendo en ella e que ansi mismo el dicho Hernando Cortes en las casas que labrava que fueron de Motanzuma hizo quatro torres en cada esquina la suya e en algunas partes almenadas e troneras e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVII.—A las diez e siete preguntas dixo que syen-



do regidar en tiempo quel dicho D. Fernando Cortes governava el e los otros regidores desta cibdad se juntaron un dia en su ayuntamiento e subieron a pedir

Cortes. por merced al dicho D. Fernando que se llegase alli con ellos e ansi juntados propusieron que pues questa cibdad no tenia propios ningunos e su merced avia dado ciertos puebllos a esta cibdad para propios della que syrviesen en las obras publicas e despues de quitados a las personas que los tenian los retuvo en sy e no los dio que su merced les mandase a los dichos yndios que reparasen el agua que viene a esta cibdad por que se perdia por muchos cabos e la cibdad padecia mucha necesidad por no tener agua e quel dicho D. Fernando respondió que no queria que lo hiziesen los yndios sy no que lo hiziesen los españoles vezinos desta cibdad e que echasen pecho sobre si e ansi no se hizo e despues governando los oficiales e el licenciado Zuazo repararon la fuente de donde nasce el agua e ansi lo prosiguieron el fator e vecdor hasta meterlo en esta cibdad como agora esta e ansi mismo los dichos oficiales hizieron la yglesia mayor desta cibdad la qual el dicho D. Fernando no avia querido ni quiso fazer mas antes por que anduvieron en la labrar de la dicha yglesia ciertos yndios que para si avia tomado por el trabajo de los dichos yndios llevo cierta cantidad de pesos de oro queste testigo no se acuerda que tantos fueran.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que la non sabe mas de quanto dixo este testigo quel vi-do en tiempo que governava Alonso Destrada thesorero de su magestad. en estas partes Anton de Car-



mona vezino que a la sazón hera en esta dicha cibdad
pregono la libra del pan del trigo que en esta tierra se

Contra el cogia a ocho maravedis e quel daria abasto
thesorero. para todos los que quisiesen comprar valien-
do como antes valia a real la libra que son veynete e
ocho maravedis e quel dicho thesorero se enojo por
ello e que le dixo que destruya la tierra e otras pala-
bras de enojo afrontandole e ryñendo mostrando ven-
timiento que le pesava como persona que parecia que
le yva ynterese pero que no obstante las dichas pala-
bras e renaylla quel dicho thesorero governador dixo
al dicho Carmona todavia el dicho Carmona vendio la
libra del pan cozido a los dichos ocho maravedis e la
hanega de trigo en grano a medio peso e quel dicho
thesorero no le estorvo.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo questo
testigo conacio en tiempo de D. Fernando Cortes á
Gonzalo de Sandoval quera alguazil mayor e capitán
e a Rodrigo Rangel quera ansí mismo persona que te-
nia cargo de justicia e a Pedro Dircio e a Juan de
Villafuerte e a Puerto Carrero e otras personas que no
se acuerda que de renegavan e dezian mal de Dios
Nuestro Señor e de su bendita Madra especialmente
el dicho Sandoval este testigo le oyo dezir por quel
dicho Cortes dio un poder á otros dos con el e no se

Sandoval e otros lo dio e el dixo que renegava de la Po-
renegadores. tencia Divina muchas vezes lo qual di-
xo el dicho Sandoval al tiempo que vino Xpovál de
Tapia vendor de la Isla Española con los poderes de
los gobernadores de los reynos de España para gover-
nador estas tierras de la Nueva España en que agora



estamos e que así mismo oyo este testigo a Puerto Carrero quera alcalde en la Villa-Rica por el dicho Hernando Cortes al qual dicho Puerto Carrero era natal de Medellin que dixo que tenia por costumbre de no hablar salvo diziendo pesa a tal e no creo e que este testigo se lo oyo algunas vezes e que nunca vido este testigo que por ello fuese castigado e que sy castigado fuera este testigo lo viera o lo supiera o lo oviera oyo pues que a sido e es vezino e conquistador en estas partes desde quel dicho Hernando Cortes entro en ellas e así mismo que conocio a Pedro Dircio quera teniente por el dicho D. Fernando Cortes el qual tenia por uso e costumbre de dezir mal a Dios en todas las palabras que ablava en tento que una vez dixo por su pasatempo que no creya en Dios sy Dios tenia tal yegna como una que tenia e aunque dize este testigo que fue mas afuado su dicho de la dicha blasfemia que no de la manera que lo dize este testigo e que así en estas como en otros que dezian las dichas blasfemias como hera Villafuerte e Rangel e otros que no fueron castigados e que si castigados fueran este testigo lo viera e supiera como persona que a estado a residido en esta tierra.

XX.—A las veynte preguntas dixo que lo que della sabe es que de cinco meses a esta parte que a questo testigo vino de Castilla que se partio en el mes de Mayo de la cibdad de Millan e San Lucar para estas partes e llego en esta Nueva España por el mes de Agosto que paso del año de veynte e ocho e que de entonces acá a visto que por mandado de la cibdad aydo a veytar las dichas ventas e mesones e que an-



tes no lo avia visto e anai mismo a visto blanqueas en las ventan e que a esta testigo le parece questa conforme a la tierra e questa es lo que sabe desta pregunta.

XXI.—A las veinte e una preguntas dixo que lo que sabe es que en tiempo del dicho D. Fernando Cortes vido jugar en la mesa del suso dicho jugar dados e naipes mucha suma de posos de oro e que defendia e se defendio que no jugasen syno fuese en su casa e que anai se fazio e que para ello avia mesas e sus criados davan naipes e les pagavan en tablaje. fue preguntado que personas vido que jugavan en la dicha mesa del dicho D. Fernando dixo que jugavan el mismo Fernando e Julian de Alderete e Pedro Alvarado e Moran e Rangel e este testigo jugo con ellos e non alli a este testigo jugando con importunacion e por complazer al dicho D. Fernando e a Pedro Alvarado queran las personas que mandavan en esta tierra no pudo excusarse e jugo con ellos e le acontecio que jugando

Alvarado con el dicho Hernando Cortes e Alvarado e Alderete a la primera (1) le hizieron un grande engaño que fue desta manera quel dicho Pedro de Alvarado tenia flux e con el enbido quinientos o seyscientos

[1] Segun el dictionario de la lengua, la primera es, "juego de naipes que se juega dando quatro cartas a cada uno; el siete vale veinte y un puntos, y el seis vale diez y ocho, el se diez y seis, el dos doce, el tres trece, el cuatro catorce, el cinco quince, y la figura diez. La mejor suerte y con que se gana todo es el flux, que son cuatro cartas de un palo; despues el cincuenta y cinco, que se compone precisamente de siete, seis y as de un palo; despues la quinquela ó primera, que son cuatro cartas, una de cada palo. Si hay dos que tengan el flux, gana el que le tiene mayor, y lo mismo sucede con la primera, y despues gana el que tiene mas punto en dos ó tres cartas de un palo."



pasos e questo testigo tenia buen juago e se los traxo e quando vinieron a descubrir quien mas tenia el dicho Pedro de Alvarado descubrio las tres cartas mayores y cubrio la menor del mismo manjar e le llevo los dineros a este testigo aviendo enbido con el dicho flux e questo testigo despues fue avisado antes que de alli se levantasen del engaño quel dicho Alvarado avia fecho e questo testigo se quexo dello al dicho D. Fernando Cortes e que le favorecio al dicho Pedro de Alvarado a sa enojo con este testigo e no le quiso fazer justiaia aun quel dicho Alderete le dixeran quera robado aquello e que despues este testigo hizo una demanda para se los pedir ante un alcalde antes que passasen los ocho dias la qual ha mas de seys esta fecha e por que le aconsejaron amigos suyos que no la hiziese que la destruyria el dicho D. Fernando lo dexo de fazer la qual dicha demanda este testigo tiene fecha de aquel tiempo hasta agora que no lo osado poner porque no esperava alcanzar cumplimiento de justiaia la qual misma demanda su cargo del juramento dize que aquella la que antonces tenia fecha e que aquella misma quiere agora poner en residencia publica porque piensa de alcanzar cumplimiento de justiaia antel señor presidente e oydores que nuevamente son venidos a estas partes pues son venidos para fazer justiaia e poner en paz o asiago e a desfazer los agravios e fuerzas que se avian fecho e que agora se reconoce ser esta tierra del enperador pues que agora non e osan todos pedir su justiaia.

XXII.—A las veynte dos preguntas dixo que en esta cibdad fasta agora no avido propios e que ciertos



pueblos que el dicho D. Fernando quito a ciertos conquistadores diciendo que los queria dar para propios de la cibdad e se quedo con ellos e no hizo en la cibdad cosa alguna que de provecho fuese sy no la casa de cabildo que aun hasta agora esta por acabar aviendo seys años que quito los dichos yndios a los dichos conquistadores.

XXIII.—A las veynete tres preguntas dixo que luego como se acabo de ganar esta cibdad estando en Coyuacan alli el dicho D. Fernando recogio cierta cantidad de presentes de capitanes que yvan a vesytar e conquistar las provincias el qual despues de sacado el quinto a su magestad lo demas hera de los compañeros e que sy lo repartir ni para ello prestasen consentymiento los compañeros dio á Julian de Alderete tres mill pesos de oro e a Alonso Davila otros tres mill e a Quiñones otros tres mill e a Juan de Rivera mill e quinientos e a frey Pedro Melgarejo otra cierta cantidad diciendo que era que yvan a negociar con su magestad e que asi mismo tomo para Diego de Ordas dos mill pesos que le embio e al licenciado Cepedes otra cierta cantidad e que lo suso dicho hizo como dicho tiene syz licencia de su magestad ni con consentymiento de los dichos compañeros el qual dicho Diego de Ordas estava en Castilla negociando las cosas del dicho D. Fernando e que por eso le embio los dichas dos mill pesos e que asy mismo avra quatro años quedando el dicho D. Fernando para yr a las Higueras que el dicho D. Fernando acordo de embiar a Castilla a Diego Docampo e a Montaje e que usando que para ellos se repartiesen seys mill pesos de oro los



tres mill en esta cibdad e los otros tres mill por los pueblos desta Nueva España e que para ello dió su mandamiento que se para de quinientos pesos de oro los regidores los repartiessen e questo testigo siendo regidor a la sazón desta cibdad de Mexico lo contradixo e astorvo que no se hiziese el dicho repartimiento en el dicho tiempo questo testigo fue regidor e que despues se acabo el año de su regimiento e los otros que subedieron en el año venidero lo repartieron entre los vezinos desta cibdad e mandaron que se cobrasen dellos los dichos tres mill e los otros tres mill se repartieron por los vezinos de los otros pueblos e que los vezinos desta cibdad se opusieron a no querer pagar el dicho repartimiento como no lo pagaron pero que los otros vezinos de las otras villas pagaron los otros tres mill porque no tuvieron animo para resistir al mandado del dicho D. Fernando Cortes e que sabe este testigo quel dicho repartimiento se hizo sin licencia e mandado de su magestad e syn tener poder para o fazer lo qual es contra leyes o prematicas destas Reynos. fue preguntado este testigo si alguno de los otros que an gobernado despues quel dicho D. Fernando Cortes si en fecho algund repartimiento que exela a la suma esproçada en la ley de su magestad que son hasta tres mill maravedis dixo que oyo dezir o así [1] publico en esta cibdad quel thesorero Alonso Destrada

Thesorero. echo repartimiento de quatro cientos o quinientos pesos de oro entre los vezinos desta cibdad de Mexico para fazer la fuente en medio de la plaza desta cibdad e que de aquellos pesos de oro que así fue-

[1] Falta la palabra *es*.



ron repartidos se compro cierta piedra questa agora en la plaza desta cibdad para fazer el edificacio desta dicha fuente e questo testigo no se halla presente al tiempo del repartimiento suso dicho pero que lo sabe porque lo a oydo dezir al dicho thesorero e a otras regidores desta dicha cibdad e al mayordomo que cobro los dichos pesos. fue preguntado sy vido en el tiempo que governaron Salazar e Peralraindes sy echaron algund repartimiento semejante questo dixo que no mas que al tiempo que los suso dichos governavan este testigo e Antonio de Villa-roel fueron enliados por procuradores desta cibdad e de toda la tierra e que por no fazer repartimiento entre los vezinos por no los agraviar dieron de sus haciendas a este testigo o a Villa-roel mill pesos de oro para que fuesen a Castilla a negociar aquello que conbenia al bien destas partes.

XXVI. A las veynte e quatro preguntas dixo que la non sabe e que cree en quanto a los libros de entrada en la carcel que no lo a vido e que no sabe otra cosa.

XXV.—A las veynte cinco preguntas dixo questo testigo no sabe que lo contenido en esta pregunta se aya fecho salvo que cree este testigo que como hasta agora no aya avisto escrivanos del numero que los suso dichos e cada uno dellos elegian escrivanos lo que facian a su proposito e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXVI.—A las veynte e seys preguntas dixo este testigo que nunca a visto que ninguno de los suso dichos que han governado examinasen los testigos personalmente mas antes a visto este testigo cometer las tales recepciones a algunas personas ansi como a Ala-



nis e a Hortigosa e a Diego de Ocaña e Alonzo Lucas e a Godoy escrivanos o a otras personas que no se acuerda e que lo demas contenido en la pregunta no lo sabe.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que la non sabe ni a visto ni oydo dezir lo contenido en la dicha pregunta e que aca en otras partes ay pocas personas que tengan debdos e parientes en quien la dicha pregunta se pueda platycar e que por esto no sabe cosa alguna della.

XXX.—A las treynta preguntas dixo este testigo que algunas vezes vido que se podian las penas de los juegos ante los alcaldes e tenientes desta cibdad pero que muchas vezes vido que se jugava en casa del dicho D. Fernando publicamente e en mucha cantydad de pesos de oro syn as hablar en ello asy a saypes como dados. fue preguntado ay en casa del dicho thesorero e fator e veedor en el tiempo que governavan ay jugavan ellos o otras personas a quien davan lugar dixo quel dicho fator e veedor governavan vido este testigo como jugava el dicho fator o otros con el en su casa e que nunca vido que se castigase. fue preguntado si el dicho veedor e fator e thesorero en el tiempo que governaron ay castigaron a las personas que jugavan que no vido cosa alguna. fue preguntado ay el dicho D. Fernando en el tiempo que governo si castigava los amancebados clerigos e casados conforme a las prematicas de su magestad dixo que a visto poca copia de clerigos e casados no los vido castigar ni a visto este testigo que los oviese.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que



no sabe este testigo que alguno aya syde testigo falso e que sobre ello no lo ayan castigado e que sabe este testigo que una muger que se dezia que hera algo hechizera quel dicho D. Fernando lo supo e la mando castigar sobre ello publicamente.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo este testigo que cree que todo lo que se embio a suplicar a su magestad quedava sentado en el libro de cabildo e que quando esta testigo fus por procurador quedo lo mismo e dixo este testigo que al tiempo que embio D. Fernando a Diego Ducaño e a Montejo por procuradores a Castilla el cabildo desta cibdad hizo por procurador a Xaramillo e quando se juntava con los procuradores de los otros pueblos e ellos con Hernando Cortes se juntavan e hazian lo que querian syn dar cuenta a esta cibdad e syn quedar sentado en el libro del cabildo.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que dize lo que dicho tyese en las preguntas antes desta e lo demas no lo sabe.

XXXIV.— A las treynta e quatro preguntas dixo que en quanto a lo que en esta pregunta toca a visto que los que en governado en el tiempo que a cada uno le cupo segund la disposicion que para ello avia los ^{comos.} dichos D. Fernando o veedor e factor e thesorero puso la diligencia que hera posible enufirme al tiempo aunque avia poco a parejo de religiosos e que en lo que toca de los malos tratamientos hartos malos tratamientos se hizieron en tiempo del dicho D. Fernando asi de los dichos yudios del dicho D. Fernando como de sus criados e amigos e que nunca se castigavan syno pocas vezes.



XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que siempre este testigo vido e oyo qual dicho D. Fernando Cortes proybio a los yndios que no tuviesen ydolos ni sacrificar pero quel comer de la carne umana muchos dias se les permitio porque yvan en ayuda de los españoles a las guerras e con condiccia de comerse aquella carne de la gente que matasen los españoles e ellos yvan de buena gana en ayuda de los dichos españoles e que despues aca este testigo no a visto ni sabido sy se les a proveydo el dicho comer de carne o no.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que luego como vinieron a esta tierra estando en la cibdad de Chelula el dicho D. Fernando Cortes e este testigo con otros muchos que acompañavan al dicho D. Fernando no sabe este testigo porque cabsa el dicho D. Fernando mando llamar los principales del pueblo diciendo que se queria partyr de alli e que les queria hablar primero e que vinieron alli los prencipales e les dixo que truxesen gente para llevar las cargas de los españoles e que truxesen muchos e que ansi truxeron al parecer deste testigo quatro o cinco mill yndios e los metyeron todos en la mesquita mayor en unos patyon e corrales que en ella avia e ansy metydos mando a los españoles que alli estaban e el juntamente con ellos que los matasen a todos e ansi los mataron e ansy muertos salio luego por la cibdad con toda su gente e a todos quantos topava matava e mando ansy mismo que entrasen en las casas de los señores donde estaban huydos e recogidos e alli los mataban e ponian fuego a las mesquitas e questo testigo hsata oy alcanso la cabsa porque lo hizo mas de quanto dezian que los



dichos yndios se querian alzar para matar los xpianos pero questo testigo vido como los avian rescivido bien e dádoles de comer con buena voluntad e que de aquella fecha cree este testigo que entre muertos e catyvos fueron mas de veynte mill personas e questo es lo que sabe desta pregunta atrosi dixo este testigo quedando conquistando la provincia de Tepeaca el dicho D. Fernando Cortes embio a Cristoval Doli por capitán de cierta gente de cavallo e a pie entro los quales yva este testigo e fueron a una villa que su dize: Chachulla (1) o Tecamachalco e a otros pueblos comarcanos a el para ver que voluntad tenían sy querian ser amigos o estar de paz e que llegados a la dicha provincia hallaron la gente toda en el campo ombres e mugeres o los ombres con sus armas e que llegados los españoles a ellos los dixeron que no quisiesen pelear con los xpianos porque los matarian todos: que luego que los dichos yndios oyeron la razon que los xpianos les dezian dexaron las armas en el suelo e estuvieron quedos e vinieron a hablar a los xpianos e los xpianos llevaron todos los ombres e mugeres adonde estava el dicho Hernando Cortes quera cinco o seys leguas de alli e que llegados dundo el dicho D. Fernando estava el dicho D. Fernando hizo apartar de los dichos yndios los ombres a un cabo que serian a su parescer de este testigo dos mill poco mas o menos e las mugeres e muchachos e niños a otra parte que serian quatro mill poco mas o menos e que así apartados los unos de los otros mando matar a todos los ombres e las mugeres e muchachos hizo esclavos dellos se vendieron e otros se

(1) Quecholco y Tecamachalco en el Estado de Puebla.



repartieron entre la gente e que cree este testigo que el dicho D. Fernando mando fazer estas muertes o otras que en aquellos puebllos se avian fecho antes por que en aquellos mismos puebllos los yndios avian muerto xpianes que passavan por alli, preguntado si sabe que alguno de los otros gobernadores thesorero e factor o veedor oviesan fecho muertes o mandado fazer semejantes a estos dixo que no lo a visto ni oydo ni que ninguno dellos oviesan fecho esclavos yndevidamente pero

Alvarado dixo que a oydo dezir que Pedro Dalvarado teniente de governador en la provincia de Guatymala le acenscio entrar en los puebllos de paz e esllite a recibir los yndios e lo davan de comer de buena gana de lo que tenian e quando se mudava de aquel pueblo a otro pedia que le dicsen yndios para llevar las cargas e que yva con ellas e llegando a otro pueblo tomava los dichos yndios que para las cargas le avian dado e hazialos herrar e davalos por esclavos pero questo testigo no lo vido por que no a estado en aquella provincia mas de quanto lo a oydo por mui cierto a muchas de las personas que andavan en compania del dicho Alvarado.

XXXVII.—A las treynta e siete preguntas dixo este testigo que en quanto a los asientos de los puebllos e puertos de mar questo testigo sabe que el dicho D. Fernando puso diligencia en los buscar e fazer poblar por la mejor manera que pudo y en los mejores lugares que a todos parescio ocbio que en el asiento desta cibdad de Mexico quando se ovo de poblar de españoles todos quisieran que fuera la poblacion en Coyuhcan que a dos leguas desta cibdad o en Tacuba que a



una legua de aqui o en Tozco de nes ocho leguas e que solo el dicho D. Fernando fue de opinion que aqui poblasen puesto que qualquiera de los otros lugares hera mejor para vivir en ellas españolas que no esta cibdad e esto dize este testigo por quel e todos contradizian al dicho D. Fernando e al fin no se pudo acabar con el otra cosa e que todos los mas sospechavan questo hazia el dicho D. Fernando por se fazer fuerte creyendo que como avia preso a Narvaez e echado a Tapia de la tierra temia que avian de venir sobre el e que viniendo en esta cibdad estava mas fuerte para defenderse que no en otro lugar ninguno puesto que el dicho D. Fernando dezia que pues esta cibdad en tiempo de los yndios avia sido señora de las otras provincias a ella comarcanas que tambien hera razon que lo fuese en tiempo de los cristianos e que asi mismo dezia que pues Dios Nuestro Señor en esta cibdad avia sido ofendido con sacrificios e otras ydolotrias que aqui fuese servido con que su santo nonbrado e ensalzado para que en otra parte de la tierra [1] preguntado ay vido que el dicho D. Fernando repartio solares e tierras e cavallerias a la gente que con el aydavo syn afseccion syno dando a cada uno lo que merecia por su persona e servicios e dando asi mismo a las villas e cibdades sus terminos e exidos dixo que vido que el dicho D. Fernando al tiempo que se hizo la traza desta cibdad dio a muchos sus solares e primero

[1] Así dice el original, que como se advierte no forma buen sentido: nosotros creemos que debe leerse: "con que su santo nombre sea nombrado y ensalzado mas que en otra parte de la tierra," ú otra frase equivalente.



a sus amigos e deudos e para si tomo cinquenta e seys o sessenta solares en lo mejor de la plaza e que señalo a la cibdad ciertos solares por propios puesto quel the-

Testimonio. **escrivo** Alonso Destrada tyene e posee por suyo alguno dellos e la cibdad agora despues quel abdiencia vino se lo pide por justisia e ansy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando señalo por propios desta cibdad cinco o seys pueblos o que despues se los tuvo el dicho D. Fernando para si e que nunca la cibdad se aprovechado dellos salvo en fazer una casa para cabildo la qual hasta oy esta por acabar.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que las cosas que venian de su magestad proveydas sy convenian al dicho D. Fernando que aquellas se guardavan e cumplian bien pero que en lo demas el tyene dicho su dicho sobre este caso arriba con otras preguntas a lo qual se refiere.

AQUI ENTRAN

Las preguntas fechas de los capitulos que por mandado de su magestad fue dado a Luis Ponce.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que lo que este testigo sabe es que le vya al dicho D. Fernando oyr missa mui devotamente de rodillas e esto cada dia pero que otras cosas tenia mas de gentylico que de buen xpiano especialmente que tenia infinitas mugeres dentro en su casa de la tierra e otras de Castylla e que segund hera publica voz e fama entre sus criados e servidores se dezia con quantas en su casa avia tonia ascoso aunque fuesen parientas unas de otras que no



lo fuesen e que muy notorio se a dicho que con primas o con hermanas e que a este testigo le dixo una muger cuyo nombre aqui no se expresa e du al diablo este nombre que vellaco es que aviendo tenido a mi hija publicamente en Cuba yendo yo a negociar con el me tomo e se echo con mi go e que asi mismo a sido muy publico en este pueblo e sacra del que se echo con dos o tres hermanas hijas de Motanzoma e questo testigo vido que tenia una hija de Motanzoma que se llamava Doña Ana por amiga e que teniendo este testigo vido que estava alli otra prima de la misma Doña Ana preñada del dicho D. Fernando e que a estas las mataron los yndios al tiempo que salieron huyendo los xpianos desta cibdad con los quales este testigo saliendo huyendo asi mismo e que con otras mugeres casadas es notorio que a tenido muchos sucesos e que enviaba los maridos fuera desta cibdad por quedar con ellas los nombres de las quales aqui no se ponen sacaronse en un papel aparte e que algunas dellas participaron del dicho D. Fernando e asy mismo dixo este testigo que vido fazer al dicho Hernando Cortes muchos agravios en que parece no ser muy temeroso de Dios asy como los que a expresado arriba en muertes de yndios como de españoles que vido que hizo ahorcar e afrentar por cosas livianas especialmente a Juan Escudero e a Diego Cermeña que los ahorcó por que como el dicho D. Fernando se alzo contra Diego Velazquez que la avia enviado a estas partes e por estos dos heran criados de Diego Velazquez e se quisieron yr a un señor en un verguajin por esto los ahorcó e cortó un pie a Gonzulo de Unbria por lo mis-



mo e a na Villafañá hizo ahorcar e a otras personas que no se acuerda.

XL.—Al segundo capítulo dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que sabe e vido que su estudio e diligencia hera fazer artylleria gruesa e de todas maneras sin thener para ello licencia de su magestad e que hizo cuño para la moneda con armas de su magestad e que muchas vezes le oyo decir este testigo que sy las leyes se avian de quebrantar por reynar se han de quebrantar e que ansi mismo decia cesar o nichil [1] e que vido este testigo como en Coyuacan un dia que se corria sortija salio el dicho Cortes a correllia sacó el dicho Cortes por deviza la rueda de la fortuna e un ombre de plata con un martillo en la mano e un clavo en la otra e decia la letra clavare quando me vea do no aya mas que posea e que a este testigo le dixo el dicho Cortes e a otro Alonso de Grado que ya difunto les dixo en platicas que si algund governador viniese del rey o la gente que aca estuva e no quisiesen fazer la voluntad del dicho Cortes que ahorcaria una docena dellos de los primeros e que vido aquello por los otros que farian lo quel mandase e que otra vez vido este testigo que en esta cibdad se dixo como el emperador embiava al prior de San Juan por governador con mucha gente e que luego quel dicho D. Fernando lo sepo recojio el artylleria que teuia repartida en el aposento e que lo recojin todo para ponello todo junto lo qual vido este testigo e

[1] Esta palabra, aunque está así escrita en el original, creemos que no es otra que la latina nihil, nada, y así se comprende que la expresión de Cortes era "Cesar ó nada."



vido qual izismo como mando fazer muchos caquiños para sacas e questo e otras cosas vido en el dicho D. Fernando de las quales no tyene memoria e que ansy mismo vido este testigo que al tiempo que su magestad provayo de oficiales para estas partes a Estrada e Albornos e a Salazar e Peralmindez e como el dicho D. Fernando lo supo cada dia a su mesa se platicava sobre si los recibiria o no e unos dezian que no los recibiese e otros que los recibiese e questos heran pocos lo qual toda passava en presençia del dicho D. Fernando e que al cabo se resumio el dicho D. Fernando en recibirlos con dezir que ay ellos no hiziesen lo quel quisiese quel haria dello su voluntad e questo este testigo no lo oyo al dicho D. Fernando pero ay estando a la mesa platicar en que no los recibieson.

XXI.—A los tres capitulos dixo questo testigo oyo dezir quel dicho D. Fernando Cortes estando en Cuyacan avia armada ciertos cavalleros que ynsayna real pero questo testigo no se acuerda bien dello puesto que vido un abto e que como a mucho tiempo no se acuerda que es lo que es el caso pero questo fue antes que fuese a la conquista de Panuco ni a las Higueras.

XXII.—Al quarto capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en lo qual se afirma a que quando Narvaez vino a esta tierra hizo entender a la gente que no venia con poder del rey salvo que le cubiava Diego Velazquez a matar a el e a todos los que aya estavan e que lo mismo hizo entender quando vino Xpoual de Tapia e questo testigo lo oyo dezir.

XXIII.—Al quinto capitulo dixo questo testigo no



vido lo contenido en esta pregunta mas que se dixo entre la gente e se tuvo sospecha que lo hazia e questo testigo vido en esta cibdad quando en ella entraron la primera vez estando recogido mucho oro que se avia avido en esta cibdad e traydo de otras partes siendo este testigo fator e teniendo las libras del contador por ausencia de Alonso de Grado que lo hera entonces e siendo Gonzalo Mexia thesorero del comun e Rodrigo Alvarez Chico veedor e secretario del dicho D. Fernando un Pedro Hernandez aviendo de pesar los suso dichos ^{de Mexia} chos aquella onza de oro para dar el quinto a su magestad mando el dicho Cortes a los suso dichos que apartasen e tomaven veynte e cinco mill peanos de oro de aquello en color e haciendoles entender que por que quando lo oviesen de repartir entre la gente que aquello hera para acrescentar las partes a las personas que mejor lo oviesen servido e les pareciese e questo hizo el dicho D. Fernando antes que se quintase el oro e despues este testigo como ofisial que hera pidio al dicho D. Fernando el quinto de aquellos veynte cinco mill peanos para le fazer cargo dellos por que antes de aquello el dicho D. Fernando avia prendido a Alonso Davila que era thesorero e dixo el dicho D. Fernando que no queria nonbrar thesorero suyo quel se lo queria ser e questo testigo como a tal thesorero fue dos o tres vezes a le querer fazer cargo de aquel quinto e el dicho D. Fernando no lo consyntyó mas antes hizo tomar jramento a este testigo e a los otros ofisiales que a la sazón heran en presençia del dicho Pedro Hernandez su secretario estando el en la causa que entonces ni en ningund tiempo dixesen cosa



alguna e questo testigo por descargo de su consciencia estando en la corte lo dixo a su magestad.

XLIV.—Al sexto capitulo dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene por que lo vido muchas vezes siendo oficial como dicho tyene de su magestad e otras vezes yendo como capitan de todo lo que se traya ansy oro como esclavos despues de sacado el quinto de su magestad se sacava otro quinto para el ansy como lo tenia de constantine e questo es publico entre todos los que a la razon heran e agora son.

XLV.—Al otavo capitulo dixo este testigo que sabe que a fecho detener muchas navios en el puerto que no sacan a Castilla e que los detenia alli hasta que se perdian de hroma o con tienpo de fortuna que venia y esto hazia por que no fuese a Castilla mas de un navio para en el fazer relacion a su proposito y enbiar en el criados suyos e personas a el nascetas e que no cargo del jheramente questo testigo a fecho que a lo questo testigo se acuerda que los navios que se an perdido por los detener son a su parecer deste testigo mas de troyata e que dize antes menos que mas e que ansy mismo este testigo sabe que muchas personas yran desta cibdad con licencia suya al puerto para yr a Castilla tenia manera con la justicia quel tenia puesto en el puerto que no los dexase yr a Castilla e que desynulase con ellos e questo fazin el dicho D. Fernando con aquellas personas de quien el no se confiava e que creya que harian relacion a su magestad de las cosas que aca pasaban.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que a oydo dezir que linca mucha cantidad de oro de lo avido en esta



Nueva España e así lo cree este testigo segund lo que a visto entrar en su casa e por la buena manera quel se a dado en recoger de todas las provincias e aun por que al tiempo que hizo el repartimiento de los yndios de quatro partes de la tierra tomo las tres para si de lo mejor segund que en la pregunta se contiene e la una parte que dio a los españoles a rentado despues aca mas de doze mill pesos de oro e puez quenta una sola parte rento este e mucho mas las otras tres partes que heran las mejores avran rentado mucha suma de oro e quea verdad que no solo pueblo que se dize Tututepeque el señor del daba cada dia cinquenta pesos de oro como en la pregunta se contiene e aun cree esto testigo que mas o lo demas en la pregunta contenido no lo sabe mas de que sabe que los navios son ydos a descubrir.

XLVIII.—Al decimo capitulo dize que la sabe como en ella se contiene. preguntado como lo sabe dize que por que lo vido e se fallo presente al tiempo del repartimiento. preguntado que provincias fueron las que señaló el dicho D. Fernando para su magestad dize que a esta cibdad e a Tescuco e a Compost con toda su tierra e a Tatatalco e al pueblo principal de Guaxaca e al pueblo principal de Zacatula e que no sabe de otros e que al tiempo que su magestad lo embio las provisiones de governador e capitan general se las quito e tomo para si e dio otros a sus amigos.

XLIX.—Al honzeno capitulo dize que sabe este testigo que las dichas cibdades an dado e rentado mucha suma de pesos de oro e esclavos e ropa e otras cosas. preguntado como lo sabe dize quea publico o así



lo fue al tiempo que lo paso e hasta agora que lleva los dichos tributos a questo testigo no sabe en que cantydad mas de ser mucha suma de pesos de oro por que son los pueblos grandes e buenos e que lo mismo en fecho las otras personas que tenian los otros pueblos e que quanto a los onze mill pesos de Taxcaltecle que cree este testigo que se dio mucha suma de pesos de oro al dicho D. Fernando e que un Hernan Gutierrez que al presente esta en esta cibdad dixo a este testigo que avia visto en Cuynacan estando alli Cortes entrar a ciertos señores de Taxcaltecle con ciertas buidades (1) de texnelos de oro que le parecia que avia mas de ocho o nueve mill pesos de oro e que al tiempo que el dicho Hernando Cortes vino de Panuco e de las Higueras paso por la provincia de Taxcaltecle e se dixo que le avian dado mucha suma de pesos de oro.

L.—A los doze capitulos dixo este testigo que cree este testigo segund las muchas provincias e pueblos que tiene e la grandeza dellos que tiene mas de un millon de animas tomadas para si e que desto tyene mucha renta e proveychos pero questo testigo no sabe determinar que tanta renta era.

LI.—A los treze capitulos dixo que dixo lo que dicho tyene en las preguntas antes desta.

LII.—A los catorze capitulos dixo que asi que al tiempo que salieron huyendo de la cibdad de Tenistytan el dicho D. Fernando hizo cargar en una Regua morzilla mucho oro e con ella un paje enyo de camara que tenia cargo de oro suyo e joyas e que ansy mismo el dicho D. Fernando hizo sacar alli mucho oro otro

(1) Aldeas; cosas largas y anchas.



que dezia que hera del rey e del comun e que este testigo estava presente quando el dicho Cortes dixo a todos los oficiales de su magestad e a los alcaldes e regidores que hiziesen poner en cobro aquel oro de su magestad e que alli se entrego a personas para que lo salvasen e se hizo memorial dello por el secretario del dicho D. Fernando e despues de salidos de la dicha cibdad no parecio la dicha yegua cargada de oro ni el paje de camara que con ella yva ni las personas que lo llevaron a cargo e como el dicho Cortes vido que la yegua e el oro hera perdido echo fama que aquel oro que se perdio hera lo de su magestad e lo otro que se avia salvado que fueron quarenta e cinco mill pesos e mas dixo que hera lo suyo e para salir con su yntimacion hizo cierta provanza que aquello hera lo suyo e no de su magestad e ansy quedo con el dicho oro syn dar parte a su magestad e que despues este testigo dixo como oficial al dicho D. Fernando que quintasen aquello que se avia salvado e diesen parte a su magestad dello e que no diese lugar a que se publicase quel oro de su magestad hera perdido e lo suyo se salvara por que pareceria mal a quien quiera que lo oyese e que no obstante lo suso dicho el dicho D. Fernando no quiso que se quintase ni se quinto ni se dio a su magestad parte pnesto que este testigo como oficial de su magestad avia avisto por sus libros que no podia tener el dicho D. Fernando tanta oro como aquello que a la sazón dezia quera suyo e que sobre el mismo caso este testigo por mandado del dicho D. Fernando Cortes dixo en dicho en la provanza que hizo sobre este caso e por que la provanza que se fazia hera en



favor del dicho D. Fernando puesto que este testigo e otros dexian la verdad de lo que pasava los escrivanos que a la sazón entendian en la dicha provanza querian Jeronimo de Alauis e Hortigosa no ponian ni querian poner salvo lo que cumptis al dicho D. Fernando e questa es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que se remite a la obligacion que el dicho Hernando Cortes hizo sobre este articulo e que en esta cibdad despues que los oydores vinieron en el abdiencia an puesto demanda al dicho Hernando Cortes e a su procurador en su nombre e pues anda la dicha causa que a quello se remite.

LIV.—A los diez e seys capitulos cesa aqui los capitulos por que son cosas que hablan con los oydores dandules aviso [1].

RESIDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFICIALES.

I.—A la primera pregunta dixo que cree este testigo que el dicho thesorero hizo lo contenido en la dicha pregunta pero que no se acusa por questo testigo hera factor de su magestad e despues vido que el dicho thesorero tomo las quantas a Diego de Soto thesorero que a questo testigo fue a una conquista la tierra dentro e que no sabe lo que suscedio de las dichas quantas por no se hallar presente e questo es lo que sabe desta pregunta.

II.—A la segunda pregunta dixo que cree este tes-

(1) Equivocadamente se asentó un capítulo que no existe, y se quiso remediar el error con la razón que se pone en este lugar.



tigo que en el cobrar lo que a su magestad pertenezca que a puesto diligencia e que no sabe este testigo que aya cosa indevida fecho mas de lo que dicho tiene este testigo en las preguntas antes desta hablando en los tres mill pesos de oro que presto a Rodrigo de Paz e a los otros procuradores que fueron a Castilla e despues hizo execucion en las tyendas como arriba esta dicho en las preguntas antes desta.

III.—A la tercera pregunta dixo este testigo que al tiempo que el dicho thesorero vino en estas partes este testigo sabe quel dicho thesorero traya gana e voluntad de servir a su magestad porque algunas vezes se quiso ynformar deste testigo como de persona que avia estado en muchos tiempos avia como oficial e servidor de su magestad e que lo mismo vido este testigo que fazia con Alonso Grado contador de su magestad que avia sido en estas partes e capitán e teniente que avia sido e que de los dichos avisos le dieron memoria e que para se ynformar venia de noche a sus posadas por que no lo syntyese Cortes e que entonces cree que avisava a su magestad de lo que convenia e que despues uxo este testigo a estado absente en la corte e que no sabe sy lo a fecho o no.

IV.—A la quarta pregunta dixo que no sabe otra grangeria que haya tenido el dicho thesorero syno sus minas e ganados.

V.—A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en las preguntas antes desta hablando en lo tocante al thesorero pero que es una cosa la paresce a este testigo quel dicho thesorero e contador suso dichos e veedor an tenido negligencia e que no an fecho



lo que a sus oficios convenga que es que al tiempo de las fundiciones que en esta ciudad se hacen conviene e es necesario que cada uno de los susos dichos oficiales estén presentes a ver e examinar los partidos de oro que se meten a fundir para que en ello haya toda fidelidad así por parte de lo que a su magestad pertenece como por lo que cumple a los señores del oro que se meto a fundir e quiere testigo a risto los susos dichos se confían de sus criados particulares que para aquello nombran o no se residido por sus personas como son obligados a sus oficios requieren.

VI.—A la sexta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene e que se remite a los libros del dicho contador pues que agora le toman cuentas.

VII.—A la setyma pregunta dixo que no la sabe e que se remite a los libros del dicho contador como dicho tyene.

VIII.—A la otava pregunta dixo que cree que lo haria ayno que se remite a los dichos libros e demas dixo este testigo que por respeto de aver sido oficial de fator en estas partes le librarán el dicho contador o los oficiales lo que le hera debido de salario por el tiempo que avia sido fator de su magestad e quel termino de la paga hera ya pasado pero que los dichos oficiales quisieron questo testigo traxere cedula de su magestad para la dicha paga e que sobre esto le hizieron fazer una obligación para que al tiempo que esto pa-se hera cumplido ya el termino en questo testigo avia de ser pagado.

IX.—A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en las preguntas desta e que no es tenido



en las fundaciones el recabdo que conbenia al servicio de Dios e de su magestad por no hazello personalmente como arriba dicho tyene.

X.—A la decima pregunta dixo questo testigo no sabe que mercaderias algunas ayan venida de Castilla de su magestad a estas partes dirigidas al dicho fator para que las grangesse e que cree que en lo demas que a su oficio a pertenescido de lo tocante a esta tierra a fecho el tiempo que tayo libertad lo que a su oficio convenia.

XI.—A las honzo preguntas dixo questo testigo sabe que al tiempo quel dicho fator vino en estas partes hizo relacion a su magestad de las cosas que a su real serviacon convenian e que lo sabe este testigo por que fue a Castilla enviada procurador por estas partes e que lo vido la relacion fecha e firmada de su nombre e questo testigo la llevo a la corte e la entrego a los señores del consejo e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIII.—A las treze preguntas dixo questo testigo no sabe quel dicho veedor tenga ni aya tenido libro donde asiente el oro que se mete a fundir como la pregunta dize e questo testigo no a visto que ninguno de los veedores lo ayan tenido e que asi mismo sabe e a visto quel dicho Pero Almindez a dexado de estar presente algunas vezes en las casas de la fundacion desta ciudad poniendo en su lugar otra persona e que no sabe sy el dicho veedor a enviado relacion a su magestad o no.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que no lo sabe e que el tiempo que a exercitado su oficio cree este testigo que lo a fecho muy bien.



XV.—A las quinze preguntas dixo que en quanto a lo que toca a D. Fernando Cortes que se remite a lo que tyene dicho en las preguntas antes destas e que sabe este testigo que teniendo el dicho D. Fernando poblado un pueblo en Guaxaca de mas de cien vezinos é teniendo sus repartimientos cada uno dellos por questava un alcalde absente e el otro con los otros regidores eligieron otro alcalde por que se hizo syn su consentimiento vabio alla a Diego Docampo su alcalde mayor el qual por su mandado prendio los dichos regidores e alcalde e los condena a muerte e les tomo los bienes e despoblo el dicho pueblo e tomo todas las mas de los repartimientos e provincia para si e se los a tenido e tiene hasta oy segund todo parescera por los procesos que sobrello se hizieron que cree este testigo que pasaron ante Calahorra o Orduña escrivanos e dixo mas este testigo que oyo dezir en esta cibdad de Mexico publicamente a muchas personas que en el tiempo que governavan el thesorero e contador andavan absentados desta cibdad un Escobar e Pastora e otros dos ombres conquistadores e peruanos que avian servido a su magestad en la conquista desta tierra e otras personas con ellos de miedo quel dicho thesorero e contador no los prendiesen como hizieron a' factor e veedor por quellos heran servidores de su magestad e se allegavan al dicho fator e veedor como a personas zelozos del servicio de su magestad e batando en esto por quel dicho thesorero e contador se temian de los parientes e amigos e allegados del dicho Hernando Cortes por que se dezia quera vivo que vernian sobrellos e les quitaran el poder que tenian el di-



cho thesorero e contador embiaron a llamar á los dichos Escobar e Pastrana e á los otros que andavan aluontes embiandules a rogar que se viniesen a esta cibdad e que no oviesen miedo lo qual ellos hizieron confiandose de una carta qual dicho contador les embio de lo suyo dicho firmada de su nombre la qual este

Tesorero testigo no vido mas de que lo oyo dezir **contador** como dicho es e que vista la dicha carta ellos se vinieron al monesterio de S. Francisco de esta cibdad e estando alli yendu un dia en una procesion donde la Iglesia mayor al dicho monesterio el dicho thesorero como vido a los suyo dichos embio luego por armas e gento e los saco de la dicha Iglesia e ahorec a los dichos Escobar e Pastrana e a otros dos de lo qual fue asesor el bachiller Ortega la qual cosa se tuvo en esta cibdad e despues oyo su a tenido por cosa muy rezia e contra justicia mas dixo este testigo que asi mismo oyo dezir e es publico en esta Nueva España que antes que aconteciese lo suyo dicho estando presos el dicho fator é vedor por que un Juan Perez e otro que se dezia Lugones e Marmolejo e otros dizque avian dicho que seria bien dar orden de soltar al fator e vedor por questaván y injustamente presos e tener manera como fuesen amigos todos los quatro oficiales el dicho thesorero e contador los prendieron e luego los mandaron degollar o fueron degollados e fue dello ascear el dicho bachiller Ortega segund parescero por

Culmenares los procesos e que á Culmenares torieron **testigo** preso por lo mismo e le dieron muchos tormentos e que quando el dicho thesorero e contador prendieron á los dichos fator e vedor dizque en son



de sacrestallo los bienes de los suso dichos les enquearon las casas no solamente á ellos mas a sus amigos é allegados e los quitaron los yndios e anu a este testigo que á la sazón estava en Castilla que avia ydo por procurador desta Nueva España por quera amigo del dicho fator e veedor por ser servidores de su magstad le quitaron los yndios e quasta es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo e firmolo.

Bernaldino Vasquez de Tapia.

EN 26 DE ENERO.

T. II.—Juro Gonzalo Muxia vezino e regidor desta cibdad de Mexico [1] segund forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dixo que conosce á todos los contenidos en la dicha pregunta de diez y seya años a esta parte por que desde entonces conoce al dicho D. Fernando o a los otros del dicho tiempo aca de vis-

(1) Gonzalo Mexia se alistó en la expedicion contra México, en la Villa de la Trinidad de la Isla de Cuba, y asistió á toda la conquista portándose como buen soldado: Cortés le nombró en 1520 tesorero por el rey, empleo que tambien tuvo en el ejército, descompeñándole con celo, pues por no entregarle Juan Velazquez de Leon el oro por marcar, llegaron á las manos; y el bien por aquel hecho quedaron enemistados, fueron en seguida buenos amigos. Cortés distinguió á Gonzalo Mexia, y le concedió su amistad, que se quebró en seguida, convirtiéndose éste en contrario de aquel, desplegando bastante odio: de igual manera obró con Pedro de Alvarado, á quien persiguió, logrando que añanzara ó se le embargaran hasta 15,000 ducados para las consecuencias del juicio. Tomó parte de una manera oculta en las guerras civiles, y nombrado regidor por el rey en 1528 vivió después desconocido y sin dejar fama de sus hechos.



ta e habla e trato e conversacion que con ellos ha tenido y asy mismo conocio a Pedro de Alvarado e Gonzalo de Sandoval e Rodrigo Rangel e Andres de Tupa e a otros muchos capitanes e justicias que aydo en esta Nueva España de dicho tiempo aca.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo que es mayor de treynta años e que no es enemigo de ninguna de las partes ni tan amigo que por ello dexa de dezir verdad e que no le toca ninguna otra cosa de las preguntas generales.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que della se *Covida.* sabe es que al tiempo que D. Fernando Cortes governava en esta Nueva España oya este testigo quezarse muchas personas del diziendo que recibian del agravios e synjusticias y lo mismo oya este testigo quezar al tiempo que governavan thesorero e contador pero que este testigo no sabe a que se entendian los poderes que tenian los auso dichos para governar antes sabe este testigo que quando el factor e veedor governavan esta Nueva España con poderes de D. Fernando Cortes firmados de su nombre los quales vido este testigo e ayendo recibidos en el cavildo de esta cibdad por tales tenientes de governador por virtud de los dichos poderes e governando pacificamente esta Nueva España y en mucha concordia e paz e sosiego della en

Thesoro y contador. un dia del mes de Enero del año pasado de mill e quinientos e veynte y seis estando en las casas donde agora es el abdiencia de su magestad la justicia e regimiento juntamente con el factor Gonzalo de Salazar que posava en las dichas casas para ver unas cartas que dizque avian venido de las Hibos-



ras que dezian que D. Fernando Cortes era viba y estando asy vino alli un frayle de San Francisco y otras personas a dezir al dicho cavildo que fuesen a San Francisco que alli estaban las dichas cartas y el dicho cavildo respondió que las truxesen alli las cartas que alli las veria o que se yria a las casas de su cavildo y que alli las veria y quel dicho frayle fue con esta embaxada a San Francisco donde estaban el thesorero y contador con mas de ciento e cinquenta ombros armados a cavallo e a pie con sacopotas e valiestas e otras armas e no quisieron darles las cartas y tomoso por medio que se viesen las cartas en casa de Luis de la Torre que junto con San Francisco el qual medio fue contra voluntad del dicho cavildo pero visieron en ello por evitar escandalo y lo que de alli se pudiera seguir y venidos a la dicha casa estando juntos los alcaldes e regidores que a la season eran y este testigo entre ellos como regidor que un desta cibdad entraron el dicho thesorero Alonso Desteada y el contador Rodrigo de Albornoz y otra mucha gente con ellos armados con diversas armas a manera de alboroto y escandalo teniendo a la puerta de la dicha casa y dentro en ella mucha gente armada a cavallo e a pie e dieron los suso dichos al dicho cavildo una carta de Hernando Cortes e una provisyon en que hazia su lugar teniente de gobernardar a Francisco de las Casas e asy presentadas las dichas carta e provisyon el dicho cavildo dixo al dichos thesorero e contador que saliesen fuera para que quorrian platicar sobre ello y ellos se salieron de la dicha sala e luego antes que se acabase de leer la dicha provisyon entraron los dichos thesorero e contador en la



dicha sala con varas de justicia en las manos como primero avian entrado con las dichas varas de justicia syn tener para ello poder ni avello mostrado y dixeran al dicho cavildo que que pensavan hazer e questo testigo como regidor dixo que viesse Francisco de las Casas e que se recibiera conforme a la provisyon y lo mismo dixeran los otros regidores y a esto respondieron los dichos thesorero y contador que pues Francisco de las Casas estava en Castilla que los recibiesen a ellos y el cavildo les respondió que mostrasen provisiones por donde lo deviesen hazer y que lo arian y entonces el uno de los dichos thesorero y contador saco del seno una provisyon de Hernandu Cortes el tenor de la qual era casy como la que se avia presentado de Francisco de las Casas para que los dichos thesorero e contador fuesen tenientes de governador desta Nueva España la qual comenzandola a leer el escrivano del cavildo dixeran al thesorero e contador que se saliesen fuera y ellos no lo querian hazer diziendo que no avia necesidad de salirse fuera syno que los recibiesen pues la provisyon lo dezia sy no que ellos arian lo que avian de hazer e que a ruego del dicho cavildo e a ynportunacion de un frayle que alli estava de San Francisco que era fray Diego Altamirano pariente de Cortes se salieron con las dichas varas de justicia en sus manos e quedando leyendo la dicha proviayon este testigo tomo la dicha proviayon para ver sy era la firma de D. Fernando Cortes e vido que era ella y vido mas que el

THEsorero dia tres y año de la dicha proviayon estava borrado y escripto sobre raydo de questo testigo tubo sospecha de ser falsada la dicha proviayon e dixo a



los otros regidores que les parzaco desto questa sobre raydo lo qual oyo e bido el dicho thesorero y contador questavan a la puerta de la dicha sala con vara de justicia en las manos e mucha gente con ellos y entraron en la dicha sala y el dicho thesorero arremetió a este testigo y le sacó la espada de la ciota, e le asyo por los pechos diziendo sed preso e que Diego de Valdenebro que era alcalde dixo desta manera se ha de tratar los regidores en cavildo y quel dicho thesorero arremetio a el e le quito la vara de la justicia que tenia en la mano y la arrojó por sy y le dixo y vos tambien sed preso y tambien prendieron a Antonio de Caravajal por que dixo lo mismo quel dicho Valdenebro y que la gente que con ellos venia dezia arquenlos y otros dezian echellos esas ventanas abaxo e que un Francisco Gallego vezino de Pannco dixo sy no los queris arcar dad melon a mi que yo los arcare e luego el dicho thesorero e contador mandaron llevar a este testigo y al dicho Diego de Valdenebro alcalde e Antonio de Caravajal que a la sazón hera regidor presos con gran alboroto y gente armada y los metieron en casa de Juan Casabiano y los pusieron en una camarilla baxa questava junto a la puerta y les pusieron un alguacil e ciertas guardias e luego salieron el dicho thesorero y contador a toda la otra gente questava en la calle y les dixeron que ya estava hecho lo que querian e desde allí se fueron el dicho thesorero y contador a las casas donde estava el fater y lo prendieron y no vido este testigo particularmente lo que paso en la dicha prision por que estava preso como dicho tiene mas de que oyo el artilleria y la gríta de la gente y que oyo este testigo dezir que



despues el dicho cavildo de miedo recibieron a los dichos thesorero y contador los quales por virtud del dicho poder y recibimiento de dicho cavildo fecha segund dicho es por fuerza y miedo governaron y por esto la parezco a este testigo que los dichos thesorero y contador no solamente no usaron bien de los poderes pero usaron de poder que no tenian aviendolo por fuerza e miedo baziendo prisiones e quitando yndios a personas que lo mercadian e secrestando bienes e poniendo otros temores e que por hazer lo suso dicho los dichos thesorero y contador vino mucho perjuizio a los vezinos españoles desta Nueva España e a los naturales desta tierra y a las rentas y quintos de su magestad por que en el tiempo que el futor y vedor governavan estava toda la tierra en paz y sacavan mucho oro de que su magestad llevava en quinto y los yndios servian bien lo qual todo fue al reves despues quel dicho thesorero y contador fizieron lo suso dicho por que la tierra estava de guerra entre los españoles por las dichas parcialidades y alborotos y escandalos de lo qual todo los yndios estaban escandalizados y espantados de ver tal dissenyion entre los xpianos lo qual todo le parece a este testigo que fue en desacervicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad y del bien e pro comuu desta tierra y desta cibdad y que muy mismo en todo el tiempo que este testigo ha questa en esta Nueva España ha visto venir a ella muchas cédulas e provisyones de su magestad deregidas al dicho D. Fernando Cortes como governador desta tierra de las quales no sabe este testigo ni ha oydo dezir quel dicho D. Fernando

D. Fernando, Cortes obedesciese ni compliese ninguna



dellas como era obligado a cartas y mandamientos de su rey e señor salbo la provisyon que traxo Julian de Alderete thesorero de su magestad e otra del doctor Hojeda e otra que traxo Montejo que a la sazón era su amigo e procurador e que este testigo oyo dezir en esta cibdad publicamente que al tiempo que le vino el dicho D. Fernando Cortes la provisyon de su magestad para que fuese governador en esta tierra estandole leyendo llegando donde dezia la provisyon que asy nuestro governador tanto tiempo quanto fuere nuestra voluntad el dicho D. Fernando dixo y mas quanto fuere la nuestra dando a entender que aunque su magestad no fuese servido de le fazer governador quel se lo seria e que asy mismo este testigo oyo dezir a Fernando Berdugo questando el dicho D. Fernando Cortes en Tepaca hablando con Andres de Duero que ya difunto estando presente el dicho Berdugo y otras personas hablando en como no se obedescian en estas partes las cedulas y provisyones de su magestad como era razon dixo el dicho D. Fernando Cortes quereya que os diga a cartas cartas y a palabras palabras y quando esto no bastare bastara yo e los de lanzas y asy mismo sabe este testigo que quando vino Xpóval de Tapia a este Nueva España con provisyones de su magestad para ser en ella governador el dicho D. Fernando Cortes quando supo questava en el puerto mando juntar los procuradores de las villas para que se suplicase de la dicha provisyon y entre tanto escrevio a Gonzalo de Sandoval questava veynte leguas del puerto enviandole a mandar que luego vista aquella carta fuese a la Villa Rica con toda la zana gente que



padicse e qñ resistiesse al dicho Tapia que no entra-
se la tierra adentro ni pregonase las provisyones e
TF *Mansilla*. questo testigo vio la dicha carta e la leyo
e que asy mismo la vido e leyo Juan de Monsilla e
que quando dieron la dicha carta al dicho Sandoval
ya el estava en la Villa-Rica con gente y este testigo
estava con el y asi mismo mandava por la dicha carta
el dicho D. Fernando al dicho Sandoval que hiziesse
 luego una villa que se llamase Medellin y onbiava non-
brados los alcaldes y regidores y que lo primero que
hiziesse fuese elegir un procurador que veniesse aqui a
esta cibdad para suplicar en su nombre de las provi-
syones del dicho Tapia e que asy mismo onbio orde-
nado el poder y nonbrado el procurador que la dicha
villa avia de señalar todo para el dicho fin de no con-
plir la provisyon de su magestad y hecha la dicha villa
y elegido el dicho procurador y venida a esta cibdad el
y los otros procuradores de las otras cibdades e villas se
juntaron con el dicho D. Fernando Cortes y eligieron
ciertas personas con poderes de los dichos procuradores
y otros que Fernando Cortes onbio los quales fueron
a la Villa-Rica e fizieron ciertos requerimientos al di-
cho Xpoval de Tapia que se fuese desta tierra y el no
lu queria hazer y quel dicho Sandoval y Corral y otros
que fueron con ellos hizieron embarcar al dicho Xpoval
de Tapia contra su voluntad y por fuerza en el mismo
navio en que vino e asy se bolvió y quel dicho Tapia
decia dandose por testimonio como no hazen embarcar
por fuerza trayendo provisyones de su magestad y ve-
niendo a su tierra e que sin embargo desto le hizieron
embarcar como dicho tiene lo qual todo este testigo vi-



do por que se halla presente e que asy mismo sabe quel
Carga con- dicho D. Fernando no quiso obedescer ni
las Cortes. cumplir una provisyon de su magestad que
Alonso Perez Valero traxo a esta cibdad en que su ma-
gestad le hazia merced de un regimiento della e quel
dicho cavildo no oso hazer otra cosa de miedo del di-
cho D. Fernando por que en todos los cavildos y en
las cosas que en ellos se fazian no se hazia ni oava
hazer otra cosa syno aquello quel dicho Fernando Cor-
tes mandava asentar en el libro del cavildo y aquello
firmavan los regidores y en su misma casa del dicho
D. Fernando Cortes se hazian los cavildos y no habia
ninguno mas de lo quel dezia e que lo mismo se ha-
zia en todas las otras villas desta Nueva España e
queste testigo sabe esto como regidor que ha sydo asy
en esta cibdad como en otras villas e que siendo este
testigo regidor en la Villa de Guatucualco embio el di-
cho Fernando Cortes un poder herdonado desde esta
cibdad para que la dicha villa embiase un procurador
que en el hiba señalado por el dicho Fernando Cortes
en el qual poder hiba un capitulo que dezia que diesen
poder para que se pudiese suplicar de las provisyones
que su magestad embiase a esta tierra por que avia pa-
sado lo de Tapia y se tenia que vernian otras e que-
ste testigo dixo que no era bien echo que se diese po-
der para suplicar de lo que su magestad mandase en
su tierra syn ver primeramente de que se avia de su-
plicar e quel no venia en ello ni via e que syn su bo-
to se otorgo el dicho poder porque como dicho tiene los
cavildos no hazian ni oavan hazer mas de lo quel di-
cho D. Fernando les embiaba a mandar y que este tes-



tigo dixo pues que se da poder y enbiaia capitulos para Castilla pongase uno que diga que suplicamos a su magestad nos haga merced de enbiarnos a esta tierra una abdiencia real para que nos tenga a todos en justicia y que sabido por el dicho D. Fernando Cortes lo del poder y lo del abdiencia quito a este testigo los yndios que tenia encomendados aviendolos servido y merecido y como le quito los yndios no teniendo que comer se vino y dexo el regimiento y la villa y que nunca mas el dicho Fernando Cortes le dio regimiento ni otro oficio ninguno e que dezia que no avia menester que los regidores supiesen mas de lo quel les mandase e que quando prendieron a Rodrigo de Paz su camarero y mayordo entre otras escripturas de dicho Fernando Cortes se hallaron algunas provisyones de su magestad sobre cosas que convenian al servicio de su magestad e al bien o pro comun desta tierra las quales el dicho D. Fernando Cortes tenia encobiertas segund parescio por que no hazian a su proposytu y entre ellas se hallo un regimiento de Gerunima de Aguilar quel dicho Aguilar no sabia del lo qual hazia por que no oviesse regidores perpetuos syno tener el los cavildos de su mano haziendolos el o sey mismo sabe este testigo que en el tiempo que D. Fernando Cortes governo vino a esta tierra una provision de su magestad por la qual mandava que ningun tornadizo ni confeso hijo ni nieto de quemado ni reconciliado [1] esto viesse en esta tierra la qual se preguno y despues vido

[1] Se daba el nombre de tornadizo a los Mahometanos recién convertidos. Los quemados y reconciliados de que aqui se habla se entiende que pertenecen a la Inquisicion.



este testigo que no se enaplio antes los favorecia y dava yndios no podiendoselos dar ni estar en esta tierra antes teniendo perdidos cierta parte de sus bienes conforme a la cedula de su magestad los dexava de secretar e que asy mismo este testigo nunca vido despues questa en esta tierra en el tiempo que governo el dicho Fernando Cortes que se guardase arancel de derechos ni se syguiesen por el las justicias ni escrivanos ni vido que los castigase el dicho D. Fernando Cortes hasta el tiempo quel factor Gonzalo de Salazar e Peralmudes Cheriño gobernaron que fizieron arancel e se guardo o que asy mismo sabe quel dicho D. Fernando Cortes tomava todo quanto le davan de joyas e ropas e cavallos e mantas o jaezes e oro o plata e esclavos asy de los españoles como de los yndios en tanto que ninguna cosa le davan que dexase de tomar e que esta tanta la cantidad queste testigo no sabe numerar lo que ha sydo especialmente lo de los yndios por que en mucha suma e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es questo testigo oyo dezir en esta dicha cibdad publicamente a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda al presente que quando vino la nueva que Francisco de Garay venia por governador de Panuco Cortes. theniendosu Fernando Cortes que le quitaran la gobernation y el poder que thenia de gobernar fizo junta de ciertos amigos e allegados suyos estando en Cuyoacan que fueron Xpovál Dolid e Xpovál de Corral e Quiñones e otros e se juramentaron de no dar la tierra al rey e que asy mismo oyo este testigo dezir a Pedro Ruyz de Requesa que Juan Rodriguez de Villa—sarta avia dicho



que con una capa e con una espada defenderia la tierra al rey de quien la quisiese quitar a Fernando Cortes e que para este efeto desta junta o confederacion dizen quel dicho Fernando Cortes armo ciertos cavalleros estando en la Iglesia en Cuyoacan publicamente diciendoles Dios os haga buen cavallero e el apostol Santiago estando hincados de rodillas ante e cifiendoles la espada e al que asi fazia cavallero dizque lo fazia leer los evangelios tomardole cierto juramento e questo testigo no se acuerda mas a quien lo oyo dezir mas

Ya
Orduña,
Alonso Vi-
llanova,
Gambos.
Estos tes-
tigos deedi-
xeron que
no lo saben
ni vieron.

de que fue publico e notorio en esta Nueva España e que sabian dello Francisco Orduña e Francisco de Terrazas e Alonso de Villanueva e Xpovál Martin de Gamboa e otros e que en lo que toca al thesorero e contador e factor e vendor que dize lo que dicho a en la pregunta antes desta e que asy mismo sabe que en el tiempo quel dicho Fernando Cortes governa fizo estas casas

dando agora posea el abdicencia real con todas las casas e tiendas que tienen en rededor e las otras casas grandes que estan en la plaza mayor las quales casas fizo con los yndios quel tomo para si que es toda la mayor parte de los yndios que estan al rededor desta dicha cibdad e con la cibdad de Tezcaco que estava señalada para el rey e despues se la quito o tomo para sy e que asy mismo sabe que a theuido el dicho Fernando Cortes durante el dicho tiempo otras muchas granjerias de vuca puercos ovejas e las a traydo por las tierras desta Nueva España por donde el a querido syn ozarle contradecir nadio porque como toda la tierra tenia por suya no



se lo osava contradizeir nadie e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que en el tiempo que el dicho Fernando Cortes governo esta Nueva España vido este testigo que tenía por su teniente a Diego Docaupo por afecion e amistad que con el thenia por que no le contradizeia cosa ninguna de lo que quería fazer e a Francisco de las Cuevas tuvo por alcalde mayor y que dezian que hera su pariente y asy mismo tuvo en Guaxaca por su theniente a Juan Snarez su coñado e en la Villa-Rica a Rodrigo Rangel su criado e de su tierra porque deatus se finava porque heran

CITE. de su tierra e asy mismo tuvo a Francisco Cortes su primo segundo en Colima por theniente de lo qual se seguia que no se alcanzava justicia syno por mano del dicho Fernando Cortes ni se hazia mas de lo que quería e que ninguna de los susa dichos no hera letrado syno el dicho Diego Docaupo el qual no sabe sy a estudiado los diez años como manda la ley e questo es lo sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e que no vido fazer aranzel syno al fator veedor en el tiempo que governaron.

VI.—A la sexta pregunta dixo que di te lo que dicho tiene en la segunda pregunta e que en esta tierra no se acostumbra a pagar camas en las casas de los yndios donde posan por que cada uno se lleva la cama en que duerme e que entre los yndios es costumbre de aposentar los cristianos en los aposentos de las señoras e que no se suele pagar ni se paga cosa ninguna.

XIII.—A las treze preguntas dixo que lo que della



sabe es que asy el dicho Fernando Cortes como los otros que un governador fecta agora syenpro procuravan e procuraron de elegir y nombrar asy los alcaldes ordinarios desta dicha cibdad como de las cibdades e villas e lugares desta dicha Nueva España a las personas que mas heran sus amigos e allegados para que fiziesen lo que ellos querian e syenpro lo a visto fazer asy despues que a estado en esta tierra e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que nunca este testigo a visto en seys o syete años a esta parte que este testigo a sydo regular asy en esta cibdad como en Guazacualco nunca este testigo a visto que los dichos gobernadores ayan hecho fazer la dicha arca ni la tengan los dichos cavildos ni oydo dezir que en los otros cavildos desta tierra la aya escabto en esta cibdad a oydo dezir que la ay pero que no la a visto e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo quel dicho Fernando Cortes governava dio licencia a todas las personas que quisesen labrar casas en esta cibdad que pudiesen fazer en la esquina de la casa una torre por que la tierra estava de guerra e que asy se fizieron

Cortes, muchas en esta cibdad e que un el tiempo que Marcos de Aguilár thenia la justisia desta tierra e el fator e veedor governaron asy mismo mandaron que unas casas fuertes que fazia Pedro de Alverado en esta cibdad frontero de la fortaleza della con quatro torres e troneras no las acabase por que heran en perjuicio de la dicha fortaleza e las dichas troneras sa-



han frontero de la dicha fortaleza e hera en perjuicio della e que despues desto a estado este testigo en Casar ^{de Donada.} villa e agora veen que estan eny acabadas lo qual se a hecho en el tiempo que gobernan el thesorero Alonso Dozrada e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que en el tiempo que el dicho Fernando Cortes goberno nunca vido adoresar calzada ni puente ni fazer otra obra publica ninguna mas de comensar a fazer mas casas de cavildo desta cibdad e carcel e carneseria que todo esta junto fasta el tiempo que gobernaron el fator y el reedor que mandaron fazer la Iglesia mayor desta dicha cibdad y San Francisco que fasta entonces no avia Iglesia en esta dicha cibdad syno en casa del dicho Fernando Cortes se dezia misa en una sola baxa grande e de nlli la hizo sacar la dicha Iglesia para meter alli sus armas en la dicha sola e se puso el altar a un corredor baxo de la dicha casa donde avia antes estar e porque hera pequeña hizo fazer un colgadizo de paja delante del dicho corredor e aun alli no cabia la gente e no estava al sol o al agua e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que nunca este testigo vido ^{Cortes.} ni oyo dezir que el dicho Fernando Cortes hiziese prouocar la dicha promouica ni fiziesse castigar ni castigar a las personas que en las penas en ella conuenidas yucurrissen salvo que en su tiempo vido preso a un Xpoual Floris por ciertas reuegas e blasfemias que dixo de Dios Nuestro Señor e de su bendita



Madre pero que no sabe ay fin por mandado del dicho Fernando Cortes ayto que no alcalde hordinario le tenia preso o conosció de la causa antes vido este testigo muchas vezes que en presencia del dicho Fernando Cortes muchos renegavan de Dios Nuestro Señor e de Santos e Santas e dezian otras blasfemias e no solamente no los mandava castigar ni castigava mas aun no los reprehendia antes los honrava e favorecia e dava cargos e oficios e yndios especialmente a Gonzalo de Sandoval que nunca hablava palabra o las mas vezes dezia pesa a Dios o no creo en Dios e otras blasfemias semejantes e Pedro Dircio fazia lo mismo e aun dezia otras blasfemias abominables que no son de dezir ni oyr a las gentes e lo mismo fazia Rodrigo Raugel quel dicho Pedro Dircio e dezia a cada palabra una blasfemia e reniegos tales que no es de pensar en ellos quanto mas dezillos las quales blasfemias e reniegos dezian en presencia del dicho Fernando Cortes muchas vezes e como dicho tiene este testigo nunca se lo reprehendia el dicho Fernando Cortes ni lo castigava ni castigo antes como dicho tiene los favorecia e favorecia dandoles cargos e oficios e que en tiempo quel fator o vedor gobernaron mandaron pregonar la dicha prematica e agraviaron la pena a los que en ella yncurriesen e que no sabe este testigo ay se castigo alguna persona o yncurrio en ella e que del tiempo que gobernaron el thesorero e contador este testigo no sabe cosa alguna por que no estuvo en esta ciudad.

XX.—A las veynete preguntas dixo que despues que ha aydo ventas a viato un ellas arcazeles hechos por



los gobernadores e justicias desta tierra e que no sabe sy es un guardado e questo es lo que sabe.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que en el tiempo quel dicho Fernando Cortes governa vey a esto testigo que en casa del dicho Fernando Cortes jugavan todas las personas que querian en su mesa e en las salas de su casa e donde avia mesas puestas para ello a los naypes e a los dados dineros e joyas e precesas en gran cantidad e que no se castigava nadio por Cortes. el dicho juego antes el dicho Fernando Cortes prestava dineros a los que querian jugar o mandava que en su casa jugasen libremente syn pena e que sy alguno se quexase de lo que oviese perdido que no se lo volviesen ni le fizieren justicia o que de no castigarse los dichos jugadores la camara de su magestad recibio mucho daño de las penas que se le pudieran aplicar en mas cantidad de diez mill pesos de oro por que sy por cada vez que uno jugava le avian de castigar fueron mucha suma la de las penas que se aplicaran a la dicha camara por que en cinco o seys años syempre todos los dias en las noches en la dicha casa del dicho Fernando Cortes jugavan e que demas desto se dezian muchas blasfemias o reniegos de Dios Nuestro Señor e de su bendita Madre e otras cosas que se siguen de los dichos juegos.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que cuando Francisco de Montejo fue por procurador a Castilla en nombre desta tierra se hizo dorrana en esta Nueva España por mandado de Fernando Cortes en mas suma de mill e quinientos castellanos de oro corriente lo qual se repartio



entre esta ciudad e Panuco e la Villa-Rica e Zacatula e Colima e Guazacualco e queste testigo no sabe ni a oyo dezir quel dicho Francisco de Montejo negociasse ninguna cosa en provecho de la tierra antes oyo

Cortes. dezir quel dicho Fernando Cortes le cubiava a que negociasse su governacion e asy mismo sabe este testigo que quando fue por procurador desta dicha Nueva España Diego de Ordaz e Alonso Dávila e Puerto Carrero e el dicho Montejo e Quiñones e Diego Docampo e otros en las vezes que cada uno fue por que no fueron juntos todos se gasto en estas ydas de procuradores mas de treynta mill pesos de oro los quales no se au derramado mas de los que dicho tiene queste testigo sepa ayzo que los dava el dicho Fernando Cortes del monton de lo que pertenescia a los conquistadores de la tierra de las entradas que en ella fizieron e que con este titulo enviava el dicho Fernando Cortes los dichos procuradores a negociar las cosas particulares que a el le convenian a costa de los dichos conquistadores e que lo sabe este testigo por que al tiempo que los dichos procuradores se despachavan desta tierra este testigo se hullo presente escobto quando fue Diego Docampo que no lo vido yr e que es publico e notorio en esta Nueva España que se gastaron los dichos treynta mill castellanos en los dichos procuradores.

XXIV.—A las veynte e quatro preguntas dixo que no la sabe ni a visto fazer cosa de lo contenido en la dicha pregunta.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que escobre a visto agnardar lo contenido en esta pregunta en los cavildos que se a hallado.



XXX.—A las treynta preguntas dixo que en lo de las blasfemias que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que en lo de los amancehados algunos a visto presos en tiempo del dicho Fernando Cortes e que lo demas no sabe.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que de los procuradores queste testigo a visto yr a Castilla a su magestad syempre a visto que an llevado firmado del cabildo justicia e regimiento lo que van a suplicar a su magestad pero que no sabe sy queda sentado en el libro del cavildo.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que lo que sabe es que el cabildo desta ciudad quando el thesorero Alonso Destrada governava fizo un libramiento en Alonso Davila mayordomo desta dicha ciudad en acuenta o setenta pesos para fazer un pendon ^{al dize} para yr sobre Nuño de Guzman ^{da.} gobernador de Panuco o otro libramiento de syete ocho pesos de papel que se gastaron en la pesquisa contra el lo qual lo pareco a este testigo que no fue bien librado e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que algunas vezes vido este testigo hablar al dicho Hernando Cortes diciendoles que yndustriasen a los yudios en las cosas de la fe para queste testigo no lo vido poner en ello el cuydado e diligencia que la ^{Coma.} pregunta dize antes el especial cuydado que tenia hern en sus reynas e pueblos quel se avin tomado e en sus grangerias e en jugar como dicha tiene e en cobrar sus tributos e en apremiar a los yudios con ce-



pos que le pagasen el dicho tributo e este testigo vido presos mas de quinze señoras principales en un cepo en una estancia suya en Guaxaca por que no avian cumplido el tributo en el tiempo que lo avian de dar e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que este testigo vido quel dicho Fernando Cortes castigava lo contenido en esta pregunta e lo procurava como en ella se contiene.

XXXVI.—A las treynta e seis preguntas dixo que en las guerras questo testigo se hallo syempre veyo al

Com. dicho Fernando Cortes que rogava primero a los yndios que yva a guerrear que viniesen a la obediencia de su magestad e que nunca vido que a yndios que vinieran de paz recibiesen mal ni daño por mandado del dicho Fernando Cortes ay ellos no se levantaron e questo testigo oyo dezir a Rodrigo de Castañeda e a Roman Lopez e a Santos Hernandez e a

Alvarado. otras que Pedro de Alvarado en la conquista de Guatimala yendo un dia sobre una provincia que se dize Cozcatan que de aquella parte de Guatimala le salio la dicha provincia de paz ena conidas a los caminos que entre ellos la mayor señal de paz e que a cabo de tres dias estando ellos sobre seguro el dicho

P. Pedro de Alvarado mando a la gente que Com. con el yva que tomase cada uno dellas los Dona Lopez. yndios que pudiesen de la dicha provincia e que se harian esclavos por que se queria volver a Guatimala e que la dicha gente lo fizo ay e que tomaron mucha cantidad de la dicha gente de los dichos yndios e mugeres e muchachos e los fizieron esclavos



e se bolvieron á Guatimala e que a la yda e vuelta quemó muchos pueblos de yndios syn fazer ellos por que ni salir de guerra ni ser requeridos e que al casique de la dicha provincia de Guatimala le tomó su propia muger por lo qual el dicho casique se alzó e se alzó la dicha provincia e fasta oy dizque están de guerra e los xpianos que allí estavan se pasaron á otra parte por no poder sufrir la guerra que les davan e que dizque dicen los yndios de la dicha provincia que mientras en Guatimala oviere Alvarados no servirán ni estarán en paz e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que della sabe es que en las poblaciones qual dicha Fernando Cortes por mandado de su magestad fizo en estas partes syempre las enviava a ver e procuraba que fuesen tales como convenia asy en los ayentos della como en los puertos salvo en el ayento e hedificacion

CXXX. de esta ciudad de Mexico que edificó contra voluntad de todos por ser sobre agua e por el peligro que en ella tienen de cada día los españoles que en ella moran por culpa de los yndios e por las calzadas que podrían romper e tomar a todos los xpianos en corral e hazer dellas lo que quisieren pudiendo fazer esta ciudad en Cuyoacan o en Tezcaco que heran lugares convenientes e en tierra firme donde estoviera mejor que no donde está e que al tiempo del finar desta ciudad tomó para sy los mas de los pueblos de al derredor della para sy a algunos que avia dado a algunos xpianos los tomó para sy e los colocó de dallos por propios a esta ciudad e que en lo de los solares tomó para sy mas de quarenta solares los mejores e repartió entre



que criados e parientes e musos de capuelas é pajes los demas e mejures que quedaron dexando a muchos hidalgos e personas que avian servido en la tierra syn ellos e fasta oy día se estan e no los tienen.

XXXVIII.—A las treinta e ocho preguntas dixo que quanto a las provisyones e cedula de su magestad que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e en todo lo que toca a esta pregunta.

AQUÍ ENTRAN

Las preguntas hechas en los capitulos que por mandado de su magestad se enviaron a Luis Ponce.

XXXIX.—Al primer capítulo dixo que enanto a ser hombre temeroso de Dios este testigo lo vido muchas vezes oya una misa cada día devotamente e rezar a la noche e a la mañana e questo testigo le syrvio muchos días por que hera su maestresala e entrava e salia a todos tiempos e que asy mismo vido este testigo lo suso dicho despues que le dexo de servir en aquel oficio e que en quanto a otras cosas del mundo en que parecia el dicho D. Fernando Cortes ser descomedido o deshordenarse dize este testigo que sabe que lo hera deshordenado especialmente en casos de mugeres por que dicho D. Fernando tenia en su casa muchas mugeres de la tierra e otras de Castilla e que en casa se dezia entre este testigo e los otros servidores del dicho D. Fernando que no mirava sy hera madre o hija o hermana de otras con quien el huviese tenido acceso que con todas participava carnalmente syn tener respeto a que fuesen parientes o no como arriba tiene dicho. fue preguntado sy sabe con que hermanas e pa-



rientas tuvo acceso el dicho D. Fernando dixo que este testigo oyo dezir en la casa del dicho D. Fernando y se platicava entre los otros servidores quel dicho D. Fernando se echava con dos hermanas hijas de Motexma que la uno se llamava Doña Ines o la otra Doña Ana pero questo testigo no lo vido syno que se pla-

Cortes. ticava en casa del dicho D. Fernando e ay mismo dixo este testigo que se echava el dicho D. Fernando con Marina en quienes hubo ciertos hijos que hera muger de la tierra e con otra sobrina suya el nombre de la qual este testigo no se acuerda pero que ay se dezia publicamente en la casa del dicho D. Fernando e por esta cibdad entre los vezinos e moradores

Mansylla. della e que tambien oyo dezir este testigo que se avia echado el dicho D. Fernando con dos hermanas mugeres de Castilla los nombres de las quales se pusieron en un papel desviado fuera deste de la qual yo el dicho escrivano dare fee cuando convenga. preguntado a quien lo oyo dezir dixo que a Juan de

Vezinos de dicho. Mansylla vecinos desta cibdad de Mexico e conquistador de la tierra el qual dicho Juan de Mansylla dezia a este testigo que las dichas mugeres hermanas se lo avian dicho al dicho Mansylla e questo es lo que sabe deste capitulo.

XL.—Al segundo capitulo dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XLI.—Al tercer capitulo dixo que lo que cerca desta pregunta sabe es que lo vido al dicho D. Fernando Cortes muchas vezes que llevaba quinto como rey e señor absoluto e que ay mismo en el mandar en esta tierra no thevia comodimiento alguno salvo que



como rey absoluto mandava e quanto es lo que sabe cerca desta pregunta.

XLII.—Al quarto capítulo dixo que sabe este testigo quel dicho D. Fernando thenia valletas y escopetas e artilleria gruesa e menuda e casa de municion e que cerca desto se remite a lo que arriba tiene dicho en las preguntas antes desta e quanto es lo que sabe.

XLIII.—Al quinto capítulo dixo que no lo sabe cosa alguna de lo en la pregunta contenido mas de que

T: sabe este testigo questuvo preso un vecino Juan de desta ciudad que se llama Juan de Cazares Cazares. Delgado por que avia dicho lo contenido en esta pregunta.

XLIV.—Al sexto capítulo dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta segund e como en las preguntas arriba se contiene e que sabe este testigo quel dicho D. Fernando syempre llevo los quintos de oro e plata y esclavos e que dallo se quexavan los conquistadores.

XLVI.—Al otavo capítulo dixo questo testigo oyo dezir muchas vezes quel dicho D. Fernando detonia los navios que se querian yr a Castilla e que no les dava despacho e que dello se quexavan los maestres e que muchos navios se perdieron en el puerto por quel dicho D. Fernando no los dexava yr a Castilla. preguntado por que no dexava yr los navios a Castilla e por que sy mismo no les dava el despacho e quantos navios fueron los que se perdieron sy a esto testigo se la acuerda dixo que la causa por que detonia los dichos navios no lo sabe mas de lo que este testigo cree hera por que no se dixese en Castilla lo que aca passava e



así mismo detenia a personas que querian yr a Castilla e no las dexava yr por que a esto testigo lo detuvo e así mismo detuvo a Morejon de Lobera e a Alonso de Grado e que los navios que se perdieron a lo questo testigo se acuerda se dixo que en un año avian sydo cinco e seya navios e questo es lo que sabe cerca desta pregunta.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que no sabe cerca desta pregunta cosa alguna mas de que quando salieron huyendo los españoles desta cibdad vido este testigo que tenia el dicho D. Fernando una recamara muy rica de oro e piedras la qual no estava quitado a lo questo testigo sabe e quel dicho oro estava dividido lo uno que pertenecia a su magestad e lo otro que pertenecia al dicho D. Fernando e que así mismo avia otro partido de conquistadores que no les avian dado sus partes e questo que lo sabe por que lo vido e questo testigo oyo quel dicho D. Fernando avia hecho cargar la parte de su oro en una yegua e a un criado suyo que se dezia Torrezicas envio con ella e a otros hombres e questa yegua ni el oro ni el Torrezicas nunca mas parescio e questa testigo oyo dezir quel oro del rey e lo de los compañeros que allí quedava el dicho D. Fernando Cortes mandó llamar a los oficiales e a los regidores que allí catavan e les dixo que pudiesen en cobro aquel oro que allí estava que hera del rey e de los compañeros e que ellos le respondieron que ya estaban de camino para se salir huyendo que no lo podian remediar e visto esto por el dicho D. Fernando dixo pues sus señores llamen a los compañeros lleve cada uno lo que pudirase e se use suyo



del que lo sacare a ay se fueron e sacaron cada uno lo que pudo llevar e despues de salidos de la dicha cibdad a cabo de cinco o seys dias fizo llamar a toda la gente e dio un pregon que todos los que avian sacado oro de la cibdad lo fuesen a manifestar so pena de muerte e que ay como lo yvan a manifestar se lo tomava e que despues el dicho D. Fernando se tomo todo el oro para ay e dixo quel oro que se avia perdido on la yegua hera de lo del rey e que aquello hera lo suyo e que ay se quedo con ello no sabe este testigo si lo quinto o no pero que oyo dezir que serian fasta quarenta e quatro o quarenta e cinco mill pesos e que el dicho D. Fernando Cortes a lo queste testigo puede alcanzar no podia tener fundido tanto oro quanto arriba a dicho e questo sabe por questo testigo fazia entonces pocos dias antes que acaeciese esto avia dexado de ser thesorero por los conquistadores e que no le avia podido caber al dicho D. Fernando de un quinto mas de fasta doze o treze mill pesos de oro e que dezta avia llevado a la Villa-Rica cuando fue sobre Narvaez los ocho o nueve mill pesos de oro dellos los quales alla se avian perdido en poder de un mayordomo suyo que le mataron los yndios por manera que despues de venido de la Villa-Rica acaecio lo arriba dicho que la salida desta dicha cibdad por donde parece a lo queste testigo puede alcanzar e se acuerda quel dicho D. Fernando no podia tener de oro fundido como hera lo quel toman a los conquistadores mas de fasta quatro o cinco mill pesos de oro e questo es lo que a este testigo se le acuerda en lo a esta pregunta tocante.



XLVIII.—Al decimo capitulo dixo que sabe lo en la dicha pregunta contenido e que las provincias que repartio al dicho D. Fernando a su magestad fueron Taxcaco e Taxcalteco e Ceapual e Tatalteteld e Coatlan, preguntado como sabe quel dicho D. Fernando señalo las dichas provincias a su magestad dixo que por queste testigo lo oyo al mismo D. Fernando e asy mismo vido que estas provincias arriba contenidas pagavan el tributo al thesorero de su magestad que á la sazón era Julian Alderete e que despues este testigo vido como el dicho D. Fernando torno a tomar las dichas provincias para si e para otras personas a quien el las quiso dar ocbto Taxcalteco.

XLIX.—A los onze capitulos dixo que no lo sabe cosa de lo en la dicha pregunta contenida mas de que oyo dezir a personas de que no se acuerda que caso que las dichas provincias estuvieron encomendadas a su magestad quel oro que los dichas yndios trayan el se lo tomava para sy e no la dava á los oficiales de su magestad e questo nro questo testigo dize hera de los presentes que los yndios fazian al dicho D. Fernando.

L.—A los doze capitulos dixo que sabe este testigo quel dicho D. Fernando tiene muchos yndios tautos quantos el dicho D. Fernando quiso tomar para sy pero questo testigo no sabe el numero dellos ni de lo que le podrian rentar mas de quanto este testigo cree que sy estoviesen los dichos yndios repartidos en españoles como catavan los otros yndios destas partes que se avra dellos por año mas de cient mill pesos de oro y esto antes mas que no menos.



LI.—A los treze capitulos dixo questo testigo cree lo contenido en la dicha pregunta por los muchos yndios que tiene e por los grandez servicios que toda la tierra le fazia syempre.

LII.—A los catorze capitulos dixo que se refiere a lo que dicho tiene arriba en la pregunta novena e que en quanto toca a la provanze que en el dicho capitulo se contiene questo testigo lo oyo dezir publicamente.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que cerca desta pregunta ay una obligacion hecha por el dicho D. Fernando a su magestad sobre la qual agora se trae pleito en esta real abdiencia e questo testigo se refiere a ella e questo es lo que sabe deste capitulo.

RESIDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFICIALES.

I.—A la primera pregunta dixo questo testigo sabe quel dicho Alonso Destrada al tiempo que vino tomo cuenta a Diego de Soto thesorero que a la sazón hera e questo sabe por que los vido andar en cuentas e que vyo despues dezir que del alcance quel thesorero Alonso Destrada avia hecho al dicho Diego de Soto resulto la obligacion quel dicho D. Fernando fizo a su magestad de que arriba se hizo mencion a que se refiere.

III.—A la tercera pregunta dixo questo testigo sabe muchas cosas que se an ofrecido en esta tierra que convenia que su magestad huviera sido ynformado dellas pero questo testigo no sabe sy el dicho thesorero fizo relacion dellas.



V.—A la quinta pregunta dixo que no la sabe mas de ver al dicho contador e thesorero en la fundicion sus libros.

XIII.—A las treze preguntas dixo que algunas veces en las fundiciones que se an hecho está testigo vido al dicho vedor Peralmildez e que otras vezes no le a visto estar en ellas e que la demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XV.—A las quinze preguntas dixo que en cunतो toca a lo del dicho D. Fernando Cortes que dize lo que dicho u en las preguntas antes desta e que demas dello se acuerda que estando en esta cibdad la primera vez quando se supo la venida de Narvaez se la yva un hombre al dicho Narvaez que se dezia Xpoual Pinedo e quel dicho D. Fernando Cortes mando a los yndios de Texcoco e de Mexico e de toda esta tierra que se lo truxesen muerto o bivo o de la manera que pudiesen e que oyo dezir que los dichos yndios mataron al dicho Xpoual Pinedo e se lo llevaron muerto en una hamaca al camino de Campual donde yva e que asy mismo el dicho D. Fernando mando a Alonso de Grado que diese cient azules a un hombre que no sabe su nombre por que tomo un puñado de manzanas a los yndios estando en los tenex de Tuxcaltecle o quel dicho Alonso de Grado asy lo fizo y que en la Villarrica ahorco a Cermeno e a Juan Escudero e corto el pie a Gonzalo Durabria por que dizque se querian yr a Diego Velazquez a Cuba que heran sus criados e que por lo suso dicho de yrse a Cuba el dicho D. Fernando Cortes azoto a otros cuatro ó cinco e asy mismo que en el tiempo que el futor e vedor gobernava



mandaron azotar e azotaron a la muger de Alonso Valiente e hicieron traer a la verguenza a otros dos o tres por que dizque heran alborotadores e los hallaron en casa del thesorero Alonso de Estrada para prender al fator e veedor e que en el tiempo que governaron el thesorero e el contador vido degollar en la plaza desta dicha cibdad a Lugones o a Juan Perez e a otro que se dezia Omeigarajo por que dizque querian soltar al fator e veedor que estavan presos e que por lo mismo oyo dezir este testigo que ahorcaron a Escovar e a Juan Ruyz e a otros dos que no se acuerda de sus nombres e questo es lo que sabe e la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nombre.

Gonzalo Mexia.

27 DE ENERO.

T. III.—El doctor Xpoual de Ojeda (1) vecino e regidor de esta de Temistitan ayendo preguntado por

(1) Aunque el Dr. Ojeda se empezó desde el principio en la expedición de Cortés contra México, no quedan noticias de sus hechos durante la guerra, sin duda porque en su calidad de médico, más se ocupaba en curar a los enfermos que en rematar grandes acciones de valor. Por eso no figura hasta 1521, en que habiéndolo mandado Cortés dar tormento á Cuahuilmoc, para descubrir los tesoros que se decian ocultos, Ojeda curó de sus quemaduras al desgraciado rey; siendo muy notable la noticia que nos da, omitida por todos los historiadores, de que al mexicano se la quemaron, no solo los piés, sino tambien las manos. Su genio pacífico le hizo ser casi indiferente en el tiempo de las revueltas, sacando por provecho de su conducta que el emperador Carlos V lo nombra, en 1526, regidor perpetuo de la ciudad. A instancia de D. Hernando Cortés dió un certificado de que ni Francisco de Garay ni Luis Ponce de Leon habian muerto envenenados, documento que, al menos en cuanto á Luis Ponce, está completamente desmentido en esta residencia, como se verá adelante.



las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e declaro lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de diez años a esta parte e a los dichos oficiales de su magestad de tres años a esta parte e al dicho alcazil mayor e a algunos alguaziles de los contenidos en la dicha pregunta del dicho tiempo de los dichos tres años.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de quarenta años e que las otras preguntas no le espece ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que estando el dicho D. Fernando Cortes en Cuyoacan despues de ganada esta dicha cibdad vino al puerto de la Villa-Rica vieja Xpoual de Tapia con ciertas provisyones para ser governador de esta Nueva España lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes tuvo maneras de hazer juntar los procuradores e capitanes de las ciudades e villas de esta dicha Nueva España e los fizo que suplicasen de las dichas provisyones de su magestad y envio a Fray Pedro Meljarejo e a Pedro de Alvarado e a Diego de Valdenbro e Diego de Soto e a otros con gente para que donde quiera que le tomasen le hiziesen volver e tomar e embarcar lo qual asy se fizo por los suso dichos e lo fizieron embarcar en el mismo navio donde vino e questo es publico e notorio en esta Nueva España e questo testigo lo sabe por que lo vido e que todas las provisyones de su magestad que á su poder venian usaba Cortes de las que eran á su propoyto e le convenian



e las otras escondia e guardaha e no obedecia las provisiones de su magestad como hera obligado e que quando este testigo vino a esta dicha cibdad por regidor con provisiones de su magestad con no ser a la razon justicia en esta Nueva España tonia formas e maneras como no se recibiese este testigo ni se obedeciese la proviayon de su magestad y lo mismo hizo en otra proviayon que traxo de otro regimiento Luya de Berrio a esta dicha cibdad e que todo esto le parecia e parece a este testigo muy mal como de hombre que no tenia pensamiento de servir lealmente a su rey para desobedecia sus mandamientos e que asy mismo sabe este testigo que en el tiempo de la guerra de esta dicha cibdad seyendo capitán Pedro de Alvarado tomo todo el oro e joyas e perlas e chalchuyas (1) que pudo tomar e robar en la dicha guerra en cantydad de tryenta mill pesos de oro al parecer de este testigo de los quales nunca dio ni hasta oy a dado parte ni quenta a los conquistadores e compañeros que andavan en la dicha

Alvarado, guerra antes se lo tomo todo para ay e lo jugava largamente que le acascio jugar a perder una vez tres o quatro mill castellanos e otra vez seys mill pesos todos por marcar e por quintar e que asy lo fazian el dicho D. Fernando Cortes e los otros capitanes e que fasta oy estan desto queixosos los compañeros e dello le tienen puesta demanda en esta abdiencia real y esto que lo sabe este testigo por que se halla presente a ello en la dicha guerra e a la sazón hera publico e notorio e agora lo es e que asy mismo este testigo a oydo dezir publicamente a muchas personas

[1] Chalchihuitl: piedra verde que se asemeja a la esmeralda.



que se hallaron en la conquista de Guatimala que llen-
do el dicho Pedro de Alvarado a conquistar la dicha
provincia tomo e robo todo el oro e joyas de la dicha
provincia en gran suma de pesos de oro e que dello
nunca dio ni a dado parte á ninguno de los compañeros
que le ayudaron a conquistar ni a su magestad lo que
le pertenecia de sus quintos e que agora sey mismo
sabe quieren pedir en esta abdiencia e que sey mismo
sabe este testigo que en el tiempo de la guerra desta
ciudad ayendo capitan Juan Rodriguez de Villafuerte
por qua hera amigo e persona muy privada del dicho
D. Fernando Cortes tomo e robo mucho oro e chal-
chicua e joyas e dello nunca dio parte a los compa-
ñeros ni lo truxo a monton como hera obligado e questo
testigo lo sabe por que estuvo en la dicha guerra e ve-

Villafuerte. ya queuxar e hasta agora ve queuxar a los
dichos conquistadores e compañeros dello e vey asey
mismo que jngava el dicho Villafuerte muchos tejue-
los e joyas de oro por quintar e contratava con ellos e
que en fazer los ama dichos e cada uno dellos lo que
este testigo tiene dicho en esta pregunta le parece a
este testigo que no usavan bien e fielmente de los di-
chos officios que les heran encargados por que defran-
davan a su magestad en sus derechos e quintos e lle-
vavan a los conquistadores e compañeros que les ayu-
daron a ganar la tierra sus endores e faziendas e que-
sto es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que desta
pregunta sabe es que al tiempo que Fernando Cortes
se fue desta Nueva España para los reynos de Casti-
lla y el thesorero Alonso Destrada quedo con la vara



de justicia en esta tierra el dicho thesorero se alio e confederó con el dicho Fernando Cortes e le dio lugar que se fuese a Castilla syn embargo de los requeri-

Cortes. mientos e protestasyones que le avia hecho el cabildo desta dicha cibdad de Mexico e por otra parte los oficiales de su magestad e la gente comun e paso todo por ante Alonso Lucas escrivano para que no dexase yr al dicho Fernando Cortes desta tierra haata que viniese el abdiencia real para que le tomaso residencyencia y estoviese a justicia con los que thenia agravados y el dicho thesorero por fazer sus hechos y los del dicho Fernando Cortes con quien se avia confederado e aliado todo para en descrivio de su magestad y daño de la tierra como se presume dexo yr al dicho Fernando Cortes a Castilla y escrivio a su magestad que no avia necesidad que enviase su magestad abdiencia a esta tierra syendo cosa notoria que se a redemido por la venida del abdiencia e que nunca a avido justicia en ella haata agora ni la osava nadie pedir lo qual parece que escrivio e fixo por complazer al dicho

Cortes. Fernando Cortes e gozar de la governacion desta Nueva España e gozar de los yndios e fazien- das e grangerias de vacas e ovejas e minas e otras cosas quel dicho Fernando Cortes tiene en esta Nueva España ques una suma case ynfinita de lo qual todo el dicho thesorero a gozado e goza por que le dexo su poder como a su mayordomo e que despues de ydo desta tierra el dicho Fernando Cortes muchas personas pedian a los bienes del dicho D. Fernando muchas sumas de pesos de oro que les devia e el dicho thesorero por fazer bien al dicho D. Fernando e



daño a las partes que pedian mando pragonar publicamente o se apregonan por ante el dicho Alonso Lucas escrivano que ninguna persona pidiese a los bienes del dicho D. Fernando por lo qual las partes no alcançavan justicia ni osavan pedilla hasta agora que vino la

Thesoro. dicha abdiencia real que la piden e que asy mismo se dize en esta cibdad entre muchas personas que parece que pueden haber algo dello que quedo concertado casamiento entre una hija que ovo en una yndia de Cuba el dicho Fernando Cortes con un hijo del dicho thesorero que tiene en Castilla pequeño e que renunció el dicho thesorero el oficio de thesorero en el dicho su hijo e que el dicho Cortes llevo a cargo de suzello pasar a su magestad e que la dicha hija del dicho Fernando Cortes quedo en poder y en casa del dicho thesorero e le dexo muchas vacas e ovejas e asy mismo un pueblo e provincia de yndios que se dize [1] que es cerca desta dicha cibdad para

en dote de la dicha su lija lo qual todo parece ser en deservicio de su magestad pues dexo de escrevir a su magestad lo que convenia a su servicio e bien de la tierra e le escrevia lo contrario e que asy mismo sabe quel dicho D. Fernando Cortes fizo durante su governacion en terminos desta dicha cibdad dos molinos con yndios de su magestad que rentaron quinientos castellanos cada año e asy mismo fizo con los dichos yndios de su magestad unas casas en las casas de Motezuma que donde agora para el abdiencia que tiene veynte

Casas. e quatro solares con muchas tiendas al derredor que rentan cada un año mill e quinientos castella-

(1) Se encuentra ya claro en el original.



nes cada año todo con los yndios de su magestad o asy mismo fizo otras casas que son en la plaza mayor con otras tantas solares que aun no estan acabadas e asy mismo con yndios de su magestad e que los ganados quel dicho D. Fernando a tenido e tiene syempre los a traydo por donde a querido e quiere por que no osaba ninguna persona dexille otra cosa e asy mismo que sabe que en el tiempo que governo el dicho Alonso Destrada fizo e acavo unas casas que tiene en esta cibdad o fizo en ellas un cuarto e reparo otras de

Theorero. Jorge de Alvarado sayerno e unas tiendas que son nueve que tiene en la plaza mayor desta dicha cibdad todo con los dichos yndios de su magestad syn pagalles por ello cosa alguna e asy mismo un molino cerca desta dicha cibdad e asy mismo como el dicho thesorero una estancia que tiene cerca desta dicha cibdad syn tener titulo para ella e se la tiene o poseo aviendo en la dicha estancia para treynta vezinos donde tengan sus ganados e lo guarda por termino redondo e a tomado lugares de al rededor para aplicar a la dicha estancia como persona poderosa e que governava e no se lo an osado pedir donde tiene muchas vacas e ovejas e tiene sus sementeras e huertas todo syn tener titulo para ello e todo este testigo sabe este testigo por que lo a visto o questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que todo el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes esta Nueva España el elegia y nombra-va los alcaldes hordinarios e los regidores de las cibdades e villas desta Nueva España los quales nombra-va sus parientes e amigos de allegados suyos e de su



tierra por que estos fiziesen y asy fazian todo lo que les mandava o no elegia las personas mas abiles e su-

Cortes. ficientes e servidores de su magestad ay no aquellos que deservan e dezian que heran servidores del dicho D. Fernando Cortes e que no se trua entonces memoria de su magestad ni osava nadie dezir esto cunple al servicio de su magestad ay no a servicio de D. Fernando Cortes por que con los que dezian del servicio de su magestad les cobrava el dicho D. Fernando Cortes enemiga e los destruya e asy mismo sabe este testigo que gobernando el dicho thesorero nunca encomendava cargos de justicia ay no a parientes suyos e amigos e allegados del dicho D. Fernando

Thesorero. Cortes e que a Juan de la Torre e Lays de la Torre que son sus primos segundos fizo alcaldes desta dicha ciudad e a Jorge de Alvarado su yerno capitán e governador de Guatimala e que ayendo theniente el dicho Lays de la Torre por que un carnicero no le quiso dar carne a un criado suyo vino el dicho Lays de la Torre a la dicha carniceria e le dixo al dicho carnicero que por que no le daba carne y dixo que por que no le enbiava dineros y el dicho Lays de la Torre traxo palabras con el dicho carnicero e se apeo de la mula y entro en la carniceria e le dio al dicho carnicero dos cuchilladas en la cabeza e le llevo

Tº a la carcel e puso de cabeza en el sepo o
Martín de que el dicho thesorero no castigo lo auso di-
niéro. cho por ser el dicho Lays de la Torre su pa-
Lays de la riente e ay mismo el dicho Lays de la Tor-
Torre. re ayendo theniente por que un alguazil que
se dize Blasco Hernandez llevando un preso á la car-



cel por mandado de un alcalde no quiso llevar otro quel dicho Loya de la Torre la dava diciendo que luego balveria por el el dicho Luya de la Torre arremetio al dicho alguazil e le tomo la vara e se la quebró a pa-

los en la cabeza e le llevo a la carcel di-
ziendole palabras enjuriosas e questo asy
mismo el dicha thesorero no lo castigo por
ser su pariente e questo y lo del dicho Mo-
rales carnicero lo sabe este testigo por que
lo vido e se hallo presente a ello e que es

ta es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que lo que desta pre-
gunta sabe es que en el tiempo que el dicho thesorero
governava avia aranzel de derechos que fizo Marcos
de Aguilar el qual confirmo el dicho thesorero e man-
do guardar e que sabe este testigo que los escrivanos
no guardavan el dicho aranzel e que lo savia el dicho

thesorero, thesorero como llevavan derechos dema-
syados e no lo castigo e que lo sabe este testigo por
que se fizo pesquisa por mandado del dicho thesorero
cerca de lo suso dicho e mando auspender los escriva-
nos e no hubo en ello mas castigo e que la pesquisa
paso ante Gregorio de Baldaña escrivano e agora esta
en poder de Alonso Lucas escrivano e questo es lo
que sabe.

VI.—A la sexta pregunta dixo que lo que della sabe
es que ha oydo dezir publicamente en esta dicha cib-

dad que Juan de la Torre o Luya de la
Torre en el tiempo que heran alcaldes e
thouientes tomavan lo que les davan las

personas vecinos e moradores desta dicha ciudad e to-



mavan fiado de los mercaderes e so color de las varas tenporizavan las pagas e pagavan tarde e mal e que particularmente no sabe cosa alguna dello e asy mismo a oydo dezir publicamente en esta dicha cibdad a

Al^o Lucas. personas que no se acuerda que Alonso Lucas escrivano hera mucha parte con el thesorero para quitar e dar yndios por que los cohechava e uno le dava una barra de oro e otro otra joya e que cree este testigo que Francisco de Lugo vecino de la Veracruz

T: fue uno a quien cohecho el dicho Alonso

Hernand so Lucas sobre unos yndios quel dicho the-

Perez. sorero le queria quitar e queste testigo

entendio entre ellos rogando al dicho Alonso Lucas que fiziese por el dicho Francisco de Lugo e que despues los vido concertados e que cerca desto sabe mucho Hernand Perez escrivano e asy mismo a oydo dezir este testigo publicamente quel dicho D. Fernando Cortes al tiempo que se partio para España

T. dio al dicho Alonso Lucas la mitad del

Pilar Juan pueblo de Meztitan [1] por que le fiziese

de Burgos. espaldas con el thesorero por que no le

quitase ningunos yndios e que esto sabe a lo que cree este testigo Garcia del Pilar e Juan de Burgos e asy mismo se dixo que Gonzalo de Sandoval al tiempo que fue a España dio al dicho Alonso Lucas un cavallo

T. que se dize el gallo por que le sostuviese

Juan de San- sus yndios e que cree este testigo questo

doval e Ser- sabra Juan de Sandoval e Servan Bejara-

van. no e asy mismo dixe este testigo que mu-

chas vezes estando en casa del dicho Alonso Lucas

[1] Mexitlan, en el Estado de México.



vido venir algunas personas a pedir cédulas de yndios que les estavan proveydos por las quales el dicho Alonso Lucas no podia llevar mas de medio peso de oro e que veyu que le ponian de a diez e de a doze e de a quinze castulanos e joyas del dicho valor e que todo la llevava e que particularmente no se acuerda que personas heran.

VIII.—A la otava pregunta dixo que sabe quel alguazil mayor Bocanegra le hizo una execucion a este testigo e lo llevo tres o quatro posos de los derechos syn ser contenta la parte e que syempre lo ha visto fazer en esta tierra a los alguaziles e que lo demas no sabe.

XIII. A las treze preguntas dixo que este testigo certa de lo tocante a esta pregunta a dicho ya arriba en las preguntas antes desta e que en aquello se afirma e dice mas que nunca mientras esta testigo vida gobernar a D. Fernando Cortes e al dicho thesorero Alonso Estrada vio que eligiesen personas que fiziesen el bien e pro comun salvo que elegian personas a su apeteito e paladar para que fiziesen la voluntad de los suso dichos Cortes y Estrada y no para fazer lo que al bien e pro comun de la tierra convenia e questo que lo sabe por que hera regidor en aquellos tiempos e vida la que arriba dicho tiene puesto que en el tiempo que D. Fernando Cortes gobernavia este testigo no hera regidor pero estava en la tierra dias avia como poblador e conquistador e questo es lo que desta pregunta sabe en quanto a la primera parte della e que en quanto a la segunda que es sy los oficiales asy



Contra elegidos como arriba dicho es ay fezian lo
Destrada. que devian en sus officios dixo este testigo
vido seyendo regidor en tiempo que Alonso Destrada
hiera governador como trayendose en platina en esta
dicha cibdad e en pregou la baja de la carne en esta
dicha cibdad llego Anton de Carmona e Diego Hernan-
des Laso vecinos desta dicha cibdad e ubujaron la car-
ne un real del precio en que antes estava e aun la que-
rian bajar mas e que otonecta el dicho Alonso Des-
trada governador que a la sazou hera luego publica-
mento en presençia de este testigo que hera regidor y
es e de otros muchos testigos que alli estavam e dixo
al dicho Carmona e a Diego Hernandez Laso que
heran malos republicanos e que hechavan a perder la
tierra en bajar la carne como la bajaran e que no me-
recian estar en la tierra salvo ser echados della de cu-
ya causa los suso dichos Curmona e Diego Hernan-
des Laso se apartaron de la baja e postura que que-
rian fazer e no la fizieron por no enojar al dicho go-
vernador Alonso Destrada e questo puso en la plaza
y en su casa del dicho Alonso Destrada durante el
tiempo que se recibian las bajas de la dicha carne.
preguntado sy sabe este testigo quez la causa por quel
dicho Alonso Destrada seyendo governador de la tierr-
ra dezia las dichas palabras a las personas que ay
venian a bajar la dicha carne dixo que por que tenia
el dicho governador Alonso Destrada muchos novillos
e carneros que pesar e que por esta causa el queria
vender bien su hacienda no ostante que hera governa-
dor e que por esto reñia e maltratava a las personas
de palabra que ponian la dicha carne en menos pre-



cio de lo que estava e que asy mismo vido este testigo como Anton de Carmona tomo en arrendamiento dos molinos que tiene D. Fernando Cortes e que despues de asy tomados el dicho Carmona pregono e fizo preguntar en esta dicha cibdad que quien quisiere yr a moler a los molinos del dicho Fernando Cortes que fuese que le molerian a respeto de quinze almudes uno e que sabido el dicho pregon por el dicho Alonso Destrada governador como persona que tiene poder y es asy en verdad sobre todos los mayordomos del dicho D. Fernando fue a los mayordomos e criados que del dicho D. Fernando tenian poder e fizo que se desfiziese el arrendamiento que asy avian hecho al dicho Anton de Carmona lo qual el dicho Alonso Destrada governador fizo por quel tenia otro molino a vista la baja que se fazia en el moler en los molinos del dicho D. Fernando vido que a el lo parava perjuicio o a su molino e por esto fizo desfazer el arrendamiento que estava hecho al dicho Carmona de los molinos del dicho D. Fernando lo qual como ya este testigo dixo fue por respeto que no cayese baja en su molino e desta adelante mando que de nueve almudes llevasen uno e asy mismo dixo este testigo que seyendo el dicho Alonso Destrada governador y este testigo regidor acaselo que la libra del pan cozido estava puesto a real de oro e la hanega de trigo en grano a tres pesos e que vido esto testigo como el dicho Anton de Carmona fue al regimiento seyendo este testigo regidor e dixo que queria abajar la hanega del trigo a peso e medio e la libra del pan a medio real e que sabido esto por el dicho Alonso Destrada governador vino a concertarse



con el dicho Anton de Carmona para que pues el po-
nia el pan cozido y el trigo en grano en el precio arri-
ba dicho que le tomase el dicho Anton de Carmona
al dicho gobernador todo el trigo que thenia a razon
7^o de tres pesos como antes valia e que con-
Carmona. sentiria en la baja e que entoncea el dicho
Anton de Carmona lo fizo e que este testigo se re-
fiere al dicho Anton de Carmona e dize este testigo
que lo parece que estas semejantes cosas e otras fazia
el dicho Estrada no hera buen governador ni mirava
el servicio de Dios ni de su rey ni de la republica que
thenia a cargo e questo es lo que este testigo se acuer-
da en esta pregunta.

XIV.—A las catorze preguntas dize que lo que sa-
be desta pregunta es que este testigo no a visto que se
aya hecho la dicha caja contenida en la dicha pre-
gunta ni mandado fazer por el dicho D. Fernando
Cortes ni por el dicho thesorero Alonso Destrada en el
tiempo que fueron gobernadores por que ay no oviera
hecho esto testigo lo oviera visto e sabido seyendo co-
mo es regidor antes por no aver avido la dicha caja o
por lo que a los gobernadores que a dicha les a pare-
cido en envierto algunas provisyones de su mage-
stad en especial una proviayon de su magestad que ha-
blava en el herrar de los esclavos que nunca este tes-
tigo supo ni vido que usasen della fasta que vino el
abdiencia real á estas partes e que lo sabe por questa

Estrada. testigo vido que se usaba el herrar de los
esclavos al revers de como la dicha proviayon lo man-
dava e questo sabe por que a este testigo le a sydo en-
comendado que sea una de las personas que hierran



los dichos esclavos lo qual le a sydo encomendado despues que los oydores desta real abdiencia llegaron en esta dicha cibdad que fue casy al fin del año de veynte e ocho e que despues que a este testigo en compania de otras personas le fue encomendado el dicho hierro el dicho Alonso Destrada gouernador que hera troxo la dicha provisyon a la posada del Lic. Matienzo e alli la presento al dicho Lic. e al Lic. Delgadillo por que ya heran fallecidos el Lic. Parada e el Lic. Maldonado.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que quando esta cibdad se comenzo a poblar vide como el dicho D. Fernando Cortes e sus criados e allegados en las casas que edificaron fizieron torres con troneras. preguntado que casas fueron las que se fizieron con torres e troneras dixo las casas de la morada del dicho D. Fernando Cortes e las casas de Rodrigo Rangel su criado e allegado e las de Gonzalo de Sandoval e las de Andres de Tapia que todos estos son hechura e crianza del dicho D. Fernando Cortes e asy mismo las casas de Pedro de Alvarado que se fazian e fizieron frente con frente solamente la calle en medio a la entrada de la cibdad donde la fortaleza de su magestad se hazia las quales dichas casas estan hechas con sus troneras altas e bajas a rayz del suelo como parece por vista de ojos a quien lo quisiere yr a ver e questo testigo oyo que se dezia publicamente al tiempo que las dichas casas se escomensaron a fazer que la dicha casa del dicho Pedro de Alvarado hera contra fortaleza e asy la llamavan lo qual a este testigo le parece que no hera bien



hecho mas antes contra leyes e prematicas destes reynos.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que puesto que esto castigo a quo resyde en estas partes en dos vezes cinco años pero que nunca vido que los suao dichos gobernadores ni alguno dellos pregonaron lo en esta pregunta contenido ni tampoco a visto executar las penas contenidas en las dichas prematicas puesto que a oydo dezir que muchas personas blasfemaron e nunca fueron castigados e que otros heran amancebados e nunca fueron castigados e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXIII.—A las veynete e tres preguntas dixo este testigo que lo que cerca desta pregunta sabe es que ayondo como es regidor desta dicha cibdad se platico en cavildo estando Alonso Estrada governador presente que se traxero el agua a la plaza publica desta dicha cibdad e que se acotdo que se echase derrama en esta dicha cibdad asy en los que heran regidores como en todos los otros vecinos desta dicha cibdad que se echase una derrama para traer la dicha agua lo qual se hizo syn licencia de su magestad salvo quel dicho governador Estrada e los regidores que alli estaban le acordaron asy e que se cobro por la dicha derrama fasta seys cientos pesos e lo questo testigo se acuerda pero que cree que no se cobraron todos e que en quanto a sy se cobraron mas o menos que se remite al mayordomo desta dicha cibdad que hera Alonso Davila e Santa Clara procurador vezinos que son desta dicha cibdad e questo es lo que sabe desta pregunta.



XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es questa cibdad de Mexico para salud de los que en ella abitan fuera mejor que se sentara fuera de la laguna en la tierra firme como en Cuyacacan o en Tezcucuo o en Tacoba que no donde la sento e que en el repartir de las tierras e solares se las tomo lo mejor e lo mas para sy el dicho D. Fernando Cortes como dicho a en las preguntas antes desta e que en lo de los yndios fizo lo mismo e que de lo que repartio el dicho D. Fernando lo repartio conforme a amistad e parentesco e no conforme al servicio de su magestad e no a conforme á lo que cada uno avia servido e quel dicho D. Fernando no se acuerdo de dar ni die propies ni heredamientos a esta dicha cibdad como hera razon que se diese de cuya causa el dia de oy esta en mucha pobreza e necesidad tanta que para enviar un procurador a los reynos de Castilla a su magestad la dicha cibdad no tiene posibilidad para ello e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

AQUI ENTRAN

las preguntas hechas de los capitulos que por mandado de su magestad fueron dados á Luis Ponce.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que en quanto a ser el dicho Fernando Cortes temeroso de Dios que lo vido que oya missa e confesava e tomava los Santos Sacramentos e resava e que en quanto a otras cosas



del mundo que el dicho D. Fernando Cortes no guardava consanguinidad por que oyo dezir publicamente en esta Nueva España que se echava con Marina muger desta tierra e con una hija suya e que asy mismo que se echava carnalmente con dos hijas de Montezu-
Cortes, ma e con otras mugeres de la tierra los nombres de las quales no se acuerda las quales no salian de primas hermanas e sobrinas e que asy mismo sabe e vido este testigo que el dicho D. Fernando Cortes confiava mucho en los yndios desta tierra por que veyo que los dichos yndios querian bien al dicho D. Fernando Cortes e fazian lo que les mandava de muy buena voluntad e questo es lo que sabe desto capitulo.

XI.—Al segundo capitulo dixo que vido e conosco este testigo del dicho D. Fernando Cortes tener muestras o aparencias de no obedecer a su magestad e ponerse en tirania por verso tan favorecido de los dichos yndios desta tierra como de algunos españoles que en ella avia como con verso con muchas riquezas que en la dicha tierra avia avido e por no obedecer e en cumplir las provisyones de su magestad como dicho a en las preguntas antes desta.

XLI.—Al tercer capitulo dixo que lo que del sabe es que estando este testigo en Cuyoacan despues de ganada esta cibdad vido como el dicho Fernando Cortes llevava el quinto del oro e joyas despues de aver quintado su magestad diziendo pertenecerle e que en el mandar mandava en esta tierra absolutamente no como governador sy no como rey e questo es lo que sabe deste capitulo.

XII.—Al quarto capitulo dixo que sabe e vido



que el dicho D. Fernando thenia vallestas y escopetas o otra artilleria gruesa e menuda e thenia casa de municion en las casas de su morada e que en lo demas contenido en el dicho capitulo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que deste capitulo sabe ea que estando el dicho D. Fernando Cortes en Cuyoacan despues de aver ganado esta dicha cibdad vido este testigo como los señores e prencipales de toda esta Nueva España venian a dar al dicho D. Fernando Cortes la obidienzia los quales venian cargados de oro e joyas e plumajos e qto despues que le avian hablado por lengua de Marina lo davan un gran presente de oro e joyas e plumajes e piedras de mucho valor e que esto hera muy cutidiano o muy hordinario e en mucha suma e que dieron muchos dias durante el tiempo que no se encomendaron los yndios a los españoles e que le pareco a este testigo que segun juicio catimativo serian dozientos mill castellanos de oro el valor del oro que los dichos señores e prencipales dieron e presentaron al dicho D. Fernando Cortes o que desto cree este testigo no pago quinto á su magestad por que vido que el dicho Fernando Cortes thenia casa de fundicion dentro en su casa e se fundia mucho oro dentro en ella lo qual este testigo sabe por que de sol a sol entraban en casa del dicho D. Fernando Cortes cada dia muchos yndios de Culoacan e de otras partes por un portigo secreto que thenia en las casas de su morada a fundir oro por que eran plateros e llevaban los canutos con que se funden el dicho oro. preguntado como lo sabe dixo que por questo testigo vido



entrar los dichos yndios por el dicho postigo e les preguntava que a que yvan los quales le dezian que a fundir oro del dicho Fernando Cortes e que este testigo cree que asy hera porque fuera de casa del dicho Fernando Cortes avia fundicion publica e por que veyra que cuando entravan los dichos yndios por el dicho postigo llavan los canutos con que funden e por que este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes thenia en su poder un cofrezillo donde estava el cuño real de su magestad del qual tenia el dicho D. Fernando Cortes la llave del e la tray atada al brazo e por esto cree e presume este testigo quel dicho oro se fundia en casa del dicho Fernando Cortes e despues de fundido le echava el cuño real pues le tenia en su poder e que por esto cree quel dicho Fernando Cortes no dio ni pago a su magestad el quinto del dicho oro e questo es lo que sabe desta pregunta.

XLIV.—Al sexto capitulo dixu que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XLVII.—Al noveno capitulo dixu que lo que este testigo cree e sospecha deste capitulo es que ynumerable el oro quel dicho Fernando Cortes tiene avia consideracion a que de tres partes de la tierra el tiene las dos dellas e su a servido e sirve dellas que son lo mejor de toda la tierra e nunca a tenido guatos en la dicha tierra e que a gozado de todas e de las mejores granjerias de la tierra asy de minas como de lo demas e por que asy mismo sabe este testigo que hizo muchos alagos e buenos tratamientos a Guatimuzza que hera señor de Mexico e de toda la tierra despues de la muerte de Mntezuma e questo fazia el dicho Fernan-



do Cortes por saber del de los thesoros que thenia e say mismo vido despues quel dicho D. Fernando Cortes dio tormentos e quemava los pies e las manos al dicho Guatimuza por que le dixese de los thesoros e riquezas de la ciudad e que lo sabe por questo testigo como doctor e medico ques curo muchas vezes al dicho Guatimuza por mandado del dicho D. Fernando e sabe este testigo quel dicho D. Fernando traya mucha diligencia por saber del dicho thesoro e que despues supitamente se dexo dello no sabe este testigo sy por que lo hallo e por que.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que oyo dezir este testigo al dicho D. Fernando Cortes que avia dado a su magestad a Texcoco e a Cempual e a otras muchas provincias e despues se a servido el dicho D. Fernando dellas e las dio a otras personas que quiso.

XLIX.—A los onze capitulos dixo que a este testigo le pareco que el numero de pesos de oro contenidos en este capitulo le pareco que es poco segun lo quel dicho D. Fernando Cortes pudo aver en aquel tiempo por que los yndios a la sazou estaban prosperos e ricos de oro e las dichas provincias heran de las principales desta tierra.

L.—A los doze capitulos dixo que en quanto al numero de yndios quel dicho Fernando Cortes tiene que cree ques el contenido en esta pregunta pero que cree este testigo que la renta de pesos de oro quel dicho D. Fernando tiene de los dichos yndios no es tanto como en el dicho capitulo se contiene puesto que cree este testigo ques mucho de mas y aliando de otras granje-



rias que el dicho Fernando Cortes tiene de minas e vacas e ovejas o sementeras.

LI.—A los treze capitulos dixo que la sabe como en el se contiene por que asy es publica voz o fama.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que lo sabe como en el dicho capitulo se contiene por que al tiempo que Julian Alderete thesorero que fue de su magestad se yva a envarcar para yr a Castilla este testigo yva en su compania y el dicho Alderete dexava en su lugar por thesorero a Diega de Soto o estando este testigo y el dicho Alderete al puerto para se envarcar le llevo nueva como el dicho D. Fernando avia tomado al dicho Diego de Soto que quedava por thesorero los dichos pesos de oro en este capitulo contenidos o questo testigo a oydo dezir que agora se trae pleito en nombre de su magestad contra el dicho D. Fernando Cortes sobre los dichos pesos de oro o que al dicho pleito se refiera por que alli ay una obligacion del dicho D. Fernando.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFICIALES.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es questo testigo oyo dezir a Juan de Burgos vecino desta cibdad que siendo governador el thesorero Alonso Destrada o veedor de las fundiciones el dicho Juan de Burgos por ausencia de Peralmindez Cherico retraydo hizo el dicho thesorero al dicho Juan de Burgos que marcasse una tasa de oro que hecn de

Thesoreria. Jorge de Alvarado su yerno de la qual no se lleva quinto para su magestad ni se monto en sus li-



7.^o Juan de Ber- Juan de Burgos que ayendo thesorero al
gon venase su tiempo que Pedro de Alvarado se partio
dicha. desta Nueva España para Castilla no lo
quiso quintar una perla pera que llevo que la aprecia-
ban en esta tierra en cinco mill pesos de oro u otras
muchas piedras que llevo por ser hermano de su yer-
no e quel dicho Pedro de Alvarado le dio una joya ri-
ca de oro al dicho thesorero e que ay mismo oyo este
testigo dezir al dicho Juan de Burgos e al fator e ve-
edor que por razon que en el oro que se fundia de que
su magestad llevava el quinto quedaran las granallas
e otras suzias e con tierra e de aquello avia de aver
su magestad el quinto e para en equivalencia de las
dichas suzias llevase para su magestad un tomin de-
masiado en cada peso de las que a su magestad cupie-
sen del dicho quinto e quel dicho thesorero llevava
dos tomines e que no asentava en los libros de su ma-
gestad mas de un tomin de lo qual dizque a llevado
mucho suma de maravedis e que si esta fazia el dicho
thesorero no lo fazia fielmente e que esta es lo que tubo
desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que dixo lo que di-
cho tiene en las preguntas antes desta cerca de lo que
toca a la venida del q^udiencia e que lo demas no sabe.

IV.—A la quarta pregunta dixo que este testigo a oyo
dezir en esta cibdad publicamente de cuyos nombres
no se acuerda quel dicho thesorero thenia compania con
Juan Infante e con (1) Rodrigues criados del di-
thesorero, cho thesorero por via de trato e granjeria

(3) Faltan el nombre en el original.



e mercaderías desde el puerto de Villa Rica las minas de Mechucan e de Zacatula llevando yndios cargados con botijas de vino e azeyte para lo vender allu estando defendido por hordenanzas que no se lleve vino a las minas so ciertas penas y estando asy mismo prohibido por hordenanzas que no se carguen yndios

Te
Geronimo de
Medina.
Caquillo.
los consentia cargar el dicho thesorero syendo governador de ciento en ciento los yndios e de dozientos en dozientos para granjeraz e mercaderaz segun dicho es e que unas vezes lo fueron tomados obra de cient yndios cargados que llevaba a las minas el dicho Juan Infante con vino e otras cosas a las minas e que desto sabe

(1) Casco questa en el pueblo de Alonso de Villanueva e Geronimo de Medina que hora visytador a la sazón e que asy mismo este testigo a oydo dezir al di-

Te.
el fabor recor-
dor e Juan
de Burgos
recaus su di-
cho.
cho fabor e vecdor e a Juan de Burgos e a otras muchas personas que el dicho thesorero syendo governador cubiava desde Tepeaca fasta las minas de Mechucan e Zacatula questa cinquenta e cinco o sesenta

leguas del dicho Tepeaca muchos yndios cargados de mayz e otras manteniencias para mantener sus cuadrillas propias que thenia en las dichas minas no pudiendo sacar yndios ninguna persona de su repartimiento para las dichas minas mas de quarenta leguas desde su pueblo a las dichas minas conforme a las hordenanzas desta Nueva España e que por razon de sacar el dicho thesorero los dichos yndios tan lejos e tan cargados se an muerto muchos yndios e su a despo-

(1) Esta tambien el nombre en el original.



biado el dicho Tepeaca que hera una de las buenas cosas que tiene en Tepeaca e que say mismo oyo este testigo dezir a Juan de Samano e al Maestro de Roa
r^o e a Gonzalo Lopez que Juan de la Torre
Gonzalo Lo- primo del dicho thesorero llevava de Ista-
lavaca [1] fasta las dichas minas de Me-
chucatan yndios cargados a las dichas mi-
nas que son mas de quarenta leguas del
dicho Ixtalavaca contra las hordenanzas e por ser su
debdo no lo castigava e que a esta cuba esta el dicho
pueblo destruydo e que say mismo sabe este testigo
que el dicho thesorero Alonso Deatrada presto de los
dineros de su magestad quatro mill castellanos a Ro-
drigo de Paz difusto e dellas fizo obligacion el dicho
thesorero en nombre de su magestad e lo ypoteco toda
su hazienda e que cree este testigo que paso esta obli-
gacion ante Pedro del Castillo o ante Diego de Oca-
ña escrivanos e que despues que ahorcaron al dicho
Rodrigo de Paz el dicho thesorero hizo ejecucion en
nombre de su magestad en unas tiendas
que son en la plaza mayor desta dicha cib-
dad que heras del dicho Rodrigo de Paz
e que vendieron en publica almoneda y el
dicho thesorero las saco en nombre de su
magestad las dichas tiendas por la dicha
debda e pago a su magestad la dicha debda
e se quedo con las dichas tiendas para sy e con las al-
quileras dellas despues que las saco aca esta pagada e
se quedo con las dichas tiendas e questo constara por
la dicha obligacion e por el proceso de la ejecucion

(1) Ixtalavaca.



que se hizo en las dichas Tierras que paso ante uno de los dichos escrivanos e que desto daran razon el fator e veedor o Juan de Burgos e asy es publico e notorio en esta dicha cibdad e Garcia de Llerena sabe como paso todo e que demas desto sabe e a visto este testigo quel dicho thesorero syempre a puesto e pone en las dichos fundiciones un criado suyo e que nunca a estado a ninguna dellas de donde se sygue que los dichos sus criados toman en sy debda para cobrillas en la dicha fundicion por el provecho que se les sygue dello e questo es en perjuicio de toda la tierra.

X.—A las diez preguntas dixo que no la sabe por que en esta tierra no a visto lo contenido en la pregunta.

XI.—A las honze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que algunas vezes vido este testigo escrevir cartas al dicho fator e dezia que heran para Castilla para su magestad e que heran avisandole de cosas que convenian a su magestad e a su servicio pero questo testigo no las vido ni fayo e que syempre lo vido celoso del servicio de su magestad.

XII.—A las doze preguntas dixo que no sabe esto testigo quel dicho fator aya mercadeado ni tratado en esta tierra despues que en ella esta ni a thenido con que e que sy uviera mercadeado ni tratado que ya no uviera sabido antes sabe quel dicho fator a usado syempre de su officio bien e lealmente como bueno e leal servidor de su magestad y dezeando e procurando que estuviesen en paz e en servicio de su magestad.

XIII.—A las treze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que todo el tiempo quel dicho Paral-



mindees voedor a thenido libertad a thenido en la fundicion puesto en su lugar un sobrino suyo e que a las mañanas e a las tardes requiere la fundicion e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XV.—A las quinze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes sabe e vide este testigo que

Cortes. por ser como hera hombre apasionado e voluntarioso por cualquier enojito por que no anduviesen a su voluntad les quitava luego los yndios e los daba a criados e parientes suyos e que sabe quel thesorero Alonso Deatrada en el tiempo que governo fue muy apasionado e uelcerado juez e que a las personas que le yvan a pedir justicia deshonrrava a unos de yellicos e a otros de cornudos e a otros mesava e abufstava e que por esto no osavan ille a pedir justicia especialmente que a Miguel Diaz de Aux syendo como es una persona honrrada e conquistador desta Nueva España yendole a pedir justicia sobre unos yndios que

Thesorero. le quito suya razon en presencia deste testigo e de otros muchos arremetio a el estando en casa del dicho thesorero e le dio una bofetada en la cara de que le fizo saltar sangre por las narizes e por la boca e le dio de remesones en las barbas e cabellos e le

T. ronpio el sayo e la camisa y le dixo a Miguel Diaz, lubras enjorriosas y uelto mano para el a la espada e lo embio a la carcel e questo a este testigo e a los que alli estaban les parecio sinjusticia e muy gran agravio por quel dicho Miguel Diaz no dixo ni fizo cosa por donde el dicho thesorero fiziera ni dixera lo que fizo e dixo porque solamente dixo fagame vues-



tra merced justicia syn payson o caso que alguna cosa dixera de que mereciera pena avialo el dicho thesorero de enviar a la carcel o castigalle por aentencin e no poner las manos en el por donde se pudiera revolver la tierra o que sy Dios no traxera el abdiencia real de su magestad tan presto a esta tierra viendo su poca justicia e sus aceleramientos e los malos tratamientos que fazia de palabra de obra a los vasallos de su magestad la tierra se rebolviera e le quitaran la vara e la dieran a persona que fiziera justicia fasta que su magestad

T^o proveyera otra cosa e asy mismo oyo este
Juan Diaz. testigo dezir a Juan Diaz del Real quel dicho thesorero lo avia deshonrrado por que le avia ido a pedir justicia sobre unos yudios que le quito e asy mismo vido este testigo quel dicho thesorero dixo [1]

de Albornoz regidor de Panuco por que le fizo un requerimiento que no onbiase gente de guerra a los Teullas e Chichimecas por que hora de la provincia de Panuco lo dixo que lo daria cient azotes e le desterro

desta cibdad so pena de muerte e questo fue en presencia de muchas personas e que asy mismo a este testigo fizo una gran ayjusticia la qual agora le pide en el abdiencia real al dicho thesorero que siendo este testigo doctor hecho en privado examen e gozando e deviendo gozar de todos los privilegios que gozan e deven gozar los doctores o los cavalleros e syendo asy mismo regidor perpetuo desta dicha cibdad de Mexico e conquistador desta Nueva España e servidor de su magestad e descendido que viniese justicia

(1) Falta el nombre.



a ella para en remedio quando vino la nueva que los oydores de su magestad venian a esta tierra e Nuño de Guzman venia por presydenete este testigo se holgo mucho e se regozillo con otros sus amigos el dicho thesorero por el dicho regozijo e no por otro delito que este testigo oviese hecho la mando prender e llevar a la carcel e poner e le pusyeron de cabeza en el cepo donde le tuvieron un dia entero e la noche syguiente e otra dia syguiente de pies en el cepo e con unos griliones e que asy mismo a un Pedro de Solis dio una bofetada yendole a pedir justicia e asy es publico e

Ta. notorio e lo sabe Montanches e Calahorra
Montanches. e Guillen de la Lo e que por tenelle con-
Guillen de tento e por que no se quexase del en el ab-
la Lo. diencia quito los yndios al maestro de Roa
Calahorra. e se los dio al dicho Pedro de Solis e por lo mismo
 dexo de castigar al dicho Pedro de Solis e a un cria-
 do del dicho Pedro de Solis que es culpique (1) del

T: Aculma que mato a un principal del dicho
Sayavedra. pueblo que lo sabe Sayavedra visitador e el
el maestro maestro de Roa e que asy mismo a oydo es-
de Roa. ta testigo publicamente en esta dicha cibdad
 que quando el bachiller Ortega fue a Mechucan por
 mandada del dicho thesorero a visitar la dicha provin-
 cia ahorco muchos yndios principales por que no le
 davan oro e plata e que traxo mucha suma de oro e
 plata e le dio aqui a fundir a personas sus amigos por
 que no pareciese que hera todo enyo e que desto se
 dezia que thenia parte el dicho thesorero e que por

[1] Encargado ó mayordomo.



eso le avia dado el dicho cargo e que desto daran relación el Cazonzi e Coyuzi e otros principales de la dicha provincia e questo es lo que sabe para el juramento que hizo e demas desto dixo este testigo que ayendo governador el dicho thesorero contra voluntad del cavildo desta dicha cibdad e ayendole requerido la dicha cibdad que no embiase la jente fuera hizo armada contra Nuño de Guzman el Doncel, governador de la provincia de Panuco por cumplir sus pasyones e appetos de lo qual se ayguio mucho daño a esta tierra por que la jente de guerra que fue destruyo los pueblos de yndios que por el camino avia e a los xpianos que no querjan yr a la dicha guerra quitarales los pueblos que tenian encomendados e que la tierra se puso en peligro de perderse viendo los yndios naturales de la tierra que los xpianos andavan en guerra u division e questa es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo e firmote de su nombre.

Doctor Hojeda.

JURO EN 29 DE ENERO.

IV T^o.—El dicho Juan de Burgos vezina desta cibdade Tenistitlan e conquistador de esta Nueva España (1) ayendo jurado en forma de derecho e ayendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente.

[1] Además de las noticias que el testigo da en su declaración, deben tenerse presentes las de que en 1520 fué nombrado procurador general; que en 1532, 40 y 43 desempeñó el empleo de alcalde ordinario, y que en 1541, 42 y 46 fué alcalde de monte.



I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de ocho años a esta parte poco mas o menos e a los dichos thesorero e contador o fator o veedor de tres años e medio o quatro poco mas o menos.

Preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de quaranta años e que las otras preguntas no lo enpoco ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que on el tiempo que el dicho D. Fernando Cortes governava esta Nueva España syn provision de su magestad que podia aver seys años e medio poco mas o menos estando en Cuyoacan se dixo como hera venido al puerto de la Villa-Rica Xpoual de Tapia e que venia por governador desta Nueva España lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo como embio al dicho puerto a Gonzalo de Sandoval e a Pedro de Alvarado e a Jorge de Alvarado e a Diego de Soto e a Xpoual Corral e a Fray Pedro Melgarejo e a otros regidores de la dicha cibdad e que oyo dezir a los suso dichos que yvan al dicho puerto por mandado del dicho D. Fernando Cortes a ynpedir al dicho Xpoual de Tapia que no entrasse la tierra dentro camino desta cibdad syno que se

Cortes.	embarcasse e se fuese lo qual avian de fazer
Pedro de Alvarado.	faziendola requerimientos e sy por ellos no
Jorge de Alvarado.	quiescero que de hecho e por fuerza lo fizies-
se.	sen e despues desto vido este testigo como los
susos dichos	se partieron del dicho Cuyoacan al dicho
puerto	e que oyo dezir este testigo a Alonso
Ortiz.	Ortiz de Zuñiga como los suso dichos



avian ydo al dicho puerto e avian topado con el dicho Xpoval de Tapia en Xalapa e le avian hecho ciertos requerimientos para que bolviese e que el dicho Tapia les avia presentado las provisyones de su magestad por las quales el venia por governador desta dicha Nueva España e que los suso dichos avian dicho que las obedecian e que en quanto al cumplimiento que suplicavan e que se embarcasse luego por que asy convenia a la tierra e que se dexase de los dichos requerimientos e que se fuese e quel dicho Tapia dixo que se lo diesen por testimonio e que se queria yr e asy se fue e que los susodichos por que mas presto se fuesse la compraron todo lo que traya a los precios quel quiso pedir por ello e que despues este testigo vido venir a los susodichos e se reyan de lo que avian hecho e dozian que por todas las vias que avian podido avian echado de la tierra al dicho Xpoval de Tapia e que asy mismo oyo este testigo dezir al dicho Alonso Ortiz que al tiempo que los dichos Sandoval e Pedro de Alvarado e Jorge de Alvarado e los otros hazian los dichos requerimientos al dicho Xpoval de Tapia e el dicho Tapia les avia mostrado las dichas provisyones que traya que ninguno dellos las avia obedecido y cumplido lo uno y lo otro todo junto salvo Gonzalo de Alvarado que hera regidor o alcalde de la Villa-rica e que despues oyo este testigo estando en la Villa-rica que Rodrigo Rangel que hera theniente de ella e otros que no se acuerda estavan hurlando del dicho Gonzalo de Alvarado por que avia obedecido e cumplido las dichas provisyones diziendo que hera un nano e que no avia sabido responder e que despues des-



to este testigo vido como el dicho Gonzalo de Alvarado vino a esta cibdad o despues de venida le dize a este testigo como el dicho Fernando Cortes le avia mandado que viniese de la dicha Villa-rica e no estuviese mas en ella e que por que avia obedecido e cumplido las dichas provisyones de su magestad el dicho D. Fernando Cortes lo avia destruydo e quitado los yndios que thenia e avia mandado que no le diesen yndios en la dicha Villa-rica para traer sus puerros e hazienda e que despues vido este testigo al dicho Gonzalo de Alvarado en el dicho Cuyoacan pobre e desfavorecido e quel dicho D. Fernando Cortes ni sus hermanos no le hablaban ni nadie le usava acoger en su casa para que posase en ella por no fazer enojo al dicho D. Fernando Cortes e que este testigo e todos los demas servidores de su magestad tenian al dicho Gonzalo de Alvarado por servidor de su magestad e este testigo le aconsejaba que fuese a la corte o que su magestad lo fasia mercedes o quel dicho Gonzalo de Alvarado dezia que sey lo avia de fazer o que sey mismo sabe o vido este testigo que cuando vino Francisco de Garay a poblar a Panuco por mandado de su magestad el dicho D. Fernando Cortes mando yr jente sobre el para se lo enpedir e questo testigo fue con la dicha jente por ^{Diego de} mandado del dicho Fernando Cortes e fue ^{tempo.} por temor quel dicho D. Fernando Cortes no le destruyese o que vido que fueron por capitanes Pedro de Alvarado e Diego Docampo e otros o que vido quel dicho Diego Docampo embio cierta jente a prender a Diego de Figueroa que venia por capitan del dicho Francisco de Garay o que despues vido promo al



dicho Figueron e a Gonzalo Dovalle que venian presos a esta cibdad e que vido este testigo como el dicho Diego Docampo o Rodrigo Rangol que a la sazón hora alcazil mayor venian con el dicho Francisco de Garay o que quando el dicho Francisco de Garay lle- go a la cibdad de Tezcuco dixo que queria reposar allí algunos dias e que los susodichos dixeron que no avia de quedar allí e que entonces dixo el dicho Fran- cisco de Garay que le llevavan preso e que viniesen en orahna e que oyo dezir este testigo publicamente a

Cortes. muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes avia mandado que se alzacen los yndios en la Guazteca para que matasen los xpianos que venian con el dicho Garay e que este testigo sabe que los di- chos yndios se alzaron e mataron muchos xpianos de los quel dicho Francisco de Garay traya e que lo sabe por quante testigo fue en socorro de los dichos xpia- nos e que asy mismo oyo dezir publicamente en esta Nueva España quel dicho D. Fernando Cortes al tien- po que governava esta Nueva España enpo como Nar- vaez vavia con provisyones de su magestad e de Die- go Valazquez adelantado que hera de esta Nueva España a governalla en nombre de su magestad lo qual subido por el dicho D. Fernando Cortes fue sobre

Pedro San- el con mucha jente armada a lo prender a
ches Farfan. le prendio e que un pedro Sauches Farfan
se avia llegado a el e le avia sacado las dichas provi- syones del seno e que en hazer lo suyo dicho el dicho D. Fernando Cortes no obedecio las dichas provisy- ones de su magestad antes fue contra ellas e que asy mismo sabe e vido este testigo que en el tiempo que el



Thesorero. thesorero Alonso Destrada governava vino una provisyon de su magestad para que los plateros no labrasen oro ni plata ni andasen la qual sea pregonada e guardada ciertos dias que fueron pocos e que despues vido este testigo quel dicho thesorero dio licencia a los dichos plateros que labrasen el dicho oro e plata e andasen e que oyo dezir a los dichos plateros **Tº** en especial a Mondex e a Celada e a otras **Mendes.** personas que en las tiendas del dicho thesorero **Celada.** se podian labrar el dicho oro e plata e no en otra parte e questo testigo vido a los dichos plateros labrar en las dichas tiendas del dicho thesorero el dicho oro o plata teniendolas ellos alquiladas e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que desta **Cortes.** pregunta sabe es que este testigo oyo dezir a **Villafuerte.** Gutierrez de Badajoz e a Juan Tirado **Rangel.** e Gonzalo Lopez quel dicho D. Fernando Cortes en el tiempo que governava esta Nueva España **Tº.** avia hecho cierta junta en la qual avia jurado a ciertas personas que heran Juan **Gutierrez de** Rodriguez de Villafuerte e Andres de **Badajoz.** Tapia e Jorge de Alvarado e Pedro **Juan Tirado.** Davarado e Gonzalo de Sandoval e **Gonzalo Lopez.** Rodrigo Rangel e otras muchas personas de **Dixo lo en su** no dar esta Nueva España a su magestad ni a otro **dicho.** que en su nombre viniese syno morir todos por el dicho **Cortes.** D. Fernando Cortes e que asy mismo oyo dezir este testigo a Antonio de Caravnjal e a Juan de Mansilla e a Xpoual Doñte que al tiempo quel dicho D. Fernando Cortes se yva a los reynos de Casti-



Ha y estando de camino para as yr pocos dias antes estando en Guaxocingo aviendose arrepentido de la yda hizo cierta junta a la qual estava Francisco de las Casas e otras personas que no se acuerda en la qual

7^o bordenava el dicho D. Fernando Cortes
Caravejal su- de venir a esta dicha ciudad e quitar la
te su dicho. vara al thesorero Alonso Destrada que a
Manilla. la sazou governava e prendelle e tener el
Olate. en sy la vara de la dicha governacion di-
El comendador ziendo que la tierra estava perdida y no

en justicia con pleito amueño que fazia de dar la tierra al primer juez que de su magestad viniese e desta el dicho thesorero fue avisado del dicho Francisco de las Casas e de ciertos religiosos e que vido este testigo a la dicha sazou quel dicho thesorero anduvo rogando e llamando e faziendo llamar a muchas personas de quien tenia confianza que seria servidor de su magestad para que viniesen a casa del dicho thesorero e durmiesen en ella de noche con sus urnas e que a este testigo le apurcivio para lo que dicho es e questo testigo e otros durmieron en la dicha casa del dicho thesorero muchas noches armados e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes no puso en efecto lo suso dicho por quel dicho thesorero thenia mucha jente en su defensa e que asy mismo sabe e vido este testigo que despues de muerto el Lic. Marcus de Agui-

Cortes. lar la justicia quedo en poder del thesorero Alonso Destrada e de Gonzalo de Sandoval e que una noche a media noche estando este testigo durmiendo en su casa de parte del dicho thesorero le fueron a llamar diciendole que el thesorero le rogava que



fuese luego a su casa con sus armas e cavallo e con todos sus amigos e criados e questo testigo lo hizo asy e fue a casa del dicho thesorero adonde se juntaron mucha jente e que entonces el dicho thesorero les di-

T
Gil Gonzalez
de Benavides.
Mendoza.

xo a este testigo e a todas las demas como el dicho Fernando Cortes no seyendo governador ni teniendo cargo de justicia avia llamado a cavildo privado en su casa e no avia hecho e que hera para quitalle a el la vara de justicia mayor que thenia e que en esto este testigo vido como Gil Gonzalez de Benavides e Baltasar de Mendoza vinieron con cierto mensaje al dicho thesorero y del thesorero valvieron a casa del dicho Fernando Cortes fasta tanto quel dicho thesorero e Fernando Cortes se hablaron en la plaza mayor desta dicha cibdad e luego se despido el dicho thesorero e se fue a su casa e dixo a este testigo e a los demas que les thenia en merced lo que avian hecho que bien parecia que heran servidores de su magestad e que se fuesen con Dios a sus casas que ya estava apasyguado e que dize este testigo quel dicho Fernando Cortes no syguio el mal proposito que thenia por la mucha jente que estava con el dicho thesorero e que asy mismo sabe este testigo quel dicho D. Fernando a edificado tiendas en la casa que fue de Motezuma que agora abdicion real e que en todo al derredor de la dicha casa a hecho tiendas que costaron mas de mill e quinientos pesos las quales dichas tiendas estan todas encorporadas en la dicha casa que fue de Motezuma señor que fue de la dicha cibdad e de la tierra e questa dicha casa esta esenta e no toca otra casa alguna en ella salvo las calles pa-



blicas que pasan por todas quatro partes de la dicha casa e que en las dichas casas a cada esquina dellas ay una torre e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que D. Fernando Cortes en todo el tiempo que governo syempre fizo alcaldes e regidores e thonientes de las otras villas e cibdades desta Nueva España a personas acetos a su voluntad e querer ayn que en las tales personas oviesse capacidad ni abilidad para tener los semejantes officios. preguntado que personas fueron estas a que el dicho D. Fernando dava estos officios dixo que a Rodrigo Rangel a Juan Rodriguez de Villafuerte e a Gonzalo de Sandoval e a Andres de Tapia los quales puesto

Cortes. que heran personas buenas no heran tales para tener officios de governacion ni ser juezes en estas partes como fue publico e notorio a todos los que estavamos en estas partes e tambien por que no ostante que los suso dichos heran las personas que arriba dicho es pero ningund alcalde hordinario ni otro alguno que oviesse cargo de justicia no pronunciava sentencia alguna por pequeña que fuese y en poca cantidad ayn tomar el querir e voluntad del dicho D. Fernando Cortes. preguntado como lo sabe dixo que por que este testigo muchas vezes oyo dezir a los tales juezes o alcaldes quel dicho D. Fernando no les dexava fazer justicia mas de quanto el dicho D. Fernando queria y hera su voluntad y questo oyo a Francisco de las Casas e a Andres de Tapia en especial a Francisco de las Casas sobre e razon que ahorcavan a un negro por un delito que cometio que a este testigo le parecio muy liviano e questo testigo se lo dixo al dicho



Francisco de las Casas el qual le respondió que fuese a dezillo al dicho D. Fernando Cortes quel no podia fazer otra cosa e que asy mismo lo oyo dezir a otras personas que no se acuerda. preguntado si el contador e fator o veedor e thesorero que gobernaron despues del dicho D. Fernando Cortes sy hizieron algunas cosas de las contenidas en esta pregunta dixo que despues del dicho D. Fernando governo el fator o veedor e thesorero e contador poco tiempo e que al parecer deste testigo buscavan personas tales para los officios e que despues dende a pocos dias gobernaron solos el fator o veedor e que en este tiempo como la tierra estava sospechosa las suso dichos que gobernavan no se osavan confiar salvo en personas que tuviesen decco del servicio de Dios e de su magestad e del bien de la tierra e questo vido esto testigo e que despues desto vino Luys Ponce e Murros de Aguilar los quales cu-

Thesoro. rieron e quedo la governacion en el thesorero Alonso Destrada e que durante el tiempo de su governacion elijo por theniente de Zacatula e de otras partes al dicho Juan Rodriguez de Villafuerte sobre ser el dicho Villafuerte persona que no tiene habilidad alguna para tener cargo de justicia e que de continuo despues que asy tovo la governacion solo por ay nombró officiales personas que fueran acetos al dicho D. Fernando Cortes asy como a Gil Guzales de Benavides o a Xpoual Flores o a otros semejantes como estos e que asy mismo nombrava e fazia alcaldes e the-

Oficio. nientes a Luys de la Torre e a Juan de la Torre dos hermanos parientes e primos suyos del dicho Alonso Destrada e a otras personas acetas a su



querer e voluntad o asy mismo dixo este testigo que el dicho Alonso Destrada dio la vara de alguazil en esta ciudad a Antonio de Oliver criado suyo e comensal a questa de continuo en casa del dicho Alonso Destrada e lo acompaña syendo alguazil y despues que no lo es e syendo asy alguazil sucedio que el dicho thesorero tuvo palabras de enojo con Diego de Proaño que a la sazón hera alguazil mayor de cuya causa fue preso el dicho Proaño alguazil e asy preso estando en la carcel publica desta dicha ciudad el dicho Oliver criado del dicho Alonso Destrada entro en la carcel publica desta dicha ciudad por encima de las paredes con unimo e yntencion a lo que todos creca e pensaron de matar al dicho Proaño e para abrir la puerta a que el dicho thesorero entrase e que Gonzalo de Sandoval a la sazón que governava con el dicho thesorero como lo supo fue a la dicha carcel a estorvar al dicho alguazil Oliver o al dicho thesorero e que visto esto por el dicho Oliver alguazil que hera reprehendido de aver entrado por las paredes como dicho es de enojo quebró la vara que traya como alguazil por via de menusprecio e diziendo queria mas dos maravedia que la vara e que hecha dos pedazos la arrojó en el suelo e que despues de asy arrojada por palabras que le dixeron en reprehension torno a tomar la dicha vara e juntos los dos pedazos la tornó a fazer pedazo: en la rodilla que fueron quatro pedazos e que pasado esto dende a quatro o cinco dias vido este testigo como el dicho thesorero torno a prover de la dicha vara al dicho Oliver al qual

T^o este testigo vido que truxo muchos dias e
Cerrales, questo de quebrar la vara lo oyo dezir al



comendador Cervantes e asy es publico e notorio en esta dicha cibdad.

V.—A la quinta pregunta dixo que no la sabe mas de quanto a visto aranzeles de los derechos puesto en el abdiencia pero que no sabe quien lo fizo ni ay an consentido que los dichos escrivanos lleven derechos demasados.

XIII.—A las treze preguntas dixo que se refiere a lo que dicho tiene en las preguntas arriba contenidas especialmente en la cuarta pregunta deste ynterroatorio e en quanto al segundo articulo desta pregunta dixo que los oficiales que an aydo elegidos por los aydo dichos a cada uno dellos an aydo muy descuydados e negligentes para las cosas de la republica.

XIV.—A las catorze preguntas dixo queeste testigo nunca vido en tiempo que D. Fernando Cortes goberna huviese arca de consejo para en que se pudiesen las provisyones que de su magestad venian a estas partes mas antes esta testigo ayempre a oydo dezir que nunca provisyon que de su magestad viniese a parecido ni se ha mostrado en esta cibdad de aquellas que provechosas e utiles fuesen para el bien y pro comun e que aquellas a visto publicar que an aydo favorables al di-

CORTES. cho D. Fernando Cortes e queeste testigo es agora a la razon procurador de la cibdad e a thenido officina de la dicha cibdad en los tiempos pasados e que agora como mayordomo e procurador de la dicha cibdad a sacado cartas de despacho para que pasesen las provisyones de su magestad que en favor desta cibdad e de las otras cibdades e villas e lugares desta Nueva España an venido para que parescan pero que fasta agora no se a descubierto ninguna.



XV.—A los quinze preguntas dixo que este testigo vido como syendo el veedor e fator gobernadores sacaron del monesterio de San Francisco ciertas personas delincuentes que alli estaban que heran Andres de Tapia e Juan Nuñez de Prado e [1] Vello e Luya de Cardenas e Juan de Hinojosa e Bayavedra que ydo a la Especería los quales dichos delincuentes que asy estaban retraydos en la iglesia de San Francisco heran allegados e parientes e criados e familiares del dicho D. Fernando Cortes e que estando alli como estaban retraydos ordenavan e fazian bullicios e ayuntamientos de jentes e salian de noche e andavan por las calles faziendo alborotos e despues se volvian al dicho monesterio e que visto esto por los dichos fator e veedor que aquellos heran perjurdiciales á la republica determinaron de sacarlos de la iglesia e fazer justicia e que asy los sacaron con yntento de los embiar á Castilla e que asy los sacaron e que los frayles del dicho monesterio se mostraron muy regurosos procediendo con censuras y diciendo que se querian yr en Castilla e dexar la casa de San Francisco yerma e que asy sobre este proceso pasaron muchas cosas en que al fin los dichos fator e veedor visto el sentimiento que los dichos frayles mostravan determinaron de bolver á los dichos delincuentes al dicho monesterio donde los avian sacado e asy los toraron los quales dichos delincuentes estando en el dicho monesterio se concertaron con el theserero Alonso Destrada e desde a pocos dias el dicho theserero con aquellos delincuentes e con otros muchos que

(1) Está en blanco el nombre en el original.



ellos a sy atraxeron fueron en prender e prendieron a los dichos fator e veedor lo qual sucedio por aver buelto el dicho fator e veedor los delinquentes al lugar donde los avian sacado.

XVI.—A las diez e seis preguntas dixo questo testigo cerca desto tiene dicho en dicho en las preguntas arriba contenidas e que vido quel dicho D. Fernando labro en la casa que hera de Motezuma e que a cada esquina de la dicha casa fizo una torre e que asy mismo vido este testigo que Pedro de Alvarado labrava e labro unas casas que son en la entrada desta cibdad

THESORERO. frente con frente de donde se hazia la fortaleza de su magestad que solamente esta la calle de por medio e que la dicha casa de Alvarado la hazian fuerte con torres e troneras junto a raiz del suelo desechamente á la fortaleza que por su magestad se hazia e que en el tiempo que governaron el dicho fator e

THESORERO. veedor proovieron que no se edificase en la dicha casa e que despues vino D. Fernando de las Higuerras e que vido este testigo como labraron en la dicha casa y que despues vido este testigo como el thesorero Alonso Destrada syendo governador yva a solicitar e ver la obra que en la dicha casa se contiene se hacia para que se hiziese presto diziendo que venia ya Pedro de Alvarado e que asy mismo este testigo vido como Rodrigo Rangel crindo del dicho D. Fernando fazia una casa e fizo en ella una torre e nunca persona alguna ge la estorvo la qual torre esta hecha el día de oy.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que en el tiempo que el fator e veedor governaron vido este tea-



tigo que los suso dichos mandaron aderesar la fuente que viene a esta cibdad y el caño por donde viene y el alcanterilla e una calzada que va desta cibdad a la tierra firme e en tiempo quel dicho thesorero governo fizo aderesar otra vez el dicho caño del agua e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho thesorero syendo governador consyntio que Anton de Carmona e no otra persona alguna vendiese pan cozido a esta cibdad

Thesorero, por estanco a que todos dezian publicamente e asy hera publico e notorio que lo susodicho avia consentido el dicho thesorero por razon quel dicho Anton de Carmona avia comprado cierto trigo en cantidad al dicho thesorero e al dicho D. Fernando Cortes a mas precio de lo que valia e que toda la cibdad se quexava del dicho estanco e no les aprovecho nada e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que en presencia del dicho D. Fernando blasfemaban muchas personas e en su au-

Cortes, sencia diciendo pese a Dios e del creco e reniego de Dios e otras muchas blasfemias en especial Rodrigo Rangel e Pedro de Ircio e Gonzalo de Sandoval e Xpoval Flores e Andres de Tapia e Corral e otras muchas personas casy generalmente oebio el dicho D. Fernando lo qual el dicho D. Fernando Cortes no castigo ni fizo castigar salvo que este testigo vido preso al dicho Xpoval Flores por las dichas blasfemias e que en el tiempo quel futor e veedor



e thesorero e contador no governado no dada favor e ayuda a la Iglesia para que castigasen las dichas blasfemias e ay mismo dixo este testigo que vido que en el tiempo que governaron el thesorero e Gonzalo de Sandoval hizieron en esta cibdad delictor ciertas personas que fueron Palacios Ruyus e Francisco Rudriguez criados del dicho D. Fernando Cortes que hizieron delictos ay como afrentar a Rodrigo de Bestidas publicamente segun que le afrentaron e a Lucas de Montañes que le cortaron dos dedos e le hirieron en el pescuoso

Thesorero, e que ay mismo en una noche entraron en casa de una monger de un Juan Ximenes dos ombres e **Sandoval,** lo dieron dos cuchillas [1] en la cara e que no yo dezir publicamente que heran criados del dicho Gonzalo de Sandoval e que ay lo oyo este testigo por que despues en el tiempo que governo solo el dicho thesorero prendio a uno dellos e por el dicho delicto le corto una mano e ay mismo a este testigo una noche le aguardaron detras de las paredes de San Francisco unos criados del dicho D. Fernando Cortes que se dezian Andres de Tapia e Diego Bezerra e un negro e otro que no se acuerda su nombre e quisieron matar a este testigo e el se defendio como mejor pudo e le cortaron dos dedos de la mano yzquierda al qual mostro en presencia del Lic. Matienza e de mi el dicho escrivano al tiempo que deponian e se vido por vista de ojos e nunca por esto fueron castigados mas antes se andavan paseando por la cibdad e al uno de los delinquentes que se llama Diego Bezerra le dieron luego otro dia por la mañana unos yndios muy buenos que

[1] Debe decir cuchilladas



segura tiene no ostante que es yda en Castilla a acompañar al dicho D. Fernando.

XXI.—A las veynete e una preguntas dixo que lo que sabe es que en el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes gouerno vido este testigo que jugavan en esta Nueva España y en casa del dicho D. Fernando Cortes e que nunca se castigo ay no hera alguno que no hera criado n pariente o amigo del dicho D. Fernando Cortes e que cree este testigo que ay el dicho juego a la sazón se castigara que la camara de su magestad

Cortes. oviera mucha suma de pesos de oro en cantidad de mas de ayete mill castellanos a lo que este testigo le parece e que ay mismo a vista que en el tiempo que an gobernado el fador e veedor e thesorero e contador an jugado en esta Nueva España a los dichos juegos contenidos en la dicha pregunta e que algunas vezes se an castigado e otras vezes no e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXII.—A las veynete e dos preguntas dixo questa cibdad de Mexico no tiene propias e que ciertos pueblos quedan en esta laguna que fueron señalados por D. Fernando Cortes para propias desta dicha cibdad

Cortes. e los torno a quitar a la dicha cibdad pres-
thesorero. tandolos a otras personas para que se sirvieren dellos e desta manera no se podia la cibdad servir dellos e despues desto el thesorero Alonzo Destrada en tiempo que gouerno quito a la dicha cibdad de la misma manera que dicha es (1) a personas para que

(1) Faltan aquí algunas palabras, como v. g. "los dichos pueblos e los dio" ó otras semejantes.



se sirviesen e aprovechasen dellos e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXIII.—A las veynete e tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que D. Fernando Cortes governó esta Nueva España por su mandado se hizieron muchas derramas en mucha suma de pesos de oro las mas dellas diziendo que para los procuradores que yvan a Castilla lo qual el fazia para que los dichos procuradores negociasen sus cosas por que syempre nonbrava a sus amigos e criados e allegados como heran Francisco de Montejo e Diego Docampo e Diego de Soto e Salazar el de la pedrada e otros semejantes a los quales e a cada uno dellos quando yvan por procuradores las fazia dar a mill e quinientos e a dos mill castellanos a cada uno e questo se hazia desta manera quel dicho D. Fernando en-

Cortes trava en el cabildo e nonbrava el procurador que queria e le señalava el salario como a el le parecia e fozia los capitulos de lo que avia de pedir e que ninguna persona ni se lo osava contradecir e que desta manera el dicho D. Fernando negociava sus cosas con la fazienda ajena e no se podia cosa de las que a la tierra conviniesen ni se osavan pedir e estas derramas se hazian sobre los conquistadores e personas que estaban en esta cibdad e en otras villas desta Nueva

te
Fernando Alonso de Villanueva,
Calahorra,
Pedro de Castillo.

va España e que las dichas derramas avran montado mas de veynete e cinco mill castellanos e que cree este testigo que lo que montaron ciertamente las dichas derramas sabran Fernando Alonso de Villanueva e Martín de Calahorra e Pedro



del Castillo que an aydo escrivanos de concejo e que-
te testigo creo quel dicho D. Fernando no tenia li-
cencia de su magestad para fazer las dichas derra-
mas antes cree que no la tenia porque sy la toviera se
supiera luego e questo sabe este testigo por que a vis-
to cojer las dichas derramas e a visto quexarse a toda
la tierra e este testigo pago su parte e que sabe asy
mismo que quando se gano la provincia de Guaxaca
los conquistadores que alli se hallaron ovieron a esta
dicha ciudad fasta ocho o nueve mill castellanos de oro
los quales se tomaron por mandado del dicho D. Fer-
nando para dar a Juan de Rivera o Alonso Davila e a
Quiñones que yvan por procuradores a Castilla e que
dellos no ovieron parte los conquistadores que los ga-
naron e que lo sabe este testigo por que a la sazón que
paso lo suso dicho fue publico e notorio en esta dicha
ciudad e vido este testigo quexarse algunos de los con-
quistadores que avian sido en ganar el dicho oro di-
ziendo que se lo avian tomado para lo suso dicho o
questo es lo que sabe desta pregunta.

XXVI.—A las veynte o seys preguntas dixo que
syempre a visto este testigo en tiempo del dicho D. Fer-
nando Cortés e de los otros gobernadores que an aydo
a visto que los juezes suso dichos e todos los que an
aydo en esta tierra cometen la recepcion de los testi-
gos a los escrivanos e que lo demas contenido en la
dicha pregunta que no lo sabe.

XXVII.—A las veynte e syete preguntas dixo que
lo que della sabe es que podra aver año e medio poco
mas o menos que seyenda Marcos de Aguilar justicia
mayor en esta tierra oyo dezir este testigo publicamen-



te o a personas que avian ydo con Luys de Sayavedra
Sayavedra. que una noche el dicho Luys de Sayavedra
tomo una vara de justicia no seyendo justicia ni alguazil ni teniendo poder para ello e llevo conseygo mucha gente entre los quales dezian que yva D. Fernando Cortes los quales todos fueron a casa del contador Roderigo de Albornos donde estava preso el verdur e quebraron las puertas de la dicha casa e que otro dia fue publico e notorio e que Marcos de Aguilár lo supo despues e fue requerido que lo castigase e por que no osava fazer justicia a cabasa del dicho D. Fernando lo desimulo e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que en lo que toca a lo del juego que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e asy mismo en lo de las blasfemias e que en lo que tocava a lo de los amancebados que algunas vezes lo a visto castigar asy en el tiempo del dicho D. Fernando Cortes como en el tiempo que en gobernado las otras justicias.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que no la sabe mas de lo que dicho e en las preguntas antes desta quel cabildo no fazia ni osava fazer mas de lo quel dicho D. Fernando Cortes les mandava.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo quel dicho D. Fernando Cortes mando que no sacrificasen los yndios vido esto testigo que mandava fazer justicia e se fazia de los que sacrificavan e que despues algunas vezes veyn quel dicho D. Fernando platicava con frayles franciscos en la convercion de los dichos yndios.



dios e que despues no se hazia en ello lo que fuera razon que se hiziera para una cosa que tanto inportava como hera salvar las unimes de los que se convertiesen e que veyra que avia flojera en ello e quel dicho D. Fernando procurava mas en llegar (1) oro e fazienda que no en la conversion de los dichos yndios.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que dize lo que dicho a en la pregunta antes desta.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en las entradas que este testigo se a hallado syempre a viato que los yndios se requirieron primero e vengan de paz e se fagan las diligencias que su magestad manda e que este testigo a oydo dezir publicamente en esta cibdad y en especial a Diego de Rojas e a Gonzalo Dovalle e a Gonzalo Lopez que cuando Pedro de Alvarado fue a conquistar la provincia de Guatimala en el pueblo de Cuzca-

Pedro Dal-
varado. tan salieron los señores e prencipales del dicho pueblo con mucha gente de paz a recibir al dicho Pedro Dalvarado todos cargados de comida que es la mayor señal de paz que los yndios tienen e ansy salidos se fueron todos yndias e xpianos al dicho pueblo e los aposentaron e les dieron servicio de yndias e de comer e todo lo que avian menester y el

re dicho Pedro Dalvarado estado todos muy seguros e de paz mando a los xpianos que con el yvan que todos tomasen de los dichos yndios todos los mas que pudiesen para llevarlos por esclavos e que los dichos xpianos por mandado del dicho Pe-

Diego de Ro-
jas.
Gonzalo Do-
valle.
Gonzalo Lo-
pez.

[1] Allegar, reunir, recoger.



dro Dalvarado su capitan tomaron cada uno todos los que mas pudo de los dichos yndios e los herrarou por esclavos e que en el pueblo de Guatimala a usado el dicho Pedro Dalvarado a muchos caziques señores e prencipales de la dicha provincia e tutto al señor della su muger e a hecho otras crueldades e agravios por lo qual toda la dicha provincia esta de guerra o uo a querido estar de paz e que ca mentandoles su nombre de Alvarado tiemblan e no para yndio en toda la tierra e que este testigo oyo dezir a Diego de Rojas que en la provincia de Guatimala el dicho Pedro Dalvarado dixo un dia a unos señores e prencipales de un pueblo de la dicha provincia que para un tal día le traxesen non petaca o petacas llenas de oro e que sy no lo traxesen aquel día e al señor del dicho pueblo que yria sobre ellos e los quemaria e destruyria a todos e destruyria el dicho pueblo e que los dichos señores le respondieron que ellos no podian dar tanta suma de oro por que no lo enian e que al señor no podian traer por que andava huido de miedo del dicho Alvarado que ellos se yrian a sus casas e que allí esperarian lo quel quiyese fazer dello e que sy los quiyese matar que los matase e que se fueron e que despues el dicho Pedro Dalvarado no querian traer el dicho oro fue sobre el dicho pueblo con gento de guerra e lo quemó e destruyo e mato mucha gento dello que dizque fue una de las rezias cosas que ha acontecido en esta tierra e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que syempre vido esta testigo quel dicho D. Fernando Cortes buscava e



busco buenos lugares conforme a la pregunta para fazer las poblaciones que hizo en esta Nueva España escobto en la Villa-rica vieja la qual hera muy enferma e mal puerto para los navios e aunque fue muchas vezes requerido que mudase aquella Villa a otras partes mas sano no lo quiso fazer por que tenia mucho amor a la dicha Villa por aver sydo el primer lugar donde

Cortes. azenlo quando vino a esta tierra e antes tomava enemistad con las personas que se lo pedian e requerian e asy mismo sabe este testigo que en la provincia de Guaxaca ques una tierra muy buena e sana e de muchas minas de oro hizo al dicho D. Fernando Cortes una Villa que se dezia Segura de la frontera la qual estava poblada de mucha gente e honrrada e viendo el dicho D. Fernando que la dicha tierra hera muy buena se color quel cabildo de la dicha Villa elijio un alcalde syn lo fazer saber al dicho D. Fernando desfizo la dicha Villa e la paso a la mar del Sur a la provincia de Tututepeque e prendio a los regidores e los dexo perdidos e destruydos e los sentencio a muerte e

T. a perdimiento de sus bienes a lo qual embio

Diego Do- a Diego Docampo o hecho esto se tomo para
mapa. sy e ay dia se la tiene toda la provincia de Guaxaca e se a provechado e aprovecha de las rentas e tributos della donde sy se repartiara en los conquistadores e personas que la conquistaron e sirvieron a su magestad en estas partes e olli poblavan e tenian poblado huviera cient repartimientos buenos e que pasada la Villa a Tututepeque la despoblo asy mismo por se quedar con toda la provincia como se la a tenido e agora se la tiene donde asy mismo huviera otros



cinquenta o sesenta repartimientos como los tenia ya hechos e syn cabza se los quito syn dallas otra cosa

7^o de lo qual todo es buen testigo Gutierrez de ^{Gutierrez de} Badajoz e que a el se remite por que se ha- ^{Badajoz.} No a ello presente e que en quanto toca a señalar por proprias tierras e solares a las cibdades e personas particulares dixo este testigo quel dicho D. Fernando tenia muy poco cuydado de gratificar a los seruidores de su magestad e a los conquistadores desta tierra por que solamente tenia cuydado de repartir e repartia para sy primeramente tomando lo mas e lo mejor o luego para sus amigos e allegados e a sus moços de espuelas e pajes e a estos dava e dio los mejores solares e en lo mas principal desta cibdad e a los conquistadores e personas que los merecian en el peor lugar e algunos se quedaron syn ellos e que en la calle principal que va desde la iglesia mayor a San Francisco ay ocho pares de casas muy buenas que son de ocho moços de espuelas suyos e que a esta cibdad ayendo tan ynsinis como es a cabecera desta Nueva España nunca le dio propios ni cosa ninguna mas de los pueblos que tiene dichos los quales le quito como dicho tiene e unos solares donde se fizo carcel e carniceria e unos solares quel thesorero tiene tomados e ocupados a la dicha cibdad donde tiene hechas tiendas e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la segunda pregunta.



AQUI ENTRAN

las preguntas hechas de los capitulos de la ynstruycion de Luys Ponce.

XXXIX.—Al primer capitulo de la dicha ynstruycion dixo que lo que deste capitulo sabe demas de lo que tiene dicho en las preguntas antes desta es quel dicho D. Fernando Cortes domas de blasfemar delante del e dezir mal de Dios muchas personas como dicho ^{Cortes} tiene e saber el de otros que lo dezian tenia en su casa mas de quarenta yndias dellas hermanas e primas e parientas dentro del quarto grado con las quales hera publico en esta tierra e se tenia por tal que se echava carnalmente e asy mismo se dezia publicamente en esta tierra quel dicho D. Fernando Cortes se echava carnalmente con dos hermanas en esta cibdad e asy mismo hera publico que dicho D. Fernando Cortes se echava carnalmente con otras dos hermanas en esta dicha cibdad e asy mismo dixo este testigo que estando en Cuyoacan esta cibdad antes que aqui se passasen una noche estando este testigo doliente en su casa vino a ella Alonso de Villanueva camarero del dicho D. Fernando Cortes a llamar a Maria de Vera ama deste testigo que le llamava el dicho D. Fernando que fuese alla que estava mala Catalina Xuarez muger del dicho D. Fernando e que esto podria ser a las doze de la noche e la dicha Maria de Vera se fue a casa del dicho D. Fernando con el dicho Villanueva e que dende a obra de ora y media o dos horas bolvio a casa deste testigo la dicha Maria de Vera y dixo a este testigo vengo de amortajar a



Catalina Xvarez muger del capitan Fernando Cortes y esta testigo le dixo como muerta es Catalina Xvarez y la dicha Maria de Vera le dixo ay que yo la deho amortajada y este traydor de Fernando Cortes la mato por que al tiempo que la amortajava le vide las se-

ñales puestas en la garganta en señal que

Ta. Maria de Vera la de Juan Rodriguez Alvarez, Maria Destrada, la de Sorio, la de Alonso Davila. la ahogo con cordoles lo qual se parecia muy claro e que la muger de Juan Rodriguez Alvarez, e la muger de Diego de Sorio e Maria Destrada e la muger de Alonso Davila e la muger de Xaramillo ya difunta que alli estavan le mostravan á la di-

cha Maria de Vera las señales de los cordoles que la dicha Catalina Xvarez tenia en la garganta por do parecia que avia sido ahogada e que la dicha Maria de Vera hazia que no lo veyn e dezia que no lo mostrasen nada ni lo queria ver de temor del dicho D. Fernando e que al tiempo que la dicha Maria de Vera entro en la dicha camara e baxo a la dicha Catalina Xvarez de la cama donde estava muerta halló una gargantilla de cuentas de azavache derramada por la dicha cama y estava la dicha Catalina Xvarez toda descabellada como que avia andado poniendo fuerza con quien la ahogo e que la dicha Maria de Vera asy mismo dixo a este testigo que las mismas mugeres que alli estavan dezian a la dicha Maria de Vera baxa la voz por que no lo oyese nadie mira Maria de Vera como este traydor de Fernando Cortes ha muerto a mi señora e que luego de mañana este testigo se levanto e fue a casa del dicho D. Fernando e halló metida a la dicha Catalina Xvarez en un ajuar e



que en presencia deste testigo vino fray Bartolomeo fraylo de la Merced quea ya fallecido e dixo al dicho Fernando Cortes Señor Diego Docampo dize que toda esta cibdad dize publicamente que voz aveys muerto a Catalina Xvarez vuestra muger conviene para vuestra honrra e para que no os echen culpa sy no la teneys que mandeys que ante un alcalde e un escrivano e testigos la saquen del ataut donde esta e la vean antes que la entierren e quel dicho D. Fernando Cortes se enoje con el dicho fraylo e le diga ^{Diego Docampo.} ravillome de Diego Docampo quien piecra hombre que sabe mas sabe menos no curen de poner mi honrra en disputa entierrenda e asy la enterraron e que luego fue muy publico e notorio en la dicha cibdad que dicho Fernando Cortes la avia muerto e que tres oras antes que viniesen a llamar á la dicha Maria de Vera estava billa e sana e alegre la dicha Catalina Xvarez e este testigo la vido e otras muchas personas e asy mismo dize este testigo que oyo dezir publicamente e a la sazón que paso se tenia por publico e notorio quel dicho Fernando Cortes mato a Francisco de Garay capitan de su magestad despues de traydo preso a esta cibdad de Mexico en una capitulada que una mañana de navidad mando dar al dicho Garay la dieron con que muriese e dello murio e que asy mismo se dize que por mandado del dicho D. Fernando Cortes dieron al Lic. Luya Ponce de Leon en unos requesones con que muriese como murio e que por todas estas cosas que dicho tiene este testigo tiene al dicho Fernando Cortes por mal xpiano e por hombre que no teme a Dios ni tiene conciencia e por



tal lo tienen muchas personas que tienen conocimiento destas cosas o de otras semejantes que fizo el dicho Fernando Cortes e por no aver hecho como nunca fizo en todo el tiempo que estuvo en esta tierra iglesia ni monesterio ni hermita donde se celebrase y Dios fuese servido e adorado o se conociesse que esta tierra hera de xpianos antes en sus casas en una sala baxa que se dezia de las armas queriendo allí los clerigos dezir missa no lo consentio e mando que anestasen los tiros de artilleria contra los clerigos sy allí venian esto dezia el medio en burla y a esta cabaa hizieron el altar para dezir missa en un corredor de la dicha casa con un colgadizo de paja e muy mismo dixo este testigo que en fazer el dicho D. Fernando artilleria o monicion en tanta cantidad syn tener para ella licencia de su magestad e no seyendo menester la dicha artilleria para la guerra de los yndios este testigo e toda la tierra lo tenia y a tenido por mala señal para quel dicho Fernando Cortes confiando en esto y en los yndios que tan amandrasitados los a tenido e tiene desobedecian a los mandamientos de su magestad o hiziesen todo lo quel quisiesen e en quanto a la conjuracion contenida en el dicho capitulo que dize lo que dicho tiene en la

77 tercera pregunta e que creo este testigo
Gonzalo de quel factor Gonzalo de Salazar gobernando
Salazar factor. fizo cerca desto ynformacion sy alguna se
hizo e que a ella se remite.

XI.—Al segundo capitulo dixo que al parecer desta tierra servidora de su magestad siempre an visto en el dicho Fernando Cortes muchas muestras de desobede-



cer a su magestad e ponerse en tirania contra su real servicio por lo que este testigo tiene dicho en las preguntas antes desta o que al servicio de su magestad e al bien e pacificacion desta tierra conviene que dicho Fernando Cortes no este en esta tierra ni nun por vezino en ella por que por lo que tiene dicho e por las mañas e maneras que tiene para lo que quiere fazer e por el temor que le tienen los yndios daria horden como se oiausen e todo se perdiese o haria que no ayriesen o haria otra rebuelta por donde todo se perdiese por faltarle como le falta la fedelidad y el zelo que se debe tener en el servicio de su magestad y quanto es publico e notorio en esta tierra.

XLI.—Al tercero capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es que en el tiempo quel dicho D. Fernando estuvo en esta tierra y governo vido este testigo quel dicho Fernando Cortes se mandava fazer e se le fazian todas las serimonias que se pudieran fazer a un principe trayndole en la Iglesia donde oya misa el misal quando se acababa de dezir el evangelio como se haze a los perlados e a los principes e quando se dezia la confesion se la venian a dezir alli donde el estava e se le fazian otras muchas serimonias e que quando vino de las Higueras se le fizieron en esta cibdad arcos triunfales como a entrada de rey con muchos motes escriptos pidiendole misericordia o que oya dezir este testigo publicamente en esta cibdad o en esta tierra

T: especialmente a Juan Tirado quel dicho
Juan Tirado Fernando Cortes avia arrando e arno a
averiguado ciertas personas sus amigos e allegados
en lo dicho. estando en Cuyoacan caballeros diziendo-



les Dios te haga buen caballero o el apostol Santiago o dadosles con la espada ni mas ni menas que lo fazen los reyes y questo fue y es muy publico e que en cuanto tu a lo del libro misal que lo oya dizar a Verdugo, Bernardino Vazquez e otros.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en la segunda pregunta del ynterrogatorio y en el primer capitulo destes capitulos o que al tiempo quel dicho Fernando Cortes mando fazer el artilleria gruesa los artilleros no la querian fazer syn licencia de su magestad o quel dicho Fernando Cortes les apremio a ello e se la fizo fazer por fuerza e que a Rodrigo Marin artillero mayor se dixo publicamente en esta cibdad que por que no queria fundir el artilleria lo fizo echar echadizos unos tejuelos en su cama syn fundir e le fizo prender diziendo que queria embiar a Castilla oro por fundir e sobre ello le dieron muchos tormentos fasta que le desmenbraron por manera que dixo de yr a Castilla el dicho artillero e fizo el artilleria que le mando el dicho D. Fernando e que asy mismo fizo casa de municion e lo dio jurisdiccion e algaziles e oficios en la dicha casa e que estando en Cuyoacan en la iglesia el dicho D. Fernando Cortes fizo juntar mucha gente e les fizo fazer ciertos juramentos que todos moririan con el e asy mismo fizieron otro juramento que toda la gente que avia de acudir a la casa de la municion jurase de acudir al capitan de artilleria que hera Solis e fazer lo que les mandase e morir por el e asy lo juraron todos en presencia deste testigo o questo sabe Juan Tirado e cree que Francisco Verdugo e Fernando Delerma.

To.
Solis Juan Tirado
Fernando Delerma Francisco
Verdugo.



XLIII.—Al quinto capítulo dixo que estando en Cu-
yoacan hera publico e notorio e agora lo es que en
aquel tiempo entravan por un postigo falso de la huerta
de la casa del dicho Fernando Cortes muchos yndios
cargados de oro do noche para el dicho Fernando Cor-
tes e que dentro en su casa la fundia e marcava por
quel tenia los cuños en su poder e no los tenian los
oficiales del rey que entonces el tenia nombrados e que
de lo que asy fundia e marcava escondidamente no
pagaba el quinto a su magestad que cree este testigo
que recibia de engaño su magestad en el quinto que
le pertenecia en cantidad de mas de setenta mill cas-
tellanos por que todo el oro que avia en la tierra acu-

Cortes. *Alia* al dicho D. Fernando e que asy mismo de
todo el oro joyas esclavos que se tuvo en la conquista
desta Nueva España despues de sacado el quinto que
pertenecia a su magestad sacaba el dicho Fernando
Cortes otro quinto para sy lo qual hera en mucho per-
juicio de los conquistadores que lo ganaron y en des-
servicio de su magestad por ser preminencia real y por
que no solamente llevara el dicho Fernando Cortes el
dicho quinto en las entradas donde el se hallava sy no
tambien en todas las entradas donde el no se hallava
por que despues de venidos y trayda la cavalgada to-
mava el dicho quinto como lo pudiera tomar su ma-
gestad e que lo sabe este testigo por que lo vido e le
lluvaron su parte por que es uno de los conquistadores
e dixo mas este testigo que en quanto a lo del fundir del

oro quel dicho Fernando Cortes fundia e
marcava en su casa lo sabe Juan de Casa-
Juan de
Casates. res el qual por mandado del dicho Fernando



Cortes estura preso por que lo dixo publicamente en Cuyoacan.

XLIV.—Al sexto capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que todos los conquistadores reclamaron dello e agora se lo pide en la abdiencia real.

XLV.—Al setimo capitulo dixo que este testigo sabe como el dicho D. Fernando algunos vezes tomava prestado de los thesoros que tenian nombrados por su magestad de aquel oro que pertenecia a su magestad asy como de Diego de Soto que tomo sesenta o setenta mill pesos segund parece por una obligacion quel dicho D. Fernando fizo a su magestad e a sus oficiales la qual esta presentada agora en esta real abdiencia e sobre ella pende pleito a que se refiere e que cree este testigo que desta manera el dicho D. Fernando ocuparia o estorvaria que no fuese el oro a su magestad segund que en la pregunta se contiene.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo este testigo que siempre mientras el dicho D. Fernando gobernavia este testigo vido que detenia los navios el para que o el por que este testigo no lo sabe mas de que veyá que los detenia e que veyá que algunos navios se perdian e sus dueños rescibian daño o quanto es lo que sabe desta pregunta.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que lo que este testigo sabe y le parece cerca desta pregunta es quel dicho D. Fernando a mandado esta tierra e tenidola toda en su poder apropiado en sy e cepto lo quel dicho D. Fernando a querido dar a los españoles que no es lo que asy a dado de tres partes la una e quel dicho



Fernando Cortes avido mucha suma de oro que este testigo no podría dar razon que tanta sea la suma salvo que el dicho D. Fernando se a aprovechado todo lo que a podido e que en lo que toca al thesoro de Motezuma que se tiene mucha sospecha por todos los conquistadores destas partes que el dicho D. Fernando tiene el thesorero del dicho Motezuma por que para saber del dicho thesoro el dicho D. Fernando tuvo muchas maneras e formas para atormentar los señores e casiques desta tierra y al señor principal que se dezia Guatimuzá e de continuo le andavan diziendo aquí esta may aculla esta e que por esto cree que el dicho D. Fernando a avido el dicho thesoro e que en lo de la mar del Sur oyo dezir este testigo que el dicho D. Fernando Cortes al tiempo que despachava los dichos navios enviava muchas cargas de oro a ellos e que lo oyo dezir publicamente a muchas personas lo qual este testigo no sabe sy es asy o no e que en lo demas contenido en el dicho capitulo que no lo sabe mas de quanto el factor Gonzalo de Salazar busco el dicho thesoro e no lo hallo.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que lo que sabe es que este testigo vido como el dicho Fernando Cortes señalo para su magestad ciertas provincias que heran la cibdad de Tezcuco e en Tutotepeque otra provincia que no sabe como se llama e en Guaxaca otra provincia que no sabe como se llama e a Cenpual e cree que tambien la de Uchichila que es una cibdad muy rica en Mechuacan e que despues vido este testigo que el dicho Fernando Cortes las quito a su magestad e se las a tenido e tiene fasta el dia de oy e cepto a Cenpual que pío a un Bayavedra paciente suyo.



XLIX.—A los honze capitulos dixo que este testigo oyo dezir a Antonio de Villaroel regidor quea desta ciudad que a la sazón servia al dicho D. Fernando Cortes que traxo en vezes de Tezcuco ochenta mill

X castellanos e que cree este testigo que de las
Villaroel otras provincias el dicho D. Fernando hu-
que es ~~no~~ vo mucho provecho e que preguntandose a
su dicho. los señores de los tales provincias cree este
testigo que daran razon de lo que asy an dado al dicho
D. Fernando pero queeste testigo no sabe sy al tiempo
quel dicho Villaroel dio los dichos ochenta mill caste-
llanos al dicho D. Fernando este testigo no se acuer-
da sy la dicha ciudad de Tezcuco estava encomenda-
da a su magestad o no e questo es lo que sabe.

L.—A los doze capitulos dixo quel dicho D. Fer-
nando tiene tomada para sy mucha parte desta Nueva
España como arriba dicho tiene en las preguntas an-
tes desta e que la renta que destas tierras e gente el
dicho D. Fernando tiene y posee es en mucha canti-
dad puesto quel numero dello este testigo no lo sabria
dezir.

LI.—A los treze capitulos dixo este testigo que la
fama a sydo y es muy grande quel dicho D. Fernando
tenga thesoros muchos asy por quel dicho D. Fernan-
do tiene y a tenido muchos yndios o lo an dado mu-
chos serviscios de tal suerte que a sydo en su mano
tener todo lo que a querido e questo es lo que sabe
desta capitulo.

LII.—A los catorze capitulos dixo que al tiempo que
acontecio lo en esta pregunta contenido este testigo
no se hallo en la ciudad por que estava en la Villa Ri-



ca e que despues que vino a Tapeaca alli oyo dezir a todos los españoles que desta cibdad salieron con el dicho D. Fernando lo contenido en este capitulo.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que se refiere a lo que dicho tiene e a la obligacion que esta presentada en esta real audiencia.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFICIALES.

I.—A la primera pregunta dixo que sabe quel dicho thesorero tomo cuenta a los oficiales que fasta entonces asian sydo pero que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe. fue preguntado que como sabe quel dicho thesorero tomo cuenta a los dichos oficiales dixo que por que le vido estar en las cuentas con el dicho Diego de Soto.

II.—A la segunda pregunta dixo que no sabe desta pregunta cosa alguna mas de quanto seyendo este testigo vecedor en la fundacion en lugar de Pero Atmildes Cherino se metio a marcar una tasa de oro que ^{Thesorero.} pesava noventa posos de oro el thesorero Alonso Destrada para la dar en pago a un ^T Segovia boticario por debda quel dicho thesorero ^{Boticario.} debia por Jorge de Alvarado su yerno e questo testigo le dixo que se asentase primero en los libros o que se pagase el quinto a su magestad e que luego la marcavia este testigo e quel dicho thesorero le dixo que ya estava sentada e quintada e questo testigo porfio con el e que asy se noje con este testigo e questo testigo creyendo que hera asy como el dicho thesorero dezia marco la dicha tasa e el dicho thesorero en pre-



oencia deste testigo la dio en pago al dicho Segovia e que luego este testigo fue al libro del contador a saber ay estava alli asentada e quintada e le respondieron que no e que luego ay mismo este testigo fue al dicho Segovia a quien la dicha tasa se dio en pago e le dixo acordaos que aquella tasa no esta asentada en los libros del contador ni esta quintada acordaos para quando os sea pedido que digays la verdad e que luego este testigo fue ay mismo a hablar a Diego Martin fundidor que ya difunto e le dixo este testigo que os parece que burla es esta questa tasa no se quinto ni esta asentada en los libros del contador e qual dicho Diego Martin fundidor respondio a este testigo como esas burlas an pasado antes que fuerades veedor que

HERRERA. Herrem queatava aqui por ofisial del thesorero no fazia syno comprar oro baxo sin ley que no tenia syno fasta quatro o cinco reales por peso e metiolo en el cofre del rey e de lo otro quel rey tenia en el dicho cofre syn ley de mas quilates que no ello tomavalo para ay e dello e con ello embolvia con oro de minas e tornavalo a fundir fasta que lo fazia subir en ley e dezia anda preso a tal que todos hemos de ganar e que en el tiempo questo testigo tuvo cargo del dicho ofiscio de veedor por el dicho Peralmides Cherino un Juan

Juan Infante. Infante criado del dicho thesorero estava por ofisial del dicho thesorero en la dicha fundiacion el qual ay mismo comprava oro syn ley e lo embolvia con oro de minas fasta que lo fazia subir en ley e questo testigo no sabe si fazia la myndad que fazia el dicho Herrera aunque este testigo andava sobre el aviso e que un dia le pedian al dicho Juan Infante unos hon-



T^o
Colada Men-
das Cuevas
Bernaldino.

bres ciertos dineros que les devia e este testigo le dixo que por que no les pagava de aquel oro que tenia ya afinado y el dicho Juan Infante le dixo que no podia que del dicho oro tenia su parte el dicho thesorero e que cree este testigo que lo suso dicho saben Colada e Mendoz plateros e Juan de Cuevas e Bernaldino de Albornos lo qual todo que dicho es este testigo dixo al dicho veedor el qual le dixo a este testigo que lo toviese en memoria e callase pues que al presente no podiamos mas e que asy mismo sabe este testigo que en el tiempo que estava la fundicion en el patio de las casas de su magestad vido este testigo quel thesorero Alonso Destrada tomava de cada peso de oro de granalla dos tomines demasyados de que todos se agravianan dello por que le daban la granalla para en cuenta del quinto que cada uno devia a su magestad e avia muchos que trayan quinze y veynete pesos de granalla y el les tomava demasyados los dichos dos tomines de cada peso de oro y este testigo fundio cierto oro e al tiempo del quintar quisole tomar el dicho thesorero los dichos dos tomines en cada peso de oro y este testigo no se los quiso dar e dello se fue a quezar a D. Fernando Cortes e el qual le dixo que no le avia de tomar mas de en toda la granalla suya e de cada uno mas de dos tomines e lo demas llevalo robado e mal llevado por que asy esta concertado y el ale dado al entendimiento que a querido para su provecho.

III.—A la tercera pregunta dixo que despues quel dicho thesorero esta en esta Nueva España a avido muchas cosas que avisar a su magestad e que no sabe



este testigo es lo a hecho asy el dicho thesorero a que a oydo dezir publicamente a muchas personas quel dicho thesorero escrevia a su magestad agora cuando governava que no enbiase a estas partes obediencia real por que no hera menester que para que queria su magestad tanta costa en lo qual no hizo lo que devia por que la obediencia es la cosa que mas convenia a estas partes e de que mas hera servido Dios Nuestro Señor e su magestad.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho thesorero en nombre de su magestad hizo execucion en unas tiendas que estan en la plaza mayor desta dicha cibdad que heran de Rodrigo de Paz las quales este testigo vido traer en almoneda e venderse por deuda que a su magestad devia el dicho Rodrigo de Paz las quales agora vec en thesorero, poder del dicho thesorero o al tiempo que las dichas tiendas se remataban e remataron dezian publicamente muchas personas que heran para su magestad o asy mismo sabe e vido este testigo que al tiempo que Pero de Alvarado se partio desta cibdad para yr a Castilla nunca el dicho thesorero le apremio a que truxese a quintar una piedra muy rica que llevaba de mucho valor como fazia a otros e que estando el dicho Pero de Alvarado en la casa de la fundicion desta dicha delante del dicho thesorero quintando muchas joyas de oro e otras piedras el dicho Pero de Alvarado dio al dicho thesorero una joya de oro con una piedra verde muy rica e otra joya de oro grande como sonaja y el dicho thesorero lo recebio e a este testigo e a los demas que alli estaban les parecio mal



e que cree este testigo que por esto el dicho thesorero desyntulo la llevada de la dicha piedra sin quintar al dicho Pero de Alvarado la qual dezian que valia mas de cinco mill castellanos e que asy mismo sabe e vido este testigo quel dicho thesorero seyendo governador a hecho con los yudios de esta cibdad e de Chalco e Tezcucó e de otras partes nueve tiendas muy buenas en la dicha plaza e a labrado mucha parte de las casas de su morada las quales compro despues que thesorero e asy mismo compro otras casas que heran de Bernaldino Vazquez de Tapia muy buenas e a labrado mucho mas en ellas e a hecho una huerta e una estancia muy buena donde tiene ovejas e vacas e syembra trigo e tiene en ella muchos yudios de repartimiento y es fama que vale la hazionda del thesorero mas de cinquenta e cinco mill castellanos e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no la sabe.

V.—A la quinta pregunta dixo que sabe e vido quel dicho contador tomo la dicha cuenta contenida en la dicha pregunta e que vea que tiene libros donde syenta lo contenido en la dicha pregunta e que lo demas en ella contenido que no lo sabe.

VI.—A la sexta pregunta dixo que cree quel dicho contador a hecho lo contenido en la dicha pregunta por que sy otra cosa oviera hecho este testigo lo oviera visto e sabido en el tiempo que resydio en la dicha fundacion e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

VII.—A la setima pregunta dixo que no la sabe por que a estado mucho tiempo el dicho factor syu el dicho



cargo de futor e quel dicho thesorero lo fazia todo syn dar parte a nadie e que lo sabe por que lo vido.

IX.—A la novena pregunta dixo que no sabe sy el dicho contador a tratado o contratado despues que vino a esta Nueva España e que en lo de usar el dicho su oficio que lo a usado bien a lo que este testigo a visto e mientras no a estado en esta Nueva España lo a usado sus thenientes e los quales en lo que este testigo a visto lo an usado bien.

X.—A las diez preguntas dixo que no la sabe por que a visto mucho tiempo estar preso al dicho futor e quitado el dicho cargo que no usava del e quitados sus libros e cuentas e quanto tenia e que antes que fuese preso le parece a este testigo que usava bien el dicho su oficio.

XI.—A las onze preguntas dixo que no la sabe mas de aver oydo dezir publicamente a personas que lo alcançavan quel dicho futor fazia asy como en la dicha pregunta se contiene e que asy mismo lo oyo dezir al dicho futor.

XII.—A las doze preguntas dixo que en lo del usar el dicho oficio el dicho futor que dize lo que dicho a e que lo demas que no lo sabe.

XIII.—A las treze preguntas dixo que sabe e vido que en el tiempo quel dicho veedor uso el dicho oficio antes que fuese preso e estovyoso retraydo estava e residia en la fundacion e veyva lo que en ella se fazia e que algunas vezes faltava della e dexava en su lugar persona de recabdo por su teniente e queste testigo no lo a visto tener el dicho libro contenido en la dicha pregunta e quel dicho veedor lo dixo a este tes-



tigo quando fue a Guaxaca que le prendieron que dexava a Garcia de Llerena por su teniente e que lo dexava mandado que tuviese libro e que lo tenia e que despues aca dende questa testigo uso el dicho oficio por el dicho vecdor no a tenido libro por que tal no lo fue mandado ni fue avisado dello ni esto testigo avia que se avia de tener libro e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XIV. A las catorze preguntas dixo que dize lo que dicho e en las preguntas antes desta e que lo demas no sabe.

XV. A las quinze preguntas dixo que en tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas que avia ajusticiado a muerte e a otras penas a muchas personas sin les guardar los terminos del derecho especialmente a un Juan Escudero e Juan Cermeño que ahorco en la Villa Rica y en Tezcuco a Villafuñá pero que se remite á los procesos por donde pareciera ay los agravianon e que ay mismo es publico e notorio e por tal tenido que estando el dicho D. Fernando Cortes en esta dicha ciudad al tiempo que vino Narvaez por que un español de su compania se yva al dicho Narvaez embio yndios que se lo truxesen muerto o bivo e ay lo fizieron e ay misma vido esto testigo que al tiempo que governaron el thesorero e contador en esta

Bachiller

Ortega.

dicha ciudad el Bachiller Juan de Ortega su theniente justicio a muerte syete españoles en esta dicha ciudad y es notorio que lo hizo syn los oyr conforme a derecho ni les otorgar las apelaciones ay no de hecho e que se remite a los procesos e que ay



mismo a oydo dezir que a Rodrigo de Paz y a la de Alonso Valiente los agraviaron el fatur o veedor en los procesos que contra ellos fizieron o que se remite a los procesos e que asy mismo este testigo a oydo quejar-se al fatur o veedor que los prendieron el dicho theso-rero e contador seyendo ellos thenientes de goberna-dores pero que se remite a los procesos o asy mismo este testigo se acuerda al presente que la noche que se en-castillo Rodrigo de Paz contra el fatur e veedor justi-cias estando este testigo en casa del dicho veedor su-pieron como el dicho Rodrigo de Paz con mucha gen-te armada prendiendo de su propia abtoridad a los que se allegavan o favorecian a la justicia e los llevava pre-sos a la casa del dicho D. Fernando Cortes donde se avin encastillado e aun este testigo se lo vido fazer co-mo dicho a y estando aquella noche Pero de Solis al-canton de las casas que heran de Salamanca vino por alli Pero Sanchez Farfan armado el qual yva a las ca-sas del dicho D. Fernando a se justar con el dicho Rodrigo de Paz e con la otra gente y el dicho Pero de Solis lo dixo que adonde yva y asy del y el dicho Pero Sanchez dixo que yva a casa de su amo y el di-cho Pero de Solis lo llevara fozia casa del dicho vee-dor y a la sazou llegava este testigo e vido como el dicho Pero de Solis le dixo al dicho Pero Sanchez don-de enaminala vays no aveys verguenza de yros a en-castillar con esos traydores que estan contra la justicia de su magestad y quel dicho Pero Sanchez le respon-dio con mucha furia pose a Dios a quien soy yo mas obligado a mi amo o al rey y el dicho Solis y este testigo llevaron al dicho Pero Sanchez Farfan a casa del dicho veedor e

Pero de So-
la J. Ant. del
de H. J. J. J.



lo desarmaron ciertas personas por mandado del dicho veedor las quales dichas palabras oyo Isabel de Hojeda que estaba a una ventana e respondió quien es el traydor que tal dixo el qual dicho Pero Sanchez a sydo en esta dicha cibdad regidor e aun alcalde e mayordomo e luego otro dia de mañana vido este testigo que Juan de la Torre e Luis de la Torre armados fueron corriendo a encastillarse con el dicho Rodrigo de Paz y el dicho veedor los fizo prender e desarmar.

En ay mismo se acuerda e vido este testigo que ayendo veedor de fundicion por el dicho Peralmindez un dia que se quinto mucha plata del dicho D. Fernando Cortes en panes e que del quinto se tomo un tejuelo dellos de lo mejor que podria pesar ciento e cinquenta o doscientos castellanos poco mas o menos e se entregó a Juan Infante oficial del dicho thesorero e desde a pocos dias el dicho Juan Infante traxo el dicho tejuelo a la dicha fundicion e lo dio a Etor Mendez para que lo afinase el qual dixo este tejuelo no es del quinto del rey e el dicho Juan Infante dixo el the-

tesorero me lo dio por plata afinada me lo que
esta creo que tiene oro y el dicho Etor Mendez lo
afinó e quedó en oro de doze o treze quilates
e lo echaron los quilates e por que sobre articulo de la
plata a dicha en dicho entendiase questo y lo otro es
todo uno e que ay mismo sabe este testigo que al
tiempo que Francisco de las Casas venia a esta cib-
dad de Iliguera esto testigo le fue a hablar a Tepra-
ca el qual venia con alguna gente de cavallo y espera-
va otra y conoció este testigo que venia con voluntad
de favorecer al thesorero e contador e quedó con este



testigo de no venir a esta cibdad dende en syete o ocho dias e este testigo se partio e anduvo aquel dia syete leguas e topo una carta que yva al dicho Francisco de

Francisco de las Casas e a cavo de las dichas syete leguas topo a Cuevas e a Herrera que yvan

a avisar al dicho Francisco de las Casas como avian prendido al thesorero e contador por que se yvan a juntar con el y este testigo se vino adormir otras quatro leguas delante y estando reposando llevo a media noche el dicho Francisco de las Casas armado con mucha gente e cercaron donde estava y entro a donde estava este testigo y este testigo riño con el diziendole que por que fazia tales alborotos e que asy mismo vido este testigo que los dias que estava en finamiento Luis

Cortes. Ponce los criados e amigos del dicho Fernando Cortes metian sus camas para dormir en la casa

T del dicho D. Fernando e andavan armados

Fernando de Torres a pie e a cavallo e que Fernando de Torres dixo a este testigo que D. Fernando Cortes

juntava gente para fortalecer las atarasanas con Jorge de Alvarado e que le avia llamado a el para ello e aun que tambien vido a la sazón queste en casa de Luis de la Torre e con ella estava Xpoval Flores alcalde que a la sazón hera e sobre esto de Xpoval Flores a dicho su dicho que se remite a el e que asy mismo se acuerda este testigo que oyo dezir a muchas perso-

Thesorero. nas quel dicho thesorero syendo governador al tiempo que los señores presydenete e oydores venian a esta dicha cibdad de fazer este año alcaldes e regidores a los amigos o criados e parientes e allegados del dicho D. Fernando Cortes e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo.

Juan de Burgos.



JURÓ EN 1.^º DE FEBRERO.

T.^º V.—El dicho Antonio Serrano de Cardona [1] vezino desta dicha cibdad e regidor della e conquistador desta Nueva España testigo requerido para lo suso dicho aviendo jurado en forma de derecho dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes o al tesorero e contador e factor e veedor que su gobernado esta Nueva España o al Lic. Alonso Suazo theniente de governador que fue della e que los conoce al dicho D. Fernando de treze años a esta parte e al Lic. Suazo de diez años a esta parte e a los dichos oficiales de su magestad de quatro años a esta parte de vista e habla o trato e conversacion que con ellos e con cada uno dellos tiene o a tenido e que asy mismo conoce a Pedro Dalvarado e a Jorge Dalvarado su hermano capitanes que en aydo en esta Nueva España e a Villafuerte e a otros.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de mas de treynta años e que no es pariente

(1) No sé otra cosa con respecto á este testigo, sino que en 1520 fué hecho regidor perpetuo, y en 1528 se le nombró procurador general para ir á Castilla á pedir remedio de los males que sufrían los lugares poblados por los españoles. Llamo la atencion que la mayor parte de las quejas que al rey debían darse se dirigian contra D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, presidente de la segunda audicencia, y hombre que se manejó en el despacho de los negocios con tanta rectitud como inteligencia. Bernal Diaz asegura que este testigo se halló en los primeros tiempos de la conquista Antonio de Villareal, nombre que despues truxó por el de Antonio Serrano de Cardona: murió de muerte natural.



ni enemigo ni amigo de las dichas partes e que las dichas otras preguntas no le enpesce ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo questo testigo no sabe a que se estendian los poderes quel dicho D. Fernando Cortes e los otros que en governado esta Nueva España tenían para ver y saber si los cumplian e guardavan mas de quanto este testigo veyo este testigo queaxarse algunas personas que no se les fazia justicia por los dichos D. Fernando Cortes e por los dichos gobernadores que despues fueron e sus thenientes e alcaldes e capitanes e que como todo yva guiado por la voluntad del dicho D. Fernando aunque se quexavan no se desagraviavan e que en quanto a lo del desobedescer de las provisyones de su magestad sabe este testigo que al tiempo que Panfílo de Narvaez vino a esta Nueva España en nombre de su magestad a tomar esta tierra por virtud de las provisyones de su magestad que tenia Diego Velazquez por ser adelantado desta Nueva España despues de saltado en tierra el dicho Narvaez embio a un Quesada e a otro que se dezia Mata y hera escrivano a notificar al dicho D. Fernando Cortes las dichas provisyones de su magestad que dixere traya el dicho Narvaez e subida por el dicho D. Fernando Cortes la venida del dicho Narvaez partio desta cibdad de Mexico con toda la gente de guerra que avia en esta dicha cibdad despues de dexar en recabdo esta cibdad e se fue camino del puerto donde estava el dicho Narvaez y en el camino topo con Rodrigo Rangel capitán que venia de conquistar una provincia con gente e lo fizo bolver con el mas adelante toparon con los dichos Quesada e Mata que tru-



ya las dichas provisyones y en comensando a sacar de una bolsa unas papelas e provisyones el dicho D. Fernando no las quiso ver ni consentio ler antes los manda prender y cebar en sendas pies de nuigon e asy fue hecho e despues oyo este testigo dezir quel dicho D. Fernando les avia tomado las dichas provisyones que trayan y el dicho D. Fernando con la dicha gente puso adelante e llegadas a una legua de Cempual el dicho D. Fernando hizo una platica a toda la gente que con el yva animandolos y esforzandolos para que pelesasen contra el dicho Narvaez diziendo que no queria otra cosa con el dicho Narvaez syno que se fuesse de la tierra o que ya que quedase en ella quedasen debaxo de su mandado e que como halló voluntad en la gente que con el yva de pelear dio un mandamiento a Gonzalo de Sandoval en que le mandava que prendiesse a Narvaez e a los que con el venian y si se los defendiesen que los mataran y escogio entre toda su gente ochenta hombres que fuesen con el dicho Sandoval el qual dicho Sandoval y los que con el yvan fueron a Cempual donde estava el dicho Narvaez e luego tras ellos llevo el dicho D. Fernando con la gente que llevaba y el dicho Sandoval y los que con el yvan se fueron al aposento del dicho Narvaez e comensaron a pelear con el y en la dicha pelea le quebraron un ojo e le pusieron fuego al aposento donde estava fasta que se dio e le prendieron y quel dicho D. Fernando se quedo en un patio del dicho aposento e como venian en socorro del dicho Narvaez los que con el vinieron e venian de tres en tres e de quatro en quatro y el dicho D. Fernando estava en el dicho patio con mucha gente desarmava-



los e quitavales las armas e luego mando pregonar que todos los que avian venido con el dicho Narvaez ninguno saliese de su aposento so pena de muerte e con esto ninguno osava salir de su posada e quel dicho D. Fernando dexo preso al dicho Narvaez en la dicha Villa-rica con prysyones donde estuvo preso dos años poco mas o menos e despues le dio licencia que se fuese a su tierra o se fue e que desta manera no fueron obedescidas dichas provisyones quel dicho Panfilo de Narvaez traya la qual todo sabe este testigo por que lo vido e se halló presente a ello e que despues desto dende a poca tiempo vino a esta Nueva España Cristoval de Tapia por pesquisidor o governador desta Nueva España con provisyones que para ello traya de su magestad e de sus gobernadores de los reynos de Castilla en su nombre el qual dicho Cristoval de Tapia desembarco en el puerto de San Juan de Ulloa donde es agora la Veracruz e sabido por el dicho D. Fernando la venida del dicho Tapia e que venia o queria venir a esta ciudad el dicho D. Fernando Cortes embio a mandar a Gonzalo de Sandoval que estava en Tuxteboque conquistando la dicha provincia que con toda la gente que allí tenia fuese luego al puerto donde estava el dicho Tapia e le estorvase que no entrase la tierra dentro e le fiziesen embarcar e bolver a Castilla e despacho dende esta dicha ciudad ciertos regidores amigos suyos e a un frayle con poderes de esta dicha ciudad para que ellos en nombre desta dicha ciudad y el cavildo de la Villa rica juntamente suplicasen de las dichas provisyones e le fiziesen bolver a Castilla o que este testigo oyo dezir que quando llevo el dicho Mando-



val e los otros á la dicha Villa Rica ya estava rescibido por el cavildo de la dicha Villa el dicho Tapia e que cree este testigo que esto de estar rescibido ya el

T dicho Tapia abra Gregorio de Villalobos e Pero de Villalobos e que llegado el dicho **Gregorio de Villalobos.** Sandoval e los regidores que de aca fueron **Pero de Villalobos.** fizieron embarcar al dicho Tapia por fuerza e contra su voluntad e asy se bolbio

y esto es publico e notorio en esta dicha cibdad e que

Cortes. despues desto supo el dicho D. Fernando como Francisco de Garay venia por governador de la provincia de Panuco con pruvisiones de su magestad y avia allegado a ella e sabido embio el dicho D. Fernando a Rodrigo Rangel con quinze o veynte de cavallo para que no dexase pasar a nadie de la gente que trayn el dicho Garay y que toviere aviso de lo que fazia e luego tras el embio a Pero Dalvarado con treynta o quarenta de cavallo para ay fuese menester fuerza de gente apercebido a todos los que en la cibdad estavan para que avian de yr con el dicho D. Fernando Cortes que queria yr tras de los dichos capitanes y estando para partir un dia u dos antes dizen que luego una cedula de su magestad en que mandava quel dicho Garay no se metiese en la governacion de Panuco e questo que lo dezian el dicho Fernando Cortes e sus criados e con esto el dicho Cortes se quedo e en-

Diego Docampo. bio a Diego Docampo en alcalde mayor con la gente que tenia allegada e yendo la via de Panuco el dicho alcalde mayor e los que con el yvan toparon en el camino a un Gonzalo Docampo e a un Vanegas los quales dixeron que trayan el traslado de las



provisyones que traya el dicho Garay que las embiava el dicho Garay al dicho Cortes con los ansos dichos los quales pasaron su camino a esta dicha cibdad e el dicho alcalde mayor siguió su camino con la dicha gente para Panuco con la dicha gente e que a causa de los grandes rios no pudo pasar el dicho alcalde mayor que con el yva e questo testigo e Francisco Orduño escrivano por mandado del dicho alcalde mayor fueron al puerto de Panuco donde dezian que estava el dicho Garay e que quando llegaron fallaron que Pero Dalvarado tenia preso a Gonzalo Donallo capitan del dicho Garay e tenian tomados los navios del dicho Garay e que por quel dicho Garay no estava alli syno aposentado en un pueblo cinco o seys leguas de alli e por no poder pasar los rios este testigo y el dicho Orduño se bolvieron a donde estava el dicho alcalde mayor a dezille lo que pasava e que dende a dos dias el dicho Francisco de Garay vino a donde estava el dicho Diego Docampo alcalde mayor para saber que hera lo que le querian requerir e que luego este testigo se vino a esta dicha cibdad y el dicho alcalde mayor con su gente se quedo donde tiene dicho con el dicho Francisco de Garay e que dende a dos meses poco mas o menos vido este testigo quel dicho alcalde mayor con la dicha gente se vino a esta dicha cibdad e traxo con sygo al dicho Francisco de Garay en son de preso e que desta manera no havieron efecto las provisyones de su magestad ni se obedescieron e que asy mismo sabe este testigo lo suyo dicho por que lo vido e se fallo presente a ello e dixo mas este testigo que al tiempo quel thesorero e contador e fator e veedor vinieron provcy-



dos a esta Nueva España con los oficios por su magestad se dixo publicamente que trayan provisyon de su magestad para quel dicho Fernando Cortes no fiziese cosa alguna syn su parecer dellos e que vella siempre este testigo que no se hazia syno lo quel dicho Fernando Cortes queria e que asy mismo vino a esta Nueva España un hombre no se acuerda este testigo

Fator como se llama el qual traya una provisyon de su ^{receptor.} magestad de un regimiento de la villa de Guanaxualco e quel dicho D. Fernando Cortes no consyntio que la presentase en cavildo ni la obedescio ni mando cumplir e questo fue publico e notorio en el dicho tiempo e asy mismo sabe este testigo que vino a esta cibdad Alonso Perez de Velasquez con una provisyon de su magestad de un regimiento desta dicha cibdad en el tiempo que governava el fator Gregorio de Salazar e Peralmindez Cherino la qual dicha provisyon presento en el cavildo desta dicha cibdad estando presentes los dichos gobernadores e suplicaron de la provisyon e no se cumplio e questo oyo dezir publicamente en esta dicha cibdad al dicho Alonso Perez de Velasquez o a otras muchas personas e que en la corte de su magestad vido este testigo pedir justicia al dicho Alonso Perez en el consejo de su magestad sobre lo suyo dicho e en quanto a lo de los salarios questo testigo a oyo dezir en esta cibdad pu-

Thesoro. blicamente quel thesorero Alonso Destrada syn tener poder de su magestad para ello donde le señalase salario por governador se señalase salario pidindolo a los oficiales de su magestad o le fue señalado por el e por ellos e librado en el mismo thesorero u lo



T^o a cobrado e que lo sabe este testigo por *Fator Obispo*, que se lo dixo el fator e Xpoual Doñate e que en el tiempo quel fator e veedor governavan vey a este testigo que los yndios les trayan algunas joyas presentadas que no heran de mucho valor e que las *Fator* tomaran e que no sabe en que cantidad serian *veedor*, e que ellos mismos fator e veedor dixerón a este testigo que quando les prendieron los tomaron muchas joyas e plata de Mechuacan e que no se acuerda este testigo bien sy le dixerón sy se lo avia dado la tierra a los pueblos que en aquella provincia tenían e sy mismo a oydo dezir este testigo en esta dicha cibdad publicamente quel thesorero Alonso Destrada en el tiempo que governa recebia muchas joyas de oro e plata e otros presentes que los yndios desta tierra e desta cibdad le davan e que se las pedia el e les fatiga por ellas sy no se las davan e questo es lo que sabe.

III.—A la tutzeru pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que estando D. Fernando Cortes en Cuyoacan con toda la gente antes que se fiziese esta cibdad saliendo un dia de cavildo Juan Rodriguez de *Villafuerte*, Villafuerte regidor que a la sazón hera le pregunto un hombre que no sabe como se llama ques lo que se avia hecho en el dicho cavildo el qual le dixo hoy hemos jurado de no dar la tierra al rey e questo que lo oyo dezir este testigo publicamente e que es muy publico e notorio en esta Nueva España quel dicho Villafuerte dixo lo suso dicho e que crey este testigo que hizo proceso cerca desto el fator quando governava e que en quanto a las juntas e alborotos que dixo lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e



Cortes. que de fazer el dicho D. Fernando Cortes la junta para yr contra el dicho Francisco de Garay murieron soys cientos españoles pocos mas o menos de los que vinieron con el dicho Garay que los mataron los yndios e que despues el dicho D. Fernando Cortes embio a Gonzalu de Sandoval por capitán con cierta gente en socorro de los dichos españoles el qual mato muchas yndios e fizo a otros esclavos de lo qual Dios Nuestro Señor e su magestad fueron deservidos e la tierra recibio daño e que asy mismo por fazer el dicho D. Fernando Cortes la junta que fizo para yr sobre el dicho Narvaez los yndios desta tierra estavan en paz e syrvian muy bien a los españoles e se alzaron de cuya cabeza murieron mas de mill españoles e mas de doscientos mill yndios en la guerra de que Dios e su magestad fueron deservidos e los vezinos estantes en esta tierra recibieron mucho daño e que sabe e vido que en el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes góverno esta Nueva España edifico en esta dicha cibdad unas casas que antes solian ser de Motezuma en que al presente esta el abdiencia real en las quales ay veynete e cinco solares e muchas tiendas e casas de morada las quales fizo y edifico con yndios de su magestad e rentaran fasta mill castellanos de oro de minas poco mas o menos e que asy mismo edifico con los dichos yndios otras casas grandes en la plaza mayor desta dicha cibdad para su morada que tienen otros veynete e

Theorero. cinco solares e quel theorero Alonso De-trada en el tiempo que góverno oyo dezir este testigo publicamente que con los yndios de su magestad fizo un molino cerca desta dicha cibdad e labro mucha



parte de las casas de su morada e unas tiendas en la plaza mayor desta dicha cibdad e asy mismo tomo e adjudico para sy una estancia questa dos leguas desta dicha cibdad con muchos yndios en la qual trae sus ganados de ovejas e vacas e faze sementeras e quel

Cortes. dicho D. Fernando Cortes traya e a traydo e trae sus ganados por las partes e lugares que a querido por que nadie no se lo a osado contradezir ni a contradicho aunque dello rescibian daño e dixo mas este testigo que quando se supo en esta cibdad que los oydores desta real abdiencia heran desembarcados en el puerto de la Veracruz le dixeron a este testigo ciertas personas que cree que son Mansilla e Juan de Burgos e Valdivieso bendito sea Dios que nos a sacado de captivos con la venida del abdiencia que agora comensa-

Thesorero. va el thesorero a fazer de las suyas que tenia concertado de fazer este año alcalde a Juan de la Torre e a Juan de Hinojosa e regidores a D. Pero de Arellano e al Lic. Altamirano e a Diego Docampo e a Gil Gonzales de Benavides estando en esta cibdad cinco regidores perpetuos e que estos todos heran de la amistad e parcialidad de D. Fernando Cortes e com-

T.	mian en su casa e fazienda e que todo lo
Manaylla	que se avia de fazer en las faziendas del
Juan de Bur-	dicho D. Fernando Cortes lo comunica-
gos vease su	van sus mayordomos con el dicho theso-
dicho	rero e syn el no se avia de fazer nada e que
Valdivieso.	dizque el dicho thesorero tenia asy mismo concertado
	de fazer alcalde mayor al Bachiller Ortega para que
	estando todo asy de su mano e de parte del dicho D.
	Fernando tornasen a prender al dicho fator Gregorio



de Salazar e vecedor Peralmindez Cherino por las diferencias pasadas e por que se carticava con el Señor Nuño de Guzman governador de Panuco.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes esta Nueva España sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes proveyo de alcaldes e regidores e thenientes e alguaziles

Cortes. a personas que heran sus amigos e parientes e de su tierra e ascetos a su voluntad e que no avian de fazer ni hizieron mas de lo quel queria e mandava en especial fizo su theniente a Rodrigo Rangel el qual hera persona yuvenil e de mal exemplo renegador e de mala lengua e a Villafuerte proveyo de theniente suyo o capitán e a Rodrigo de Paz de alguazil mayor que hera su primo hermano e hombre que no executava ni obedecia los mandamientos de los alcaldes hordinarios syno quando el queria lo qual el dicho D. Fernando Cortes fizo no solamente en esta dicha ciudad syno en los lugares e villas desta Nueva España por obtesellas todas a su voluntad e que asy mismo en el tiempo

thesorero. que governo el dicho thesorero vido que fazia alcaldes por su favor por que en el cavildo no se hazia syno lo quel mandava e a los quel queria en especial a Juan de la Torre e a Lays de la Torre sus parientes syempre hazia al uno alcalde e al otro theniente o regidor aviendo otras personas a quien se podian repartir los dichos ofiscios para que gozaran dellos e tenia abilidad para usallos e asy mismo el dicho thesorero ponía en las otras villas e lugares desta Nueva España a personas sus amigos e allegados pu-



ra efeto de tenellos de su mano para lo qual quisyese e que en la provincia de Mechuacan puso por theniente e capitan de la dicha provincia a un Anton Cayzedo que hera mozo de cavallos del dicho D. Fernando Cortes aviendo en esta Nueva España otros cavalleros e personas que lo merecian mejor que no el dicho Cayzedo a quien el dicho thesorero los pudiera encargar el dicho cargo e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo queste testigo vido poner dos aranzales en tiempo que governava Fernando Cortes e questo aranzel que le uso el cavildo desta dicha cibdad e que otro vido asy mismo que puso el cavildo en tiempo que governava el fator e veedor el qual se fizo estando juntamente el fator e veedor en el cavildo desta dicha cibdad e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

VI.—A la sexta pregunta dixo que no sabe cosa de lo en la dicha pregunta contenido.

XIII.—A las treze preguntas dixo que en lo tocante al segundo miembro desta pregunta que es sy los oficiales asy nlegidos an tenido quydado de usar sus officios bien e fielmente para que la tierra este bastescida de pan e de carne e de otras cosas dixo que no a visto que tal se fiziese mas antes vido estando este testigo en su casa detenido Anton de Carmona vezino desta dicha cibdad quizo poner el pan cosido y en grano en mas baxo precio del que antes estava e que por esta causa el dicho Anton de Carmona fue ultraxado pu-

Thesoro. blicamente por el thesorero Alonso Destrada que a la sazón hera governador segund fue a todos los que en la cibdad estaban muy publico. preguntado



ay despues de aver dicho al dicho Alonso Contrada governador las palabras suso dichas ay tomo algun concierto con el dicho Anton de Carmona para que lo comprase su trigo dixo que no oyo dezir tal cosa por queste testigo a la razon estava detenido en su casa.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que oyo dezir que avia una arca de cavildo en esta cibdad de Mexico pero queste testigo no la a visto puesto ques regidor de la dicha cibdad salvo quedando en cavildo algunas vezes a los otros regidores sus compañeros a oyo dezir lo suso dicho pero questo testigo no la a visto como dicho a e qua tampoco a visto ni oydo dezir que ^{Gonzales} en las otras villas o lugares desta Nueva Es- ^{dones.} paña nra arca de consejo e questo es lo que sabe desta pregunta.

XV.—A las quinze preguntas dixo que no la sabe mas de quanto ayendo gobernadores el futor Gonzalo de Salazar y el veedor Peralnildes Cherinn sacaron del monesterio de San Francisco ciertos delinquentes e asy sacados procedieron contra ellos los frayles por virtud del poder que tienen de nuestro muy santo padre e que desta manera los apretaron al dicho futor e veedor fasta tanto que ovieron de bolver los dichos presos al dicho monesterio.

XVI.—A las diez e noya preguntas dixo questo testigo sabe quel dicho D. Fernando Cortes hizo en la casa que hera de Motezuma quel tiene por suya quatro torres como pareco por vista de ojos syn quel suso dicho toviere licencia de su magestad e que asy mismo dio licencia a los vezinos desta dicha cibdad que fiziesen en sus casas una o dos torres. preguntado como



lo sabe dixo que por que vido este testigo al dicho D. Fernando Cortes dezir lo suso dicho publicamente por la cibdad e que miontras el governo se hazian las dichas casas con troneras especialmente la casa de Rodrigo Rangel vezino desta dicha cibdad u otra de Andres de Tapia e la de Pedro Dalvarado e la de Gonzalo de Sandoval e que la de Pedro Dalvarado esta frente con frente solamente la calle en medio de donde se hazia la fortaleza de su magestad la qual dicha casa de Pedro Dalvarado tenia o tiene las troneras junto al suelo asestadas contra la dicha fortaleza y el muro mas grueso e la casa mayor que no la dicha fortaleza.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que al tiempo que gobernavan el veedor e fator y el Lic. Suaso vido este testigo que hizieron de nuevo una alcantarilla en la calzada de Tacuba por donde viene el agua a esta cibdad e ensancharon asy mismo la calzada que va por donde viene la dicha agua quatro o cinco brasas e asy mismo los suso dichas fizieron en la frente de Chapultepeque un edificio por el qual fizieron venir mucha mas agua a esta cibdad de la que antes venia e asy mismo el dicho fator e veedor en el tiempo que gobernaron que hera ya ydo Suaso fizieron iglesias a San Francisco e comenzaron la iglesia mayor desta dicha cibdad que antes no la avia.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que nunca este testigo en tiempo que qualquiera de los suso dichas governava oyo pregonar cosa de lo en la pregunta contenida mas antes en tiempo que el dicho D. Fernando Cortes governava vido este testigo que en



presencia suya del dicho D. Fernando muchas personas dezian mal a Dios diciendo pese a Dios e no creo en Dios e questo vido este testigo que dezia Rodrigo Rangel e Gonzalo de Sandoval e otras personas de quien no tiene memoria o que asy mismo vido este tes-

tigos que se vinieron a dezir al dicho D. Fernando Cortes estando este testigo presente que avia dicho Pero Dircio que a la sazón hera thoniente o lo fue deude a poco que Dios no tenia tan buena yegua como el e questo paso estando este testigo en presencia del dicho D. Fernando e de otras muchas personas e quel dicho D. Fernando se ríyo de lo oyr. preguntado quien hera la persona o personas que dixeron al dicho D. Fernando las palabras arriba contenidas dixo que no tiene memoria dello pero que se tuvo por muy publico en esta dicha cibdad e fuera della.

XX.—A las veynete preguntas dixo questo testigo vido en el tiempo que gobernaron el futor e veedor que en cavildo los suso dichos fizieron un arancel e visitaron las ventas. preguntado quien fue la persona o personas que fueron a visitar las ventas dixo que no se acuerda este testigo quien fuese la tal persona mas de que estando a la sazón en cavildo como alguazil mayor que hera lo suso dicho se mando e acuerdo e que deude a poco este testigo se partio a Castilla e que no sabe sy se llevo a efecto pero questo testigo cree que se fizo por lo que arriba dicho tiene.

XXI.—A las veynete e una pregunta dixo que en el tiempo que D. Fernando Cortes governo este testigo vido como el dicho D. Fernando jugava en mucha cantidad de pesos de oro e que asy mismo consentia jugar



en su presencia todos los que jugar querían e que asy mismo vido este testigo que poco antes heran [2] en el tiempo que le duro la dicha gobernacion qual dicho D. Fernando Cortes no jugase e perdiese quarenta mill castellanos poco mas o menos e quanto sabe este testigo por que lo vido e que asy mismo sabe este testigo que sy otros jugavan fuera de la presencia e casa del dicho D. Fernando sy se denunciava a la justicia que los ponava conforme a la ley e que otras vezes las dichas justicias de su officio lo castigavan e que a este testigo lo condenaron por juego en cinco mill castellanos e que el juez que lo sentencio fue Diego Docampo.

XXII. — A las voynte e dos preguntas dixo questo testigo sabe que D. Fernando en el tiempo que goberno fizo una casa para carzel e casa de cavildo e carneseria e que vido este testigo que quito el dicho D. Fernando ciertos pueblos de yndios a vezinos desta dicha cibdad en especial a Bernardino Vazquez de Tapia e a Manulco [1] e a otros lo qual fizo el dicho D. Fernando diciendo que heran para propios de la cibdad e que despues se servia dellos el dicho D. Fer-

Cortes, nando sy en la cibdad viese otro provecho alguno mas del que arriba dicho tiene que la carzel e carneseria de la dicha cibdad, preguntado sy en las otras Villas o lugares desta Nueva España en el tiempo que goberno sy fizo alguna cosa de las suso dichas dixo que nunca tal oyo dezir, preguntado asy mismo

[1] Este texto no hace sentido, y se queda de la manera que se encuentra en el original.

[2] Así en el original, aunque el nombre me parece sospechoso: pudiera tambien leerse "Manuelco."



losy dichas fator e vedor e thesorero e contador que despues governaron sy fizieron alguna cosa de lo suso dicho dixo que dize lo que dicho tiene.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que en tiempo quel dicho D. Fernando Cortes governava se derramaron por la tierra tres mill pesos de oro para embiar procuradores a la corte e questo testigo no se acuerda sy fueron mas puesto questo testigo al presente dello no tiene memoria. preguntado sy sabia que avia licencia de su magestad para esto dixo que nun-

Cortes. ca vido licencia de su magestad ni oyo dezir que la viese para fazer la dicha derrama o que asy mismo oyo este testigo dezir que al tiempo que Juan de Rivera fue a Castilla esta postrera vez que le embiaron sobre las cosas tocantes a Paucos por la deferenza que avia de los terminos que se repartieron quinientos pesos de oro para dar al dicho Juan de Rivera

Thesorero. e questo repartimiento fue syendo governador Alonso Destrada o Sandoval pero no se fallo presente a ello por que estava en los reynos de Castilla e que asy mismo que al tiempo que governava D. Fer-

Cortes. nando Cortes sabio a Castilla a Quiñones e Alonso Davila e al dicho Juan de Rivera e que dio el dicho D. Fernando a Alonso Davila tres mill pesos de oro e a Quiñones otros tres mill e a Juan de Rivera mill o quinientos que fueron por todos syete mill e quinientos castellanos los quales dichos pesos de oro el dicho D. Fernando saco e tomo del que estava para repartir entre la gente que fue en ganar esta dicha cibdad la postrera vez que se gano. preguntado como sabe lo suso dicho dixo que por questo hallo pre-



sente e por quel dicho Juan de Rivera dixo a este testigo que le pagavan a respeto de medio procurador dandole mill e quinientos castellanos.

XXIV.—A las veynte e quatro preguntas dixo que no sabe cosa alguna de lo en la pregunta contenida en el principio della e que en quanto a sy an tenido libro en las carzels de las entradas dixo que no lo a visto e que creo este testigo que no lo a avido ni lo sy por que muchas veces este testigo a visto entrar presos en la carzel o saltar otros syendo alguazil mayor e regidor como lo es e nunca oyo dezir que tal libro de entrada oviese.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que no a visto ni oydo dezir lo contenido en la dicha pregunta.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que a oydo dezir que a avido algunos emancebados o que no se no castigado. preguntado sy sabe este testigo que personas son los dichos amancebados dixo que no los conoce.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que al tiempo quel dicho D. Fernando Cortes governava tantos quantos testigos avia menester tantos hallava agora fuese con verdad como syn ella e questo es asy tenido por muy cierto entre todos los vezinos desta dicha cibdad e fuera della puesto questo testigo no se acuerda de cosa alguna mas de como estando este testigo en Castilla vido algunas ynformaciones quel dicho D. Fernando cubica desde oca e may vistas a este testigo le parecian ser todas mentiras. preguntado que ynformaciones heron o sobre que las questo testigo



vido en Castilla dixo que no tiene memoria mas de que vido una sobre cierto negocio que se hizo en Tepeaca.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que en tiempo que D. Fernando Cortes gobernava se comensaron a juntar los yndios muchachos al monesterio de San Francisco desta dicha cibdad o por las otras villas e logares desta Nueva España e que asy mismo este testigo vido que en los titulos de encomiendas de yndios quel dicho D. Fernando dava a los españoles e a otras personas ayempre pania la clausula que los yndios erusen en noustra santa fee catolica.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que en tiempo quel dicho D. Fernando gobernava y tenia guerra que los yndios que le ayudavan que heran sus amigos sacrificavan e comian carne umana e quel dicho D. Fernando lo veya o sabia pero que se lo sofria e que despues que la guerra ceso el dicho D. Fernando proveya e mandava que ninguno sacrificase ni comiese carne umana e que sy alguno la comia le fazia castigar. preguntado como lo sabe dixo que por que lo vido e se fello presente a ello.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que ^{Cortes} oyo dezir e vido como D. Fernando Cortes proveyo de capitán a Bernaldino Vasquez de Tapia para que fuese a un pueblo o pueblos que estava depositado en un vezino desta dicha cibdad que se llama Montañez diziendo que estava alzado e que no queria servir ^{Tapia} e quel dicho Bernaldino Vasquez de Tapia fue allu e mato muchos yndios e fizo dellos a muchos esclavos e que despues este testigo oyo dezir que los



dichos yndios no estaban tan de guerra como dezian

Pedro Al. e que oyo dezir asy mismo este testigo que
vendo. entrando Pedro Dalvarado en una provincia
que se llama Cuzeatan estando los yndios de paz se-
yenda ynfirmando que avia poco oro mando a los espa-
ñoles que con el yvan que de los yndios que los trayan
de comer e agua e lo que avian menester tomasen los
que pudiesen quel los faria esclavos e que asy lo fizie-
ron y el dicho Pero de Alvarado los llevo por esclavos
e que desta manera se fizieron muchos esclavos e que

tu oyo dezir a Castañeda e questo es pu-
blico e notorio e que asy mismo en el tien-
po que goverao el dicho D. Fernando Cortes
despues de aver perdido esta dicha cib-
dad e yendo sobre la ciudad de Tezcucó ya que esta-
van en la tierra della salio un principal del dicho Tez-
cucó que se dezia Tapaltecal de paz e dio al dicho D.
Fernando una vandexa de oro e le fablo de parte del
señor del dicho Tezcucó e de la gente de la tierra di-
ziendo que fuesen bien venidos a manera de paz e por
mostrarse el dicho D. Fernando Cortes enojado como
se mostra contra el dicho Tapaltecal e contra el se-
ñor del dicho Tezcucó e su tierra diziendo que ellos
avian ydo en el desbarato que le avian desbaratado
en esta dicha ciudad e su tierra del dicho Tezcucó e
por yr como el dicho D. Fernando Cortes yva con
muacha gente de Taxcaltecle que heran enemigon de
los del dicho Tezcucó el dicho Tapaltecal temio e se
fue al dicho Tezcucó e cuando el dicho D. Fernando
Cortes llugo al dicho Tezcucó fello quel dicho señor
del dicho Tezcucó e el dicho Tapaltecal e muchos se-

Castañeda
vendo su di-
cho.



lores e principales se avian yda e absentado o dexado mucha parte de sus fazendas e la gente comun se yva e que como esto vido el dicho D. Fernando mando que se diese sacomano en el pueblo o tomasen lo que en el fallasen lo qual asy se fizo e trayendo algunos españoles algunas mugeres e muchachos de la tierra el dicho D. Fernando Cortes los fizo esclavos o los vendio en publica almoneda e no dio parte dello a los Cortes. compañeros ni del mas despojo que alli se huvo e questo que la sabe por que lo vido e que asy mismo sabe e vido este testigo que estando el dicho D. Fernando Cortes en la provincia de Tepeaca llegando a Acascingo hallaron la gente de guerra con los quales peleo él e la gente que con él yva e de alli llegaron a la cibdad de Tepeaca e vieron la gente de la tierra de guerra armados con sus armas las quales no ovaron esperar e como esto vido el dicho D. Fernando consintio que la gente que con él yva metio a sacomano la dicha cibdad e toda la tierra della e tomaron muchos yndios e yndias o muchachos los quales el dicho D. Fernando Cortes mando herrar e se herraron por esclavos e estando en la dicha cibdad el dicho D. Fernando envio capitanea por la tierra comarrana las quales fizieron otro tanto como se fizo en Tepeaca especialmente en Acachala de adonde se traxo mucha cantidad de gente e a las mugeres e muchachos el dicho D. Fernando Cortes mando herrar por esclavos e a los hombres mando matar a lanzadas e a cuchilladas e asy se fizo e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en quanto a lo d-



buscar el dicho D. Fernando Cortes buenos sytios e lugares donde se hiziesen las ciudades e villas que se an hecho en esta Nueva España e puertos para los navios que este testigo a visto que ay lo ha hecho e que en lo de los propios que apropio a las dichas ciudades e villas que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e que en el repartir de los solares e tierras e ca-

Cortes. vallerias que no lo fizo como lo deviera de fazer por que vido este testigo que para ay tomo cinquenta solares en esta cibdad en lo mejor della que es en la plaza mayor e a sus criados dio en las partes que le pidieron e que ay mismo el dicho D. Fernando Cortes tomo para ay en el lugar donde se dieran huertas a los vezinos que camina de Chapultepec que junto a San Lazaro tanta tierra como se dio a todos los vezinos e quedaron muchos vezinos e conquistadores ay huertas los quales las merecian muy bien por lo que avian servido en la tierra e que ay mismo el dicho D. Fernando Cortes tenia al rededor desta dicha cibdad huertas y estancias e ganados en ellas en mucha cantidad como hera en Texcoco e Coyocan e Matalcingo e no consentia que ningun vezino tuviese los dichos ganados syno en esta dicha cibdad o que esto es lo que sabe desta pregunta.

XXXVIII.—A las treyeta e ocho preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido que el dicho D. Fernando Cortes obedescia e cumplia e mandaba guardar e obedescer e cumplir las provisyones de su magestad que fazian a su caso del e

Cortes. las otras que ponía a ellas escusas e dilaciones e algunas en este medio desaparecian por que el es-



crivano de cavildo e los regidores e alcaldes heran todos asectos a la voluntad del dicho D. Fernando Cortes de cuya casa es este testigo que le darian las provisyones de su magestad quel quisyese para que fiziese dellas su voluntad e en esto el dicho D. Fernando no fazia lo que buen vasallo de su magestad debio fazer e que en lo de la governacion a visto este testigo quel dicho D. Fernando Cortes lo a hecho a su voluntad syguyendose mas por ella que por justisia ni consciencia no satisfaciendo a los servidores de su magestad que en esta tierra avian servido e que en lo de la capitania questo testigo vido quel dicho D. Fernando fizia muchos desatinos como hombre libiano de los quales redundaron muchas muertes de españoles e yndios de la tierra como dicho a en las preguntas antes desta e questa es lo que sabe desta pregunta.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la instruycion que truxo Luyz Ponce.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es que vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes tenia la iglesia en una sala de su casa baxa en la qual se dezian missa a todo el pueblo e dendo a pocos dias vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes mando que se quitasen e sacasen della el altar e ymagones que avia en ella e se pudiese en otro lugar en un portal de su casa en el qual se hizo una ramada de paja donde estoviese la dicha iglesia e asy se hizo diciendo que la dicha sala no la avia el hecho para iglesia syno para poner sus armas o casa de municion e municion que en ella se metiesen las dichas ar-



mas e asy se hizo e que asy mismo sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes tenia en las casas de su morada muchas yndias señoras e principales e hijas de señoras e principales que todas o las mas dellas heran hermanas e primas e parientas dentro del quarto grado e madre e hija e que oyo dezir publicamente que la dicha madre o hija estava preñada e que hera del dicho D. Fernando la dicha preñez lo qual cree este testigo que hera asy por que el dicho D. Fernando Cortes hera muy celoso e sy viera o supiera que otra persona alguna se avia hechdo con las dichas yndias e no las toriora por suyas fiziera sobre ello tanto fasta que supiera de quien heran por que este testigo seyendo alferrez general por que un mozo de espuelas suyo le fue a dezir que se avia echado con una yndia suya que lavava ropa el dicho D. Fernando Cortes tuvo preso a este testigo mas de seys meses e le quito la dicha vandera e que asy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando mando ahorcar e su ahorcaron dos yndios por que dizque entraron en el aposento donde estavan las dichas señoras e principales e por que oyo dezir publicamente quel dicho D. Fernando avia prendido a Gines Nortea o a otro que no se acuerda como se llama por que avia hablado a unas yndias suyas que estavan lavando ropa en el río e que asy mismo oyo dezir este testigo a Gregorio Manuilla o Manilla o Manilla de Mexia. una muger vezina desta dicha cibdad con un mal hombre hera el dicho D. Fernando Cortes que aviendose echado con ella carnalmente se avia echado o queria echar con su hija o que se avia echado con su



hija e se queria echar con ella e que asy mismo sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes por el mas chiquito ojo del mundo que quien quiera le fazia le destruya e que por esto e por lo que dicho a le parece a este testigo quel dicho D. Fernando Cortes no temia a Dios e que asy mismo sabe este testigo que quando el dicho D. Fernando Cortes supo que los oydores de la abdiencia real de Santo Domingo de la Isla española embiaron a Gil Gonzalez Davila a que en nombre de su magestad poblase e conquistase las Higueras embio luego el dicho D. Fernando a Xpoval Dolid para que poblase primero que no el dicho Gil Gonzalez lo qual asy fizo el dicho Xpoval Dolid e poble la dicha tierra en nombre de su magestad e despues quel dicho D. Fernando lo supo embio sobre el dicho Xpoval Dolid a Francisco de las Casas por mar e a Pedro Dalvarado por tierra e quel dicho Francisco de las Casas llevo a la dicha tierra e degollo al dicho Xpoval Dolid e que no contento el dicho D. Fernando Cortes con aver embiado a los suso dichos el mismo en persona fue dexando en esta tierra muy poca gente e questo que lo sabe este testigo por que de parte del dicho D. Fernando le dixeron a este testigo que fuese con el dicho Francisco de las Casas e por que no quiso yr el dicho D. Fernando le suspendio los yndios que tenia e por que despues este testigo fue con el dicho Fernando Cortes cient leguas e por que asy es publico e notorio e que asy mismo sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes fizo mucha artilleria e se bastecia de armas asy como coaletes e alabardas que no son para pelear con yndios e quando



envio e fue sobre Narraez o Francisco de Garay vido quel dicho D. Fernando Cortes llevo consigo a lo suyo dicho e envio con los que enviava mucho numero de yndios e que cres este testigo que confiava en ellos pua que los llevaba consigo e que en lo demas contenido en el dicho capitulo que dixo lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XL.—Al segundo capitulo dixo que sus maestras e aparencias del dicho D. Fernando Cortes heran en desobedescer a su magestad e tener en tirania esta tierra porque no queria consentir que oviese otro governador quinientas leguas desta cibdad syno el y en obedescer las provisyones que a el le estava bien e las otras fazer dellas lo que dicho a en las preguntas antes desta y en tenerse de tres partes de la tierra casy las dos y en tornar a tomar para sy las provincias e tierras de Tezenco e otras partes que para su magestad avia nombrado e dar de otras que asy mismo nombro para su magestad a otras personas como Cempual a Sayavedra que se do su tierra e a Diego Documpu a Tataltetelco syn aver servido ninguno dellos en la tierra.

XLl.—Al tercero capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es que a visto quel dicho D. Fernando Cortes al tienpo que yva e andava en las guerras desta tierra llevara delante de sy guion e quando se quintava alguna cosa de oro e plata e joyas e piedras e pluma que se avia avido en la tierra despues de aver llevado su magestad el quinto que le pertenecia llevara el dicho D. Fernando Cortes para sy otro quinto e que asy mismo oyo dezir este testigo publicamente que quando el dicho D. Fernando vino de las



Higuera le fizieron arcos triunfales para lo rescibir en esta cibdad e despues de entrado en ella le sacaron al Santissimo Sacramento fasta la puerta de la iglesia o fasta el altar no se acuerda este testigo qual destas cosas fue e que estando este testigo en Mexhuacan despues quando vino a Cuyoacan donde a la sazón estava esta cibdad le dixeron a este testigo e se dezia publicamente como el dicho D. Fernando Cortes avia armado ciertos cavalleros faziendo con ellos las ceremonias que se suelen fazer e que hera uno dellos Gonzalo de Sandoval e otros que no se acuerda. fue preguntado que personas heras los que llevavan el dicho guion dixo algunas vezes lo vido este testigo llevar a Alonso de Villanueva e otras vezes a Juan Xaramillo.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que lo sabe como en el se contiene. preguntado como lo sabe dixo que por lo que dicho e en las preguntas antes desta e por que de todas las cosas que este testigo tiene dichas en las preguntas antes desta que fazia e dezia el dicho D. Fernando Cortes le parece a este testigo que heran señales de desobedecer a su magestad e alzarse con la tierra quando su magestad no le quisiese fazer la merced de la gobernascion della e de lo qual le pedia e questo testigo syempre conoció esto del dicho D. Fernando Cortes por sus muestras y maneras e por lo que tiene dicho e que en lo de la artilleria e armas que dize lo que dicho tiene e que en fazer el dicho D. Fernando tanta artilleria gruesa como fizo y no ser aporrajada para guerra de los yndios como tiene dicho en lo de los casquetes a esto testigo e a otras muchas personas les parecia mal e que hera con mala yntencion.



XLIV.—Al sexto capítulo dixo que sabe que lleva-
va el dicho D. Fernando Cortes otro quinto despues
de sacado el quinto de su magestad. preguntado como
lo sabe dixo que por que lo veyá cobrar e por que asy
fue publico e notorio e por queste testigo fue nombrado
por thesorero en la provincia de Mechuacan e quel
dicho D. Fernando mando a este testigo que cobrase
el quinto del dicho D. Fernando e queste testigo lo fa-
zia asy todo el tiempo que tuvo el dicho officio que se-
ria por espacio de tres meses e que asy mismo sabe ca-
te testigo que al tiempo que se gano la primera vez
esta cibdad dezia el dicho D. Fernando que valia el
quinto de su magestad fasta quaranta mill u fasta qua-
renta e tantas mill pesos de oro e que la recamara del
dicho D. Fernando valia dozientos mill pesos de oro
preguntado como lo sabe dixo que por que lo oyo a la
boca del dicho D. Fernando e asy mismo lo oyo a su
camarero Escovar e que asy mismo sabe este testigo
que tenia mucha cantidad de piedras e que sy es ver-
dad que son esmeraldas como se dize que es tanto el
valor que las dichas piedras valian que no se podria
apreciar e questo testigo no sabe sy son finas o no.
preguntado como sabe que tenia el dicho D. Fernando
las dichas piedras esmeraldas dixo que por questo tes-
tigo vido en su recamara del dicho D. Fernando dos
petacas grandes questavau llenas de las dichas pic-
dras. preguntado quass petacas dixo que son como dos
canastas grandes de las en que traen fruta en Sala-
manca y en esa tierra que son dos dellas una carga
para una bestia.

XLV.—Al setimo capítulo dixo que de lo conteni-



do en este capítulo no sabe mas de quanto sabe que tomo el dicho D. Fernando Cortes sesenta mill pesos de oro de lo que a su magestad pertenescia en tiempo que hera thesorero Diego de Soto e que cerca desto en la abdiencia de su magestad que agora resyde en estas partes anda pleito pendiente e que al proceso se remite.

XLVI.—Al octavo capítulo dixo que asy lo u visto e que asy es publico en esta Nueva España quel dicho D. Fernando Cortes fazia detener los navios por la raxon en la dicha pregunta contenida e que este testigo oyo e vido que se perdian muchos navios e que vido asy mismo que estando dos navios para navegar a Cuba los nombres de los quales navios al presente no se acuerda e que vido que los echaron al traves por mandado del dicho D. Fernando.

XLVII.—Al noveno capítulo dixo que lo que este testigo sabe cerca desta pregunta es que el dicho D. Fernando Cortes tiene muchas provincias que son muy buenas e que es lo mejor de la tierra e que este testigo sablando con Francisco Orduña vezino desta dicha cibdad el qual hera a la sazón secretario del dicho D. Fernando e quel dicho Orduña dixo a este testigo quel dicho D. Fernando Cortes avia fundido aquel año ciento e quarenta mill castellanos e que al paracer desta testigo e de otros vezinos desta dicha cibdad lo que se dio en ropa e otras cosas pudo valer otros cient mill castellanos e que en lo del embiar el dicho D. Fernando Cortes oro en cargas a la mar del Sur que lo a oydo dezir este testigo de pocos dias a esta parte en esta Nueva España a algunas personas que no se acuer-



da e que lo demas contenido en el dicho capitulo que no lo sabe.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que lo que sabe es que este testigo vido en la cibdad de Tezcuco servia al thesorero Jolin de Aldereto en nombre de su magestad e lo contribuya con los tributos e otras cosas que surle dar e que despues vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes se syrvio de la dicha cibdad e cobro e mando cobrar para sy los dichos tributos e que en lo demas que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XLIX.—A los honze capitulos dixo que lo que desta capitulo sabe es que en el tiempo que la cibdad de Tezcuco estubo en nombre de su magestad sabe este testigo e vido que murio el señor del dicho Tezcuco que se dezia D. Fernando e dexo a un hermano que se dize Isteauchil a quien venia el mayoredgo y heredava la casa e se usorio e quel dicho D. Fernando Cortes no se lo quiso dar e fizo al dicho Isteauchil señor de Otumba ques camara e se tenia por tal de Tezcuco ques quatro leguas del dicho Tezcuco e Atlixpan que hera en tiempo de antes sujeta cierta della (1) a Tezcuco e asy mismo le dio otros lugares e a esta cibdad de Mexico que a la sazón estava despoblada e fizo señor del dicho Tezcuco a un medio hermano del dicho Isteauchil que dezian que hera su medio hermano del dicho Isteauchil hijo de una esclava e despues de hecho lo aso dicho lo mas del tiempo el dicho Isteauchil bibia y estava en el dicho Tezcuco e que en este dicho tiempo quel dicho Tezcuco estubo señalado para su

[1] Así el original, aunque no hace sentido.



magestad el dicho Itebuchil dio al dicho D. Fernando Cortes los sesenta mill castellanos que dize en el dicho capitulo e aun mas. preguntado como sabe quel dicho Itebuchil daria al dicho D. Fernando los dichos sesenta mill castellanos dixo que por que el dicho Itebuchil hera muy amigo deste testigo e que le dava algunas vezes ciertos tejuelos de oro para que diese al dicho D. Fernando e que este testigo asy lo fazia e por que vido que muchas vezes el dicho Itebuchil daba oro al dicho D. Fernando Cortes e que la uno y lo otro serian los dichos sesenta mill castellanos e porque al tiempo que a esta Nueva España vinieron los oficiales de su magestad dixo este testigo quel dicho Itebuchil avia dado al dicho D. Fernando Cortes ochenta mill castellanos el dicho D. Fernando Cortes le mando prender e este testigo fue preso e lo echaron unos grillos e estando asy preso le vino a ver el dicho Itebuchil o un criado suyo e le pregunto que por que tenia grillos a los pies e questo testigo le dixo que por que avia dicho quel dicho Itebuchil avia dado ochenta mill castellanos al dicho D. Fernando Cortes e quel dicho Itebuchil o criado suyo le pregunto a este testigo que quanto hera aquello que dezia e que este testigo le dixo que hera mucho e que despues cree este testigo que estando en la dicha carcel le pregunto el dicho Itebuchil que que tablas cargas de oro serian las que el dezia que avia dado al dicho D. Fernando Cortes que sy serian veynte cargas e questo testigo le dixo que sy serian e que entonces el dicho Itebuchil dixo a este testigo que bien le avria dado al dicho D. Fernando Cortes las dichas veynte cargas de oro e asy



mismo dixo este testigo que antes que se señalase la cibdad de Taxcaltecle para su magestad questo testigo vido que le traxeron della al dicho D. Fernando Cortes dos castillos de oro e que le parecio a este testigo que avria en ellos dos mill castellanos.

L.—A los doze capitulos dixo este testigo que no sabe que tantos millones de animas tiene encamendadas el dicho D. Fernando pero que al parecer deste testigo tiene mas de la tercia parte de toda la Nueva España o questo que tiene es lo taejar de toda elle e que a lo que este testigo lo parecio que tiene mucha suma de pesos de oro de renta e asy se cree entre los vezinos desta Nueva España pero que no sabe lo que monta la dicha renta.

LI.—A los treze capitulos dixo que cree quel dicho D. Fernando Cortes a avido gran thesoro asy por los continos servicios que se le ha hecho como por lo demas que arriba dicho tiene.

LII.—A los entorzu capitulos dixo que al tiempo que salieron desta cibdad huyendo vido que se cargo una yegua morzilla de oro e lo embio el dicho D. Fernando Cortes con ciertas personas para que se salvase la qual yegua y el oro segund se dixo entre toda la gente se perdio que no parascio mas e vido este testigo asy mismo quel dicho D. Fernando dixo á los ofisciales de su magestad que a la sazón heran e a otra gente que allí estava que aquel oro que allí tenia de su magestad que llevarse cada uno lo que pudiese que mejor hera llevarlo asy que no que quedase allí perdido e questo testigo vido cortar los cordales con que estava lido en unos cajones e quel dicho D. Fernando dio lugar que



todos tomasen dello lo que pudiesen e que asy lo llevaron e que despues de salidos ya du la ciudad de Mexico questavan en la cibdad de Taxcaltecle el dicho D. Fernando mando pregonar so pena de muerte que todos traxeran el oro que tenian e que asy recojio mucha cantidad de oro. preguntado que tantos mill pesos serian dixo que no se le acuerda pero que dezian que heran mas de quarenta mill castellanos e questo testigo vido que se fazia la provanza en esta pregunta contenida e que lo hizo fuedir e que dio el quinto dello a los ofiscales de su magestad e questo hizo el dicho D. Fernando para dar a entender a la gente que aquel oro hera suyo e no de su magestad.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISCALES.

I.—A la primera pregunta dixo que oyo dezir que quando el dicho thesorero vino a esta tierra tomo cuenta a los ofiscales que fuata entonces avina sydo pero questo testigo no sabe lo cierto dello ni sy hizo alcance alguno e questo es lo que sabe desta pregunta.

II.—A la segunda pregunta dixo que no la sabe mas de questo testigo vido que hizo el dicho thesorero ^{Thesorero.} cierta execucion en unas tiendas de Rodrigo de Paz por debda debida a su magestad e que las tiene por suyas sacandolas como las saca en el almoheda por debda debida a su magestad como arriba dicho tiene e questo que lo sabe por que se ^{Este proceso se ha de usar} ballo presente al tiempo que se hizo la di-



que dize este
testigo que esta
en poder de Berna-
rdo.

cha execucion e remate e que agora ve
quel dicho thesorero pose las dichas tien-
das.

V.—A la quinta pregunta dixo que oyo dezir quel dicho contador Rodrigo de Albornos tomo quenta a los oficiales que avian aydo e fizo cargo al thesorero pero que lo demas contenido en esta pregunta que no lo sabe.

XI.—A las honze preguntas dixo que a oydo dezir quel dicho fator avia a su magestad de las cosas destas partes pero que este testigo no lo sabe como ni en que manera puesto quel dicho fator embio a este testigo con escrituras e capitulos de aca las quales se presentaron ante su magestad por que este testigo como dicho tiene las llevo juntamente con Bernardino Vasquez de Tapia e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XIII.—A las treze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que ninguno de los oficiales estava por su persona en las fundaciones salvo que cada uno dellos ponia un criado que estoviese alli e questo que lo sabe por que lo vido.

XV.—A las quinze preguntas dixo que al tiempo que D. Fernando Cortes desembarco en estas partes este testigo vino en su compania por alférez de la gente que debaxo del venia e que vido que ahorcó dos hombres en la Villa Rica e cortó el pie a otro e asió e otros y esto por que los suso dichos dixeron que se querian bolver a la Isla de Cuba a la persona que aca los avia embiado que hera Diego Velasquez e que asy mismo ahorcó el dicho D. Fernando a Villafañá en Tezcuco



por que se dezía que andava moviendo gente para alzar a Narvaez por capitán estando el dicho Narvaez preso a quatro fizo el dicho D. Fernando Cortes autas que le viniesu poder de su magostad para gobernar como despues le vino o que asy mismo vido este testigo quel dicha D. Fernando uso un yndio en esta ciudad por que le dixese del thesoro de Guatimuza señor que fue desta ciudad despues de la muerte de Motezuma e que asy mismo al mismo Guatimuza le quemó los pies por que dixese donde tenia el dicho thesoro e asy mismo dixo que estando en Castilla este testigo por procurador como ya dicho tiene oyo dezir quel bachiller Juan Ortega alcaide mayor que hera en tiempo que gobernavan el thesorero y el contador degullo tres españoles e ahorco a quatro e questo testigo no sabe sy fue justamente echo o no e que asy mismo oyo dezir que truxo a la verguenza a un cavallero que se llamava Cardenas pero questo testigo no lo vido. Otroay dixo este testigo luego yncontinente que acabo de dezir su dicho que por quanto el dixo en el primer capitulo de la ystruyseion que su magestad dio a Luya Ponce quel dicho D. Fernando tenía preñadas a madre e hija que no hera salvo que la madre pario del dicho D. Fernando Cortes e que se echava con la hija e questo dize por que recorriendo su memoria se acordó bien desto e asy mismo dixo que a lo que en la dicha pregunta dixo en quanto a quel dicho D. Fernando se echava con madre e hija mugeres de España dixo que la verdad es que la madre dixo que hombre es este que avriendase echado con mi hija se echo con miyo tambien e questo es lo que sabe para el juramento que fizo e firmelo de su nombre.

Antonio Serrano de Cardona.



JURO EN 3 DE FEBRERO.

T: VI.—El dicho Rodrigo de Castañeda vezino desta dicha cibdad e conquistador desta Nueva España (1) testigo requerido para lo suso dicho aviendo jurado segund derecho dixo e declaro lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conosce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de diez años poco mas o menos e a los dichos thesorero e contador e fator e veedor de tres años a esta parte e al dicho Lic. Suazo de tres años a esta parte e que a los demas contenidos en la dicha pregunta

[1] Siendo todavía muchacho se alistó como uno de tantos aventureros en la expedición que vino á la conquista de México, portándose en las batallas como buen soldado. Debido á su ingenio y á su edad aprendió pronto y bien la lengua mexicana, desempeñando el papel de intérprete en el ejército. Astuto é inclinado á la burla, se vestía en tiempo del asedio de la capital con los arreos propios de los capitanes mexicanos, y con chistes y monadas atraía á sus enemigos hasta que los ponía á corta distancia, y armando entonces su balles- ta, en cuyo uso era diestro, la disparaba causándoles gran daño: al fin fué conocido este mal manejo por los indios, quienes ya no se le acercaban y se apartaban de él gritándole, segun asegura Herrera: "bellaco, burlador que los mataba con burlas y no como valeroso sin engaño ni traicion." Aludiendo sin duda á esa costumbre, sus compañeros de armas le llamaban Xicotencatl, nombre que los indios adoptaron tambien, añadiéndole sí el epíteto de "Cuicone." Acabada la conquista de México siguió á Pedro de Alvarado á la de Guatemala, y estando allá algun tiempo tornó á la Nueva España para acercarse en la capital; fus á Castilla á pedir el premio de sus servicios, y de regreso en México, sirvió de testigo encarnizado contra sus dos antiguos capitanes Hernando Cortes y Pedro de Alvarado. Nombrado en 1528 alférez real, no parece que haya tenido en la colonia puestos de alguna importancia, cosa que tal vez influyó en que por segunda vez volviera á España, en donde murió de muerte natural, segun el testimonio de Bernal Diaz.



que no se acuerda de que tiempo a esta parte a que los conoce.

Preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de veynte e syete años poco mas o menos e que las otras preguntas no le enpescan ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que al tiempo que D. Fernando Cortes fue a las Higuernas este testigo estava en la guerra de la conquista e pacificacion de la provincia de Guatimala e que quando vino a esta dicha cibdad hallo que la governavan el thesorero Alonso Destrada e el contador Rodrigo Dalbornos e el factor Gonzalo de Salazar e el vecedor Peralmidés Cherino e el Lic. Suazo e que dezian que hera por poder que tenian de D. Fernando Cortes en nombre de su magestad pero questo testigo no vido el dicho poder mas de que vella que cada uno de los suso dichos andava allegando amigos a sy para poder echar fuera a los otros e governar el e que el dicho thesorero e contador fablaron a este testigo e a otros sus compañeros que vivieron de la provincia de Guatimala rogandoles que fuesen sus amigos e se llegasen a ellos por que heran ofisiales de su magestad e de ofisios mas prominentes que los de sus compañeros e que los otros o Hernando Cortes heran traydores e comuneros e con esto andava la tierra arrebuelta e desasosegada e los yndios alterados e dezian que se querian alzar viendo las dichas alteraciones e que con lo quel dicho thesorero e contador dixeron a este testigo e a los otros compañeros este testigo y ellos se allegaron al dicho thesorero e contador para fazer aquello que fuese servicio de su magestad e que un dia el dicho thesorero e con-

tador e otros muchos fasta quinze personas de cavallo amigos e allegados e a queste testigo con ellos salieron desta dicha cibdad camino de Chalco diziendo que yvan al puerto de la Villa Rica e Medellin a embarcar el oro para su magestad e que llegando a diez leguas desta dicha cibdad los alcanzo el veedor Peralmildes Choriño con quarenta o cinquenta de cavallo e les dixo que adonde yvan por que dexavan ulvorotada la tierra asy de los españoles como de los naturales e quel dicho

Thesorero e contador le dixeron que yvan a embarcar cierto oro para su magestad e quel dicho veedor dixo que se lo mostrasen e que sy hera verdad que llevaban oro de su magestad que fuesen en buena ora e que la otra gente de cavallo se bolverie que no tenían nescesidad de llevalla e que por que los dichos thesorero e contador no mostraron oro ninguno que llevasen a su magestad el dicho veedor fizo bolver presos al dicho thesorero e contador a Talmamalco que hera legua e media atras de a donde los alcanzaron e que venian en sus mismos cavallos como se yvan con gente que los guardava e que no sabe este testigo sy les quitaron las armas pero que a este testigo e a los otros sus compañeros se las quitaron e que otro dia de mañana dizen que mostraron los dichos thesorero e contador fasta quatro cientos pesos de oro que dixeron que heran de su magestad e que de alli los truxeron a esta dicha cibdad e pusieron preso al dicho contador en las atarasanas desta dicha cibdad e al thesorero en casa de Pero Sanchez Tarfán e a este testigo e a los otros en la carcel publica e que este testigo e los otros que yvan con el dicho thesorero e



contador estovieron presos ocho o diez dias en la dicha carcel e despues los condenaron el dicho fator e veedor en cada cient castellanos de pena e les quitaron los yndios por aver ydo con el dicho thesorero e contador los quales estovieron presos en la dicha casa e atarazanas fasta que se juntaron con los dichos fator e veedor e juntos los dichos quatro officiales fueron a prender a Rodrigo de Paz camarero del dicho D. Fernando Cortes e quisieron combarrir la casa del dicho D. Fernando Cortes fasta quel dicho Rodrigo de Paz se dio a que en esto que los dichos quatro officiales de su magestad fizieron e otras cosas semejantes no sabe este testigo ny couplieron los poderes que tenian por que no los vido pero que sabe que fue en deservicio de su magestad e en daño de la tierra e desasosiego della porque los unos maltratavan á los que se allegavan a los unos officiales e los otros a los que se llegavan a los otros especialmente que al tiempo que Francisco de las Casas vino de las Higueras a esta cibdad se dixo quel dicho thesorero tenian concertado de prender a Rodrigo de Paz e al fator e al veedor e gobernar ellos e fazer su alcaide mayor a Francisco de las Casas e sabido esto por el dicho fator e veedor e Rodrigo de Paz acordaron de yr sobre las casas del thesorero por que dezian que estava allí en casa del dicho thesorero el contador Rodrigo de Albornos e tenian mucha gente armada para fazer lo suso dicho los quales dichos fator e veedor fueron a las casas del dicho thesorero con gente armada e cercaron la dicha casa e mandaron al dicho Rodrigo de Paz como alguacil mayor que prendiese al dicho thesorero e contador e



que sy an les defendicaren que los derrocasen la casa con la artilleria la qual ascastaron a la dicha casa e questo testigo no vido lo suso dicho aunque estava en esta dicha cibdad pero fue publico e notorio e se le dixo a

T: este testigo Colmonares e cree que tambien
Colmonares se le dixo Lozano e que despues de toma-
Lozano. da la dicha casa entraron dentro en la di-

cha casa el dicho fator e veddor e prendieron a un Hernand Medel al qual dieron cient azotes publicamente e a un Marmolejo truxeron a la verguenza publicamente por esta dicha cibdad lo qual son tenido por cosa tozina e syn justiscia por algunas personas e por otras por cosa justa e que sabe este testigo que al tiempo quel veddor Xpoval de Tapia vino a estas partes con provisuyones de su magestad a ser governador de la Nueva España D. Fernando Cortes embio desta cibdad a Pero Dalvarado e a Diego de Soto e a Jorge Dalvarado e a Xpoval Corral para que fuesen al puerto e fiziesen quel dicho Tapia se tornase a caharcar e no entrase la tierra dentro los quales fueron a Cenpual donde estava el dicho Tapia e quando ellos llegaron ya estava alli Gonzalo de Sandoval que avia venido desde Tataltetelco donde estava por capitán conquistando la dicha provincia e traxo con siigo alguna de la gente de guerra que alli tenia e junto el dicho Sandoval con el dicho Pero de Alvarado e los otros en el dicho Cenpual veya este testigo que se juntavan con el dicho Tapia e andavan en conciertos segund se dezia y quel dicho Tapia se fueso a Castilla syn pasar mas adelante e que ellos le comprarian la fazizada que trayn en los navios e que sy no lo quisiesen sy fazer que le harian embar-



car aunque no quixyese e lo perderia e que asy lo fizieron embarcar o compraron la dicha fazienda o quel dicho Sandoval embio a este testigo a ciertos pueblos para que fiziese sacar de comer al camino a los dichos Sandoval o Pero Dalvarado o los otros que yvan a fazer embarcar al dicho Tapia y este testigo fue a los dichos pueblos y ellos se fueron a la mar a embarcar al dicho Tapia o a la buelta dixeron a este testigo los en-

Cortes. so dichos que ya dejavan embarcado al dicho Tapia e que de alli se partieron a porfia cada uno andavan a catorze o a quinze leguas cada dia para esta cibdad de Mexico para fazer saber al dicho Fernando Cortes como ya quedava embarcado el dicho Tapia e que desta manera no se cumplieron las proviayones de su magestad e que a la razon hera alcalde desta cib-

Pero Dalvarado e Jorge Dalvarado su hermano regidor e Sandoval capitán que esto sabe Juan de Mansilla e Juan de Caellar o Bonal e Berrio vecinos de la Veracruz e asy mismo dixo que al tienpo que Francisco de Garay vino por go-vernador de la provincia de Panuco con proviayones de su magestad sabido por el dicho D. Fernando Cortes embio alli a Pero Dalvarado por capitán con gente de guerra de pie e de cavallo para prender a Francisco de Garay y astorvalle que no usase de la governacion e asy parecio despues e tras del

Diego Bucan. embio a Diego Bucan por capitán ge-neral e a Rangel por capitán de cierta gente en cuyo compania fue este testigo e que quando llegaron ya estavan tomados los navios que el dicho Fran-

Diego Bucan. embio a Diego Bucan por capitán ge-neral e a Rangel por capitán de cierta gente en cuyo compania fue este testigo e que quando llegaron ya estavan tomados los navios que el dicho Fran-



cisco de Garay tenia en el puerto de la villa de Santistevan e tenia asy mismo el dicho Pero de Alvarado

T: preso a Gonzalo Dovalle capitan del dicho
Gonzalo de Dovalle. Francisco de Garay e quel dicho Pero Dalvarado se vino con los presos a un lugar

catorze o quinze leguas mas oca de la dicha villa de Santistevan donde estava el dicho Diego Docampo capitan general e que dende a ciertos dias vido este testigo venir alli al dicho Francisco de Garay no sabe este testigo sy vino preso e sy se vino el de su voluntad e que alli andava en concierto no sabe este testigo que concertavan por que no se dava dello parte a todos mas do que vido quel dicho Diego Docampo alzo el real e se vino con toda la gente e con el dicho Pero Dalvarado a esta dicha cibdad e truxeron con sigo al dicho Francisco de Garay en son de preso e traydo aqui no sabe este testigo lo que paso con el dicho D. Fernando Cortes mas de qua dende a pocos dias vido que murio el dicho Francisco de Garay e le vido en-

T: terrar e que un Romano criado del dicho
Romano. Francisco de Garay questa en Mechuacan

en las minas dixo este testigo que la noche antes que muriese el dicho Francisco de Garay avia tenido muy gran vasca en el estomago como hombre que le avian dado yervas e que de aquella manera morio a la mañana e que luego como murio el dicho Francisco de Garay se dixo publicamente en esta dicha cibdad que de una caprotada quel dicho Fernando Cortes avia dado al dicho Francisco de Garay a almorzar moria porque le avian dado yervas en ella e que desta manera las provisyones de su magestad que traxo el dicho



Francisco de Garay no fueron obedescidas e asy mismo dixo este testigo que quando vino a esta dicha Nueva España Panfilo de Narvaez con provisyones de su magestad para tomar la tierra por el rey y enperador nuestro señor estava el dicho D. Fernando Cortes en esta dicha cibdad e podria aver un año poco mas o menos que estava en la tierra e como supo la nueva de los navios mando fazer picas e apercibir toda la gente para yr sobre el dicho Narvaez e dexo en esta dicha cibdad para guarda della a Pero Dalvarado con cierta gente de xpianos e pidio a Montezuma que le diese un corro para yr sobre aquella gente que venia porque hera una mala gente engañadora e bizcaynos e de otra lengua que la nuestra e que heran hombres fuera de razon que los robarian e quel dicho Montezuma le dixo estos son xpianos y el dicho D. Fernando le dixo que sy heran y el dicho Montezuma le pregunto que sy heran todos de una tierra e quel dicho D. Fernando le dixo que sy pero que hera gente de la que le avia dicho e que a esta platica se hallo presente este testigo e quel dicho Montezuma dixo que le daría cient mill hombres de guerra e treynta mill hombres cargados de basamentos e le daría muchos señores prencipales que fuesen en guarda de su persona para que fuese honradamente pues que hera su yerno e casado con su hija e questo dezia el dicho Montezuma porque el dicho D. Fernando tenia en su casa dos hijas del dicho Montezuma y el le tenia por casado con la una dellas e quel dicho D. Fernando se partio para Cenpual donde dezian questava el dicho Panfilo de Narvaez con mucha gente de guerra de españoles por que el dicho Monte-



zuma no le dio la gente que lo prometio o que yendo el dicho D. Fernando camino de Cenpual dicen que encontro con un Quesada e con un Mata escrivanos de su magestad que truyan el traslado de las provisyones de su magestad quel dicho Narvaez tenia para notificarlas al dicho D. Fernando a los quales prendieron y les pusieron en sendos pies de unguas e los bolbio el dicho D. Fernando con sygo y asy fue y es publico e notorio e que el dicho D. Fernando siguió su camino fasta llegar dos leguas de Cenpual donde estava el dicho Narvaez y alli hizo un razonamiento a toda la gente que con el yva diciendoles y encargandoles que se huviesen esforzadamente contra el dicho Panño de Narvaez para lo prender e matar a el e a los que con el venian pues que sabian que heran obligados a morir por su ley e por su rey e por su hazienda e quel dicho Narvaez se lo venia a quitar todo e pues quel dicho Narvaez avia pregonado campo franco contra ellos que asy mismo lo otorgava franco contra el dicho Narvaez e los suyos e de alli se partieron e fueron aquella noche sobre Cenpual donde estava el dicho Narvaez e le cercaron la casa el dicho D. Fernando e los que con el yvan e pelearon con el dicho Narvaez el qual se defendia como cavallero e como vierna que no se queria dar pegaron fuego a la casa e comensandose a quemar viendose el dicho Narvaez su rebeldio se dio e lo prendieron despues de lo aver quebrado un ojo en la dicha pelea e luego el dicho D. Fernando mando pregonar su pena de muerte que todos tuviesen al dicho D. Fernando por capitán general desta tierra e por tal le obedesciesen e asy le obedescieron y el dicho D. Fer-



nando embia preso al dicho Narvaez a la Villa Rica donde estuvo preso dos años poco mas o menos que no se acuerda este testigo que tanto tiempo y el dicho D. Fernando Cortes repartio la gente que vino con el dicho Narvaez porque se temia della por ser mucha una embio a Papuco e otros a Guasacualco e otros a esta dicha ciudad e que todo esto sabe este testigo por que lo vido e se fallo presente a ello e que asy mismo sabe este testigo que al tiempo que se sono en esta tierra quel dicho Panfilo de Narvaez venia con provisoyones de su magestad por gobernar desta Nueva España un Pinelo que hera amigo deste testigo dizque se yva al puerto para el dicho Panfilo de Narvaez diziendo quel dicho Panfilo de Narvaez traya provisoyones de su magestad para gobernar y el dicho D. Fernando Cortes no las tenia e asy partido desta dicha

Cortes. ciudad sabido por el dicho D. Fernando Cortes quel dicho Pinelo se yva al dicho Narvaez mondo que ciertos yndios desta dicha ciudad fuesen tras del dicho Pinelo e lo prendiesen o lo matasen sy no lo pudiesen prender e que los dichos yndios lo mataron e lo sacaron muerto al camino al dicho D. Fernando Cortes cuando yva sobre el dicho Narvaez e questo testigo oyo dezir lo suyo dicho publicamente a muchas personas de los que yvan con el dicho D. Fernando aquel camino e que cree este testigo que lo sabra bien Lorenzo Suarez e Francisco de Solis o Xaramillo e que desta manera las provisoyones quel dicho Panfilo de Narvaez traya de su magestad no fueron obedecidas ni cumplidas e que asy mismo a oyo dezir

Tº
Lorenzo Suarez
Xaramillo,
Francisco de
Solis.

reouzo Suarez e Francisco de Solis o Xaramillo e que desta manera las provisoyones quel dicho Panfilo de Narvaez traya de su magestad no fueron obedecidas ni cumplidas e que asy mismo a oyo dezir



este testigo publicamente en esta Nueva España quel dicho D. Fernando Cortes no obedecia ni cumplia las provisyones de su magestad e que algunas provisyones e cedula de su magestad se fallaron en su poder entre sus escrituras quando fue a Higueras las quales tenia el guardadas y escondidas por que no heran en su provecho ni le convenia que fuesen obedecidas o cumplidas e asy hera y es publica voz e fama en esta dicha cibdad e Nueva España e que asy mismo dixo este testigo que antes quel fator e reedor governasen este testigo oya dezir en esta dicha cibdad publicamente que los escrivanos e jueces e alguaziles llevaban los derechos que querian por que no avia aranzel n que despues quel dicho fator o reedor governo fizieron aranzel del qual vya este testigo qnexasse a los escrivanos que hera poco pero no sabe sy llevaban derechos demasiados o no e asy mismo dixo este testigo que syempre desde questa tierra se gano a vista que todos los gobernadores e capitanes que en ayda en ella an tomado e toman todo lo que les dau los yndios e españoles e que en esta poaxyon estan e que por ser la cosa general no se acuerda este testigo en particular las cosas que syan recibido ni en que cantidad e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A lo tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que gobernando esta Nueva España el dicho

Cortes, D. Fernando Cortes e estando en esta dicha cibdad oyo dezir este testigo publicamente si ciertas

personas que al presente no se acuerda mas de quanto cree que hera a Juan de Manilla o a Santos Hernandez e a Gon-

Manilla Escrivano
 de Hernandiz
 Guatimo Mazia.



zalo Mexia como el dicho D. Fernando Cortes avia hecho cierta junta con ciertos amigos suyos que al presente no se acuerda este testigo e que en ella bordenavan de no dar la tierra a su magestad e que asy mismo oyo decir cree que a los dichos Juan de Mansilla Santos Hernandez e Gonzalo Mexia que avian oyo de-

Villafuente. zir un dia a Juan Rodriguez de Villafuerte sobre cierto debate en que estaban sobre lo mal quel dicho D. Fernando Cortes lo fazia con ellos e quel dicho Juan Rodriguez de Villafuerte dixo que diablón estava diciendo que agora venimos de concertar o de jurar de no dar la tierra al rey syno a Fernando Cortes que la gana e que asy mismo sabe e vido este testigo que en el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes governó hizo e labro unas casas en esta dicha cibdad en las cañas que antes heran de Mutezuma que ny en ellas muchos aposentos e tiendas o casas de moradas e que cree que tienen diez e seys solares en las quales al presente esta el abdiencia real e que asy mismo labro otras casas en la plaza mayor desta dicha cibdad que cree que tendran otras diez e seys solares poco mas o menos e asy mismo en Tezcuco labro el dicho D. Fernando Cortes otras casas muy buenas todo lo qual el dicho D. Fernando Cortes hizo e labro con yndios desta dicha cibdad e de Tezcuco e de sus comarcas recibio algunas ventananas e portadas que fizieron maestros de Castilla e que asy mismo el dicho D. Fernando Cortes en el dicho tiempo que governó traxo sus ganados por las partes e lugares que quiso syn que nadie se lo ocase contradecir e que cree este testigo que no tenia licencia de su magestad el dicho D. Fernando Cortes para fazer lo



unso dicho por que ay la taverna este testigo la viera e supiera o questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta subu es que en el tiempo que governo esta Nueva España el dicho D. Fernando Cortes hizo thenientes o alcaldes o alguaziles e capitanes a personas que no heran para ello mas de por ser sus amigos o parientes e criados e de un tierra en especial fizo su theniente de la Villa Rica e capitán e alcalde en otras partes a Pedro de Arzobispo que hera un aloado e renegador e blasfemador e dezia muchas blasfemias e fazia muchas locuras en especial dezia que Dios no tenia un moçacho tan bueno como uno quel tenia e que antes que Dios proveyese se fiziese lo quel mandava asy en cosas de justisia como en otras cosas e asy mismo fizo su theniente en la dicha Villa Rica a Rodrigo Rangel que asy mismo hera renegador e blasfemador e de la tierra del dicho D. Fernando Cortes e que ayendo theniente andava por la dicha Villa Rica en una carrata de casa en casa desonrando a los vezinos o casados diciendoles de corundas o de vellecos e asy mismo fizo su theniente e capitán a Joan Rodriguez de Villafuerte de Sacatula el qual es de la tierra del dicho D. Fernando Cortes e que a estos e otros muchas quel dicho D. Fernando Cortes dio cargos de justisia en su dicho a heran las personas que dicho tiene los quales heran muy asetos a la voluntad del dicho D. Fernando Cortes e que no avian de fazer ni fizian mas de lo quel les mandava e queria que fiziesen e questo que lo sabe por que lo vido e que asy mismo a aydo dezir publicamente que en el tiempo que



Tercera. gobierno el dicho thesorero Alonso Destru-
da hizo thenientes o alcaldes a personas que heran sus
amigos e parientes e amigos del dicho D. Fernando
Cortes en especial a Juan de la Torre e Luys de la
Torre que son sus parientes dentro del quarto grado á
lo que a oydo dezir que al uno hizo theniente o alcalde
e al otro alcalde o regidor e que lo demas no sabe mas

Corta. de quanto el dicho D. Fernando Cortes en el
dicho tiempo que governo hizo alguazil mayor a Rodri-
go de Paz su primo e querrel que lo sabe por que le
vido ser alguazil mayor al dicho Rodrigo de Paz.

V.—A la quinta pregunta dixo que dize lo que dixe
a en la segunda pregunta.

VI.—A la sexta pregunta dixo que dize lo que dicho
a en la segunda pregunta.

XIII.—A las treze preguntas dixo que en quanto al
elegir o nombrar los dichos alcaldes los en la dicha pre-
gunta contenidos que dize lo que dicha a en la tercera
pregunta e que lo demas no sabe.

XVI.—A las diez e seya preguntas dixo que a visto
en esta dicha cibdad en el tiempo que governo esta
Nueva España el dicho D. Fernando Cortes e sus the-
nientes que se an hecho en ella casas con torres en es-

Corta. pecial en la casa que el dicho D. Fernando Cor-
tes hizo en que al presente esta el abdiencin estan en
ella quatro torres con sus troneras altas e baxas e Ro-
drigo Rangel en otra casa que hizo esta otra torre con
sus troneras e saeteras e en otras casas estan otras
torres en esta dicha cibdad e que no sabe este testigo
sy se an hecho con licencia de su magestad e que
cree este testigo que no por que sy tal fuera este testi-



go lo viera o supiera e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVII.—A las diez e ayete preguntas dixo que no a visto que ninguno de los dichos gobernadores ayau hecho lo contenido en la dicha pregunta escabto al fator Gonzalo de Salazar que en el tiempo que governo le vido enjauchar una calzada desta dicha ciudad e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que en el tiempo que gobernaron los dichos Fernando Cortes e fator e veedor e thesorero e contador no vido esto testigo que se proungase lo en la dicha pregunta contenido antes vido este testigo que en esta Nueva España

Cortes y los
demas goberna-
dores.

andava muy roto el dezir mal a Dios e que nunca lo vido castigar a ninguno de los suso dichos a que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXI.—A las veynte e uns preguntas dixo que sabe que en el tiempo que D. Fernando Cortes governava jugavan publicamente a su mesa muchas personas e ^{fator} asy mismo en tiempo de los dichos veedor e ^{veedor.} fator oya dezir que jugavan publicamente a naipes e que oya dezir que entre el veedor e Rodrigo de Paz e otras personas se avian ganado e perdida mucha suma de oro e que en tiempo quel dicho D. Fernando governava como dicho tiene se jugo a dados e naipes e otros juegos en mucha suma de oro e que esto que lo vido e oyo dezir e que en tiempo del thesorero e contador quando governavan que no se le acuerda ver jugar ni oyrllo dezir e que sabe que sy se executara la pena de los que jugavan en el tiempo que dicho tiene



que oviera mucha cantidad de oro de las penas de cámara de su magestad e que lo sabe por que publico e notorio en esta cibdad e por que vido que en los unso dichos que jugavan en casa del dicho D. Fernando en otras casas de sus amigos e parientes e allegados no se executava ninguna pena.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que a visto pagar en esta tierra a los conquistadores cierta cantidad de pesos de oro que mandu repartir Hernando Cortes e que dezian que hera para pagar a los procuradores que yvan a España a negociar con su magestad cosas que cumplian a los dichos conquistadores pero que no sabe sy hera asy como lo dezia mas de que sabe que andando en la guerra avia cierta cantidad de oro recogido para repartir entre los compañeros sacado el quinto de su magestad e las partes de capitán e quel dicho Hernando Cortes tuvo tal maña con ellos que les hizo que soltase cada uno su parte de lo que le cubia e que el dicho D. Hernando e otras personas andavan de casa en casa a que lo firmasen por fuerza o de grado diciendo que hera para enviar procuradores a la corte e que sabe este testigo y es publico en esta Nueva España que no fueron los dichos procuradores a otro efecto mas de a procurar la governacion para el dicho D. Hernando e no a lo que cumplia a los conquistadores e al bien de la tierra e que no sabe en que cantidad seria el dicho oro por que estava en su poder e no avia thesaurero ni contador e no se hazia mas de lo quel queria e que lo demas que no lo sabe.

XXVIII.—A las veynte e ocho preguntas dixo que no



la sabe mas que cree que lo contenido en esta pregunta no se a guardado por ninguno de los suso dichos por que a visto que entre ellos o sus deudos e allegados se an repartido asta aqui las tierras e solares que se an dado e que lo sabe por que oy dia lo poseen todos los suso dichos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en esta cibdad e en otras partes desta Nueva España a avido muchos amancebados e muchos juegos e blasfemadores e que no a visto ni oydo dezir que se aya castigado cosa alguna dello en tiempo de ninguno de los dichos Hernando Cortes e factor e vendor e thesorero e contador hasta agora que a sabido que los frayles an castigado algunas cosas e que a oydo dezir que a avido usureros e que no se an castigado. preguntado como sabe lo en esta pregunta contenido dixo que lo sabe por que lo a visto e es publico e notorio en esta Nueva España e que lo, demas que no lo sabe.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que a oydo dezir este testigo despues que vino el abdiencia real a estas partes que en tiempo qual thesorero hera justicia mayor se hizo pesquisa de los hechizeros e hechizeras que avin en esta cibdad e que se hallaron ciertas personas culpadas e que no se castigaron todos por que dizque se dimuldo por no afrentar a las personas que heran e que en quanto a lo de los testigos que no lo sabe.

XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que sabe que en el tiempo que D. Hernando Cortes gover-



no y en el tiempo que estos otros gobernaron muchas personas se quejaban de los escribanos e alguaziles y de los mismos gobernadores e sus thenientes que les hazian muchos agravios pero que a este testigo no se le acuerda quienes heran los que se quejavan ni tampoco los que hazian los agravios.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que sabe quel dicho D. Hernando Cortes no a tenido tal cuydado por que asy a pasado muy a la clara y es publico e notorio y que antes con toda diligencia e solicitud a sacado mucha cantidad de oro e esclavos e piedras e otras cosas que ellos tenían e arredrentandoles con muchas amenazas e fuerzas para que cumpliesen con el la cantidad que los pedia. preguntado como lo sabe dixo que por que muchas vezes este testigo se halló presente a los razonamientos quel dicho D. Hernando hazia a los señores e naturales destas partes e que no vide platicarles otras cosas mas de lo que convenia al dicho D. Hernando e que si otra cosa fuera queste testigo lo supiera o oviere visto.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que andando este testigo en guerra en compañía del dicho D. Hernando Cortes vido que comian carne humana los naturales destas partes amigos de los xpianos publicamente e que nunca el dicho D. Hernando lo castigo ni mando castigar u que despues aca se a vedado a los yndios que no la coman pero que no sabe este testigo si se a castigado o no u que este testigo oyo dezir que en los pueblos de que se servia al dicho D.

Cortes. Hernando Cortes avia mas ydolos e se hazian mas sacrificios que en otros pueblos que estaban en-



comendadas a otros españoles o que lo causaba que por los otros pueblos quando andavan por ellos los españoles les quemaban los ydolos e los destruyán e en los pueblos del dicho Hernando Cortes no osavan tocar por que hera hombre críminoso e de miedo del no lo osavan fazer y que no sabe si el dicho D. Hernando lo sabia o no e que lo sabe por que lo vido andando por la tierra e hera muy público e notorio e que sabe que los frayles de San Francisco quemaron muchos quexas (1) andando por la tierra y en la comarca desta ciudad e que D. Hernando Cortes dezia que para que los avian quemado que mejor estovieran por quemar y nuestro tener grand enojo por que queria que estuviesen aquellas casas de ydolos por memoria

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que lo que sabe es que en el tiempo quel dicho D. Hernando Cortes andava en la guerra en esta Nueva España veyá este testigo quel dicho D. Fernando requería algunos pueblos e provincias desta dicha Nueva España de parte de su magestad e unbiava sus mensajeros e que a otras partes veyá que syn fazer el dicho requerimiento el dicho D. Fernando Cortes e su gente dava en ellos e los fazia esclavos e que no se acuerda que partes son las que requirió ni las que dexó de requerir por que ha mucho tiempo e asy mismo sabe este testigo que Pero de Alvarado estando en la provincia de Guatimala e Coscutlan e Vetatlan sus comarcas estando en un pueblo que se dize el Valle del Fuerto el dicho Pero de Alvarado con la gente que con el yva fue e dio en un pueblo que se dize Texcuytapesque e

[1] "Cu, cues;" templo, ó templos



syn les requerir ni saber de los yndios del ay querian ser servidores de su magestad dio en ellos e quemó el dicho pueblo e mato mucha gente dellos e los que tomó a vida hizo esclavos e que esto hizo el dicho Pero de Alvarado syn propoyto ni gnno syno por que se le antojo o por ser tomado en la tierra e que hecho esto el dicho Pero de Alvarado se partió del dicho pueblo camino de Coxcatlan que hera de allí fasta cinquenta leguas e que antes que partiese envió de los yndios que avia prendido en el dicho Tzenyntupegue a que dixesen a los señores del dicho pueblo que fuesen sus amigos los quales lo fizieron ay e los dichos señores vinieron de paz al dicho pueblo e le dieron al dicho Pero de Alvarado tamemes e de comer e servian en lo que les mandavan e que yendo por el dicho camino el dicho Pero de Alvarado e los que con el yvan tomavan los yndios que querian para tamemes e entravan en las casas de los yndios e tomavan comidas e lo que ellos querian e les parecia e que desta esban los dichos yndios se ausentavan e yvan a los montes e en un pueblo que se dize Pazaco los yndios del viendu to

Pero de Alva. que el dicho Pero de Alvarado fazia a los
rudo. otros por el camino donde venia le esperaron de guerra e se la dieron de cuya causa murieron muchos yndios e los que prendieron fizieron esclavos e lo mismo fizieron los yndios del pueblo de Anaxecal y los de Teneucalco e que hecho esto el dicho Pero de Alvarado pasó adelante fasta llegar al dicho Coxcatlan e que por el camino donde yva tomava los tamemes que queria e podia para que lo llevasen sus cargas e las de la gente que con el yva e demas desto los to-



navan la dicha gente que con el yva la comida e ropa e otras cosas que podian e que antes quel dicho Pero de Alvarado llegase al dicho Coxcatlan salieron los señores e principales e otra gente del de paz al camino una legua antes que llegase sacándole mucha comida e frutas e agua para que comiesen e desta manera recibieren al dicho Pero de Alvarado e le aposentaron en el dicho pueblo en lo mejor del e lo tenxeron a el e a los que con el yvan mucha comida e servicio de yndios que les sirviesen lo qual es la mayor señal de paz que ay entre los yndios e que estando en el dicho pueblo e los dichos yndios de paz e seguros e sirviéndolo al dicho Pero de Alvarado e a la dicha gente que con el yva el dicho Pero de Alvarado mando a los dichos españoles que cada uno tomase a los yndios que pudiese e que ay lo fizieron que como los dichos yndios venian con comida o leña o yerva o maiz o con otras cosas al aposento donde estaban los dichos españoles cada uno tomava los que ay venian e los cerrava e esclava en prisiones de cuya causa los yndios del dicho pueblo se levantaron e fueron huyendo del dicho pueblo lo qual visto por el dicho Pero de Alvarado fizo guerra contra ellos e muto e prendio muchos dellos a los quales e a los que tenia presos que avia tomado por engaño e a los que traya por tanieres que avia tomado por el camino donde vino ay los que como de paz como los que estavan de guerra a todos los fizo esclavos e questo es lo que sabe desta pregunta e questo sabe este testigo por que la vido andando con el dicho Pero de Alvarado.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo



que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vi-
do que dicho D. Fernando Cortes mando buscar e
busco los mejores puertos para el cargo o descargo
desta dicha Nueva España e fizo las poblaciones en
los mejores lugares que pudo hallar junto a los dichos
puertos escieho esta cibdad de Mexico que la fizo y
edifico en el lugar donde agora esta contra voluntad
de todos o los mas que a la sazón estavan e reaydian
en esta Nueva España los quales deservian e querian
que se fiziese en Cuyacahu o en Tezcucu o en Tacu-
ba por que hera tierra firme e lugares mas sanos e cer-
ca de montes e de mucha agua e tierras e las casas
no se hizieran con tanto trabajo e quel dicho D. Fer-
nando Cortes no quiso sino fizar esta dicha cibdad
en el lugar que agora esta o que en el repartir de los
solares e tierras e señalar propios questo testigo veo
que no se a hecho como en la dicha pregunta se con-
tiene por que en lo mejor de toda la cibdad el dicho
D. Fernando Cortes tiene e fizo dos parcos de casas o
junto a ellos dio e repartio a sus amigos e parientes o
criados e a algunos de los conquistadores que lo me-
rezcian mejor que no a quien el dicho D. Fernando
Cortes la dio estan en los derramaderos e otros se que-
daron syn solares e questo que lo sabe por que lo vió
e que olemos desta nra dezir publicamente quel dicho
D. Fernando Cortes repartio para propios desta dicha
cibdad a seys pueblos que estan en la laguna que se di-
zen Iztapalpa e Uchilobusco e Mexicalzingo e Culua-
can e Cuytlaxaque e Mexquique e a esta dicha cib-
dad e que este vido quel dicho D. Fernando Cortes
se surria de los dichos pueblos e cibdad e los yndios



dellos dixerón a este testigo que andavan a buscar oro para dar al dicho D. Fernando Cortes e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dixo lo que dicho a en la segunda pregunta e questo es lo que sabe della.

AQUI ENTRAN

las preguntas de los capitulos de la ynstruyacion de su magestad que truxo Luya Ponce.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo questo testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes oya missa devotamente a lo que parecia e que oya dezir publicamente a muchas personas que dezian Fernando Cortes no es xpiano ni teme a Dios pues que nos quita nuestros sudores e lo que hemos servido o trabajado e lo da a quien no lo meresce e toma para sye que en lo de la artilleria que vido este testigo despues de ser ganada esta cibdad que se fundio un tiro grueso e vido estar fendi-

Cortes. dos otros tiros gruesos los quales no heran para pelear con los yndios syno fueran para en esta cibdad e para el rodador della e que se dezia en esta cibdad a la sazou entre personas questo testigo no se acuerda que los dichos tiros gruesos y el fazer esta cibdad en el lugar quel dicho D. Fernando Cortes la fizo y la casa que en ella fizo con quatro torres o sus criados e amigos junto a ella que todo hera para efeto que sy viniese otro governador por su magestad no obedecier-

te: He e que desde la dicha casa con la dicha artilleria e criados e parientes e amigos suyos e yndios dar guerra a los que no le quisiesen co-



gnir e a los que viniesen contra el en nombre del rey e que esto crea este testigo que lo oyo decir a Juan Tirado o a Juan de Manilla e que en la dilla dixo que de la fidelidad e obidioncia quel dicho D. Fernando Cortes debe a su magestad que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e questo es lo que sabe desta pregunta.

XL.—Al segundo capitulo dixo que lo que desto capitulo sabe es que este testigo oyo decir a Santos Hernandez que la dixo la muger de Alonso Bote que al tiempo que a esta Nueva España vino Luis Ponce de Leon que aya gloria por juez de residencia quel dicho D. Fernando Cortes estava teniendo novenas en el monasterio de Señor San Francisco desta dicha ciudad e que como supo quel dicho Luis Ponce vino al puerto desta Nueva España e venia a esta dicha ciudad que mando a Gonzalo de Sandoval e a Andres de Tapia que buscasen amigos suyos e saliesen al camino a prender al dicho Luis Ponce e fazelle volver e que al dicho Alonso Bote su marido lo avian dicho e que el avia dicho que no queria fazello o que no estava para ello e que en lo demas contenido en el dicho capitulo que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e que demas dello le di-

Juan de Manilla. xo a este testigo Juan de Manilla que al tiempo que en la ciudad de Cuyoacan se pregona la provisyon de su magestad en que por ella fazia governador al dicho D. Fernando Cortes por cierto tiempo e mas quanto fuese su voluntad el dicho D. Fernando Cortes dixo que por quanto fuese la suya lo



qual que dicho a este testigo le parezca que desobedecer a su magestad o poner en tirania la tierra.

XLII.—Al tercero capitulo dixo que este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes llevaba otro quinto del oro o joyas o piedras y esclavos despues que se avia sacado el quinto de su magestad lo qual llevo de todo lo que en esta Nueva España se buvo e que oyo dezir publicamente que al tiempo quel dicho D. Fernando Cortes fue a la guerra de Panuco en las Higueras llevo delante de sy un guion o que hera el que lo llevaba Juan Xaramillo o questo es cerimonia real a lo que a este testigo le parece.

XLIII.—Al quarto capitulo dixo que sabe e a visto quel dicho D. Fernando Cortes tiene mucha artilleria gruesa e menuda y escopetas e vallestas e otras armas asi como halavardas e coxaleas lo qual no hera para guerra de yndios por que no lo a visto traer e que en lo demas contenido en la dicha pregunta que dize lo que dicho a en la segunda pregunta.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que oyo dezir lo contenido en el dicho capitulo a Juan de ⁷⁹ Mansilla o a Juan Tirado o a Lorenzo Suanilla Juan Tirado o a Lorenzo Suanilla que crece este testigo e que al tiempo que prendieron a Rodrigo de Paz oyo dezir este testigo publicamente en esta dicha cibdad que en los bienes e haciendas que se halla del dicho D. Fernando Cortes se avia hallado un cuño real con que se marcava oro o que hallado este testigo e otros sospe (1) quel dicho D. Fernando lo tenia

[1] Esta palabra que en el original está al fin de la página, no está completa, volviéndose al escribiendo de las últimas palabras cuando da vuelta al papel: me parece claro que debe leerse "suspechosos."



para marcar con el el oro que quitabas e que algunas vezes quando el dicho D. Fernando Cortes yva a Tezenco o a Cuyoacan e no quoria que nadie fuese con el que no yva a otra cosa ayuo a fundir el oro que queria e marcallo con el dicho caño.

XLIV.—Al sexto capitulo dixo que a visto como dicho a quel dicho D. Fernando Cortes a llevado otro quinto despues de aver sacado el de su magestad del oro e piedras e otras cosas que le pertenecian el qual el dicho D. Fernando sacava diziendo que lo sacava como capitán general o que dello este testigo e los otros conquistadores se quexavan.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo que lo que desto capitulo sabe en en el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes gouernó vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes detuvo algunos navios e vido que se comian de bronca e davan al traves e oyo quexaras a los maestros dello e ya que los dava licencia no fazia tiempo de partirse e que lo suso dicho se dezia quel dicho D. Fernando Cortes fazia para embiar lo que a el bien le estava e no para que dello su magestad fuese servido o que se dezia publicamente en esta Nueva España e que asy mismo sabe este testigo que al tiempo que murio Luya Ponce se dixo en esta dicha ciudad publicamente quel dicho D. Fernando Cortes proveyo a la Villa Rica que no se partiese ningun navio para Castilla por que no se supiese alla la muerte del dicho Luya Ponce e que mando estar en el dicho puerto un navio armado para que no dexase salir ningun navio e que mando quitar las velas a los otros navios e que despues vido este testigo quel contador Rodrigo de Albornos de-



embaraxo los dichos navios cree este testigo que por mandamiento del Lic. Marcos de Aguitar e asy se fueron y este testigo fue en uno de los dichos navios a Castilla.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que lo que sabe deste capitulo es que segund el mucho oro que los yndios desta Nueva España dieron al dicho D. Fernando Cortes antes que repartiess la tierra o lo que le es dado las provincias que tiene tomadas para sy que es la mejor desta Nueva España e lo mas provechoso della demas de los esclavos que a tenido en las minas e otras granjarias cree este testigo que el dicho D. Fernando Cortes tiene mucho thesoro pero que no sabe en que cantidad puede ser ni adonde lo tiene e que sabe que el dicho D. Fernando Cortes tenia los dichos navios en la dicha mar del Sur diziendo que los tenia para descubrir con ellos el Espesceria o que por esta cibdad se dezia publicamente que el dicho D. Fernando Cortes no tenia los dichos navios aynda para yrse huyendo en ellos: sy viniese otro governador o que lo demas contenido en el dicho capitulo que no lo sabe.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que sabe e vido que el dicho D. Fernando Cortes señalo para su magestad la cibdad de Tezenco o Totaltoteco e Taxcaltecle e vido que servian las dichas cibdades con su sujeta a su magestad o a su thesorero en su nombre contribuyendo e tributando con lo que estaban concertadas o que despues vido que el dicho D. Fernando Cortes tomo para sy a Tezcoco o Totaltoteco dio a Diego Docampo a su magestad dexo a Taxcaltecle.

XLIX.—A los onze capitulos dixo que lo que deste



capitulo sabe es quel señor de Tezcucó que se dize Iteacuchit dio al dicho D. Fernando Cortes en el tiempo que estubo encomendado a su magestad el dicho Tezcucó e despues mucho oro pero que no sabe este testigo que tanto ni otra cosa desta pregunta.

L.—A los doze capitulos dixo que como dicho a este testigo el dicho D. Fernando Cortes tiene muchas pueblos en esta Nueva España e en lo mejor de ella e los mejores della e que lo demas no sabe.

LI.—A los treze capitulos dixo que cree lo contenido en el dicho capitulo por que como dicho a vido este testigo que al dicho D. Fernando Cortes le dieron muchos presentes los señores de toda esta tierra e por que los yndios que tiene son los mas mejores desta dicha Nueva España.

LII.—A los catorze capitulos dixo que lo que sabe deste capitulo es que al tiempo que salieron desta dicha cibdad huyendo vida este testigo ciertas bestias cargadas e que se dixo que heran de oro e que despues oyo dezir este testigo que se avian perdido las dichas bestias e los que con ellas venian e que el dicho ora hera del dicho D. Fernando Cortes e que con ello venian criados del dicho D. Fernando Cortes e que a la dicha razon vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes hizo llamar los españoles que a la razon estaban cerca del e estando juntos el dicho D. Fernando Cortes dio a algunos dellos ciertas barras de oro e que de aqui vido que no avia quien mas llevase llamo a un escrivano que se dezia Pero Hernandez e lo cree e que le dixo que le dió por testimonio como dexava allí trescientos mill castellanas onças e de su mage-



lad e de los compañeros e que no los podia poner en cobro o que luego dixo a la dicha gente este oro se queda aqui perdido cada uno tome lo que pudiere e aprovechese dello que mas vale que os nprovecheya vuestros della que no los yndios que yo os fago merced dello o que vido este testigo que la dicha gente tomo todo el oro que pudo e que despues de salidos desta dicha ciudad el dicho D. Fernando Cortes mando preguntar que todos los que avian sacado oro lo truxesen ante el a pena de muerte e que vido este testigo que todos truxeron el dicho oro e que vido que los capitanes del dicho D. Fernando Cortes lo recogian e ay se fizo e recogio e vido todo a poder del dicho D. Fernando Cortes con lo qual se queda e que lo demas contenido en el dicho capitulo que no lo sabe.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que el dicho Diego de Soto le dixo a este testigo en Castilla lo contenido en el dicho capitulo e questo es lo que sabe.

AQUI ENFRAN

los capitulos de la rreordenacion general.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que oyo dezir publicamente a muchas personas que taxandolos del dicho thesorero diziendo que yvan a quitar algunas joyas o que en pago del dicho

Thesoro. quinto dava oro e quel dicho thesorero se lo queria syno de cinco joyas una e syno al respeto e que este testigo fizo a quitar ciertas joyas de oro que podrian ser fasta quatrocientos pesos e quel dicho thesorero o su theniente no quiso oro para su cuenta del dicho quinto syno que le fizo pagar el dicho quinto de



las dichas joyas e que esto es lo que sabe e vide e que oyo dezir a las dichas personas que despues el dicho thesorero fazia pago a su magestad con oro e se quedava con las dichas joyas.

III.—A la tercera pregunta dixo que cosas se han ofrecido en esta Nueva España despues quel dicho thesorero Alonso Destrada tiene el dicho cargo pero que no sabe este testigo sy lo a hecho asy el dicho thesorero.

IV.—A la quarta pregunta dixo que a oyo dezir en en esta dicha cibdad publicamente a muchas personas quel dicho thesorero enviaba a la Villa Rica el oro de minas de su magestad a vender en lo qual ganava mucha e que lo demas no sabe.

XI.—A las honze preguntas dixo que en el tiempo quel dicho fator Gonzalo de Salazar governo esta Nueva España le oya dezir este testigo que avisava a su magestad de ciertas cosas que convenian a su servicio e que para ello envió procurador pero que no sabe este testigo lo que aviso.

XIII.—A las treze preguntas dixo que algunas vezes a visto este testigo al dicho vecidor en la dicha fundicion e otras vezes ponia en su lugar a otras personas e que lo demas no sabe.

XV.—A las quinze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes como capitán general ahorco en la Villa Rica vieja a Juan Escudero y a Cermesón por que dezian que se querian bolver a Diego Velasquez e azoto a otras personas que no se acuerda por cosas livianas e ahorco a Villafaña estando en Tezcaco por



que dexaron que se queria alzar contra el e que asy mismo
Cortes. con el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes
desembarco en esta Nueva España e antes que desem-
barcasse prendio a Diego de Ordaz a Juan Velasquez
e a Morla e a Escobar e a otros por que no querian
venir ca lo quel queria quando se alzo contra Diego
Velasquez e que lo sabe por que vido e paso con el di-
cho D. Fernando Cortes e vido e oyo dezir lo conteni-
do en la dicha prouenta e que asy mismo que lo dixe

este testigo Lorenzo Suarez como el di-
Lorenzo Suarez. cho D. Fernando Cortes le quito sus yn-
dios por que un muchacho dixo que venia
un governador de Castilla e quel lo avia enquesto en
ello e que oyo dezir publicamente a muchas personas
quel dicho D. Fernando Cortes quito yndios a muchas
personas por que no quisieran yr a Paeuco e a otras
partes e a las Higueras e que asy mismo sabe e vido

este testigo que en el tiempo que governa-
Theodoro. ron el thesorero e contador syendo alcab-
matador.

Ortega. de mayor el bachiller Juan de Ortega vido
este testigo que degollaron en la plaza desta dicha ciu-
dad a Juan Perez de Tienza e a Lugones e a Marmo-
lejo por que dixeron dezian que tenían concertado de
saltar al fator e reedor que estaban presos e que asy
mismo en el dicho tiempo vido este testigo que abocca-
ron a Escobar e a Juan Ruiz e a Pasterna e a Valver-
de arrastraron por que dezian que avian venido de
ciertas monesterios donde estaban retraydos en favor
del dicho contador e thesorero e por su mandado e los
sus dichos fizieron justicia dellos por fuzer plaser a
los de la parte del dicho D. Fernando Cortes e por lo



mismo tenían para degollar a Mojaraz e a Juan Ortiz e a Matoroso e por la venida del dicho D. Fernando Cortes los soltaron e que oyo dezir este testigo que al tiempo quel dicho thesorero e contador tenían para fazer justicia de los dichos Escobar e los demas un fray Turbio les dize que no fiziesen justicia dellos por que avia sabido quel dicho thesorero e contador los avian enviado a llorar en su favor e quel dicho thesorero le dize calla padre no digays tal que nos apedrenen a pi

e questo cree este testigo que lo oyo de
 Juan Tirado zir a Juan Tirado o a Lorenzo Suarez e
 Lorenzo Suarez. que en el tiempo que governaron fator e
 vender vido este testigo que azotaron a Hernand Men-
 dez e truxeron a la verguenza a un Marmolejo por que
 los hallaron en casa del thesorero e que estavan en dis-
 favor de la justicia e que oyo dezir publicamente que
 los caso dichos fator e vendor azotaron publi-
 camente a la muger de Alonso Valiente por
 que dezia que hera vivo Fernanda Cortes e otros por
 que hera ochizero e que le paresce que todo hera in-
 justo o algo dello e que se remite a los procesos que
 contra ellos fizieron e que asy mismo sabe e a visto
 este testigo que despues quel dicho Alonso Destada
 a aydo thesorero e governador a edificado e labrado
 lo mas de las casas en que vive e despues a visto he-
 chas unas tiendas en la plaza mayor que cree este tes-
 tigo que son nueve e que le an dicho e asy es publico
 e notorio quel dicho thesorero las labro en el tiempo
 que governa solo e que asy mismo labro en el dicho
 tiempo un molino e a hecho una estancia donde tiene
 sus ovejas e vacas e mucha tierra de pan e questo es



lo que sabe de este caso para el juramento que hizo o firmó de su nombre.

Rodrigo de Castañeda.

JURO EN 5 DE FEBRERO.

VII.—El dicho Juan de Mansilla vecino desta cibdad de Mexico e conquistador desta Nueva España [1] testigo requerido para lo suso dicho aviendo jurado en forma de derecho dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de doze años a esta parte e a los dichos thesorero e contador e latas e recedor de cinco años a esta parte poco mas o menos e al dicho Lic. Sanzo de otros doze años e a los demas contenidos en la dicha pregunta que no se acuerda el tiempo que ha que los conoce.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de mas de treynta e tres años e que las otras preguntas no le enpesea ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que gobernando esta Nueva España el dicho D. Fernando Cortes pudria aver un año para mas o menos quel dicho D. Fernando estava en esta dicha Nueva España estando en esta dicha cibdad vino una carta de un Alonso de Cervantes al dicho D. Fernando Cortes en que por ella le fazia saber como avian venido ciertos navios al puerto e que no sabia

[1] No encuentro de este conquistador otra noticia que añadir, sino la de que en el año de 1591 fue nombrado regidor por el rey, junto con Hernando Clarico.



cuyos heros e que despues se supo como hera Panfilo

Cortes de Narvaez lo qual sabido por el dicho Fernan-
du Cortes hizo aperebir toda la gente que estava en esta
dicha cibdad asy de pie como de cavallo e hizo fazer
muchas picas e juntar toda la dicha gente e asy juntos
les hizo que jurasen todas de alludarle o favorecillo
en todo lo que se le ofreciesse e acudirian a el e no a otra
persona ninguna e despues desto vino a esta dicha cib-
dad Pero de Bolia e truxo presos por mandado de Gon-

Sandoval. zalo de Sandoval a Juan Ruiz de Guevara
clerigo o a Alonso de Vergara escrivano que venian
con el dicho Narvaez por que ellos por mandado del
dicho Narvaez avian ydo a notificar al dicho Gonzalo
de Sandoval que a la sazón hera theniente o alguacil
mayor de la Villa Rica vieja las provisyones que el di-
cho Narvaez traya de su magestad para ser governa-
dor desta Nueva España o theniente de Diego Velaz-
quez e que asy traydos el dicho D. Fernando Cortes
los tuvo presos e supo delloz como el dicho Narvaez
venia a lo que dicho es lo qual sabido el dicho D. Fer-

Cortes. nando Cortes se partio para la dicha Villa Ri-
ca con la mas gente que pudo e dexo en esta dicha
cibdad por su theniente a Pero de Alvarado con otra
cierta gente e yendo por el camino topo en el pueblo
de Cachula a un Mata escrivano e a Quesada los qua-
les venian con los traslado de las provisyones que
traya el dicho Narvaez de su magestad las quales vi-
do este testigo que los suso dichos notificaron al dicho
D. Fernando Cortes e notificadas el dicho D. Fernan-
do Cortes dixo que yva a verne con el dicho Narvaez
que alla veria las dichas provisyones mas largamente



a que fasia lo que fuese servicio de su magestad e bien de la tierra e que hecho esto el dicho D. Fernando Cortes pregunto al dicho Alonso de Mata que como lo notificava las dichas provisyones que sy hera escrivano del rey el qual le dixo que sy hera e el dicho D. Fernando Cortes le pidio el titulo que tenia de su magestad del dicho ofiscio y quel dicho Alonso de Mata le dixo que lo dexava en el puerto con otras cosas suyas e que luego vido este testigu que Rodrigo Rangel que a la sazón hera alcalde prendio al dicho Alonso de Mata e le echo en un cepo e le tayo allí fasta la noche e despues lo salto e que luego otro dia se partio el dicho D. Fernando Cortes del dicho pueblo e prosiguió su camino fasta que llevo a un pueblo que se dize Orizagua e estovieron allí dos dias por la mucha agua que llavia e que estando allí el dicho D. Fernando Cortes embio a donde estava el dicho Narvaez a un Pero Fernandez escrivano e con el a Rodrigo Alvarez Chico con un requerimiento para que notificasen al dicho Narvaez en que dezia que requeria al dicho Narvaez e todos los que estaban en su compañía que luego se viniesen donde quiera quel estoviese por que asy convenia al servicio de su magestad e al bien de la tierra e que las suso dichos fueron a donde el dicho Narvaez estava e despues bolvieron a donde estava el dicho D. Fernando Cortes e dixeron como avian hecho el dicho requerimiento e que sobre ello el dicho Narvaez los prendio e que de allí el dicho D. Fernando Cortes se partio e llevo a Tapaniquita que es nueve leguas de Cenpual donde estava Narvaez e donde allí por parte del dicho D. Fernando Cortes fue Juan Ve-



lazquez a hablar al dicho Narvaez e por parte de Narvaez vino al dicho D. Fernando Cortes Juan de Leon e Andres de Duero para çar borden en concertallos e que nunca se pudieren concertar e que como esto paso el dicho D. Fernando Cortes se partio para Cespual e en el camino topo a la pasada de un rio que se dize el rio de Canoa al dicho Juan Velazquez e le pregunto que que nuevas avia y el dicho Juan Velazquez la dixo que no avia podido scabar ninguna cosa e que fizesse lo que le pareciesse que convenia e que entonces el dicho D. Fernando Cortes dixo a los que con el yvan que que les parecia que devian de fazer los quales le respondieron que lo que a el le pareciesse farian todos e que entonces el dicho D. Fernando Cortes dixo pues que ayy es muera el año o quien le aguija e que prosyguieron su camino fasta que llegaron a dos leguas de Cespual e alli el dicho D. Fernando Cortes estando juntos todos los que con el yvan les fizo un razonamiento diziendoles que ya sabian como el y ellos avian ganado esta tierra e trabajado en ella e que agora que avian de aver algun provecho venia el dicho Narvaez a quitárselo e quel bien conocia lo que cada uno avia mercido e quel mejor que no otro se lo sabria gratificar e que lo quel toviere que no le querria syno para ellos e que pues el dicho Narvaez avia preguntado campo franco contra ellos quel queria yr sobre el e que cada uno fizesse como bueno pues les tocava a ellos tambien como a el e que luego el dicho D. Fernando Cortes escogio ciento e tantos hombres e los dio a Gonzalo de Sandoval para que fuese como alguacil mayor al dicho Cespual e prendiese al dicho



Narvaez e que para ello la dio un mandamiento en que dicen que dezia desta manera Gonzalo de Nandoval alguazil mayor yo vos mando que prendays el cuerpo a Pafilo de Narvaez e ay se os defendiere matadlo o que ay se partio e luego tras el dicho Nandoval se partio el dicho D. Fernando Cortes e toda la otra gente que quedava e llegaron al dicho Cenpual a las horas de la noche poco mas o menos e que llegados al dicho Cenpual dieron en el aposento donde estava el dicho Narvaez e lo prendieron e sobre la dicha prision lo quebraron un ojo e hecho el dicho D. Fernando Cortes hizo dar un pregon diciendo que el hera capitán general por su magestad e que todos se viniesen a el a cierta pena e que del dicho Cenpual ovio el dicho D. Fernando Cortes preso al dicho Narvaez a la Villa Rica e que antes que lo enviase estando en el dicho Cenpual se allego al dicho

Alonso Narvaez Alonso Davila que a la sazón he-

Davila ra alcalde mayor por el dicho D. Fernando e le saco del seno las provisyones que de su magestad traya e questo del tomar de las dichas provisyones el dicho Alonso Davila que lo oyo de-

Santa Clara zir a lo que se le acuerda a Bernardino de Verdugo. **Santa Clara** e a Francisco Verdugo o a

otras personas que no se acuerda e que desta manera las dichas provisyones que traya el dicho Pafilo de Narvaez no fueron obedecidas ni cumplidas e que estando en esto vino nueva como esta cibdad se avia alzado e el dicho D. Fernando Cortes se partio para esta dicha cibdad en socorro della e questo que dicho es sabe esto tanlgo por que lo vido e se halló presente a



todo ello escabto en las cosas que dize que oyo dezir que van declaradas arriba e que despues del año e medio poco mas o menos estando este testigo en un pueblo de Tutalteco en compañía de Gonzalo de Sandoval. Sandoval que lo estava conquistando e que estando asy el dicho Gonzalo de Sandoval llamo a este testigo e le mostro una carta de Ximón de Cuenca futor del dicho D. Fernando Cortes en que por ella le fuzia saber como avia allegado al puerto de la Villa Rica un navio e que venia en el un Xpoyal de Tapia e que se dezia que venia por governador desta Nueva España con provisyones de los gobernadores de su magestad que estavan en Castilla e que le pedia por merced que viniese luego para que se diese orden en lo que se devia fazer e que luego se partio el dicho Sandoval al dicho puerto e con el este testigo e otros e llegaron al dicho puerto donde hallaron al dicho Xpoyal de Tapia e oyo dezir este testigo a Francisco Alvarez e a Ximón de Cuenca que uno hera teniente e el otro alcalde regidor como el dicho Xpoyal de Tapia avia presentado las provisyones que traya e que le avian respondido todos en el cavildo que lo harian saber a las otras villas desta Nueva España e a esta ciudad e que se juntarian todos e obedescerian las dichas provisyones que fuzian lo que su magestad mandava e lo que conviniese al bien de esta tierra e que luego el dicho Sandoval hablo al dicho Xpoyal de Tapia diciendole que se viniese a Mexico con las dichas provisyones e que alla las presentaria pues hera cabeza de toda esta tierra e que asy lo hizo el dicho Tapia e llegaron a un pueblo que se dize Xalapa donde vino Pe-



ro de Alvarado o Jorge de Alvarado e Bernardino Vazquez de Tapia o Juan de Rivera e Xpoual Corral e Diego de Soto e Baldembro e fray Pero Melgarejo que venian en nombre desta dicha cibdad e de las otras villas desta Nueva España e que estando en el dicho pueblo de Xatapa dixeron los auos dichos al dicho Xpoual de Tapia que se bolviesen a Cenpual por que alli no se podian sostener e que en el dicho Cenpual darían horden en lo que se avia de fazer e que asy se fizo e que estando en el dicho Cenpual el dicho Xpoual de Tapia presento las provisyones que traya e que este testigo no vido lo que respondieron a las dichas provisyones mas de quel dicho Gonzalo de Sandoval le avia dicho a este testigo como Francisco Alvarez Ulloa como theniente del dicho D. Fernando Cortes le avia dado un mandamiento para que fuese a embarcar al dicho Xpoual de Tapia e que ay no quisyese que le metiese por fuerza por que asy cumplia y convenia e que desta manera no fueron obedescidas ni cumplidas las provisyones de su magestad quel dicho Xpoual de Tapia traya por quel dicho Gonzalo de Sandoval en cumplimiento del dicho mandamiento fizo embarcar al dicho Tapia en el navio en que vino e se fue e asy mismo sabe e vido este testigo que por que dezian que Gonzalo de Alvarado avia obedescido las provisyones

Cortes que traya el dicho Tapia el dicho D. Fernando Cortes le avia tratado mal e lo tenia mucho odio por ello e que oya dezir al dicho Gonzalo de Alvarado quel dicho D. Fernando Cortes le avia quitado unos yndios que tenia en la Veracruz y no le hablava ni le mostrava el amor o favor que antes le mostrava ni el



que mostrava al dicho Pero de Alvarado e Jorge de Alvarado sus hermanos e que por esto cree este testigo que le parece quel dicho D. Fernando Cortes mañico con los que ay fueron desta dicha cibdad e con los demas de esso contenidos que no obedeciesen ni cumpliesen las provisyones quel dicho Tapia traya e toviesse maña de echalle de la tierra como le echaron e quedarse el con la governacion como se quedo e que todo esto que dicho a lu sabe este testigo por que lo vido e se fallu presente ocebto en las cosas dello que oyo dezir como dicho a o en lo que cree o le parece segund dicho a e que despues desto desta año e medio poco mas o menos tiempo estando el dicho D. Fernando Cortes en esta dicha cibdad e estando este testigo en ella vido e supo como vido nueva que Francisco de Garay hera venido a la provincia de Panuco a la gobernar por mandado de su magestad e con provisyones suyas lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes onbio luego a Pero de Alvarado cierta gente que tenia para yr a Guatimala a los quales mando se onbia cierta pena que fuesen e despues onbio luego a Diego Ducunpo por capitan general al dicho Panuco e questo testigo fue con el e quostando en un pueblo quosta seys o syete leguas de la villa de Santiestevan del puerto que en la dicha provincia de Panuco vido este testigo que vino alli el dicho Francisco de Garay e que de alli el dicho Diego Ducunpo o el dicho Francisco de Garay se vinieron a esta dicha cibdad e estuvo en ella fasta que morio o que oyo dezir publicamente en esta dicha cibdad e por el dicho camino quel dicho Fernando Cortes los enviava a que no poblase el dicho



Francisco de Garay por que tenia proviayon de su magestad para ello e que por esto no se cumplieron las proviayones de su magestad quel dicho Francisco de Garay traya segund oyo dezir que las traya para poblar la dicha provincia e que muy unisimo gobernando el dicho D. Fernando Cortes lo dixo a este testigo Hernand Lopez Davila como avia dado al dicho D. Fernando Cortes una caja con ciertas piezas de ceda e lienso por que se lo pidio el dicho D. Fernando Cortes e que antes lo avia dado otras cosas e que este testigo le pregunta al dicho Hernand Lopez esto paguavalo el dicho Cortes e quel dicho Hernand Lopez le dixo que todo seria cuenta al cabo e que lo demas contenida en la dicha pregunta que no lo sabe.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo oyo dezir al tutor Gonzalo de Salazar e al vecedor Peralmides Chiquirino que el dicho D. Fernando Cortes avia hecho cierta junta de amigos e criados suyos los quales avian jurado de acudir al dicho D. Fernando Cortes e seguirle e ayudarle ellos e sus amigos e criados e parientes contra todas e qualquiera personas quel quiesese e que oyo dezir a los suso dichas que las dichas personas heran Juan Rodriguez de Villafuerte e Hernand Lopez Davila e Gonzalo de Sandoval e Xpovael Corral e Xpovael Dolid e otros que no se acuerda e que Gonzalo Ruyz de la Mata dize a este testigo quando se dixo que Lays Penne venia a esta Nueva España por juez de residencia como le avia dicho uno de los que en el cavildo se hallaron que sy en señoria mandava dandole treynta hombres de cavallo quel sal-



T
Mota
Francisco
Daxlla

diria al camino e haria bolver a Laya Pon-
ce o le traeria preso o lo haria embarcar e
que Francisco Davila dixo a este testigo que
oria dicho en el dicho cauido que no le
parecia que se devia de fazer tal cosa porque ya el
venia camino e que llegasen a presentase las provisyo-
nes que de su magestad traya e que vistas fuisen lo
que les parecia que devian fazer en servicio de su ma-
gestad e que durante el tiempo quel dicho D. Fernan-
do Cortes governa esta Nueva España fizo e labro en
esta dicha cibdad dos pares de casa con yudios de su
magestad las quales el aplico para sy las una en e
lugar e parte donde heran las casas de Motezuma que
ay en ellas muchos aposentos e tiendas que rentan mas
de mill pesos de oro de minas por estar como estan en
lo mejor desta dicha cibdad en las quales estan hechas
quatro torres con sus troneras e saeteras altas e bajas
e las otras cosas muy sueltas que mas parecian
casas reales que no casas de capitan e quel dicho the-
sorero. sorero Alonzo Destrada en el tiempo que
governo hizo nueve tiendas en la plaza desta dicha
cibdad e fizo dos cuartos en las casas de su morada
e un molino e una huerta e reformo una estancia dos
leguas desta dicha cibdad donde tiene sus ganados de
vacas e ovejas e labranzas de pan e que los dichos D.
Fernando Cortes e thesorero Alonzo Destrada au tray-
do sus ganados por donde ellos quieran e questo es lo
que sabe desta pregunta e que lo sabe por que lo vió.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que sabe
desta pregunta es que en el tiempo quel dicho Fernan-
do Cortes governa esta Nueva España vido esta testi-



Carta. go qual dicho D. Fernando Cortes nombro e elige por sus thenientes e alcaldes hordinarios e regidores e alguaziles o capitanes a personas que heran sus amigos e de su tierra e parientes suyos segund el dezia los quales heran suetos a su voluntad e no fizian ni avian de fazer mas de lo que quixyese e que los fazia mas por aficion que les tenia que no por ser para los dichos cargos algunos dellos en especial fizo su theniente a Rodrigo Rangel que hera de su tierra e su pariente el qual hera un renegador e blasfemador e que no sabia lo que se fazia aviendo otras personas en quien cupiera el dicho cargo e ay mismo fizo su theniente e alcalde hordinario de la Villa Rica a Pero de Irzio que ay mismo hera renegador e blasfemador e alocado e eny todos los que ay eligen e nombro para los dichos cargos heran de la manera que dicho tiene e que lo demas que no lo sabo.

VI.—A la sexta pregunta dixo que dize lo que dicho a en la segunda pregunta.

XIII.—A las treze preguntas dixo que en lo que toca al elegir e nombrar las personas para los oficios en la dicha pregunta contenidos que dize lo que dicho a en la tercera pregunta e que en lo demas de tener la cibdad abastescida de mantenimientos que oyo dezir publicamente en esta dicha cibdad que en el tiempo que governo el dicho thesorero Alonso Destrada estava mal e riza con Anton de Carmona por que abaxava el pan e la carne e que lo demas no sabe.

XV.—A las quinze preguntas dixo que no la sabo mas de quanto vido que seyendo alguazil mayor Gon-



salo de Sandoval tavn en su casa a un Vasco Porcalleo que avia muerto a un hombre.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que no la sabe mas de quanto vido que en el tiempo que governó no el dicho D. Fernando Cortes o los dichos thesorero e contador e fator e veedor vido fazer casas con torres en las quales avia e ay sus saeteras e troneras e que asy mismo vido este testigo que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes Pero de Alvarado començó a fazer unas casas en frente de la fortaleza desta dicha cibdad que no ay syuo la calle o un poco mas en medio en la qual dicha casa fizo una torre que esta en frente de la dicha fortaleza con sus troneras e saeteras e otras estan hechas en esta dicha cibdad e que vido quel contador e fator mandaron cerrar las dichas troneras de la torre de casa del dicho Pero de Alvarado las que salian fuera de la dicha fortaleza.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que en el tiempo que governaron los dichos fator e veedor vido este testigo que fizieron una calzada que va desta cibdad a Tacuba e una alcantarilla que esta en ella e traxeron el agua a esta cibdad por donde agora viene e que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes no vido que fiziese cosa alguna dello ni aun Iglesia que en casa del dicho Cortes se dezia misa en una sala baxa della e que despues sacó la dicha Iglesia de la dicha sala e la puso en un corredor baxo e por que hera pequeño fizo una ramada de paja e tomó la dicha sala para casa de municion e metió en ella unas armas e artilleria e que en el tiempo que governa-



ron los dichos factor e veedor vido que se hizo la Iglesia mayor e San Francisco desta dicha cibdad e que en el tiempo que governo el dicho thesorero vido este testigo quel dicho thesorero mando adobar el dicho caño de agua e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que este testigo no vido en el tiempo que governaron los dichos D. Fernando Cortes e las demás thesorero e contador e factor e veedor que se procurase la dicha prematia contenida en la dicha pregunta antes este testigo veyra que delante del dicho D. Fernando Cortes muchas personas dezian mal de Dios Nuestro Señor e de su Bendita Madre en especial Rodrigo Rangel e Pero de Irzu e Gonzalo de Sandoval e otras personas que no se acuerda la qual el dicho D. Fernando Cortes veyra e sabia e oya lo qual no vido este testigo que castigase ni mandase castigar a los suso dichos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXI.—A las veinte e una preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que governo esta dicha Nueva España el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que jugavan muchas personas publicamente en esta dicha cibdad a juegos de dados e naipes e aun en casa del dicho D. Fernando Cortes e a su mesa e con el dicho D. Fernando Cortes en mucha cantidad e suma de pesos de oro la qual el dicho *causa* D. Fernando Cortes veyra e sabia e se holgava dello e les dava dineros para jugar e no se castigava sy no hera alguna que castigavan las justicias por fazer plazer al dicho D. Fernando Cortes o a alguuno de los dichos juezes e que erue este testigo que sy lo



esse dicho se castigara conforme a las leyes e pragmáticas destas reynos que la camara de su magestad huviera mucha suma de pesos de oro fasta diez mill castellanos de oro de las dichas penas poco mas o menos e quanto es lo que sabe desta pragaucia.

XXIII.—A las veynete e tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernanado Cortes esta dicha Nueva España vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes embio a Castilla por procuradores e a Santo Domingo a Diego de Hordaz e Alonso Davila e Alonso de Mendoza a los quales dio tres mill pesos de oro los quales tomo de monton de lo que se huvo en esta cibdad e los pago a las personas que se los avian prestado para lo suso dicho e que asy mismo oyo dezir publicamente en esta dicha çibdad que avia dado de monton de los pesos de oro que pertenescien a los conquistadores Alonso de Avila e a Quiñones e a Juan de Rivera e Alonso de Benavides ocho mill pesos de oro los quales yvan a procurar mas lo que convenia al dicho D. Fernando Cortes que a la tierra e conquistadores della como parecio por la obra e que asy mismo vido este testigo embiar por procuradores a Castilla a Francisco de Montejo e a Diego Docampo para hacer los negocios que convenian asy al dicho D. Fernando Cortes como a esta Nueva España dieron a los dichos Francisco de Montejo e Diego Docampo tres mill pesos de oro por los quales vido este testigo que hizieron execucion a los procuradores de las villas desta Nueva España o que vido este testigo traer de la villa de Sacatula quatro cientos pesos de oro a un Anton de



Rodas vecino de la dicha villa e questo es lo que sabe desta pregunta que hizo el dicho D. Fernando Cortes e que ansy mismo vido este testigo que al tiempo que governava el thesorero Alonso Destrada hizo hazer cierto repartimiento el y los regidores desta dicha cibdad diziendo que queria traer el agua de Chapultepec a la plaza desta dicha cibdad e hecharon pecho por los vezinos de cinco mil pesos de oro ayendo mayor domo desta dicha cibdad Alonso de Avila de los quales se an cobrado algunos pesos de oro e no se a traydo el agua a la dicha cibdad e que este testigo no sabe quantos son los pesos de oro que se cobraron y que esta es la verdad de lo que sabe.

XXVII.—A las veynte e syete preguntas dixo este testigo que vido que en todo el tiempo que D. Fernando Cortes se llamo capitan general hasta que le vino la provisyon de governador sus thenientes e alcaldes e alguaziles quel dicha D. Fernando Cortes ponía e nonbrava vio este testigo que trayan varas e que este testigo creea que no tenian licencia de su magestad para las traer e aun ansy lo sabe por que el dicho D. Fernando Cortes no tenia poder de su magestad para ello por que sy lo tuviere este testigo lo viera e supiera como lo vido despues que su magestad lo proveyo por governador e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que en quanto toca al castigar de las blasfemias que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que lo mismo dize en lo tocante a los juegos e que lo demas en esta pregunta contenida dixo que no lo sabe.

XXXIV.—A las treynta equatro preguntas dixo que



lo que desta pregunta sabe es que algunas vezes vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes hablava con algunos religiosos sobre la conuexyon de los dichos yndios e que quando los depositava dava las cedula del dicho depositto con cargo que los industriasen en las cosas de nuestra santa fe e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que ayempre este testigo vido esto testigo quel dicho D. Fernando Cortes trabajo e procuro de quitar los ydolos a los dichos yndios e que no comiesen carne humana escbto sy no hera andando en guerra que no avia quien pudiese quitar a los dichos yndios que no comiesou la dicha carne.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que ayempre vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes en las partes questo testigo se halló con el que requería a los dichos yndios que viniesen de paz e dicsen la obediencia a su magestad e que lo demas no sabe.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes trabajo e procuro de poner las villas e buscar los puertos contenidos en la dicha pregunta en los mejores lugares que pudo sy no fue esta dicha cibdad que la puso donde agora esta a pesar de todas los que a la sazón se hallaron en esta Nueva España e que en lo del repartir las tierras e solares que vido este testigo no vido quel dicho D. Fernando Cortes repartiesou las dichas tierras sy no fueron ciertas huertas que repartio que se las dio a quien se las pidio e que todo lo demas el no lo tenia e que en lo de los solares que vido este testigo



quel dicho D. Fernando Cortes turno para sy quarenta e ocho solares e mas en los quales tiene labradas las casas que dicho a en las preguntas antes desta e que los demas solares dio a sus amigos e criados en lo mejor desta dicha ciudad e que asy mismo vido quel dicho D. Fernando Cortes dio para propios desta dicha ciudad cinco o seys pueblos e los quito a los españoles que los tenían depositados diziendo que los tomava para propios desta dicha ciudad e que despues vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes se servia delloa despues e quanto es lo que sabe desta pregunta.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dize que en lo que toca al cumplir el dicho D. Fernando Cortes los mandamientos e provisiones de su magestad que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e que demas dello sabe e vido este testigo que un Zamudio traya una provisyon de su magestad para ser regular de Guasacuala e que despues dixo a este testigo como el dicho D. Fernando Cortes no le avia querida escribir e que se bolvia a Castilla sobre ello e que asy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes hizo preguntar una provisyon de su magestad en que por ella mandava que no estuviesen en esta tierra ningun dijo ni nieto de quemado ni reconcubiado e que vido este testigo que no se cumplio a que Rodrigo de Paz dixo a este testigo como avia llegado a la dicha sazón que paso lo suso dicho non persona al dicho D. Fernando Cortes e le avia dicho que sy se avia de poner en efeto lo de aquella provisyon por que a el le tocava o que se queria yr antes que lo achasen e quel dicho D. Fernando Cortes lo



via respondido que no se entendia por las tales personas como el por que la tierra tenia necesidad dellas e que bien se podia estar e questo es lo que sabe desta pregunta.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la ynstruccion que truxo el Lic. Luys Ponce de Leon.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que lo que del sabe es questo testigo veyn en el dicho D. Fernando Cortes ynstruccion de buen cristiano par que le veyn por una misa debotamente e que por otra parte le parece a este testigo que no temia a Dios por que oyo dezir a Francisco de Vargas e a Vasco Porcallo criados del dicho D. Fernando Cortes que el dicho D. Fernando Cortes tenia en su casa muchas mugeres de la tierra fijas de señores las quales o las mas dellas heran purrientas dentro del quarto grado e por tales heran avidas e tenidos e que el dicho D. Fernando Cortes se echava con todas o con las mas dellas carnalmente e que asy mismo sabe este testigo que al tiempo quel dicho D. Fernando Cortes entro en esta cibdad la primera vez vió como Motezuma dio al dicho D. Fernando Cortes una fija suya que le pusieron nombre Doña Ana la qual estava en casa del dicho D. Fernando Cortes e oyo dezir al dicho D. Fernando Cortes que tenia preñada á la dicha Doña Ana e que despues oyo dezir este testigo a Francisco de Vargas como el dicho D. Fernando Cortes se avia echada carnalmente e avia avido donzella a una señora fija de un señor que hera

Veanse las
dichas de
las averiguan-
ciones.



parienta de la dicha Doña Ana o que asy mismo oya dezir este testigo a Torres e a Escovar criados del dicho D. Fernando Cortes los quales murieron en la guerra desta dicha cibdad quando salieron huyendo quel dicho D. Fernando Cortes se avia echado carnalmente con una Doña Francisca hija del señor de Texcoco que hera hermana de la señora quel dicho D. Ferrer manda Cortes hera donzella que la de suso contonda e queste testigo a oyo dezir a los naturales desta tierra que la dicha Doña Francisca o la dicha señora herau parientas de la dicha Doña Ana e que asy mismo a oyo dezir en esta cibdad publicamente quel dicho D. Fernando Cortes se echo carnalmente con otra hermana de la dicha Doña Ana hijas de Matzuma e que asy mismo sabe este testigo que estando un dia hablando con dos mugeres de Castilla hermanas entramas a dos le dixeron como el dicho D. Fernando Cortes se avia echado con ellas carnalmente e que despues este testigo retrayendolo a una dellas le dixo que ella antes que con el dicho D. Fernando Cortes se echase le avia dicho que no lo queria fazer por que le avian dicho que se avia echado con su hermana o quel dicho D. Fernando Cortes le avia jurado e hecho muchos juramentos que nunca tal avia hecho e que por aquello se avia echado con el e que por esto este testigo tiene al dicho D. Fernando Cortes por persona que no teme a Dios e que no temiendo a Dios le parece a este testigo que tampoco temera a su rey ni tenera respeto a su obediencia e que sabe e vido este testigo que quando el dicho D. Fernando Cortes queria fazer alguna cosa o se la mandava a los yudios la



fazián muy presto e le toñian mucha obediencia e que por esta eren este testigo que sy alguna cosa el dicho D. Fernando Cortes quisiera fazer en deservicio de su magestad que los yndios le acudieran o fizieran todo lo quel les mandara e que en lo de la artilleria a este testigo nunca le parescio bien e que en lo demas que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XL.—Al segundo capitulo dixo que deste capitulo sabe ex que en poder de Gonzalo Mexia vido este testigo un traslado de una carta quel dicho D. Fernando Cortes embiava a Francisco de las Casas de las Higueras en que por ella le dezia que por quel estava avisado o tenia por cierto que de la Isla Española podria venir algund Lic. de los que alli estavan o de otra parte otra que tuviese maña como los prendiese e presos los pusiese en una torre e las personas que los guardasen fuesen de sus parientes o amigos o criados e que sy el thesorero Alonso Bustrada oviese ayto contra el en alguna cosa que asy mismo lo

T: Gonzalo Mexia Caxco Francisco Davila.	prendiese e que el dicho Gonzalo Mexia o Francisco Caxco le dixeron a este testigo como avian trasladado la dicha carta de la carta original del dicho Fernando Cortes e que despues dixo a este testigo Francisco Davila que avia tenido en su poder la dicha carta original e que se la avia dado Andres de Tupia e quel la avia dado al dicho D. Fernando Cortes e que estas no son mnestras ni aparencias de obedescer a su magestad sy no tener la tierra en firmita e questo es lo que le parece desta pregunta.
---	--

XLI.—Al terzera capitulo dixo que lo que deste co-



pitulo sabe es que este testigo vido qual dicho D. Fernando Cortes despues que su magestad llevaba el quinto del oro e joyas e otras cosas que en esta Nueva España avia e le pertenecia el dicho D. Fernando Cortes llevaba otro e que asy mismo oyo decir este testigo publicamente estando esta cibdad en Cuyoacan quel dicho D. Fernando Cortes al tiempo que fue a conquistar al río de Panuco avia armado cavalleros a Gonzalo de Sandoval e a Juan de Solis difunto e a Xpovál Dolid e a Xpovel Corral faziendo con ellos las solemnidades que se suelen fazer siñendoles las espadas e diciendoles que Dios e el apostol Santiago los fiziese buenos caballeros e tomandoles juramento que cada uno dellos faria e exerceria el oficio o cargo que les daba que al dicho Corral hizo capitán de los verganines e alcaýde de los atarazanas e al dicho Xpovál Dolid capitán de su guardián e a Gonzalo de Sandoval su coronel e a Juan de Solis capitán de la artilleria e casa de municion e que quando vino de Higuera traya el dicho Cortes delante de sy un guion o que cree que

todo esto true este testigo que sabra el dicho Francisco de Vargas e Juan Tirado e que le paresce a este testigo quanto es cerimonias reales e que nadie no lo puede

fazer syno es su magestad o con su licencia y espreso mandado.

XLII.—Al quarta capítulo dixo que sabe e vido qual dicho D. Fernando Cortes tenia mucha artilleria gruesa e menuda e escopetas o vallestas e halavardas e cospletes e que todo le parecio este testigo que no hera con buen propositto e asy les parecio a todos los



mas de la tierra por lo que dicho a en la segunda pregunta del ynterrogatorio.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que lo que desto capitulo sabe es que este testigo vido unas barras de oro que heran hechas a manera de plancha e de otra manera que las barras que se fazen en la fundicion e las vido quilatadas e que cree este testigo que no heran hechas o fundidas en la fundicion ni quilatadas en ellas por quanto testigo vido en poder del dicho D. Fernando Cortes los cuños de las armas reales e quilates los quales tenia en un cofre e veya el dicho D. Fernando Cortes la llave del e questo testigo veya algunas vezes al dicho D. Fernando Cortes abrir el dicho cofre e sacar los dichos cuños e quilates e darse los a los oficiales de la fundicion para que marcaseen e quilatasen el oro que en la dicha fundicion se fundia e balivanselos luego los dichos oficiales por manera que syempre estavan en poder del dicho D. Fernando Cortes e que segund el mucho oro e plata que el dicho D. Fernando Cortes a ovido asy de presentes que lo ay dulo los naturales desta tierra como de lo que a ovido de los yndios que tomo para sy e el poco oro que parece que el dicho D. Fernando Cortes fundio en la fundicion cree este testigo que el dicho D. Fernando Cortes fundio mucho oro en su casa o donde el quiso secretamente o con los dichos cuños e quilates que en su poder tenia lo quilatava e pudo quilatar e su magestad no luyo el quinto dello e que cree este testigo que hera mucho el dicho quinto que a su magestad pertenescia por lo que dicho a.

XLIV.—Al sexto capitulo dixo que dize lo que di-



cho a en el tercero capitulo e que de lo en este capitulo contenido se an agraviado los dichos conquistadores e agora se lo piden al dicho D. Fernando Cortes en el abdiencia real.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo que sabe e vido quel dicho D. Fernando Cortes detenia muchas vezes los navios que venian al puerto desta Nueva España diziendo que convenia asy e por el dicho detenimiento se perdian e perdieron muchos dellos pero que no sabe este testigo a que efeto los detenia sy hera para lo en el dicho capitulo contenido o para otra cosa.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que lo que sabe deste capitulo es que vido este testigo que despues de ganada esta dicha ciudad e otras provincias a ella comarcanas estovieron muchos dias syn se repartir a los españoles que las ayudaron a conquistar e pacificar a que en todo este dicho tiempo los yndios e naturales dellas llevaron al dicho D. Fernando Cortes presentado mucho oro e plata e piedras e joyas e ropa e pluma en mucha cantidad e quel dicho D. Fernando Cortes tiene muchos yndios e a tenido que son los mejores e mas ricos desta tierra e cree este testigo e asy se dize publicamente que de las tres partes de la tierra el dicho D. Fernando Cortes tiene las dos partes della los quales le an dado mucha cantidad de pesos de oro pero que este testigo no sabe que cantidad es lo uno ni lo otro e que sabe e asy es publico e notorio que el dicho D. Fernando Cortes tenia los dichos navios en la dicha Sacatula para enbiarlos a descubrir el espesceria e que los enbio a ello e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.



XLVIII.—A los diez capítulos dixo que lo que deste capítulo sabe es nuestro testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes señaló para su magestad la cibdad de Tezcuco o la cibdad de Cenpual e algunos pueblos sujetos a el e el pueblo de Tataltecalco e el pueblo de Coatlan con mucha parte de lo sujeto a ellos lo qual todo quitó a su magestad e tomó para sy el dicho Tezcuco e a Cenpual dio a Alvaru de Snyavedra e Tataltecalco dio a Diego Docampu e a Coatlan dio Andres de Mojara e a Gonzalo de Mojara su hermano e despues de quitados los dichos pueblos a su magestad el dicho D. Fernando Cortes le dio y señaló a su magestad la provincia de Tascaltcal e questo es lo que sabe deste capítulo.

XLIX.—A los honze capítulos dixo que oyo dezir a Antonio de Villanel que avia sacado de la provincia de Tezcuco para el dicho D. Fernando Cortes setenta e ochenta mill pesos de oro e quel dicho Villaroel se los avia dado al dicho D. Fernando Cortes e que nay niamo a oyo dezir quel dicho D. Fernando Cortes ovo de la provincia de Tascaltcal e de las otras provincias mucha suma de pesos de oro pero questo testigo no sabe en que cantidad mas de que lo oyo dezir publicamente a muchas personas en esta dicha Nueva España e questo es lo que sabe deste capítulo.

L.—A los doze capítulos dixo que lo que deste capítulo sabe es que como dicho a el dicho D. Fernando Cortes tiene las mejores yndias desta Nueva España e de las tres partes las dos della e con ella el señorio quel dicho D. Fernando Cortes tiene es mucho pero questo testigo no lo sabe lo que tiene de renta mas de



que es mucho e que no sabe que tantos millones de animas tiene sujetas e que desto no sabe este testigo ny el dicho D. Fernando Cortes da algo a su magestad mas del quinto de lo que fundo en la fundacion o questo es lo que sabe deste capitulo.

LI.—A los treze capitulos dixo que como dicho a el dicho D. Fernando Cortes a avido mucho oro e plata e piedras de presentes que la ayn dado los naturales desta tierra e de lo quel a avido de los yndios que tomo para sy e de las grangerias que a tenido en esta tierra e que por esto cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes tiene muy gran tesoro.

LII.—A las catorze preguntas dixo que no lo sabe por que a la sazón que paso lo contenido en el dicho capitulo este testigo no se fallo en esta dicha cibdad que estava maln en Cempual.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que lo que deste capitulo sabe es que a esto testigo dixo el dicho Diego de Soto thesorero que a la sazón hera como el dicho D. Fernando Cortes le avia tomado prestados del oro de su magestad sesenta mill castellanos e quel thesorero Alonso Destrada no se los queria pasar en cuenta e quel dicho D. Fernando Cortes avia hecho una obligacion por ellos a su magestad a la qual se remite.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFICIALES.

I.—A la primera pregunta dixo que oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta de suso contenida al dicho Diego de Soto como dicho a e que esto responde a esta pregunta.



III.—A la tercera pregunta dixo que no sabe sy el dicho thesorero Alonso Destrada avia a su magestad de algunas cosas que contenian a su servicio e al bien desta tierra antes eres este testigo que no lo hizo por que faziendo este testigo e otros vesinos desta cibdad una relacion a su magestad de algunas cosas cumplidas a su servicio en especial que enbiase a la abdicencia real a estas partes el dicho thesorero seyendo governador lo supo e tomo la dicha relacion e no consyntio que la enbiansen a su magestad antes tovo preso a este testigo e a otro que hera Antonio de Carvajal por que faxian la dicha relacion e la fizian firmar a algunas personas servidores de su magestad.

V.—A la quinta pregunta dixo que a oydo dezir lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas publicamente e que despues a visto este testigo quel dicho contador e sus thenientes an tenido libros en la fundacion e an hecho lo contenido en la dicha pregunta.

XI.—A las onze preguntas dixo que a oydo dezir publicamente quel dicho fator a hecho relacion a su magestad de las cosas desta tierra.

XIII.—A las treze preguntas dixo que este testigo a visto algunas vezes al dicho veudor en la dicha fundacion e otras personas en su lugar e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XV.—A las quinze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que luego como desembarco en esta Nueva España el dicho D. Fernando Cortes al tiempo que la vino a conquistar ydo este testigo quel dicho D. Fernando Cortes ahorco a Certacño e a Juan Es-



entero e corta el pie a Gonzalo de Urbina por que querian bolverse a Cuba a informar a Diego Velazquez que hera el que los avia cubindo a esta tierra de como el dicho D. Fernando Cortes avia dexado los poderes que de Diego Velazquez trayo e se avia preguntado capitan del rey e asy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes ahoreo a un Villafuñe por que dizque se queria alzar contra el e dar la tierra a Diego Velazquez e que a muchas personas vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes les quito los yndios que tenian su fazer por que en especial a este testigo e a Gonzalo Mexia e que asy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes mando a los yndios desta dicha cibdad que fuesen en pos de un hombre que se dezia Piuelo que se avia ydo a Narvaez quando supo que estava en el puerto e que se lo prendiesen e que sy no lo pudiesen prender que se lo matasen e que muerto se lo traxeran e que despues este testigo

entonces vido que yendo el dicho D. Fernando Cortes adelante estava Narvaez los dichos yndios e otros sacaron al camino cabo Tepeaca a un hombre muerto e un valleta e ciertos pedasos de oro e que cree este testigo que hera el dicho hombre muerto el dicho Piuelo por que la valleta que truxeron hera la del dicho

Thesorero e Piuelo e que en el tiempo que gobernaron contador baxil el thesorero o contador vido este testigo de Ortega, aquellos y el bachiller Juan de Ortega que en la sazón hera alcaide muyr degollaron a Joan Perez e a Lugones e a Marmolejo por que dezian que los querian matar e soltar al fater e vedor e que asy mismo ahoreo a un Escobar e descuartizaron a un Val-



verde por lo mismo e que en el tiempo que governaron el futor e veedor vido este testigo que ahorcaron a un Rodrigo de Paz primo del dicho D. Fernando Cortes por que dizque se queria alzar contra los dichos futor e veedor e tenia hechos alcaldes e regidores e que ay mismo oyo dezir este testigo publicamente que los di-

Futor chos futor e veedor avian dado cient azotes a *o veedor* la maget do Alonso Valiente por que dezian que dezia que venia el dicho D. Fernando Cortes e que cerca desto se remite a los procesos que contra los uno dichos estan hechos e que demas desto se acuerda este testigo que en el tiempo que governo el

Corta dicho D. Fernando Cortes el dicho D. Fernando Cortes fizo alguazil mayor desta Nueva España al dicho Rodrigo de Paz su primo e que lo sabe por que lo vido nzar el dicho oficio e que ay mismo se acuerda este testigo e oyo dezir al dicho D. Fernando Cortes que no avia el menester para alcaldes e regidores a hombres que supiesen mucho e questo es lo que sabe e la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nombre.

Juan de Mansylla.

JERO EN 8 DE HEERREDO.

T^o VIII.—El dicho Alonso Lucas (1) escrivano de su magetad e ve:ino desta dicha cibdad de Temisti-

[1] No he encontrado nombre particular que añadir á lo que este testigo dice de su persona, pues como escrivano que fuf de cabildo, su vida se pasó en la oscuridad, sin llamar con sus hechos la atención de los historiadores. Debo al, llamar la atención, á que su dicho uso de los mas curiosos é interesantes, es lo relativo á la expedición



tan testigo requerida para lo suso dicho oviendo jurado en forma de derecho dixo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dixo que conoce á los en la dicha pregunta contenidos en especial á los dichos D. Fernando Cortes de catorze años a esta parte e a los dichos thesorero e contador e fator e veedor de cinco años a esta parte e al dicho Lic. Suaza de catorze años a esta parte poco mas o menos e a Diego Docampo e al bachiller Juan Ortega e a Francisco de las Casas thenientes e alcaldes mayores del dicho D. Fernando Cortes de cinco años a esta parte e a Diego Dordaz alcalde mayor de los dichos fator e veedor de otros cinco años a esta parte e a Luys de la Torre e Francisco Davila thenientes del thesorero Alonso Destrada al dicho Francisco Davila de quinze años á esta parte e al dicho Luys de la Torre de cinco años a esta parte e a Pero de Alvarado theniente e capitan del dicho D. Fernando Cortes de cinco años a esta parte e a Gonzalo de Sandoval e á Rodrigo Rangel e Pero de Irzín o Xpoual Dulid thenientes e capitanes del dicho D. Fernando Cortes de otros seys años a esta parte e que ha conocido otros alguaciles e oficiales de los dichos gobernadores del dicho tiempo a esta parte.

y muerte de Garay y al gobierno de los primeros gobernadores, de quienes fué amigo y aun tal vez consejero. En nuestra historia este periodo era uno de las mas embrolladas, porque nuestros cronistas, siguiendo de memoria los acontecimientos, no convienen ni en el tiempo que duró el gobierno de Luis Ponce, Marcos de Aguirre y Alonso de Estrada, ni en la manera con que el poder pasó de unos á otros, ni mucho menos en las causas que influyeron para su marcho en el escorço: nuestros últimos historiadores pudieran más aprovechar mucho de esta declaracion.



Preguntado por las preguntas generales dixo que su edad de quarenta é seys años e que no le enpesco ninguna de las otras preguntas.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que Francisco de Garay governador e capitán general proveydo por su magestad de la provincia de Panuco o Vitoria Garayana que descubrio con quico este testigo vino e paso a estas partes fizo en la isla de Jamayca una armada de honze navios e ciento e cinquenta de cavallo e quatro cientos personas e mucha artilleria e cosas de reagate para venir como vino por mandado de su magestad a poblar e conquistar las tierras o provincias que descubrio de que su magestad le fizo merced de governador e que antes que viniese e partiese de la dicha isla de Jamayca muchos dias estrayó el dicho D. Fernando Cortes al dicho Francisco de Garay ciertas cartas diziendole por ellas como a ciertos capitanes que avia enviado a la poblacion o conquista del rio de Panuco les avia sucedido mal la venida por que los yndios los avian desbaratado e que no le convenia otra cosa syno venir el personalmente a traer toda la mas gente que pudiese e que se maravillava del dexar de venir tan buena cosa e tan rica pues tanto le avia costado a la descubrir por tanto que no le convenia otra cosa syno venir muy brevemente e quel le prometia e dava su fea que sy no bastase la gente que truxese quel mismo yria con la mas gente que pudiese a ayudarle a conquistar e pacificar aquella tierra pues todo lo uno y lo otro hera servicio de su magestad e con estas cartas e credito el dicho Francisco de Garay comenzo a aliñar e



hacer la dicha armada no subyacente que tenia temor y no estava bien asegurado del dicho D. Fernando Cortes por que muchas le dezian del estrago e desbarato e prisiones que avia hecho en Panfilo de Narvaez e en Xpoual de Tapia e como no obstante la provisyon de su magestad que el dicho Tapia truxo le avia mandado embarcar e que se tornase adonde vino pero todavia el dicho Francisco de Garay teniendo respeto a lo mucho que avia gastado e lo que le avia costado el dicho descubrimiento postpuestas todas aquellas cosas que le dezian quiso dar fin a su venida e armada como lo hizo y estando la cosa desta manera fueron a la Isla Fernandina el señor almirante D. Diego Colon e los señores oydores de la abdicencia real de Santo Domingo e determino de loe yr a ver asy para darles relacion e parte de su venida como para que le diesen favor e ayuda e licencia para sacar alguna gente de la dicha Isla Fernandina e en el tiempo que alli estuvo asy por el dicho almirante como por el adelantado Diego Velazquez e por otras personas que desta tierra avian ydo le fue puesto mucha yncoveniente a su venida aconsejandole que no lo fiziese por que el dicho D. Fernando Cortes lo avia de destruir y oclar a perder e que no lo creyera aquellas cartas asy por engañallo para que llegado a esta tierra toviese mañ de desbaratallo e quedarse el con la gente e armas e todas las cosas que truxese e ni por estas cosas el dicho Francisco de Garay dexo de seguir su proposity e holvio a la dicha Isla de Jamayca adonde nubo de alerezar su armada e su partito con la gente e cavallos navios e aparejos que dicho



tiene en esta pregunta y vinculado su viaje supo que el puerto de Xagua que es cerca de la Villa de la Trinidad en la Isla Fernandina como el dicho D. Fernando Cortes avia venido al dicho río de Panuco e avia poblado e hecho una Villa a fin que si el dicho Francisco de Garay viniese pareciese que ya el tenia aquello conquistado e poblado e se lo hiziesen saber luego para que el proveyese lo que lo pareciese de manera que la dicha armada vino a aportar al río de Palmas e de allí el dicho Francisco de Garay se vino por tierra con la mayor parte de los de cavallo e picas al río de Panuco e dexo los navias en el dicho río de Palmas para que se viniesen tras el al dicho río de Panuco de manera que llegada al dicho río teniendo esperanza e confianza el dicho Francisco de Garay que el dicho D. Fernando Cortes avia de fazer e cumplir lo que por sus cartas le avia prometido e confiandose del creyendo que fuera tan leal vasallo de su magestad como fuera razon le escrivió dos cartas con ciertos mensajes por las quales le fazia saber su llegada e que viese todo lo que convenia que se hiziese para que ambos toviesen esta tierra en servicio de su magestad como

Cortes. sus gobernadores e oviese entre ellos conformidad por que se maravillava de ver aquella novedad en fallar aquella Villa hecha en lo que venia a conquistar e poblar por mandado de su magestad e que fasta tanto que le escriviase e respondiese no entendia entrar en la dicha Villa ni fazer ninguna novedad syno estarse por esos pueblos de yndios comiendo e holgando el e su gente y llevallas estas cartas Pero de Vallejo que ulli era thesiente del dicho D. Fernando



Cortes y los alcaldes e regidores vinieron a hablar al dicho Francisco de Garay donde tenia asentado su real junto a la dicha Villa e le dixerón que no estava alli bien ni se podia sustener ni podian ellos prover ni dar de comer a tanta gente que se fueso a un pueblo adonde ellos le llevarian e que alli estaria entre tanto que viniesse respuesta del dicho D. Fernando Cortes y desta manera Francisco Ramirez que era alli alcalde llevo al dicho Francisco de Garay e su gente a un pueblo que se dize Taendula e por que la gente hera mucha e no sabia alli el dicho Francisco Ramirez la repartio por ciertos pueblos de yndias comarcas por capitancias y estando asy repartida la dicha gente la primera respuesta que del dicho D. Fernando Cortes vino fue Pero de Alvarado con mucha gente de cavallo e de pie e con ynfinitos yndias a resistir al dicho Francisco de Garay la dicha poblacion e governacion e desbaratalle su gente como por las obras parecia por que viniendo de camino a la dicha Villa de Panuco paso por un pueblo que se dize Guazaltepec e por otro nombre las Lajas e hallo alli a Gonzalo Dovalle capitán del dicho Francisco Garay con cierta gente de cavallo e de pie e les tomo los cavallos e armas e los prendio e llevo a la dicha Villa de Panuco adonde asento el dicho Pero de Alvarado su real y en este medio e ystante vino un mandamiento del dicho Pero de Vallejo teniente o de ciertos regidores de la dicha Villa para el dicho Francisco de Garay e lo truxo un Estevan de Moralez regidor e se lo notifico al dicho Francisco de Garay por el qual le mandavan que so pena de perdimiento de todos sus bienes luego syn



dilacion recojiese toda su gente e se embarcase en sus navios a lo qual el dicho Francisco de Garay respondió ciertas razones por donde no lo debía de hazer al qual se refiero por questo testigo lo a dado originalmente al Señor Presidente e vista la dicha respuesta por el dicho consejo e aun dizque por el dicho Pero de Alvarado dio otro mandamiento al dicho Pero de Vallejo como theniente haciendo relayon del otro mandamiento por el qual mando al dicho Francisco de Garay que luego syn poner ninguna excusa ni dilacion recojiese toda su gente e se fuese a embarcar a los navios e se bolviese adonde vino o adonde quisiere so pena de muerte e de perdimento de todos sus bienes en la qual dicha pena desde entoncez le dava por condenado lo contrario faziendo e visto por el dicho Francisco de Garay el dicho mandamiento y las trayciones y maldades con que todo aquello se movia y visto tambien que venidos aquellos mandamientos a noticia de su gente se le amotinava e se le yva cada uno por su parte acordo de tomar un remedio sy pudiera salir con el para repararse o remediarse y fue que luego embio a llamar los capitanes e gente que tenia por aquellos

Pero de Al. pueblos comarcanos para que viniesen llevados. go e se viniesen con el a embarcar a los navios e quel los esperaria en el pueblo de Tamacnyl y esto fazialo el dicho Francisco de Garay segund le dixo a este testigo por que hera su secreto pasarse de la otra parte del rio de Panuco a fazerse allí fuerte con su gente e resyatar a quien lo quisiere contradexir su conquista e poblacion e parece que en la dicha villa de Panuco entre aquella buena gente que allí estava



hubo otro acuerdo y pensaron lo que el dicho Francisco de Garay podría hacer de manera que acordaron de yr e tomar los navios como de hecho lo fizieron e los tomaron una mañana al quarto del alva a trayscion en que fueron a lo fazer el dicho Pero de Vallejo theniente e un Bartolome Lopez por alguazil e otros vezinos de la dicha villa e gente que allí estava e al tiempo que tomaron los dichos navios dieron en ellos muy gran grito e alzaron pendones diziendo biba Fernando Cortes como sy la armada del dicho Francisco de Garay fuera de turcos e dieron saco a los dichos navios tomando todo lo que en ellos estava e faziendo a su voluntad y el dicho Pero de Vallejo theniente del dicho D. Fernando Cortes puso maestros y quito maestros en ellos e los hizo subir junto a la villa adonde los hizo anarrar e sabido esto por el dicho Francisco de Garay en el dicho pueblo de Tamaenyl donde estava esperando su gente rescibió tan gran alteracion que cayo enfermo e cada día comunicava con este testigo e con algunas personas particulares de las traysciones e maldades que en esta tierra avia e de como el dicho D. Fernando Cortes le avia tan malamente engañado e questa trayscion que con el se avia hecho confirmava todas las otras cosas pasadas hechas contra el servicio de su magestad y estando asy vino un día una

Diego Docampo carta al dicho Francisco de Garay de Diego Docampo que avia venido en socorro del dicho Pero de Alvarado con mucha gente de pie e de cavallo e yndios por la qual le fazia saber que hera venido por mandado del dicho D. Fernando Cortes a dar medio e asyento en los negocios y estava en un



pueblo de yndios que se dize Xicayahan que se llegase allí sy pudiese y asy mismo le embio una carta del dicho D. Fernando Cortes por la qual dezia quel embiava al dicho Diego Docampo e a Francisco de las Casas a dar asyento en lo que se avia de fazer que lo aquellos fiziesen quel lo dava por hecho las quales cartas vistas por el dicho Francisco de Garay se partio luego e fue adonde estava el dicho Diego Docampo y este testigo con el e otros dos o tres e llegados adonde estava aquel real de gente hera cosa de maravillarse los hombres ver tanto poder de gente de cavallo e de pie e de yndios por que sy la intencion no fuera mala y dañada de desbaratar e resystir al dicho Francisco de Garay como se hizo y dexalle pacifico en su governacion no avia necesidad de yr para dar medio e asyento en lo que convenia al serviscio de su magestad dos capitanes de gente con mas de doszientos de cavallo e muchos peones e ynnumerable gente de yndios syno dos o tres personas que se ascutaran e capytularan lo que convenia pues quel dicho D. Fernando Cortes queria tomar medios en lo que su magestad mandava y llegados el dicho Francisco de Garay comenzo el dicho Diego Docampo e Francisco de las Casas a proponer diziendo que despues que Pero de Alvarado partio con la primera gente le avia venido una cedula al dicho D. Fernando Cortes de su magestad por la qual mandava al dicho Francisco de Garay que no poblase en aquel rio por tanto que convenia quel dicho Francisco de Garay e su gente se fuesen de la tierra al rio del Espiritu Santo o adonde quisyesen y el dicho Francisco de Garay dixo que la tierra de su governacion e conquista e po-



blacion hera grande y muy larga que a el le plazia de no poblar en aquel rio syno bolverse ni rio de Palmas o a otra parte donde le paresciese e que luego lo pernia por obra a lo qual el dicho Diego Docampo respondio que el e su gente no avian de bolver por tierra a poblar syno que se embarcasse en sus navios e que se fuese y el dicho Francisco de Garay respondio que los dichos navios no estavan para navegar por que no tenían mantecimientos ni velas e fazian mucha agua quel querra pues la tierra hera del rey yrse por ella buscando de comer e poblar en el rio de Palmas o en el rio del Espíritu Santo lo qual el dicho Diego Docampo no quiso conceder syno que se fuese por la mar e visto por el dicho Francisco de Garay que no tenía ningun remedio fuele forzado desmanparar su gente y la gente a el por que aun que a cada uno de los que traya diera mucha cantidad no se embarcaban para tornar a navegar e andando estos tratos avia muchos de los que tuvieron con el dicho Pero de Alvarado e con el dicho Diego Docampo que hablaban con la gente del dicho Francisco de Garay que se viniesen a Mexico e lo desmanparasen a otros que se estuviesen por los pueblos de los yndios e que no le significasen en ninguna manera y vistose perdido el dicho Francisco de Garay dixo al dicho Diego Docampo quel se queria venir á esta dicha ciudad a versar con el dicho D. Fernando Cortes e asy fue concertado y los dichos Diego Docampo e Pero de Alvarado se partieron de la dicha provincia de Panuco e se vinieron a esta dicha ciudad y el dicho Francisco de Garay se vino con el dicho Diego Docampo e llegado a esta dicha ciudad hablo con el dicho D. Fernando



Cortes. Cortes rogandole e pidiendole por merced que pues por su cabsa avia sydo perdido e desbaratado que de su mano lo tornase a fazer para que bolviese a su governascion y el dicho D. Fernando Cortes le dava unas esperanzas largas y vanas y estando en estos medios alzarouse los naturales de la dicha provincia de Panuco como se hallaron favorecidos de la yda de la gente desta dicha cibdad e mataron fazla trescientos hombres de los que vinieron con el dicho Francisco de Garay que estaban derramados por los pueblos e mas de sesenta cavallos y el dicho D. Fernando Cortes sabido este alzamiento embio al dicho Gonzalo de Sandoval por capitán e fizo un rezio estrago e castigo en la dicha provincia y quemo trezientos y seys señores e prencipales en un pueblo que se dize Chachopal y dizque estando atados en los palos para quemallos dixeron los dichos señores segund fue muy publico por que nos quemays pues que vosotros los de Mexico nos mandastes que mataramos estos xpianós y estando el dicho Francisco de Garay en esta dicha cibdad comia y zenava a la mesa del dicho D. Fernando Cortes y el dia de navidad en la noche del año pasado de mill e quinientos e veynte e tres años despues de aver zenado con el dicho D. Fernando Cortes se salio el dicho Francisco de Garay de su casa y este testigo y otro con el y se fue a su posada y se echo en su cama e desde a un poco queriendo este testigo acostarse oyo quexar al dicho Francisco de Garay y entro en su camara y le pregunto que de que se quexava y el dicho Francisco de Garay le respondió



[1] sya duda yo estoy mortal y este testigo le tomo un brazo y ardia muy demasyadamente y estuvo asy queixandose hasta la mañana que no durmio sueño vomitando e faziendo camaras e otro dia en amanesciendo este testigo se levanto e lo fue a dexar al dicho D. Fernando Cortes e dixo quel lo yria a ver luego que llamase de camara al Lic. Pero Lopez y este testigo lo llevo con sygu e miro al dicho Francisco de Garay e saliose de la camara e dixole a este testigo que luego a la ora viniese un barbero e lo sangrasen e traxesen un confesor e fiziese su testamento por que otro dia moriria segund estava e asy se hizo todo aquel dia e otro dia en la tarde murio el dicho Francisco de Garay e que sabe este testigo que despues deende a un año o mas tiempo rñeron el dicho Pero de Vallejo e Francisco Ramirez diziendo cada uno dellos que avia servido mas quel otro al dicho D. Fernando Cortes y el dicho Pero de Vallejo dixo quel lo avia servido mas pues que avia tomado los navios al dicho Francisco de Garay e desbaratado la gente y el dicho Francisco Ramirez dixo sy eso cantays por servicio mas le servy que puse la gente de ocho en ocho e de diez en diez por los pueblos de los yndios para que matasen como mataron trezientos hombres e questo dixo a este

Francisco testigo el dicho Francisco Ramirez que avia
Ramirez. pasado entre el y el dicho Pero de Vallejo e que desta manera el dicho Francisco de Garay no fue recibido en su governacion e fue desbaratado el e su

(1) Aquí el original tiene testadas las palabras siguientes: "tengo travados y pasados todos los miembros desde la cabeza hasta los de los pies y."



gente de la manera que dicho tiene e que asy mismo sabe este testigo que despues que esta en esta tierra que puede aver casy seys años mientras el dicho D. Fernando Cortes governa fizta que fue a las Higueraa nunca oyo nombrar n dezichas el nombre de su magestad syno esto conviene a servicio del governador y esto otro se a de fazer por servir al governador n que despues de ydo governaron como es publico e notorio el thesorero e contador e el fator e veedor e el Lic. Quaza n que vido e oyo dezir que entre ellos avia muchas diferencias e passiones e prisiones de unos a otros e que no sabe las causas ni quien tenia la culpa mas de que se dezia que Rodrigo de Paz hera muy bullicioso e por su causa avia aquellas diferencias e despues de que la cosa se asunto e quedo la governacion al fator e veedor vido que la voz de su magestad estava muy levantada e sustentada en la tierra e avia muchos que se declaravan en su servicio como leales e buenos vasallos y heran otros tenidos e reprehendidos e castigados e retruydos en iglesias y se dezia que no estaban en el servicio de su magestad syno en otras parcialidades contrarias e que despues de venida la nueva que hera bibo el dicho D. Fernando Cortes este testigo no estava en esta dicha cibdad e que es publico e notorio quel thesorero e contador prendieron al fator e veedor que tomian el cargo de la governacion desta manera que dizque vido una carta del dicho D. Fernando Cortes por la qual revocava el poder e poderes que avia dexado a los dichos thesorero e contador e fator e veedor e lo dava n Francisco de las Casas para que fuese su teniente entre tanto quel venia



e dizque por quel dicho Francisco de las Casas no estava en esta dicha cibdad el dicho thesorero e contador fueron al monesterio de San Francisco e se juntaron con ciertos retraydos que alli estavan e con otra mucha gente desta dicha cibdad e alli el dicho thesorero e el dicho contador o el dicho thesorero solo tomaron raras de justiscia e se fueron con aquella gente a casa de Luya de la Torre adonde dizque se hizo un cavildo e prendieron a los alcaldes e regulares o alguna parte dellos e se fizieron jurar por thenientes de governador el dicho thesorero o contador e de alli salieron e fueron a prender e prendieron al dicho factor e le quitaron el cargo de la justiscia que tenia con mucho alboroto y escandalo que havo en esta dicha cibdad e otro dia los dichos thesorero e contador dizque hizieron alcalde mayor al Bachiller Juan de Ortega el qual uso del dicho cargo llamandose alcalde mayor o theniente de D. Fernando Cortes e que desta manera governaron los dichos thesorero e contador llamandose thenientes de governador por el dicho D. Fernando Cortes y el dicho Bachiller Ortega alcalde mayor prendiendo a muchas personas e molestandolos e secretandolos sus bienes fasta quel dicho D. Fernando Cortes vino de las Higueras e questo dexa para los que mejor lo saben que lo vieron e se hallaron presentes o que despues de venido el dicho D. Fernando Cortes de las Higueras este testigo vino de Pannuco donde estava y hera vezina por que le dixeron quel dicho D. Fernando Cortes venia muy mal endinndo contra el por que este testigo fue uno de los procuradores que se hallaron en esta dicha cibdad para ele-



gir procuradores a Villaruel e a Tapia para yr a Castilla e que avia dicho mal del e aun por esto sin ninguna causa ni razon estuvo este testigo preso en Panuco tres meses por mandado de Alonso de Mendoza lieutenant del dicho D. Fernando Cortes con un cepillo e grillos e guardas de dia e de noche y el cargo e causa de la prision que se le puso hera por que avia dicho mal del dicho D. Fernand Cortes e no se le declarava que palabras hera e para el juramento que fizo este testigo dixo que segund andavan las cosas en aquel tiempo si hubiera dicho mal de la persona real de su magestad no se puyera tan grand diligencia en su prision y guarda y venido este testigo a esta dicha cibdad fallo que Lays Ponce de Leon hera desembarcando e que venia de camino a esta dicha cibdad e a la sazón el dicho D. Fernando Cortes desfizo el ayuntamiento de alcaldes e regidores que estava hecho e fizo otro todo de sus parientes y criados e que se dezia publicamente que parecia mal y que hera para aver en la tierra alguna alteracion o para no recibir al dicho Lays Ponce el qual llegado una noche a dos leguas desta dicha cibdad a un pueblo que se dize Ixtapalapa salio a dalle de cenar Andres de Tapia mayordomo del dicho D. Fernando Cortes e antes que fuese aquel dia oyo dezir este testigo a su mujer deste testigo que entro el dicho Andres de Tapia en la camera del dicho D. Fernando Cortes y que ella estava fuera della y hablo el dicho Andres de Tapia con Alonso Valiente y estava donde no la podian ver e un rincón que no la vieron y dixo el dicho Alonso Valiente al dicho Andres de Tapia adonde vays y respondio-



le aquí a Istapalapa a dar un ranquetazo a este juez y si aquel no bastare darle hemos otro que vienes estas con sus manos lavadas a gozar o a comer lo que nosotros hemos ganado o otro día de mañana vino a esta dicha ciudad el dicho Lays Ponce a publico que venia con calentura o aquella noche luego de aquel día fue el dicho D. Fernando Cortes a su casa del dicho Lays Ponce armados e subió adonde estava el dicho Lays Ponce e le pregunto o ynportuno que le dixese que provixyonos traya por que se sonava que venia por governador o traya otros muchos cargos de su magestad y el dicho Lays Ponce lo certifico que no venia por mas de juez de residencia o que muchos de los que allí estavan y este testigo con ellos le pareció mal por que estas palabras se publicaron luego entre todos los que allí estavan por persona que se halló presente a la platica o que no se acuerda que persona hera el que publico que se avia hallado presente a la dicha platica o que todos comenzaron a murmurar de aquello e a parecerles mal e dixeron que el dicho D. Fernando Cortes devia querer saber aquello del dicho Lays Ponce para ver ay le convenia rescubillo o no o otro día de mañana miércoles quatro de Julio del año de mill e quinientos e veinte e seya fue rescubido el dicho Lays Ponce e luego aquel mismo día cayo en la cama y el dicho D. Fernando Cortes no oubargante que su magestad le avia suspendido de los cargos que tenia dava yndias ayendo rescubido el dicho Lays Ponce lo qual sabido por el dicho Lays Ponce dize que etabdo a dezir al dicho D. Fernando Cortes que no lo fiziese por que hera muy mal hecho y el dicho D. Fer-



mando Cortes dizque respondio que lo podria fazer como capitán general de lo qual el dicho Lays Ponce huvo mucho enojo e desde a ocho dias de su enfermedad publicose que estava muy peligroso e dixose un caso del dicho D. Fernando Cortes el qual el mismo dia y otros criados de su casa y amigos suyos se raparon las barbas e tuvo entre ellos algunos que dixeron aquel dia que en su vida tal cosa avian hecho e cavalgaron muchos dellos e vinieron escaramuseando por la plaza e por la calle sueta donde estava el dicho Lays Ponce e que todos lo juzgaron e atribuyeron que se avia hecho por la mala nueva del peligro de la enfermedad del dicho Lays Ponce e asy estuvo enfermo desde que cayo fasta diez e nueve o veinte dias que murio e que vido este testigo que un dia o dos antes que muriese traxeron una yndia desta dicha ciudad que dezian que hera fisica de yndias o que no sabe este testigo quien la traxo mas de que la vido entrar en la camara donde estava el dicho Lays Ponce e dizque lo vido e tento la barriga e otras partes del cuerpo e desde a un rato acbio e se dexo publicamente alli que avia dicho la dicha yndia que para que la trayan tan tarde a ver al dicho Lays Ponce por que no tenia ya ningun remedio que tenia los higados hechos pedazos que sy antes la avieran llamado que ella hiziera lo que sabia pero que ya no aprovechava nada e que al tiempo que lo querian llevar a enterrar al dicho Lays Ponce entro este testigo y se dezia alli publicamente que Alonso Valiente avia dicho al dicho D. Fernando Cortes que alli estava que se dezia por esta dicha ciudad que lo acian dando al dicho Lays Ponce con que muriese que le pare-



cia que para su limpieza del dicho D. Fernando Cortes lo devia mandar abrir e que se viesse de que moria y el dicho D. Fernando Cortes dizque respondió que hora muy bien que se hiziese e luego dixo que se llevase a enterrar e asy se llevo e que asy mismo sabo e vido que tres o quatro dias antes que muriese traspuso en nombre de su magestad on el Lic. Marcos de Aguilar los poderes que de su magestad tenia por virtud de los quales despues de la muerte del dicho Luyz Ponce el dicho Lic. Marcos de Aguilar despues de la muerte del dicho Luyz Ponce començo a usar del cargo de la dicha governacion e jurisdiccion hordinaria y el mismo dia que fallecio el dicho Luyz Ponce antes que lo llevasen a enterrar los alcaldes e regidores se juntaron en la iglesia mayor desta dicha cibdad adonde embiaron a llamar a D. Fernando Cortes para que viniese a cavildo el qual respondió que en acabando de enterrar al dicho Luyz Ponce venia e despues estando en el monasterio de San Francisco en el enterramiento del dicho Luyz Ponce los dichos alcaldes e regidores tornaron a embiar a llamar al dicho D. Fernando Cortes para que viniese a la dicha iglesia mayor al dicho cavildo el qual despues de enterrado el dicho Luyz Ponce vino y el dicho D. Fernando Cortes entro en el dicho cavildo con los dichos alcaldes e regidores e con el thesorero Alonso Destrada e contador Rodrigo Dalbornoz e hubo muy gran congregacion de gento que se llevo a la dicha iglesia e avia tantas voces e debates en el dicho cavildo e junta que todos los que estaban en dicha iglesia lo podian oyr y el debate hera principalmente so-



bre quel dicho D. Fernando Cortes e los mas del dicho cavildo como todos sus criados e familiares dezian quel poder e provisyones quel dicho Lays Ponce avia traydo de su magestad hera todo espirado con su muerte e que no podia subdelegallo en el dicho Lic. Marcos de Aguilar y como cosa espirada por la muerte del dicho Lic. Lays Ponce bolvia la governacion en el dicho cavildo o en el dicho D. Fernando Cortes e que por esto el dicho D. Fernando Cortes queria tomar en ay el dicho cargo o el dicho cavildo provocarle dol y en esto hubo muy grau debate, fasta la noche que se salieron ayn proveer cosa ninguna por que los ofiaciales de su magestad repunvan al dicho cavildo e al dicho D. Fernando Cortes diziendo quel dicho Lays Ponce pudo muy bien dexar e traspasar los dichos poderes en el dicho Lic. Marcos de Aguilar e luego otro dia siguiente se tomaron en cavildo crea que en la dicha iglesia los dichos alcaldes e regidores y el dicho D. Fernando Cortes e se debatio mucho sobre esta misma cosa y fue un regidor o dos y el escrivano de cavildo al dicho Lic. Marcos de Aguilar que estava en su posada enfermo e lo requirieron e notificaron de parte del dicho cavildo por via de requerimiento o mandado que enhiase la vara al dicho cavildo e que no usase del dicho cargo a lo qual el dicho Lic. respondio quel lo podia muy bien usar e que mandava al dicho cavildo que no se entremetiese en ello no cierta pena e crea este testigo que todo esto esta asentado en el

7? libro del cavildo o lo tiene en su poder Pero de Castillo escrivano del dicho cavildo que por ello parecera e a ella se reunio



y el dicho Lic. Marcos de Aguilar sy enpro usava de su cargo aunque con temor de ser cada ora quitado del por quel estava enfermo y el dicho D. Fernando Cortes muy señor y apoderado en la tierra y los alcaldes e regidores sus criados e amigos o los mas dellos a cada dia e cada ora le venian a dezir al dicho Lic. quel dicho cavildo con acuerdo e parecer del dicho D. Fernando Cortes e aun por su mandado le querian dar la governacion e aun fazersela tomar por manera que pareciese quel no la queria sy no que hera muy forzado a ella e por esto el dicho Lic. fusta ver en que parava la cosa no tenia otro remedio sy no temprar y estarse en su posada e juntarse con el dicho thesorero o contadar los quales en esto se mostraron unos muy servidores de su magestad e dezian al dicho Lic. que la mayor parte de la gente desta dicha ciudad e de la tierra que estava en ella le favorecerian para que saliesse con su cargo pues que jura e derechoamente el dicho Luya Ponce no lo pudo dexar y el dicho Lic. Marcos de Aguilar dezia que sy viesse que todavia el dicho cavildo y el dicho D. Fernando Cortes quixessen sufrir con lo que avian comensado que no avia de fazer sy no cabalgar en su mula e tomarla vara del rey en la mano e un pregonero y yrse por esas calles que todos le acudiesen como a justicia mayor de su magestad y andando en estas rebeltas hallaronse en esta dicha ciudad los procuradores de las villas desta Nueva España los quales se juntaron con el procurador desta dicha ciudad y fizieron ciertos requerimientos al dicho D. Fernando Cortes dizienda que por que para la pacificación y sosyega desta dicha Nueva España con-



onia quel governase la tierra lo requerian que tomase en ay el dicho cargo pues que los poderes del dicho Lnyz Ponce heran espirados e cree este testigo que fizieron el dicho requerimiento al cavildo e que todo paso ante Pero del Castillo escrivano publico e de quantas desta dicha cibdad e que en el libro del dicho cavildo queda en poder deste testigo como escrivano del ay muchos abtos corca desto que a ellos se remite e que hera muy publico en esta dicha cibdad e ay lo dezian e afirmavan todos lo que algo sabian e se los entendia de negocios que los dichos requerimientos que los dichos procuradores fizieron e lo quel dicho cavildo desta dicha cibdad proveya e mandava hera provoydo e acedado por el dicho D. Fernandu Cortes y este testigo ay lo crea e tiene por cierto por los trances que despues pasaron que adelante declarara despues de lo qual parece que viendo la dicha cibdad el yerro en que avia caydo en sustitolar e mandar lo que avia mandado seyendo informado por letrados que heran el bachiller Manzano e otros que los poderes del dicho Lnyz Ponce no heran espirados e que los pudo dexar al dicho Lic. Marcos de Aguilar en quanto a la jurisdiccion hordinaria tomaron los alcaides e regidores desta dicha cibdad otro termino para descargarse e por lo pasado no avian caydo en mal caso de requerir al dicho Lic. Marcos de Aguilar quel como letrado declarase ay los poderes del dicho Lic. Lnyz Ponce avian espirado con su muerte e que ellos estarian e pasarian por lo quel declarase y el dicho Lic. declaro que no avian espirado los dichos poderes y quel podia usar dellos en la dicha jurisdiccion



ordinaria segund que todo esta sentado en el libro del dicho cavildo que esta en poder deste testigo e con esta declaracion o parecer del dicho Lic. el dicho cavildo lo rescibio por justiccia mayor y entre tanto que estas cosas passavan el dicho D. Fernando Cortes proveya de yndios segund por sus cedula este testigo vido y el dicho Lic. Marcos de Aguilar desde alli adelante tuvo el dicho cargo pacificamente aunque en todas las cosas que tocavan al dicho D. Fernando Cortes e aun a sus amigos o criados tenia tanta moderacion e templanza que no osava castigallo ni enojar al dicho D. Fernando Cortes en cosa ninguna por que dezia el dicho Lic. muchas vezes a este testigo que queria llevar las cosas muy a sabor del dicho D. Fernando Cortes por que lo veyn tan gran señor e pujante en la tierra que no fiziese en ella algund deserviscio a su magestad e la dicha tierra se perdiese fasta tanto quel fiziese relacion de todo a su magestad y. llevandose la cosa desta manera un domingo en la tarde a los de Setiembre del año de mill e quinientos e veynte e seys el dicho D. Fernando Cortes como estava con aquella ansya de gobernar y aun corrida entre los naturales de la tierra por que veyan que sabia que no hera governador fizo pregonar en la plaza desta dicha cibdad unas ordenanzas sobre el buen tratamiento de los yndios y en la cabeza dellas dezia yo D. Fernando Cortes governador y capitan general desta Nueva España por su magestad y el primer capitulo de lo que en ellas se contenia hera que mandava que ninguna persona fuese osada de salir desta dicha cibdad syn su licencia o de su lugar theniente e que las dichas



ordenanzas se pregonaron ante Martín de
Martín de Ca- Calahorra escribano de su magestad so-
lahorra como en libre lo qual el dicho Lic. Marcos de Agui-
dies. lar hubo cierta informacion por ante es-
to testigo como ante escribano de la governacion e la
envio a su magestad con el contador Rodrigo de Al-
bornos y este testigo la tiene en su poder el original
de la dicha informacion y sobre esto pregon quel di-
cho Fernando Cortes mandó dar hubo en esta dicha
ciudad muy grande alboroto y escandalo e andavan las
gentes espantadas de tan gran novedad e todos creyan
e pensavan que queria prender al dicho Lic. e tomar
la dicha governacion y aun ea el dicho Lic. hubo
gran alteracion e desde alli con acuerdo de muchas
de los que estavan declarados en el servicio de su
magestad tomó el dicho Lic. guarda de albarderos e
dormia mucha gente de noche guardandolo e aquel
mismo dia que se dio el dicho pregon partio desta di-
cha ciudad el dicho contador Rodrigo de Albornos que
yva a Castilla y fue a dormir dos leguas desta dicha
ciudad a un pueblo que se dize Istapalopa y el dicho
Lic. lo envió a llamar para juntarse con el e con el
thesorero e fazer corra dello lo que conviniese y el di-
cho contador bolvió aquella noche e vino a casa del
dicho Lic. e otro dia se juntaron en casa del dicho
Lic. el e los dichos thesorero e contador e acordaron
que se pregonase una provisyon de su magestad que
traya al dicho Lays Ponce para que todas le acudiesen
e se juntasen con el e le diesen favor e ayuda e fizie-
sen lo que de parte de su magestad les mandase e asy
mismo el dicho Lic. Marcos de Aguilár dixo a esto



testigo que avian platicado el e los dichos thesorero e contador que despues de pregonada la dicha proviçyon prendiose al dicho D. Fernando Cortes e quel dicho Lic. e el dicho contador fuerou deste acuerdo e parecer y el dicho thesorero dizque no quiso venir en ello e por esto lo avia dexado de prender de manera que aquella tarde el dicho Lic. e los dichos thesorero e contador salieron a la plaza con mucha gente de pie y de cavallo y el dicho Lic. embio a rogar o mandar al dicho D. Fernando Cortes que saliese alli a oyr dar aquel pregon el qual salio con fasta diez o doze de cavallo y estuvo presente a oyr pregonar la dicha proviçyon y ay el dicho Lic. alli lo quisieron prender y estoviera acordado facer la cosa del mundo mas facil y syn menos riesgo e de alli adelante el dicho Lic. governo con un poco de mas favor por que el dicho D. Fernando Cortes quedo de aquello algo atemorizado e aun se dezia publicamente en esta dicha cibdad que cada noche hazia velar su casa con mucha gente por los terrados e aun con gente de cavallo por la cibdad por que tenia temor de ser preso e dentro a ciertos dias salio desta dicha cibdad el dicho D. Fernando Cortes e se fue a Cuernavaca de a donde escrivio ciertas cartas al dicho Lic. entre las qualis vido e leyo este testigo dos por las quales formava muchas quejas del dicho Lic. sobre las cosas pasadas e sobre dezir que lo afrontava mucha en sacar de su casa los que se retrayan por delitos y en una de las dichas cartas vido este testigo un capitulo que dezia sobre cierto negocio de que al presente no tiene memoria que fiziese lo que le avia embiado a rogar syno quel venia y lo baria e



proveeria de quel dicho Lic. se ayntio mucho e lo comunico con este testigo y dixo que avia de sufrir todas aquellas cosas y mas por quel dicho D. Fernando Cortes no fiziese en la tierra algun levantamiento por quel creya y caporava en Dios que vista su magestad la relacion que le enbiava proveeria muy brevemente lo que convenia para seguridad e pacificacion desta tierra por que le parecia a el que al presente no tenia en ella mas de lo que quisyese el dicho D. Fernando Cortes e questo testigo algunas vezes le dezia que para asegurarlo todo que lo prendiese y el dicho Lic. respondia que no hera tiempo por que con dos palabras quel fablase a los yndios hera la tierra alzada y su magestad la tornaria muy tarde y con mucha dificultad a la cobrar y desta manera governo el dicho Lic. con un enfermedad temporisando y sufriendo muchas sobras fasta que plugo a Nuestro Señor Dios de le dar el mal de la muerte e antes desto algunos dias una mañana fue este testigo a casa del dicho Lic. y le dixo Peñaranda su criado no sabeys Señor Alonso Lucas como esta noche quisieron matar al Lic. y este testigo le pregunto de que manera y el dicho Peñaranda le dixo quel dicho D. Fernando Cortes le avia enbiado un torrezno flamenco con un paje y questava el dicho Lic. al cavo de la zena y el doctor Hojeda con el y el dicho doctor le dixo que no lo comiesse que no le haria provecho e que lo alzo de la meza un Sepulveda criado del dicho Lic. quies tundidor e lo llevo al aparador e alli dio un bocado en el dicho torrezno el dicho Sepulveda o su la comio todo e que luego lo avia dado

Tº
El doctor Pe-
naranda Sa-
pulveda res-
ta en dicho.



vasca en el estomago e revezar e que le acorrieron con una butija de azeyte e que con aquella avia lanzado en finita cosa del cuerpo y este testigo quiso ver al dicho Sepulveda y entro en una camara y hablolo y le pregunto que tal estava y el dicho Sepulveda le dixo que lo avia hecho Dios merced en averle socorrido con aquel azeyte por quel fuera muerto e que syu duda tenia ponzoña aquel torrezio y este testigo entro donde estava el dicho Lic. y le pregunto que avia sydo aquello y el dicho Lic. le respondia muy enojado diciendo a pese a la puta que me pario aveyslo sabido que quisyera ya questoviera callada par que no syenta Cortes que yo le sabido tal cosa y pues que ya vos lo sabeys que lo saben otros fartos e que se comienso desto a congojar mucho y estando ya el dicho Lic. para morir dos dias antes el dicho D. Fernando Cortes embio a llamar a este testigo e lo dixo quel sabia quel dicho Lic. estava a la muerte y que creya que dexaria persona nombrada que toviera el cargo de la justiscia que le rogava a este testigo que sy quisyese dar tal poder que se lo estovase que no lu fiziese e que le avisase este testigo al dicho D. Fernando Cortes dello por que queria yr a estar presente para circunvallu en lo que deviese fazer y este testigo dixo que asy lo faria e otro dia el dicho Lic. estando ya muy propinco a la muerte llama a este testigo e a Geroumo de Medina y les dixo que queria hordenar su anima que se hordenase alli en testamento e que ambos quedasen por sus albaceas y alli este testigo lo hordeno e lo cerro e se llamo un escrivano publico desta dicha cibdad ante quien se otorgo y hecha esto salieronse fuera de



la camara el dicho Geronimo de Medina y esto testigo y hablaron sobre que ay Dios llevaba al dicho Lic. que quedava esta tierra en gran trance de perderse e muchas en peligro por las enemistades e pasyones que con ellos tenia el dicho D. Fernando Cortes y que ay en su poder caya la governacion que luego heran muertos el fator y el reedor que estaban presos e otros muchos que avian aydo contrarios del dicho D. Fernando Cortes e que la tierra quedava en aventura de averla su magestad tan ayra e que para esto convenia quel dicho Lic. nonbrase persona en quien quedase la justicia por que lo uno y lo otro quedase seguro y este

testigo dixo al dicho Geronimo de Medina la palabra quel dicho Fernando Cortes le avia tomado y el dicho Geronimo de Medina le dixo que la misma palabra le avia tomado a el e a ambos acordaron que devian no cumplirla por lo que convenia a servicio de su magestad e a la pacificacion de la tierra o que hera bien que entrasen al dicho Lic. e le ynportunasen que nonbrase persona en quien quedase el cargo e asy lo fizieron que entraron e se lo dixeron al dicho Lic. lo mas duramente que pudieron para no dalle pasyon y el dicho Lic. les respondió quel no queria nonbrar persona que despues del muerto el cavildo la invocaria e que asy se devia fazer y este testigo y el dicho Geronimo de Medina le respondieron que hera muy bien lo que dezia pero que mirase quel cavildo o la mayor parte del hera de amigos e criados del dicho D. Fernando Cortes e que luego que muriese lo darian el cargo al dicho D. Fernando Cortes e que desto se recrecian muy grandes daños y inconvenien-



tes asy para la seguridad e pascificación de la tierra e que su magestad o quien oultirse pudiese libremente entrar en ella en lo qual avia mucha dubda teniendola el dicho D. Fernando Cortes como en la seguridad del futur e vedor que luego aqual dia faria justisia dellos e de otros muchos con quien el dicho D. Fernando Cortes tenia enemistad lo qual el dicho Lic. lo parecio bien e les pregunto que a que persona les parecia que debía dexar el dicho cargo e lo respondieron que no hablan otra persona a quien lo pudiese dexar mas justamente que al thesorero Alonso Destrada que hera oficial de su magestad y el dicho Lic. respondio eso no me lo mandays por que no es para juez y este testigo y el dicho Geronimo de Medina lo respondieron que fiziese el dicho Lic. lo que convenia al servicio de su magestad e bien de la tierra y que sy el dicho thesorero no fuese para juez quel daria cuenta a su magestad y el dicho Lic. torno a dezir que el cavildo governaria a pertia persona e tornarle a importunar de manera que dixo a este testigo apartaos asy y hordenad el poder para quien quieredes que yo lo otorgare e la firmare y este testigo lo hordeno para el dicho thesorero y el dicho Lic. lo otorgo ante ciertos testigos e lo firmo e otro dia el dicho Lic. fallecio e antes que fallasese supo el dicho D. Fernando Cortes estando en San Francisco en misa como el dicho Lic. avia hecho el nombramiento y envio a Gonzalo de Sandoval a hablarle y el dicho Sandoval le dixo quel dicho D. Fernando Cortes dezia que avia sabido de aquel nombramiento e que mirase que dexava la tierra perdida y en gran



de alteracion y escandalo e que muy mejor e con mas justa causa lo devia dexar al dicho D. Fernando Cortes por que avia ganado esta tierra e los naturales della le obedecian que tornaron a favor el dicho nonbramiento y el dicho Lic. respondió que lo avia hecho estava muy bien e que no entendia fazer otra ynovacion e dende a una ora questo paso el dicho Lic. murio que fue viernes primero dia del mes de Marzo de mill e quinientos e veynte e syete años en el qual dicho dia luego como murio se juntaron en cavildo los alcaldes e regidores en la cárcel y se junto mucha gente armada dentro en casa del dicho D. Fernando Cortes e de alli salian e yran e venian a la cárcel de que se penso que oviera aquel dia muy grande alboroto e rompimiento por que de la parte contraria del dicho D. Fernando Cortes avia mucha gente apercebida en ciertas partes pensando que tomara la gobernascion y estando asy juntos en cavildo el dicho thesorero entro con el poder que el dicho Lic. le avia dexado e lo presento e no se lo quisieron admitir diziendo que la jurisdiccion del dicho Lic. avia quedado vaca por tanto que nonbravan e nonbraron por justicia mayor a Gonzalo de Sandoval y vino al dicho cavildo e rescibieron del jaramento e como el dicho thesorero se agravava e quejava de aquello e le acudia mucha gente para le favorecer que hera la mayor parte de la cibdad que no estava ni les parecia que la dicha justicia ratoviera en el dicho Gonzalo de Sandoval por questando en él estava en el dicho D. Fernando Cortes y con mano agena podia fazer todo el mal y daño que quisese y viendo el dicho cavildo y el dicho D.



Fernando Cortes que la cosa se llegava a punto de rompimiento e avia mucha gente armada de una parte e de otra fueron dos o tres del dicho cavildo a hablar con el dicho D. Fernando Cortes y el vino con ellos al dicho cavildo y entro en el y diose por rueo que recibiesen al dicho thesorero e al dicho Gonzalo de Sandoval por justicia mayor con tanto que en el dar e quitar de los yndios no lo pudiesen fazer syn acuerdo o parecer del dicho D. Fernando Cortes e por que podria ser que en las cosas de la administracion de la justicia no se conformasen los dichos thesorero e Sandoval que quedase en determinacion del cavildo para quitar y admoer dellos a qualquier dellos que les pareciese segund esta sentada en el libro del dicho cavildo e questo testigo oyo dezir el mismo dia e otros algunos regidores que en el dicho cavildo se hallaron presentes de que esto testigo no se acuerda que se concerta en el dicho cavildo que sy el dicho thesorero no quisiese estar por el dicho concierto que lo metiesen en una junta o eligiesen al dicho Gonzalo de Sandoval e luego este dia otro siguiente se juntaron en casa del dicho D. Fernando Cortes el e los dichos thesorero e Sandoval e proveyeron por su theniente a Luya de la Torre e por visitador a Geronimo de Medina e comensaron todos tres de alli en adelante a governar e mandar la tierra y en las cosas de la justicia y en lo que tocava á dar o quitar yndios no fazian los dichos thesorero e Sandoval mas de lo que el dicho D. Fernando Cortes queria e cada dia venian unos a su casa e se sentaban en acuerdo para lo que se avia de fazer e dieron e quitaron muchos yndios a la voluntad



del dicho D. Fernando Cortes por que como Gonzalo de Sandoval se confirmava en todo con el y heran dos votos dexavan fuera al dicho thesorero e faziansc lo que ambos querian y en esto tenia el dicho D. Fernando Cortes un arte que entrava con ellos para fazerse qualquier cosa de justiscia o de dar e quitar yndios por via de ruego e como su ruego hera mudo en especialmente para con el dicho Gonzalo de Sandoval faziansc todo lo que el queria como dicho tiene e viendo se el dicho thesorero tan allegido e que no se fazia cosa que a el le parecia que hera justiscia dava bozes en su casa e en la iglesia o en las calles diciendo que no tenia sino un tercio de vara e que no podia fazer justiscia a nadie o gobernando desta manera los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval desde a tres o quatro meses que tuvieron el cargo vino a la provincia de Panuco por goberenador el señor Nuño de Guzman lo qual sabido en esta dicha cibdad por que avia mucha gente descontentos y estaban mal con el dicho D. Fernando huvó fama que se querian yr al dicho señor Nuño de Guzman y el dicho D. Fernando Cortes hablo a los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval que pudiesen guarda a la gente e caminos para que no se fuesen al dicho señor Nuño de Guzman e desde a pocos dias vino a esta dicha cibdad un Sancho de Canego con poder del dicho señor Nuño de Guzman a presentar la proviçyon de su magestad de la governacion de lo descubierta por el dicho Francisco de Garay y la qual presento ante los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval e les pidió e requirio que en cumplimiento della dexasen libremente para aquella governacion



todos los pueblos del dicho descubrimiento de mar á mar sobre lo qual fizo sus protestaciones y los dichos thesorero e Sandoval con acuerdo e parecer del dicho D. Fernando Cortes ayiendolo primero con el platicado e comunicado respondieron lo que cerca dello les parecio de manera que se declararon en la dicha respuesta que noavia lugar de lo dar lo que pedia syuo que solamente gobernaso y poblase y conquistase lo que solamente el dicho Francisco de Garay descubrió por la costa o que la provincia de Panuco la toviese en aquello que fuese pueblo de Guastecas e en más nombre lo qual los dichos thesorero e Sandoval con acuerdo del dicho D. Fernando Cortes e aun por que no pudieron fazer otra cosa syuo lo quel quisiese dierra parte al cavildo desta dicha cibdad para que pidiese a los dichos thesorero e Sandoval que hubiesen informado de como los conquistadores e pobladores desta Nueva España conquistaron todas las poblaciones que estan fasta la raya de la Guasteca segund mas largamente por la provaunza que cerca dello se fizo parecera la qual llevo el dicho Sancho de Canego con la respuesta que se le dio y desde a ciertos dias estando este testigo una noche en su casa lo cubio a hazir el dicho thesorero a su casa que fuese apercebido e armado e este testigo fue alla e vido como entrava mucha gente armada en casa del dicho thesorero y este testigo le pregunta que cosa hera aquello y el dicho thesorero le respondió este traydor de Fernando Cortes tiene hecha junta en su casa a esta con Gonzalo de Sandoval e los nicaldes e regidores e Pero del Castillo escrivano del cavildo e



quieren fazer un cavildo privado agora a media noche para quitarnos la vara a mi e a Luyo de la Torre no se por que causa e conviene que estemos apercebidos los servidores de su magestad que ya no es tiempo que aya mas trayaciones en la tierra y en esto entrava mucha gente armada y estando muy rindo de casa del dicho D. Fernando Cortes Gij Gonzales de Benavides e otros a dar medin e concierto entre ellas y el dicho thesorero embio a aperebir al fator que estava en la carzel que se apercibiese con gente e al veedor que estava en San Francisco que fiziesen lo mismo los quales se dixo aquella noche que estava a muy buen recabdo con liarta gente de manera que los tratadores de paz sacaron al dicho thesorero de su casa e fue con el mucha gente e llegaron a la puerta de la Iglesia e de alli salio el dicho D. Fernando Cortes de su casa con mucha gente armada e apartaronse los dichos D. Fernando Cortes e thesorero e andovieron un rato hablando e despues cada uno se fue a su posada y al tiempo que los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval comensaron a gobernar quiso el dicho D. Fernando Cortes que se recibiesen por alguaziles a dos o tres criados suyos

Baltazar entre los quales fue uno que se dize Baltazar Rodriguez. zar Rodriguez y quando cavalgava el dicho D. Fernando Cortes por esta cibdad yva delante del por moso despues de la vara de la justia e otras vezes yva a la Iglesia a ponerle el estrado e arriava la vara a una pared e pareciendule mal a este testigo yendo un dia cavalgando con los dichos D. Fernando Cortes e thesorero e Gonzalo de Sandoval llegando junto al ospital dixo este testigo al dicho Gon-



zalo de Sandoval que castigase aquel alguazil que parecia la rosa del mundo mas fea yr con la vara de la justicia por moco de espuelas y el dicho Sandoval lo llamo e lo maltrato de palabra e todavia no dexa de yr delante de su amo y el dicho D. Fernando Cortes lo oyo todo e calla e dende a ciertos dias una noche en anochesiendo por el mes de Agosto del dicho año de mill e quinientas e veyntu e syete años se echo una fama quel dicho D. Fernando Cortes venia proveydo por duque y conde y marques y governador perpetuo desta Nueva España y cavalgo el dicho D. Fernando Cortes y muchos con el de sus amigos e criados e parciales con trompetas y hachas o dando todos muy gran grita diziendo viva el duque y conde y marques y governador de la Nueva España y muoran traydores tan-ganceses y llegaron a la carzel donde estava preso el fatur a donde dieron muy gran grita diziendo las dichas palabras y desta manera andovieron muy gran parte de la noche de que todos los que no estaban bien con el dicho D. Fernando Cortes y el les tenia odio rescibieron muy grande alteracion y aun se dezia aquella noche o otro dia de mañana que estava muchas por huir y meterse en las Iglesias e aquel mismo dia en la noche llevo a esta dicha ciudad una proviçyon de su magestad por la qual mandava que la persona quel dicho Lic. Marco de Aguilar oviese dexado nombrado governase fasta tanto que su magestad otra cosa proveyese y dizque quando la noche antes fizo aquellas alegrias el dicho D. Fernando Cortes bien sabia de la proviçyon que venia al dicho thesorero syno que quiso echar aquella fama para favorecerse y



le toriesen con mucha veneracion por que croyen las gentes que lo venian aquellas mercedes y titulos y otro dia el dicho thesorero fue recibido al dicho cargo en el cavildo y desta manera governo ayu tener sobre ay mas sobrelueco de lo quel queria por que dos aquel dia quel fue recibido en adelante fue tan acompañada e la justisia de su magestad tan enlizada e puesta en la cumbre quanta hera posible e todas las que tenian temor del dicho D. Fernando Cortes de alli adelante lo perdieron e quedaron favorecidos e comenzo el dicho D. Fernando Cortes a abaxarse un poco y tener algunos buenos comedimientos con muchos vicudo que sus fuerzas ya heran pocas contra la justisia e que cada dia que le quisieran prender lo fiziera el menor alguazil que estava en la cibdad pero todavia en casa se velava de noche e no dexava de fazer cada dia apariencia de persona que podia y valia mucho en la tierra por que en la veridad el estava tan amigo e tan abrazado con los señores de la tierra de mas de ser suya la mayor parte della que hera por esta via toda la parte quel cada dia quisiese en ella despues de lo qual fue preso en esta cibdad por mandado del dicho thesorero un Xpoual Cartejo por quel e un Alonso de Herrera criado del dicho D. Fernando Cortes sobre asechanzas y estando puestas treguas uenchillaron a un Diego de Figueroa y por el dicho thesorero fue condenado que le cortasen la mano y le fue cortada e antes que se executase la sentencia estuvo mas de ora y media en la plaza dilatandose por que se dezia quel dicho D. Fernando Cortes andava trabajandole que se diesen mill pesos de oro para la camara de su magestad por que



no se la cartasen y como desta y uniformaron al dicho thesorero y de otras cosas quel dicho D. Fernando Cortes avia dicho que no se acuerda este testigo que heran salio a la plaza e hizo cortar la manna al dicho Cortejo e bolviose a su casa y en la tarde cavallo e paso por puerta del dicho D. Fernando Cortes diciendo a voces esta casa de traydores yo la tengo de sacar que ya no consyente Dios mas trayciones de las pasadas e aquella noche el dicho thesorero mando a este testigo que luego otro dia de mañana notificase al dicho D. Fernando Cortes que en aquel mismo dia no entrase desta dicha cibdad e no entrase en ella con ciertas leguas a la redonda por que convenia a servicio de su magestad e al bien e pacificacion de la tierra e no entrase en ella sya su licencia e mandado so pena de perdimiento de todos sus bienes para lo cavara e fizco de su magestad y este testigo fue y se lo notifico e aquel dia en la tarde salio desta dicha cibdad e fue al pueblo de Tacuba a dormir y en todo aquel dia anduvieron tratos con el dicho thesorero para que se dixese e no oviese efeto el dicho mando e ninguna cosa a provecho y estando en el dicho pueblo de Tacuba el obispo de Taxcala rogo al dicho thesorero que dexase entrar en esta dicha cibdad al dicho D. Fernando Cortes y dixose que lo faria por que los yndios no viesen ni alcanzassen a saber que no tenia el poder de antes y que podia otro mandalle y desterralle e que dentro de dos o tres dias que estoviese en esta dicha cibdad el se tornaria de su propia voluntad a yr y el dicho thesorero lo concedio y entro el dicho D. Fernando Cortes en esta dicha cibdad e hablo al dicho thesorero tres



o quatro vezes e dende a quatro a cinco dias tornose a yr fuera desta dicha ciudad y estando el dicho D. Fernando Cortes en el pueblo de Guaxoscingo vino un dia un frayle dominico a hablar con el dicho thesorero e apartolo en secreto y estuyo hablando con el un rato e fuese y el dicho thesorero llamo a este testigo y le dixo que os parece deste traydor de Fernando Cortes que me ha venido a dezir este frayle que ponga mucho recabdo en la tierra por que se quiere alzar con ella e con los yndios y que lo que en esto a pensado de fazer es que fasta que religiosos le den parecer de lo que debe fazer no entendra en ello y dixome este frayle que fizo juntar el dicho D. Fernando Cortes los guardianes de los monesterios de San Francisco y el custodio y al prior de Santo Domingo e que les hablo desta manera diziendo que ya voyan o sabian como esta tierra e la avia ganado o conquistado y quan mala gobernacion tenia al presente y que doliendo de los vasallos de su magestad e de los naturales queria disponer de sy una de dos cosas la una hera tener esta tierra en gobernacion por su magestad por que antes en su persona que en otra convenia estar o yr a Castilla a besar las manos a su magestad a dar descargo de las maldades e testimonios que le avian levantado y que yr a Castilla le parecia ya muy tarde que les pedia por merced a todos aquellos religiosos que le diesen su parecer de lo que devia de fazer y el dicho thesorero dixo a este testigo quel dicho frayle le avia dicho que avia de venir el dicho D. Fernando Cortes con ciertos que tenia coneygo convocados y ochar ciertos que prendiesen al dicho thesorero o



otros al factor e otros al vendor y que los dichos
frayles le avian respondido que querian tres dias de
plazo para acordar lo que les parecia y que esto lo
avian hecho por descubriello al dicho thesorero y quel
dicho thesorero avia respondido al dicho fray Die-
go de Loaysa que le pedia por merced qual y el
vicario de su monesterio tornasen a donde estava el di-
cho D. Fernando Cortes e supiesen lo que passava e
en lo que se queria poner y este testigo le respondio
al dicha thesorero pues señor ay con pass que ay mas
que fazer ay no prondello y passello a muy bneu recab-
do o luego ay n poner dilacion por que no fabrique y
ponga por obra tan grand maldad y el dicho thesorero
le respondio a esto testigo yo estare bien sobre aviso
y en sabiendo alguna cosa mas cierta se hara como lo
dovis e otro dia vino Francisco de las Casas de a don-
de estava el dicho D. Fernando Cortes y hablo al di-
cho thesorero y al dicho thesorero dixo a. este testigo
que le avia dicho señor Francisco de las Casas que
se parece destas trayciones e maldades de D. Fer-
nando Cortes que como esta sea cabeza de Dios no per-
mite que se encubra y el dicho Francisco de las Casas
le avia respondido que que cosa hera y el dicho the-
sorero le dixo todo lo quel frayle le avia dicho y quel
dicho Francisco de las Casas se hizo del ynocente y
maravillado y que le avia respondido señor thesorero
ya sabe vnestra merced como yo vine a esta tierra pa-
ra servir a su magestad en sacar a este hombre dello
yo lo tengo de trabajar que se fuga por que pienso
ques ora su magestad muy servida dello y quiero bol-
ver luego a Guaxocingo e informarme de la verdad e



informaros e avisaros y el dicho Francisco de las Casas se bolbio luego adonde estava el dicho D. Fernando Cortes e dende a pocos dias vino el dicho D. Fernando Cortes y fue a casa del dicho thesorero y habiote en secreto y despues que se fue a su casa el dicho thesorero le dixo a este testigo quel dicho D. Fernando Cortes le avia pedido licencia para yr a Castilla y que se la avia dado y este testigo le dixo que mirase bien lo que fazia que por ventura su magestad seria mas servido que quien andiase a esta tierra lo hallase en ella que no ydo della y el dicho thesorero dixo yo se lo que fago y no puedo en el mundo fazer tan grand servicio a su magestad como sacallo desta tierra por que nunca su magestad a pensado verlo en Castilla y de alli adelante el dicho D. Fernando Cortes decia cada dia que aliñava su partida y en este tiempo vino nueva a esta dicha cibdad como el dicho señor Nuño de Guzman governador de Panuco avia prendido en un pueblo que se dize Tandianol a Pero Gonzales de Trugillo e a Francisco Ramos vezino desta dicha cibdad e que avia entrado por ciertos pueblos sobre que avia competencia entre la gobernacion del dicho señor Nuño de Guzman e que los avia ahorcado y el dicho D. Fernando Cortes hablo al dicho thesorero e le dixo que le parecia mal lo quel dicho señor Nuño de Guzman fazia e que sy el governara que no se lo consyguiera e que le parecia que debia de enviar un capitan con gento para que estoviese en guarnicion en la raya e frontera de la dicha provincia de Panuco e que sy queria el dicho thesorero quel yria por capitan con la dicho gento y el dicho thesorero



respondia que se lo tenia en merced que aliñase su partida quel queria yr en persona por evitar algunos daños e ynconuenientes que podrian auer e así el dicho thesorero començó a fazer e a apercibir gente y estando en esto fue avisado el dicho thesorero que se se yva que en bolviendo las espaldas se avia de alzar el dicho D. Fernando Cortes y como el dicho thesorero estava escandalizado de lo pasado acordó de no yr y en esto pasaron algunos pocos dias y tornó el dicho D. Fernando Cortes a ofrescérsele al dicho thesorero que queria yr por capitán y dixerónle al dicho thesorero que lo fazia el dicho D. Fernando Cortes por quel tenía formas de que no quedase alla hombre bibe y el dicho thesorero no quiso conceder a lo quel dicho D. Fernando Cortes se ofrescía y en este medio tiempo no entendia en aliñar su partida y un dia el dicho thesorero le embió a dezir con un alcalde e dos regidores que ya sabia como le avia pedido licencia para yr a Castilla e por otra parte se avia ofrescido de yr por capitán a lo de Panuco que se determinase en lo que queria fazer y los dichos alcalde e regidores le hablaron e les respondió quel no podía dexar la yda de Castilla y así lo pasó en efeto y el dicho thesorero embió por capitán a lo de Panuco a Gil Gonzalez de Benavides y el dicho D. Fernando Cortes se partió desta dicha ciudad para yr a Castilla e que por todas estas cosas que dicho tiene en esta pregunta este testigo tiene por muy cierto e averiguado que la yntencion del dicho D. Fernando Cortes nunca fue buena ni suya en el servicio de su magestad ni para cumplir sus mandamientos e provisiones reales por que segund es



publico e notorio en esta Nueva España no rescibio en ella por gobernadores a Paañio de Narvaez ni a Xpoual de Tapia que vinieron con provisiones de su magestad e se las tomaron y al dicho Narvaez le quebraron un ojo y fue desbaratado y al dicho Xpoual de Tapia le fizieron embarrar e tornar adonde vino como se quiso fazer con el dicho Francisco de Garay y que sy en esta tierra el dicho D. Fernando Cortes no se declaro mas en salir con su propoeyto cree este testigo segund las obras e trances que en ella pasaron que fue por no perder la verguenza e que sabo que mientras gobernaron los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval vido que muchos se quexavan dellos que les agravinvan en no oyrles e guardar sus terminos para fazer justicia e que en la verdad muy sumariamente y de plano determinavan e que despues quel dicho thesorero governo hubo mucho esta brevedad de no querer oyr a muchos ni guardalles ningund termino en caso de mal tratamiento de yndias syno que con una informacion sumaria se los quitava e a otros sy en ella por que dezian que hera uso e costumbrado de los gobernadores que en esta tierra an sydo dar e quitar yndios a su voluntad e quel dicho thesorero hera hombre rozo de condicion e tratava mal algunos de palabra por cuya causa antes no pedian muchos justisia syno en lo que tocava en cosa de governacion de la tierra e que algunas cedula e provisiones se presentaron ante el Lic. Marcos de Aguilat e ante los dichos thesorero e Sandoval en presencia deste testigo que las obedecian e no las cumplian dando a ellas cabas por que



no se devian cumplir e questo es lo que sabe desta pregunta e que lo demas no sabe.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es quel dicho D. Fernando Cortes a hecho en esta dicha cibdad las casas donde haze su morada que antes solian ser de Motexuma que tienen veynte solares e mas con muchas casas e tiendas que salen a la plaza e calles reales encorporadas en ellas en las quales dichas casas principales agora esta el abdiccion real que cree esto testigo que podran rentar las dichas casas e tiendas mill castellanos de oro de minas e mas en cada un año e que tiene otras casas muy mas grandes e mas principales por acabar que esta en la plaza mayor desta dicha cibdad frontero de las otras e que asy mismo tiene e labro el dicho D.

Cortes. Fernando Cortes en el tiempo que governo dos molinos cerca desta dicha cibdad e que cree que los acaba despues de quitado el cargo todo lo qual a labrado con los yndios mas conarcanos desta dicha cibdad e que todos los tiene este testigo por de su magestad aunque syempre se a dicho que los tomo el dicho D. Fernando Cortes para sy e que asy mismo el dicho

theosotero. theosotero en el tiempo que governo labro y edificio nueve tiendas con sus sobrados en la plaza mayor desta dicha cibdad y un quarto en las casas de su morada e una casa en una huerta e un molino e asy mismo reformo una estancia que tiene junto al dicho molino en que tiene vacas e ovejas e sementeras de trigo y el y el dicho D. Fernando Cortes y el dicho Gonzalo de Sandoval an traydo e traen sus ganados en los terminos y exidos desta dicha cibdad e que lo



demas contenido en esta pregunta dixo que se remite a lo que dicho tiene en la segunda pregunta o que lo demas no sabe.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que gobernando el futor Gonzalo de Salazar e el voelcor Fernandildea Cherino tovieron por su alcalde mayor a Diego de Ordaz vezino desta dicha cibdad e sey mismo tenian ciertos alguaziles vezinos desta dicha cibdad e que D. Fernando Cortes le conocio por tener por alcaldes mayores a Francisco de las Casas o a Diego Docampo vezinos desta dicha cibdad e que el thesorero e contador pusyeron por alcalde mayor al bachiller Juan de Ortega vezino desta dicha cibdad e el Lic. Marcos de Aguilar puso por thenientes en el tiempo que governo a Francisco Davila vezino desta dicha cibdad o al bachillar Pedro de Sotomayor e a Geronimo de Medina que no heran vezinos delin e que el thesorero e Gonzalo de Sandoval pusyeron por su theniente a Lays de la Torre pariente muy cercano del dicho thesorero e despues quel dicho thesorero quedo solo en la dicha governacion dexo por su theniente al dicho Lays de la Torre cierto tiempo e despues puso por theniente al dicho Francisco Davila vezino desta dicha cibdad e que todas estas personas son honrradas pero que otros mas aviles avia en ella para ello e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes fecta que fue a las Higueras nunca vido esta testigo aranzel de los derechos que avian de llevar los alguaziles e escrivanos e juezes e que en



tiempo que gobernaron el fator o veedor vido aranzel puesto en una tabla en el abalencia e que despues se syenpro a visto el dicho aranzel que lo demas conteniendo en la dicha pregunta que su lo sabe.

XIII.—A las treze preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que las elecciones quel dicho D. Fer-

CORTES. nando Cortes hizo en esta tierra especialmente en esta dicha cibdad syempre fazia alcaldes e regidores e criados o amigos suyos o la mayor parte dellas como parezcan por las elecciones que estan en el libro del ayuntamiento de fazer otras personas tan honrradas e mas que las que fazian e elegia e questo no podia fazerse syn parcialidad e afisicion e amor e desamor e que estos alcaldes e regidores syempre estavan e resydian en su casa como criados e npaningados e

FATOR. yntimos amigos e que cuando gobernaron el fator o veedor les vido fazer una eleccion de otras personas a quien el dicho D. Fernando Cortes dexava de darlos ofisicion e questo asy mismo no se podia fazer syn afisicion e amor por que estos alcaldes e regidores quel dicho fator o veedor fizieron heran sus intimos amigos e los que mas los seguian en el tiempo que governavan e que despues que vino el dicho D. Fernando Cortes de las Higueras quito a los dichos alcaldes e regidores que avian hecho el dicho fator o veedor e hizo otro ayuntamiento de amigos e criados suyos como dicho tiene en la segunda pregunta e despues el Lic. Marcos de Aguilar hizo otra eleccion de personas muy contra su voluntad las mas dellas que todos los mas heran criados o amigos del dicho D. Fernando Cortes por quel dicho D. Fernando Cortes y el dicho theso-

rero le ynportuaron sobre ello e despues el dicho thesorero por año nuevo de quinyentas e veynte e ocho fizo otra eleccion e quo cata le parescio a este testigo la mejor de las que a visto fazer por que fue de personas menos parciales e mas declaradas en el servicio de su magestad que otros e que a visto que los dichos alcaldes o regidores syempre en seguido el amor e parcialidad de quien los a elegido como dicho tiene en la segunda pregunta a la qual se refiere e que pocos o ninguno de los dichos alcaldes e regidores a visto buenos republicanos syno antes mirar sus ynteresses particulares e que syempre en tenido poco quidado de carnesceria ni otros bastimentos ni que caten las calles e salidas limpias e desocupadas e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que sabe que ay arca de consejo para las provisyones y escripturas del dicho consejo con dos cerraduras.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que algunas vezes a visto este testigoregonar que ninguno sea osado de dezir mal de Dios ni de Nuestra Señora e que ha visto executar algunas penas e que sabe que en tiempo que governava el dicho D. Fernando Cortes muchas personas de en casa e fuera della dezian en esta dicho cibdad muchos reniegos e blasfemias e que esto se usava mucho e no vey a sobre ello ninguna punicion ni castigo o que vey a que muchos delinquentes se entravan en casa del dicho D. Fernando Cortes despues que dexo de governar e se estavan en ella e que sabe e vido que en el monesterio de San Francisco estava re-



traydo un hombre de que al presente no se acuerda gobernando el Lic. Marcos de Aguilar e que fue Andres de Tapia criado del dicho D. Fernando Cortes e lo tomo a las ancas de una mula e lo truxo a casa del dicho D. Fernando Cortes e se estuvo alli fasta que despues no sabe lo que se hizo del e que nay mismo vido que gobernando el Lic. Marcos de Aguilar se supo un dia de mañana como un Luya de Sayavedra e otros muchos criados del dicho D. Fernando Cortes salieron Cortes de casa del dicho D. Fernando Cortes e el dicho Luya de Sayavedra tomo vara de justicia e fueron a las casas del contador que son en la plaza desta dicha ciudad a donde estava preso el vecdor Peralmildes e lo quebraron las puertas e entraron por encima de las paredes sya tener mandamiento e que se bolvieron a la casa del dicho D. Fernando Cortes e no fueron castigados por el favor que del tenia mas de que comensó a proceder contra ellos e questa es lo que sabe desta pregunta.

XX.—A las veinte preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que a mas de año e medio que a visto dar muchas peticiones en el cavildo desta dicha ciudad a las personas que tienen recuus queixandose de los muy grandes y excesivos precios que les llevavan por los mantenimientos e que a cabo de un año que se quexaron fizo el dicho cavildo aranzel para los venteros del qual antes que se llevase a poner en las ventas se agraviaron los dichos venteros en el dicho cavildo y ceso de no se enbiar los dichos aranzeles e despues llendo Andres de Barrios regidor a la ciudad de la Veracruz le cometio el dicho cavildo que mirase los pres-

cios que sería justo poner a los dichos venteros e que
~~truxere~~ ^{truxere} dello relacion a la dicha cibdad pa-
ra que se fiziese aranzel el qual despues que vido fizo
cierta relacion dello e fasta agora no se a puesto el
dicho aranzel en las dichas rentas e que cada dia veo
este testigo que se quejan los que tienen las dichas
rentas.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que lo
que sabe desta pregunta es que gobernando el dicho
Cortes, D. Fernando Cortes vido en su casa tableros
publicos de naipes o dados y en otras partes en esta
dicha cibdad e que lo que se jugava en su casa nunca
vido este testigo que se fizo ninguna punicion ni cas-
tigo o que lo otro que se jugava por las otras casas vi-
do que se castigo muy mal e que despues aca syempre
a visto jugar en esta dicha cibdad e an aydo castiga-
dos muchos jugadores e que creo este testigo que ay
las penas de los que jugaron en tiempo del dicho D.
Fernando Cortes en su casa e fuera della fueron exe-
cutadas oviera la camara de su magestad mas de diez
mill pesos de oro e questo es lo que sabe desta pre-
gunta.

XXII.—A las veynte e dos preguntas dixo que esta
dicha cibdad fasta agora no a tenido propios ni rentas
~~diferentes~~ ^{diferentes} para que los que an gobernado ayan tenido
~~derechos~~ ^{derechos} cargo de las aumentar e que de algunas co-
sas que esta dicha cibdad a tenido de renta se an he-
cho algunos gastos como parescero por las quentas de
los mayordomos que no son utiles ni provechosas que
por las dichas quentas parecera e questo es lo que
sabe desta pregunta.



XXIII.—A las veynete e tres preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que en esta cibdad e en las Villas desta Nueva España se au hecho algunas derramas para procuradores que au ydo a Castilla y

Theorato. en esta dicha cibdad se hizo una derrama para traer el agua a ella en cuenta de mili pesos de oro poco mas o menos e que cerca desto se remite a lo que dixeran los procuradores del concejo que au aydo desta dicha cibdad por que ternan dello mejor memoria.

XXIV.—A las veynete e quatro preguntas dixo que sabe e a visto que todos los procesos civiles e criminales u abtos de justiscin que au pasado en esta Nueva España despues que este testigo esta en ella a visto que a aydo ante escrivanos publicos e de su magestad e ante otros nombrados para las mismas causas.

XXV.—A las veynete e cinco preguntas dixo que sabe e a visto que los procesos que au pasado ante los escrivanos au aydo en muy buena orden e que en el proceder u sentenciar de los juizes algunos au tenido la orden que les a parecido.

XXVI.—A las veynete e seys preguntas dixo que sabe e a visto que en todos los pleitos civiles o criminales que en esta tierra au pasado ayempre los juizes au cometido la recebaia y examinacion dellas a los escrivanos e que algunas vezes en casos criminales arduos au jurado los testigos ante los juizes e que lo demas contenido en esta pregunta que no lo sabe.

XXVII.—A las veynete e ocho preguntas dixo que este testigo a visto guardar muy bien en esta dicha cibdad lo contenido en esta dicha pregunta.

XXIX.—A las veynete e nueve preguntas generales



dixo que la forma e hozien que se a tenido en el sentenciar las penas pecuniarias para la camara de su magestad e para obras publicas e otras arbitrarías las ay hecho los gobernadores e sus thenientes o alcaldes hordinarios ante los escrivanos de sus juzgados e las dichas penas a visto que las a cobrado el escrivano de consejo desta dicha cibdad e questo duro algund tiempo e que despues que las a cobrado el dicho thesorero e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que lo demas no sabe.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la segunda pregunta en que se afirma.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la ynstruycion que truxo Luys Ponce de Leon.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en la segunda pregunta en que se afirma e que desde este testigo esta en esta Nueva España a oydo dezir publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes y otros muchos con el estavan aliados e conjurados lo no dar esta tierra al rey ni a quien por el viniere a da defendersola e questo testigo a tenido en su poder un proceso quel fator e el veedor fizieron contra Juan Rodriguez de Villafuerte por el qual parece e se prueva que ayendo el dicho Villafuerte theniente de capitán general por el dicho D.



Fernando Cortes dixo un dia ante ciertas personas poniendo mano en el espada e sacando cierta parte della a manera de amenaza contra su magestad jurando avemos de no dar la tierra al rey ni a quien por el viniere e de defendersela segund mas largamente se contiene en el dicho proceso al qual se refiere.

XI.—Al segundo capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en la segunda pregunta e que por las causas que en ella tiene declaradas le parecio e oyempre le parecio a este testigo quel dicho D. Fernando Cortes estava aporrajado para desobedecer a su magestad.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que dize lo que dicho tiene en la segunda pregunta a que se refiere e que sabe e a visto quel dicho D. Fernando Cortes a tenido mucha cantidad de artilleria gruesa e de todas muertes e mucha municion de escopetas e vallestas e lanzas e una casa que se dize de la municion que esta en las casas que fueron del dicho D. Fernando Cortes en que agora esta el audiencia real.

XI.IV.—Al sexto capitulo dixo que publica e notorio lo contenido en el dicho capitulo en esta Nueva España e que sobre ella vey traer pleito en esta real abdiencia a los conquistadores desta Nueva España.

XI.VII.—Al noveno capitulo dixo que ha aydo decir publicamente en esta Nueva España quel dicho D. Fernando Cortes a arido della ynumerable oro e que a tenido thesoros enterrados e que sabe que mucho tienpa tuvo varios hechos en la mar del Sur e que enviaba a ellos e no segund oyo decir lo qual se dezia que hera en mucha cantidad e que despues los dichos navios se despacharon de alli diziendo que yvan a des-



cabrir el Especifico e questo es lo que sabe deste capitulo.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que a oydo de-
sir lo contenido en el dicho capitulo a muchas perso-
nas e que ay se tiene por notorio.

L.—A los doze capitulos dixo que sabe quel seño-
rio e poder quel dicho D. Fernando Cortes a tenido
en esta tierra a ayda muy grande e que ay fuera rey
della no lo pudiera tener mayor por que hera absoluto
señor de españoles e yndios e su repouancia ni contra-
dicion e que a tenido ynumerable cantidad de yndios
e puebls do que a tenido e avido ynfinitya cantidad de
oro e que en su mano e voluntad a aydo aver la canti-
dad que a querido e questo es lo que sabe deste capi-
tulo.

LI.—A los treze capitulos dixo que dixo lo que di-
cho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que a oydo de-
sir lo contenido en el dicho capitulo a muchas perso-
nas en esta Nueva España especialmente al thesore-
ro Alonso Destrada e que sobre ello se trae ployto en
esta abdicencia real.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISIALES.

XV.—A las quinze preguntas dixo que se afirma en
lo que dicho tiene en la segunda pregunta de la pes-
quisa general e que sabe y es publico e notorio en es-
ta Nueva España quel bachiller Juan de Ortega alcal-
de mayor que se nombraba por D. Fernando Cortes
en el tiempo que gobernarón el thesorero e contador

catando presos el futor e veedor se mostro muy cruel e hizo justicia de algunas personas entre las quales degullo a ahorca cinco o seys e a otras afrento e que se remite a los procesos que sobre ello paso e que por ellas parecera sy fue justa e yajustamento hecho e questo es lo que sabe desta pregunta por que lo demas que en ella avia que decir tiene dicho e declarado en la dicha segunda pregunta.

É dixo este testigo que el ticas dicho su dicho sobre la venida del adelantado Francisco de Garay e de lo que en el dicho viaje le succedio en lo qual no declaro tan largamente lo que paso como en este dicho por que lo que asy declara es publica e notorio en esta Nueva España. dixo este testigo que este dicho o el otro es todo uno aunque como dicho tiene va la verdad de lo que pasa mas declarando e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo.

Alonso Lucas.

—
JURO EN 11 DE FEBRERO.

IX T^o —El dicho Juan Coronel vezino de la cibdad de la Veracruz e conquistador desta Nueva España testigo rescibido para lo suso dicho aviendo jurado segund derecho dixo e declaro lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conosce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes en especial de ochu años a esta parte pero mas o menos tiempo e a los dichos thesorero e contador e futor e veedor de cinco años a esta parte pero mas o menos tiempo e al dicho Lic. Suazo de quatro



años e medio a esta parte e que ha conocido a otros theuientos e capitanes e alguziles del dicho tiempo de los dichos nueve años a esta parte.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de quarenta e dos años a esta parte e que las otras preguntas no le onpescan ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que estando este testigo en la provincia de Tataltecleco conquistandola con Gonzalo de Sandoval vino nueva como avia venido al puerto de la Villa Rica vieja un navio e que en el venia Xpoval de Tapia veedor de la Isla Española por governador o justiciia mayor desta Nueva España e al dicho tiempo e sazón gobernava esta dicha Nueva España D. Fer-

Cortes. nando Cortes lo qual sabido por el dicho Gonzalo de Sandoval se partio del dicho Tataltecleco e se vino a la dicha Villa Rica con cierta gente de cavallo e questo testigo no vino con el por que estava enfermo e que despues vido este testigo que bolvrio el dicho Gon-

Ta. zalo de Sandoval al dicho Tataltecleco e Juan de Cua- oyo dezir al dicho Gonzalo de Sandoval e Mar Francis- a Juan de Cuellar e a Francisco Daza e a vo Dean.

Juan Dias clérigo e a otros muchos como yando que yva el dicho Xpoval de Tapia a esta cibdad de Mexico avia venido una carta del dicho D. Fernando Cortes por la qual les mandavan al dicho Sandoval e a Pero de Alvarado e a Xpoval Corral e a otras personas que yvan desta dicha cibdad que no dexasen pasar delante al dicho Xpoval de Tapia syno que le fiziesen embarcar e se bolviese e quel dicho Xpoval de Tapia avia presentado en el cavildo de la dicha Villa



las provisyones que traya de su magestad para ser go-
vernador e que no las avian obedescido ni cumplido
syon fue Gonzalo de Alvarado e que le avian tornado
e embarcado por fuerza en el navio en que avia venido
e le avian comprado lo que traya por mucha mas de lo
que valia e que dello este testigo les vido alabar e fa-
zer burla del dicho Gonzalo de Alvarado diziendo que
hera un asno por que avia obedescido e cumplido las
dichas provisyones que el dicho Xpoyal de Tapia tra-
ya de su magestad e que lo asno dicho avia mañendo
el dicho D. Fernando Cortes e mandado fazer por que
el thesorero Julian Alderete e Xpoyal Dolid e otras
personas tenian acordado de rescibir al dicho Xpoyal
de Tapia e que sabido por el dicho D. Fernando Cor-
tes prendio al dicho Xpoyal Dolid en con el dicho the-
sorero estuvo mal e que sobre esto avia hechado mano
r: a un puñal para matar al dicho Xpoyal

*Ordene se-
re no dicho.* Dolid e questa que lo oyo dezir a Francis-
co Darduña e a otras personas que son

muertas dellas e dellas no se acuerda e quedando es-
te testigo como a dicho en el dicho Tataltecleu el di-
cho Guozalo de Sandoval le apercibio a el e a otras
personas diziendo quel dicho D. Fernando Cortes le
mandava yr a panuco por que dezian que hera venido
Francisco de Garay a poblar e conquistar e que para
le estorvar mandava que fuesen o que del dicho Tatal-
tecleu se partio este testigo con el dicho Gonzalo de
Sandoval e vinieron a Cuyoacan e de alli el dicho D. Fer-
nando Cortes se partio para el dicho Panuco e con el
el dicho Sandoval e este testigo e otra mucha gente de
cavallo e de pio e de los naturales desta tierra e quan-



do llegaron no hallaron al dicho Francisco de Garay e conquistaron la tierra e fizieron el pueblo de Santin-
tevan e que despues de hecho esto el dicho D. Fer-
nando Cortes se vino á esta cibdad e este testigo se
fue a Medellin e que dende a ciertos dias oyo dezir
este testigo publicamente e asy fue publico e notorio
como el dicho Francisco de Garay hera venido al di-
cho Panco a le conquistar e poblar en nombre de su
magestad e con sus provisyones reales e que el dicho D.
Fernando Cortes avia enviado sobre el e para estar-
valle lo suso dicho a Diego Docampo e a Pero de Al-
varado e a Rodrigo Rangel e a otra mucha gente con
ellos e que le avian traydo en son de preso al dicho
Garay a esta dicha cibdad e le avian desbaratado la
armada que traya e que de aquella venida el dicho
Francisco de Garay fallecio en esta dicha cibdad e
que lo demas contenido en la dicha pregunta que no
lo sabe mas de quanto por lo que dicho e las provisy-
ones que los dichos Xpoval de Tapia e Francisco de
Garay truxeron de su magestad no fueron obedecidas
ni cumplidas.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que desta
pregunta sabe es que oyo dezir este testigo a lo que se
acuerda a Pero de Villalobos e a Bartolome Roman
e a Pero de Sepulveda e a Francisco de Berrio como
el dicho D. Fernando Cortes se a confederado con al-
gunas personas e que hera una dellas Francisco de
Lago e que la confederacion hera para no dar la tier-
ra a su magestad ni a persona que su magestad envia-
se fasta fazerelo saber e que sobre ello avian jurado
e firmado e que despues oyo dezir este testigo al dicho



Francisco de Lugo que no avia sydo en tal que se le levantavan e que sey mismo sabe este testigo que gobernando esta Nueva España el Lic. Marcos de Aguilar vido este testigo como un dia el dicho D. Fernando Cortes junto en su casa mucha gente armada e aca vallo salio de su casa diciendo que avia de sacar de la carzel al fatur Gonzalo de Salazar e bolvello a su casa donde el lo tenia por quel dicho Lic. lo avia mandado sacar della e llevar a la dicha carzel e que vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes llevo fasta la dicha carzel desta dicha cibdad a quel thesorero Alonso Destrada lo fue a fazer saber al dicho Lic. Marcos de Aguilar e que en esta cabes este testigo cree quel dicho D. Fernando Cortes no fizo lo suso dicho o que de alli se bolvio e dio una buelta con la dicha gente armada por las casas donde el dicho Lic. estava e que siendo a un poco el dicho Lic. cavalgo e subio a la plaza desta dicha cibdad e fizo llamar al dicho D. Fernando Cortes el qual vino e estando abí el dicho Lic. fizo apregonar e se apregonaron ciertas provisyones de su magestad quel Lic. Luyz Ponce traxo o que al tiempo quel thesorero Alonso Destrada e el contador Rodrigo de Alvornas prendieron al fatur e veedor oyo este testigo dezir publicamente en la villa de Medellin donde estava que para fazer lo suso dicho se avian juntado con parientes e criados e amigos del dicho D. Fernando Cortes e quedando este testigo e Pero de Villalobos por alcaldes ordinarios en la dicha villa de Medellin los dichos thesorero e contador embiaron a la dicha villa por su theniente a Alonso de



Alonso de Sayavedra pariente del dicho D. Fernando Cortes el qual junto mucha gente e armas en las casas de su morada que heran las casas del dicho D. Fernando Cortes para les quitar las varas como se las quitaron e que a la dicha junta se hallaron e juntaron Pero de Guivar e Juan Ruiz Martinez e Francisco de Montalvo de cuya casa se llevaron muchas lanzas a la posada del dicho Alonso de Sayavedra e otras muchas personas se juntaron de que al presente este testigo no se acuerda e que en fazer lo suso dicho el dicho Alonso de Sayavedra en la dicha villa de Medellin e el dicho thesorero e contador en esta dicha cibdad lo que fizieron hubo mucho escandalo e alboroto e que en el tiempo quel dicho D.

Cortes. Fernando Cortes governo fizo en esta dicha cibdad dos pares de casas muy grandes las unas en el lugar e parte donde heran las casas de Moteczuma que ay en ellas mas de quarenta solares e que en las que hera la morada del dicho Moteczuma donde agora esta el abdiencia real ay quatro torres en las quatro esquinas della e muchas casas de morada e tiendas que crece este testigo que rentan mas de mill pesos de oro de minas las quales fizo con yndios desta dicha cibdad e de los pueblos camarecos e ella que son de su magestad aunque el dicho D. Fernando Cortes los ha querido atribuyr a sy e que asy mismo a visto este tes-

thesorero. tigo quel dicho Alonso Destrada en el tiempo que governo fizo e labro mucha parte de las casas en que al presente vive e una huerta e un molino e reformo otras estancias que tiene a dos leguas desta dicha cibdad donde tiene sus vacas e ovejas e sementos-



ras de pan e que los dichos D. Fernando Cortes o thesorero Alonso Destrada traen sus ganados por los exidos desta dicha cibdad e por las partes e lugares donde quieren en esta Nueva España e que lo demás contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que fizo su theniente a Alonso de Sayavedra que hera su pariente dentro del quarto grado segund este testigo oyo dezir

Cortes. a los dichos D. Fernando Cortes e Alonso de Sayavedra e alguazil mayor a Juan Noñez su criado e que asy mismo fizo en alcalde mayor a Diego Docampo desta dicha cibdad e de la dicha villa de Medellin e Villa Rica e que vido quel dicho Diego Docampo se nonbrava el Lic. Diego Docampo e que despues este testigo a oyo dezir publicamente quel dicho Diego Docampo no es Lic. ni bachiller ni a estudiado los dichos diez años en Salamanca e que desta manera elegia e nonbrava el dicho D. Fernando Cortes e dava

Diego Do- los cargos de thenientes o alcaldes e regido-
campo. res o alguaziles a semejantes personas e a sus criados e amigos e personas asecras a su voluntad e que no avian de fazer ni fazian mas de lo quel les mandava e queria en especial fizo su theniente o alcalde o capitán a Pero de Ireio que hera su criado e por tal se nonbrava el qual hera un renegador e de poco seso e a Rodrigo Rangel fizo su theniente e capitán de la dicha Villa Rica e Medellin el qual asy mismo hera renegador e de su tierra e sobervio e trataba muy mal de palabra a los vezinos de las dichas



villas diciendoles palabras y injurias e que en el tien-
Thesorero. po que governo el dicho thesorero Alonso
Destrua oyo dezir este testigo publicamente quel di-
cho thesorero avia hecho su theniente e alcalde hordi-
nario a Lays de la Torre e alcalde e regidor al Juan
de la Torre que son sus parientes dentro en el quarto
grado segund lo a oyo dezir a los dichos Juan de la
Torre e Lays de la Torre e que muy mismo en el tien-
Cortes. po que govera el dicho D. Fernando Cortes
vido este testigo que fizo alguazil mayor desta dicha
ciudad a Rodrigo de Paz su primo e que muy mismo
sabe este testigo que al tiempo que Diego Hernandez
Peraña. de Proaño alguazil mayor fue a Castilla des-
pues de la muerte de Lays Ponce en concierto con es-
te testigo para que le dexase en su lugar por alguazil
mayor de las villas de Medellin e Villa Rica e sobre
ello fizieron cierto concierto e que estando usando es-
te testigo el dicho oficio de alguazil mayor de las di-
chas villas e estando ya embarcado el dicho Proaño
oyo dezir este testigo a Alonso Valiente como traya
una carta del dicho D. Fernando Cortes en que por
ella le rogava que quitase la dicha vara a este testigo
e se la diese al dicho Alonso Valiente su criado e de-
mas de dalle lo que este testigo lo dava que se lo agra-
desceria mucho e que el dicho Alonso Valiente le avia
dado la dicha carta y el dicho Proaño revoco luego el
poder a este testigo e lo dio al dicho Alonso Valiente
el qual pago a este testigo lo que el avia dado al dicho
Proaño e mas dio al dicho Proaño una joya de oro
grande que dizen que valia mas de cient pesos de oro
e questo es lo que sabe desta pregunta.



V.—A la quinta pregunta dixo que no a visto fazer aranzel ayuo al factor e vendor en el tiempo que governaron el qual a visto guardar en el tiempo que los suso dichos governaron.

XIII.—A las treze preguntas dixo que dize lo que dicho a en la tercera pregunta e que lo demas no sabe.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que no la sabe mas de quanto va hechas en esta dicha cibdad casas con torres en especial en las casas del dicho

Cortes, D. Fernando Cortes como dicho a e en las casas de Rodrigo Rangel esta una torre e en las casas de Gonzalo de Sandoval otra torre e en las casas de

Thesorero. Pero Dalvarado enfrente de la fortaleza con sus troneras lo qual esta tan junto de la dicha fortaleza que no esta mas de la calle en medio e obra de un tiro de piedra e en casa de Geronimo Ruyz de la Mota otra torre las quales dichas torres se an hecho en el tiempo que governaron los dichos D. Fernando Cortes e thesorero Alonso Destrada.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en las villas de Medellin e Villa Rica donde este testigo a bibido o al presente biba en la cibdad de la Veracruz se ha hecho lo contenido en la dicha pregunta por los consejos de las dichas villas e cibdad lo mejor que au podido e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XIX.—A las diez o nueve preguntas dixo que a visto pregonar lo en la dicha pregunta contenido en los lugares donde este testigo a bibido o bibe como dicho a en la pregunta antes desta e que a visto executar algunas vezes lo en la dicha pregunta contenido en al-



ganas personas que en ellas han yacurrido e que gobernando el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que Gonzalo de Sandoval e Rodrigo Rangel e Pedro de Licio e Andres de Tapia e otras personas criados e allegados del dicho D. Fernando Cortes blasfemavan de Dios Nuestro Señor e de su bendita Madre e que lo veyra e sabia el dicho D. Fernando Cortes e no lo castigava antes lo desciendava por ser sus criados e allegados.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que en el tiempo que guverno el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que en su casa e en casa de Rodrigo Rangel e Gonzalo de Sandoval e Pero de Alvarado sus thenientes vido este testigo que jugavan a los dichos dados e naipes e en otras casas publicamente ^{Cortes.} a la mesa del dicho D. Fernando Cortes como en las casas de los dichos sus thenientes e que no vido este testigo que se castigase sy no hera algunas personas que denunciavan dellas e que sy se castigara conforme a derecho la camara de su magestad huviera muchos pesos de oro e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que embio por procuradores a Castilla a Diego Docampo e a Francisco de Montejo a negociar cosas que le convenian a el reyno que no a esta Nueva España como parecio despues que no truxeron cosa ninguna que aprovechase a esta dicha Nueva España e que para lo suso dicho el dicho D. Fernando Cortes fizo derrama de tres mill pesos de



oro en esta cibdad o en las villas desta dicha Nueva España e que al tiempo que fue por su procurador Pedro de Salazar de la Pedrada fizo otra derrama e que no sabe este testigo en que cantidad mas de quanto cupo a la villa de Medellín cient pesos de oro e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que dize lo que dicho es en las preguntas antes desta e que lo demas no sabe.

XXXI.—A las treynta e una preguntas dixo que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido que el dicho D. Fernando Cortes fizo azotar e encadenar a una muger por udevina e que lo demas no sabe.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que no es visto ni sabido qual dicho D. Fernando Cortes aya hecho lo contenido en la dicha pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que vido en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes que los visytadores o otras justicias castigar lo en la dicha pregunta contenido pero que no sabe sy lo mandava el dicho D. Fernando Cortes mas de que cree que lo mandaria pues que en tiempo de su gobernacion se fazia.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que vido que en el tiempo que el dicho D. Fernando Cortes andava faziendo guerra en esta Nueva España contra los naturales della el dicho D. Fernando Cortes e los otros capitanes les requerian que visiesen de paz e que de que no querian les davan guerra e prendian e fazian esclavos e questo es lo que sabe desta pregunta.



XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que el dicho D. Fernanda Cortes governo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes fizo buscar e busco las mejores ingares e sytios para ellos e asy mismo busco los mejores puertos que se hallaron e que en el repartir de los solares e tierras este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes tomo para sy en esta dicha cibdad en lo mejor della mas de quatro solares donde fizo e labro las casas que dicho a o que junto a ellas dio solares a sus amigos e criados e que en lo del dar los propios a las villas e a esta dicha cibdad questo testigo no a visto que diexo ningunos a las dichas villas a cibdad por que sy lo diera este testigo lo viera o supiera en espesial en el dicho Medellin donde este testigo a bibido e tenido en el cargo de regidor e alcalde.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que en quanto a lo que toca al cumplir e goardar las provisyones de su magestad el dicho D. Fernanda Cortes que dize lo que dicho a en la segunda pregunta o que en lo demas contenido en la dicha pregunta que lo que della sabe es que despues de muerto el Lic. Luya Ponce que vino a esta Nueva España por juez de residencia vido esta testigo quel dicho D. Fernando Cortes trabajo que los procuradores desta Nueva España lo noobrasen por governador e justiscia mayor como de antes hera diziendo quel dicho Luya Ponce no avia podido dexar al Lic. Marcos de Aguilar en su lugar lo qual sabido por el dicho Lic. Marcos de Aguilar tomo los poderes a los mas de los pro-



curadores que pudo e a Francisco de Lugo que hera procurador de la villa de Medellin le mando que se fuese a su villa ayno que le castigaria de cuya cubsa esso su mal proposityo e que antes quel dicho Luyz Ponce fultesyese e despues de ser rescibido a los cargos que traya oyo dezir este testigo publicamente a ~~esta~~ muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes dava cedula de deposityo de yndias a muchas personas e que vido esta testigo que se averiguo asy quel dicho D. Fernando Cortes despues de ser rescibido a los cargos que traya el dicho Luyz Ponce dio a Rodrigo de Trugillo vezino de la dicha villa de Medellin una cedula de deposityo de los yndios de Tequila ques-tavan depositados a Manuel Flores clerigo e por pleito se averiguo e asy lo confeso el dicho Rodrigo de Trugillo en prescencia deste testigo que hera verdad quel dicho D. Fernando Cortes le avia dado la dicha cedula de deposityo de los dichos yndios dos dias despues de ser rescibido el dicho Luyz Ponce a los dichos cargos e que al tiempo que se la dio paso en ella la fecha de dos dias antes de ser rescibido el dicho Luyz Ponce a questo es lo que sabe desta pregunta.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la ynstruccion secreta que truxo Luyz Ponce de Leon.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que lo que del sabe es questo testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes oya missa debotamente e rescibia el Santo Sacramento e se confosava e que por otra parte cree esto testigo que no hera temeroso de Dios por que oyo



dezir publicamente en esta Nueva España a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes tenia en su casa muchas mugeres desta tierra hijas de señores della las quales heran parientas unas de otras dentro de quarto grado a lo que este testigo oyo dezir e asy mismo tenia en su casa a una muger de la tierra e a una sobrina o hija suya e que oyo dezir que se achava carnalmente con todas e que avia parido del la tia o madre de la dicha muger desta tierra e asy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes nunca procuro de fazer iglesias en que se celebrase el culto divino e que se dezia missa en una sala baja de su casa e que despues el dicho D. Fernando Cortes hizo sacar de la dicha sala las imagones e ultares que en ella avia e las hizo poner debaxo de un portal de paja donde agora es cavallerisa e alli se dezia missa e se celebravan los Santos Sacramentos e hizo poner en la dicha sala sus armas e artilleria que tenia e que agora al tiempo que se queria embarcar el dicho D. Fernando Cortes a Castilla vido este testigo como lo descomulgaron por los diezmos de Chinluta e de otras partes e que vino a noticia del dicho D. Fernando Cortes e que sin se anolver se embarco e se fue descomulgado e que por esto este testigo lo tiene por persona que no teme a Dios e que pues el dicho D. Fernando Cortes no temia a Dios que tampoco tenia respeto a la obediencia de su magestad asy por esto como por que en todo el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes governo entre el e sus criados e amigos e parientes no avia otra cosa syno el serviscio del dicho D. Fernando Cortes ni se hablava otra cosa syno esto se a de fazer que con-



viene al sercicio de Fernando Cortes e que al tiempo

Abaxo de que vino el Lic. Luyz Ponce oyo dezir este Bayardes. testigo a Alonso de Bayavedra primo del dicho D. Fernando Cortes seyendo theniente anyo en la villa de Medellin a que vienen acu estos Licenciados que quieren en esta tierra que hiedu a Cortes e

17 que cree este testigo que tambien lo oyo

Juan Ruyz. Juan Ruyz e por que governando esta dicha tierra como dicho a este testigo el dicho D. Fernando Cortes no vido que en ninguna parte estoviesen pintadas las armas de su magestad ni en banderas las llevase a ninguna guerra que fue como se acostumbra fazer en otras partes que van a guerra e que en las iglesias e en otras partes a visto este testigo pintadas las armas del dicho D. Fernando Cortes e no las de su magestad como dicho a e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en los yndios desta tierra por la mucha obediencia que le tobian e por el dominio que sobre ellos tenia e por que fazian muy liberalmente lo quel les mandava e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en

17 el artilleria que tobia por que oyo dezir a Bay Gonzalez. Ruy Gonzalez que al tiempo que se dixo que venia el prior de San Juan por governador desta Nueva España o que ya estava en el puerto que luego el dicho D. Fernando Cortes abaxo muy apriesa a la sala de las armas e requirio el artilleria que en ella tenia apercehido a Gonzalo de Sandoval e mando que fiziese gente para salir al camino para estorvar la venida al dicho prior e para que se holviese e que en lo demas contenido en la dicha pregunta que dice lo que dicho a en las preguntas antes desta.



XL.—Al segundo capitulo dixo que cree lo contenido en el dicho capitulo por lo que dicho a en la pregunta antes desta e por que asy era publico e notorio en esta tierra e por que oyo dezir a Ruy Gonzalez que avia oyo dezir al dicho D. Fernando Cortes en el tiempo que governava hablando en otras cosas e cosas de la tierra e de las personas que su magestad enviava a ella por gobernadores picanas que con sus manos labadas an de tomar la tierra o de tener la tierra no en
7^o mis dias e quanto que lo dixo a este tes-
tigu el dicho Ruy Gonzalez que lo avia di-
cho el dicho D. Fernando Cortes estando
en su casa.

XLI.—Al terzero capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es que este testigo vido estando en Cuyoacan al tiempo quel dicho D. Fernando Cortes queria yr a Panuco diciendo que Francisco de Garay hera venido al dicho Panuco como el dicho D. Fernando Cortes salio del aposento donde estava con un guion negro e cree que una cruz colorada en el e desta manera entro en la iglesia e antes de dezir misa al tiempo del evangelio el dicho D. Fernando Cortes fizo bendezir el dicho guion e despues de bendezido lo dio a Juan Xaramillo haciendo en todo esto todas las ceremonias reales que se suelen fazer e despues de acabada la misa el dicho D. Fernando Cortes se fue a su aposento e delante del el dicho guion e con el muchas banderas acompañandote e que dende a ciertos dias el dicho D. Fernando Cortes se partio al dicho Panuco e llevo delante de sy el dicho guion e que demas desto vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes despues de



aver llevado su magestad el quinto del oro e piedras e joyas de lo que en estas partes se avia el dicho D. Fernando Cortes llevara otro quinto de todo lo que el dicho e quinto le paresce a este testigo que son comunas reales.

XLII.—Al quarta capitulo dixo que lo que sabe es quel dicho D. Fernando Cortes tenia mucha artilleria e municion de cacopetas e ralestas e coseletes e lanzas e alavardas e picas o que las mas destas armas son para guerra con xpianus e no para yndios e que en la demas que dize lo que dicho a en la segunda pregunta del ynterrugatorio de esso contenido.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que a oydo dezir lo contenido en el dicho capitulo a muchas personas publicamente en esta Nueva España.

XLIV.—Al sexto capitulo dixo que dize lo que dicho a en el tercero capitulo.

XLVI.—Al octavo capitulo dixo que vido quel dicho D. Fernando Cortes detenia los navios que al puerto venian e que cree este testigo que hera mas por lo que al dicho D. Fernando Cortes convenia que no para el serviciu de su magestad por que no voya llevar en ellos cosa que fuese servicio de su magestad.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que lo que desta capitulo sabe es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes esta Nueva España hubo mucha suma de oro de los naturales desta tierra ay de presentes que le dieron como de tributos e de sus granjerias que tenia e que cree que los tributos e presentes pertenescian a su magestad por ser la tierra suya como es e que el dicho D. Fernando Cortes tiene lo mo-

Jor de la tierra e lo demas della e que despues quel dicho D. Fernando Cortes vino de Higueras donde en seys o ayete meses que vino oyo dezir este testigo a Juan Ruys que le avia dicho Pulascius Ruvios su camarero que lo avian dado los yndios despues que avia venido ciento e sesenta e tantas mill castaillanos e que todos avian entrada en su poder e que por esto cree qual dicho D. Fernando Cortes tiene mucho thesoro e que sabe qual dicho D. Fernando Cortes fizo los dichos navios en la mar del Sur para yr e descubrir el Espesceria e que lo demas no sabe.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que sabe e vido que el dicho D. Fernando Cortes señalo para su magestad a la cibdad de Tezeuco e a esta dicha cibdad e a Tutalteteleo e a Cenpual e que despues el dicho D. Fernando Cortes tomo para sy a esta dicha cibdad e a la cibdad de Tezeuco e al dicho Tutalteteleo dio a Diego Docampo e a Cenpual a Alonso de Sayavedra su primo.

XLIX.—A los onze capitulos dixo que a visto que el dicho D. Fernando Cortes a llevado el a los dichos Diego Docampo e Alonso de Sayavedra los tributos de los pueblos e provincias de suso contenidas en el capitulo antes deste pero que no sabe ay hera en tiempo que estavan señalados para su magestad e que lo demas no sabe.

L.—A los doze capitulos dixo que el señorio que el dicho D. Fernando Cortes tiene en esta tierra es tan grande que no ay señor en la cristianidad despues de rey que tal tenga e que cree que tiene los yndios en el dicho capitulo contenidos e que lo demas no sabe.



L.I.—A los treze capítulos dixo que dize lo que dicho a en el noveno capítulo.

L.III.—A los quinze capítulos dixo que ha oydo decir lo contenido en el dicho capítulo a los thesorero e contador e futor e veedor de su magestad en esta Nueva España e que sobre ello se trae pleito en esta audiencia real.

AQUI ENTRA LA RESYDENCIA GENERAL.

XV.—A las quinze preguntas dixo que en el tiempo que governaron los dichos thesorero e contador e beyonda su alcaide mayor dellos el bachiller Juan Doronaga, tega vido este testigo que degollaron a tres fidalgos que no se acuerda las nombres dellos e ahorcaron a otros tres que se dezian Escobar e que los demas no se acuerda e que en el tiempo que governaron el futor e veedor azotaron a la muger de Alonzo Valiente e a otros e que se remite a los procesos e que deste caso esta es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre.

Juan Coronel.

E despues de acabado de dezir el dicho su dicho el dicho Juan Coronel antes de averso levantado de la mesa donde estava declarando dixo que demas de lo que dicho a se le acuerda que en el tiempo que governaron el dicho thesorero e contador dieron un mandamiento para prender a Francisco Boual e a este testigo que a la sazón estaban e bibian en la villa de Medellín diciendo que heran deservidores de D. Fernan-



do Cortes e les quitaron sus yndios e dieron los yndios deste testigo a Juan Ruyz criado del dicho D. Fernando Cortes e los de Bonal a Cardenas sey mismo criado del dicho Cortes e este testigo vino a esta dicha cibdad en cumplimiento del dicho mandamiento e se presento ante el dicho thesorero e le dixo que ay algo el avia hecho por donde mereciesse castigo que le castigasse en su persona e que no avia hecho descervicio a su magestad antes hera su servidor e que no le quitase ^{Thesoro.} los yndios e quel dicho thesorero lo dixo que por le fazer honrra no procedia contra el por que dezian que avia hecho tantas cosas en descervicio de su señoria del señor D. Fernando Cortes que merecia mucha pena e questo es la verdad para el dicho juramento que fizo e firmolo.

Juan Coronel.

—
JUAN EN 15 DE FEBRERO.

K T.—El dicho Ruy Gonzalez [1] vezino desta dicha cibdad e conquistador desta Nueva España testigo resecebido para lo suyo dicho aviendo jurado su forma de derecho dixo e declaro lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contonidos al dicho D. Fernando

[1] Ruy Gonzalez obtuvo del rey el privilegio de armas en 1510, como un testimonio de notables y señalados servicios. En 1549 fue nombrado procurador mayor, cuya eleccion se repitió en 1552; y tambien desempeñó esa plaza en el siguiente año, por enfermedad de Alonso de Villanueva que lo obtenia. En 1554 se le nombró alcaide real cuyo cargo, junto con el de procurador mayor, desempeñó en el año siguiente, quedandu solo con el primero en el de 1558.



Cortes de ocho o nueve años a esta parte e a los dichos thesorero e contador e factor e veedor e Lic. Suazo de quatro o cinco años a esta parte e a los domas thenientes e alguaziles del dicho tiempo a esta parte.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de treynta e syete años poco mas o menos e que las otras preguntas no le enpesce ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo que a esta Nueva España vino por governador Panfilo de Narvaez en cuya compania vonin este testigo vido esta testigo como el dicho Narvaez traya ciertas provisyones de su magestad e de Diego Velazquez para ser governador las quales el dicho Narvaez fizo notificar al dicho D. Fernando Cortes e cabio a se las notificar a un Alonso de Mata e a Juan Royz de Guevara clerigo e fue publico entre todos que los suso dichos notificaron las dichas provisyones al dicho D. Fernando Cortes e desde a ciertos dias el dicho D. Fernando Cortes con mucha gente de pie e de cavallo e armados de noche vino a donde estava el dicho Narvaez e la gente que con el vonin quedavan en la cibdad de Cenpual e a traycion

Cortes. estando seguros el dicho D. Fernando Cortes e la dicha gente que con el yva dieron en el dicho Narvaez poniendo fuego en el aposcato donde estava el qual e los que con el yvan fueron presos e al dicho Narvaez quebraron un ojo e questo que lo sabe por que lo vido e se fallo presenta a ello e que despues de preso el dicho Narvaez oyo dezir este testigo publicamente entre todas las personas que alli venian que



Sandoval Gonzalo de Sandoval o Alonso de Avila se
Alonso Da- avian llegado al dicho Narvaez e le avian sa-
vila. cado por fuerza las provisyones originales
que de su magestad traya para governar esta tierra
e que las avian quemado e que desto cree sete testigo
que lo sabe Bernardino de Santa Clara
Francisco Ver- Francisco Verdugo e que desta manera el
dugo y se ve dicho Narvaez se quedo preso en el dicho
en dicho en la Cenpual e despues oyo dezir este testigo
misma pre- quel dicho D. Fernando Cortes tuvo pre-
gonta. so al dicho Narvaez con unos grillas en la
Villa Rica mas de dos años e que desta manera las
provisyones quel dicho Narvaez traya no fueron obe-
descidas ni cumplidas e despues desto estando en Cu-
yoacan se dixo como Xpoyal de Tapia veder de la
isla capañola avia desembarcado en el puerto de la Vi-
lla Rica e venia por governador desta Nueva España
con poderes e provisyones de su magestad lo qual sa-
bido por el dicho D. Fernando Cortes oyo dezir este
testigo publicamente quel dicho D. Fernando Cortes
mando a ciertas personas que sacasen al dicho puerto
o al camino por donde viniese el dicho Xpoyal de Ta-
pia e lo tomasen e embarcasen en el navio en que ve-
nia e no pasase adelante ni viniese a esta cibdad e que
vido este testigo que salieron del dicho Cuyoacan cier-
ta gente de cavallo entre las quales se le nonerda a
este testigo que yvan Diego de Valdenegro e Diego
de Soto e Xpoyal Corral e que oyo dezir que yvan a
embarcar e impedir al dicho Tapia que no llegase a es-
ta dicha cibdad e a eçtallo de la tierra lo quel este tes-
tigo cree que asy lo fizieron e que fue por mandado



del dicho D. Fernando Cortes por que oyo dezir publicamente a muchas personas que los suso dichos avian topado con el dicho Xpoval de Tapia en el camino que venia a esta dicha cibdad e le avian tomado por fuerza e buelto a el puerto e hecho embarcar en el navio en que vino e por que a la dicha razon on dia estando en missa crec este testigo que a la entrada o a la salida de la iglesia vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes se llevo a Xpoval Dolid que a la razon hera alcalde o theciento del dicho Cortes e le dixo dad aca esa vara e se la tomo de la mano e luego se dixo publicamente quel dicho D. Fernando Cortes le avia quitado la dicha vara por quel dicho Xpoval Dolid avia dicho que hera bien que se obedesciesen las provisyones de su magestad quel dicho Xpoval de Tapia traya y aun quel estava presto de las obedescer e cumplir e que despues le dixo a este testigo el dicho Xpoval Dolid quel dicho D. Fernando Cortes le avia quitado la dicha vara por que no avia querido firmar una yustruyscion quel dicho D. Fernando Cortes dava a los que cubia a cebar de la tierra al dicho Xpoval de Tapia e que demas desto este testigo oyo dezir publicamente a muchas personas quel dicho Xpoval de Tapia presento las provisyones que de su magestad traya en la Villa Rica ante la justiscia e regidores e proencadores que desta cibdad fueron e que ninguno las avia obedescido ni cumplido por asy se lo avia mandado el dicho D. Fernando Cortes syno fue Gonzalo de Alvarado que hera regidor e avia obedescido las dichas provisyones e que despues este testigo vido al dicho Gonzalo de Alvarado desfavorecido del



dicho D. Fernando Cortes e fazian burla e mofavan del muchos criados e amigos del dicho D. Fernando Cortes por que avia obedescido las dichas provisyones e despues vido este testigo a Francisco Alvarez en esta cibdad quezarse a este testigo del dicho D. Fernando Cortes e desirle quel dicho Cortes le tratava mal e no le queria dar yndios por que no avia hecho tambien lo quel dicho Cortes le avia mandado en lo del echar de la tierra al dicho Xpoval de Tapia seyendo el su theniente en la Villa Rica e dezia a este testigo que le pesava por que tambien lo avia hecho por que aun que mofan de Gonzalo de Alvarado por que obedescio las provisyones de su magestad aver que le faran por ello e que a este testigo lo parecio e conoscio del dicho Francisco Alvarez que quiziera aver hecho otro tanto segund las palabras que dezia e que desta manera no fueron obedescidas ni cumplidas las provisyones quel dicho Xpoval de Tapia truxo e que despues desto se dixo como Francisco de Garay avia desembarcado en Paouco lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que aperecbieron mucha gente e que a la sazón dixo este testigo que aunque a el se lo mandaran que no avia de yr por que le parecia que hera mal camino y que no hera serviscio de su magestad e en aquella sazón le dixo a este testigo Francisco Alvarez que hera la persona que a la sazón tenia u este testigo por amigo que no dixese aquello ni dexase de yr donde lo mandasen ny avia de bibir en la tierra e ny queria tener vida e que por este temor este testigo fue con Diego Docampo que a la sazón fue por capitán general e llevo con el fasta doze leguas desta



parte de Panuco e que oyo dezir publicamente que Pero Daburado avia ydo delante con cierta gente que tenia hecha para yr a Guatimala e avia tomado los navios al dicho Francisco de Garay e preso a Gonzalo Doralle e tomadno la gente que con el estava e desde a ciertos dias este testigo vido venir donde estava el dicho Diego Docampo al dicho Francisco de Garay mal dispuesto en una hamaca donde estuvo ciertos dias e en esta razon este testigo pidio licencia para se venir a esta dicha ciudad al dicho Diego Docampo al qual se la dio e se vino a esta dicha ciudad e que desde a ciertos dias vido que vino el dicho Diego Docampo e con el el dicho Francisco de Garay e que desde en ciertos dias vido este testigo quel dicho Francisco de Garay fallecio e le enterraron en San Francisco e que oyo dezir publicamente en esta dicha ciudad quel dicho Francisco de Garay moria de una capirota da quel dicho D. Fernando Cortes lo avia dado una mañana de navidad e que en ella le avia dado con que murio e asy mismo oyo dezir este testigo a Domingo Niño que al tiempo que fazian justisia de ciertos señores de la Guasteca que se avian alzado e muerto muchos españoles de los que vinieron con el dicho Francisco de Garay que por que los matavan que ellos no heran en culpa de la muerte de los dichos xpianos por que de Mexico se lo avian mandado fazer e que Tapia principal de Mexico se lo avia mandado e que desta manera las dichas proviayones quel dicho Francisco de Garay traya de su magestad para govarnar la provincia de Panuco no fueron obedescidas ni cumplidas de

Tapia ya-
dio Domingo
Niño.



que Dios Nuestro Señor e su magestad fueron descervidos por los muchos españoles que murieron a la dicha sazón e yndios de la tierra syn culpa e questo es lo que sabe desta pregunta en quanto al obedecer el dicho D. Fernando Cortes las provisyones de su magestad e que en quanto al usar bien e fielmente e guardar e cumplido los poderes e provisyones que de su magestad tenia para ser governador dixo este testigo que el dicho D. Fernando Cortes se lo fizo asy por que aviendo venido Luyz Ponce de Leon a esta Nueva España por juez de residencia o syendo recebido al dicho cargo en esta dicha cibdad el dicho D. Fernando Cortes despues de muerto el dicho Luyz Ponce e dexado al Lic. Maresca de Aguilar en su lugar vido este testigo que un dia se pregonaron publicamente por voz de pregonero en la plaza desta dicha cibdad unas hordenanzas hechas por el dicho D. Fernando Cortes sobre el buen tratamiento de los yndios desta tierra e en el principio dellas dezia yo D. Fernando Cortes governador desta Nueva España e capitán general della por su magestad &c. manda que se cumpla lo contenido en las dichas hordenanzas lo qual a este testigo le parecio mal por que estando como estava privado del oficio de governador el dicho D. Fernando Cortes e revocados los poderes que tenia de su magestad dio el dicho pregon de lo qual en esta dicha cibdad tuvo mucho escandalo e alboroto e que asy mismo sabe e vido este testigo que en el tiempo que governo esta Nueva España el thesorero Alonso De-
Thesorero e
Benavides. trada el dicho thesorero unbio mucha gente de pie e de cavallo sobre el señor Nuño



de Guzman governador de la provincia de Panuco lo qual a este testigo le parecia mal e que no era bien hecho por que estando el dicho Nuño de Guzman gobernando la dicha provincia con poderes e provisyones de su magestad no avia necesidad de enviar gente sobre el ayno requerille que fiziera lo qual le parecia que debia de fazer e sy no fusello saber a su magestad para que su magestad proveyera lo que fuera su servicio lo qual el dicho thesorero fizo mas por salir con su passon que tenia con el dicho Nuño de Guzman e por complacer a D. Fernando Cortes que se lo aconsejo que no por que en ello servia a su magestad lo qual este testigo oyo dezir publicamente en esta dicha cibdad e sey fue publico e notorio e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyo dezir publicamente a muchas personas en esta cibdad como estando el dicho D. Fernando Cortes en Cuyoacan avia hecho cierta junta de amigos e criados aynos e de su tierra e que entre ellos hera Juan Rodriguez de Villafuerte e Xpoval Curral e Xpoval Dolid e Xpoval Flores e Pero Dalvarado e otros que no se acuerda e que en la dicha junta avian todos jurado de no dar la tierra al rey e de morir todos por el dicho D. Fernando Cortes e fazer lo que les mandasse e por esto el dicho D. Fernando Cortes los avia armado cavalleros e les avia dado cargos a unos de capitanea e a otros de justiscia e qual dicho Villafuerte avia dicho agora venimos de jurar yo y otros de no dar la tierra al rey e que sobre esto este testigo a aydo dezir quel fator e veedor en el tiempo



que governaron fizieron proceso de lo suso dicho contra el dicho Villafuerte al qual se remite e que al tiempo que D. Fernando Cortes se partio para Higueras dexo por sus thenientas al tesorero e contador e por justicia mayor al Lic. Alonso Suazo e despues embio una proviayon para que sy los dichos thesorero e contador estoviesen diferentes que governasen la tierra los dichos thesorero e contador e fator e veedor e Lic. Suazo o sobre esto truxeron pleito despues de lo qual Rodrigo de Paz que a la sazón hera alcaide mayor fizo pregonar una proviayon del dicho D. Fernando Cortes en que dozía que no toviessen por thenientes de governador a los dichos thesorero e contador ny no al dicho fator e veedor e al Lic. Suazo con ellos e que despues dendo a muchos dias vino nueva como D. Fernando Cortes hera bibe e vino Martin Dorantes con cartas suyas e oyo dezir este testigo publicamente quel

Tesorero. dicho thesorero e contador avian juntado

Contador. mucha gente de la parte del dicho D. Fer-

nando Cortes ny de criados como de amigos e avian preso al dicho fator e veedor e a otras muchas personas e questo testigo no sabe que personas se juntaron para lo suso dicho por que a la sazón estava enfermo en la cama mas de como dicha e oydo dezir e questo es lo que sabe desta pregunta en quanto al artículo de las dichas juntas e confederaciones e que en lo de mas questo testigo a visto que en el tiempo que governó el dicho D. Fernando Cortes fizo en esta dicha cibdad dos pares de casas en lo mejor de toda ella en la plaza mayor della las mas en el lugar donde heran los aposentos de Motexuma en la qual fizo quatro torres



en cada esquina de la dicha casa una torre e muchas casas de morada e tiendas de alquiteres que le rentan syn los aposentos en que agora esta el abdiennin rent mas de mill pesos de oro de minas en los quales dichas dos pares de casas ay mas de cinquenta solares las quales dichas casas el dicho D. Fernando Cortes a labrado con yndios desta dicha cibdad e de su comarca los quales dichos yndios son de su magestad

Cortes. aunque el dicho D. Fernando Cortes los aplico para ay e quel dicho thesorero Alonso Destrada en el tiempo que gouerno esta dicha Nueva España a visto esta testigo que a labrado un quarto de las casas en que biha e mas nueve tiendas en la plaza mayor desta dicha cibdad e una huerta e un molino todo con los yndios desta dicha cibdad e en comarca o a aydo de

Thesorero. zir publicamente quel dicho thesorero fizo una estanea en el dicho tiempo que gouerno donde tiene sus vacas e ovejas e sementeras e quel dicho D. Fernando Cortes e el dicho thesorero en el tiempo que gouernaron truxeron sus ganados por los baldios desta dicha cibdad syn licencia de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que en el tiempo que gouerno el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes dio los cargos de thienientes e alcaldes e regidores e alguoziles a personas que todas heran sus criados e parientes o de su tierra e que le daua los dichos cargos por afision que les tenia e por lo que dicho a o por que no avian de fazer ni fazian syno lo que les mandava e quinyere en espesial dio



cargo de theniente suyo en la provincia de Mechucan a Villafuerte que es un hombre de poca saber e libiano que a un hombre por que dixo viniendo que avia venido desta dicha cibdad a dicho Mechucan que los que habian en esta dicha cibdad estaban ricos e buenos lo tomo fizo desnudar en cueros e lo tuvo a la verguenza desde la mañana hasta medio dia e questo testigo e otros le fueron a rogar que lo soltase por que parecia mal e que el dicho Villafuerte no lo quiso fazer fasta que ya el de su voluntad lo solta e que seyendo theniente en la dicha provincia andava por las calles dando de pirrotadas a los unos e los otros e a Rodrigo Rangel fizo su theniente en la Villa Rica que hera un renegador el qual hera de su tierra e a Pero de Irzia que hera su criado e asy mismo renegador fizo theniente e alcalde e capitán de la dicha Villa Rica e que en el tiempo que governo el dicho thesorero fizo su theniente o alcalde a Luya de la Torre e a Juan de la Torre alcalde e regidor los quales son primos del dicho thesorero segund es a dicho y es publico en esta dicha cibdad e asy mismo el dicho thesorero fizo theniente e capitán a Anton Cayzac de Motin e de Mechucan el qual hera antes mozo de cavallos del dicho D. Fernando Cortes aviendo personas muy honrradas a quien pediera dar el dicho cargo e a Domingo Parro fizo el dicho thesorero alcalde en la villa de Sant Alifonso que a oydo dezir este testigo que en la Isla Española en la cibdad de Santiago tenia una tienda de batatas e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que sabe e vido que eo el tiempo que governo el fater e veedor se hizo un amuzel e que lo demas no sabe.



XIII.—A las treze preguntas dixo que dize lo que dicho a en la quarta pregunta e que lo demas no sabe.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes e los dichos thesorero e contador e fator e veedor vido este testigo que como dicha a el dicho D. Fernando Cortes fizo en las casas de su morada quatro torres con sus troneras o saeteras e Rodrigo Rangel otra torre e Gonzalo de Sandoval otra torre e Francisco de Santa Cruz otra torre e Antonio de Caravajal otra torre e Pero Delvarado fizo otra torre en las casas de su morada enfrente de la fortaleza de su magestad que no ay mas de la calle en medio e faza un tiro de piedra e que no sabe sy las dichas torres se au hecho con liscencia de su magestad o no.

XVII.—A las diez e ayete preguntas dixo que a ninguno de los que governaron esta Nueva España no vido este testigo que fiziesen lo contenido en la dicha pregunta syno fue al Lic. Snaxo que fizo fazer una alcantarilla e venir el agua a esta dicha cibdad por donde ^{Qover.} da agora viene e en el tiempo que governo el ^{veedor.} dicho thesorero vido este testigo que reparo o fizo reparar el dicho caño de agua e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que en lo que toca del mandar pregonar la provisyon e pramatyca de las que dizen mal de Dios Nuestro Señor e de su vendita Madre e castigar los que en ella yncurrian ^{Qover.} que no vido fazer lo suso dicho ni mandallo ^{veedor.} fazer a ninguno que governase esta Nueva España e que en lo demas contenido en la dicha pre-



gunta que vido este testigo que un Vasco Porcallo se andava por donde queria e por esta cibdad aviendo muerto dos hombres en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que sabe e vido que en casa del dicho D. Fernando Cortes e en esta dicha cibdad publicamente se jugava a dados e naypes pero questo testigo no sabe sy se castigava u no.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes ^{Cortes.} vido este testigo fazer derramas en mucha cantidad de pesos de oro para dar a procuradores que yvan ^{1º} a Castilla e que Francisco de Orduña ^{Orduña.} le a dicho a este testigo que montan las dichas derramas treynta e ocho mill castellanos e que tiene la copia dello e a quien se a dado e para que e que de todo esto no a visto cosa que se aya procurado para los vezinos desta Nueva España syso la governacion de Fernando Cortes e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que no la sabe ni a visto ni oydo dezir que el dicho D. ^{Cortes.} Fernando Cortes aya hecho lo contenido en la dicha pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes este testigo vido que castigava algunos yndios por sacrificadores.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que



no lo sabe ni tal vido fazer al dicho D. Fernando Cortes.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho D. Fernando Cortes trabajo de buscar e busco los mejores citios que pudo fallar cerca de la mar para fazer en ellos las poblaciones que fizo escebto esta dicha ciudad que la fizo donde agora esta a pesar de todos quantos avia en la tierra pudiendola fazer en la tierra firme questoviera mejor e mas segura e syu menos trabajo los que en ella biban e que en la del repartir los solares e tierras quel dicho D. Fernando Cortes tomo para sy mas de cinquenta solares como dicho e este testigo un lo mejor de toda la ciudad e junto con el dio a sus criados e parientes e deno a muchos conquistadores ayn solares que los merecian e avian bien servido e que a esta ciudad el dicho D. Fernando Cortes señalo ciertos pueblos de la laguna para propios e que despues se los torno a tomar para sy e los dio a otras personas segund fue publico e notorio e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho e en la segunda pregunta en que se afirma.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la yustraycion secreta que truxo Luyz Ponce de Leon.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es queste testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes oya misma devotamento e confesava e co-



mulgara las quales cosas son ynsynias de huan xpiano e de temer a Dios e que por otro cabo sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes tenia en su casa muchas hijas de señores e prencipales desta tierra que todas o las mas dellas heran parientas dentro del quarto grado a lo que se dezia publicamente e que publicamente oyo dezir este testigo a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes se echava con todas ellas o con las mas dellas e que en el tienpo quel dicho D. Fernando Cortes governo este testigo no le vido que mandase fazer Iglesias ni monesterios en esta dicha cibdad e que en esta dicha cibdad se dezia missa en un portal baxo de la casa donde el bibia lo qual a este testigo le parecia mal e que no heran estas cosas de temer a Dios e que quando el dicho D. Fernando Cortes se fue a las Higueras se comenzo a fazer San Francisco e oyo dezir este testigo quel dicho D. Fernando Cortes lo mandava fazer a que en lo de no tener respeto a la obidiencia e fidelidad que deve a su magestad el dicho D. Fernando Cortes que este testigo le parece que es asy por lo que dicho a en la segunda pregunta e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes pensava de fazer todo lo quel quiesse por la mucha confianza que en los yndios tenia por que los dichos yndios le heran muy obidientes e fazian todo lo quel les mandava e que por esto cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en los dichos yndios o que usy mismo cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en el artilleria que tenia por que estando un dia este testigo en casa del dicho D. Fernando Cortes vino una nueva



quel Prior de S. Juan estava en esta tierra e que venia por governador desta tierra e luego vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes baxo abaxo a la sala donde tenia sus armas e artilleria muy ascelerado e enojado e anduvo requiriendo las dichas armas e artilleria e se torno a subir a lo alto de la dicha casa e estando asy luego como subieron aparto a este testigo Gonzalo de Sandoval e le dixo que cavalgase e se fuese con el camino del puerto de Medellin a ver que hera aquello que dezian e questo testigo le dixo que no queria yr por que tenia su cavallo malo e que dello se enojo mucho el dicho Gonzalo de Sandoval e que todavia el dicho Gonzalo de Sandoval e otros amigos suyos salieron al dicho camino e truxeron un pastorcillo que dizque avia dicho como el dicho prior de S. Juan venia e traydo este testigo le vido en las casas del dicho D. Fernando Cortes que unos dezian que lo asotasen e otros que lo ahorcasen e quel dicho D. Fernando Cortes dijo que no le fiziesen mal que hera un bobito e que despues desto estando el dicho D. Fernando Cortes en cierta platica le oyo dezir este testigo al dicho D. Fernando Cortes que aya yo ganado la tierra y que venga un hy de ruyñ con sus manos lavadas a gozar della no mientras yo bibiere e que en lo demas contenido en la dicha pregunta que dize lo que dicho a en la tercera pregunta del ynterrogatorio general.

XL.—Al segundo capitulo dixo que cree lo contenido en el dicho capitulo por que estando un dia el dicho D. Fernando Cortes en su casa sentado a la mesa hablando sobre ciertas cosas que este testigo no se



acuerda oya dezir este testigo al dicho D. Fernando Cortes que le pesava por que su magestad no syntiera los servicios quel avia hecho en la tierra dando a entender que su magestad no hera persona que lo entendia e questo paso despues de lo que a dicho es la pregunta antes desta en lo qual a este testigo le parecia que estava el dicho Cortes determinado de se alzar con esta tierra pues que tal avia dicho contra su magestad e questo es lo que sabe e lo parece desta pregunta.

XLI.—Al terzero capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es que este testigo a visto quel dicho D. Fernando Cortes a llevado otro quinto despues del quinto que su magestad llevaba del oro e joyas e esclavos e ropa que en esta tierra se hubo lo qual es cerimonia real e el dicho D. Fernando Cortes no lo podia fazer syn licencia de su magestad e questo es lo que sabe deste capitulo.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta en que se afirma.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que oyo dezir lo contenido en el dicho capitulo a muchas personas publicamente en esta dicha cibdad e en Cuyoacan los nombres de las qualca este testigo no se acuerda.

XLIV.—Al sexto capitulo dixo que dize lo que dicho a en el terzero capitulo e que sobre lo en el dicho capitulo contenido este testigo a visto queaxarse muchos conquistadores sobre lo qual traen pleito en esta abdiencia real.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo que ha oydo dezir publicamente a muchas personas quel dicho D. Fer-



nando Cortes detenia las navios en el puerto para fazer e despachar en ellos lo que a el conyonia mas que por otra cosa e que Juan Rodriguez de Villafuerte dixo a este testigo quel dicho D. Fernando Cortes tenia una señal en la firma que fazia e quel la sabia e que aquella hera para los quel dicho D. Fernando Cortes dava licencia para yr a Castilla e queria que no fuesen dando a entender a las justicias que tenia en el puerto que no se cumpliese su firma llevando aquella señal por que no sacos vena que fuesen a Castilla.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que lo que deste capitulo sabe es que este testigo vido que despues de ganada esta tierra despues que se perfio esta dicha cibdad el dicho D. Fernando Cortes estando en Cuyoacan tubo toda la tierra en sy que no la repartio a los que la ayudaron a conquistar e en este tiempo este testigo oyo dezir publicamente que los señores e principales de toda esta tierra dieron al dicho D. Fernando Cortes mucho oro e joyas asy de tributos como de presentes e que de las granjotas e minas que ha tenido el dicho Cortes a vido mucho oro e plata e joyas e que por esta cree que tiene mucho thesoro asy por esto como por que la provincia de Mechnacan estuvo conquistada e despues la tubo el dicho D. Fernando Cortes mucho tiempo syn la repartir que es tierra muy rica de adonde pndo aver mucho oro e plata e quel dicho D. Fernando Cortes tiene muchas provincias e lo mas o mejor desta tierra para sy e que en lo de los navios que tiene en la dicha mar del Sur que asy a aydo dezir lo contenido en el dicho capitulo que los tiene e tenia para lo en el dicho capitulo contenido e que lo



oyo dezir publicamente a muchas personas los nombres de los quales no se acuerda e que lo demas contenido en el dicho capitulo que no lo sabe.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que oyo dezir publicamente quel dicho D. Fernando Cortes señalo para su magestad a esta cibdad e a la cibdad de Texcoco e a la provincia de Taxcaltzaco e a la cibdad de Mechucan e la de Tataltelco e la de Cenpual e que agora no ves que tenga su magestad syno al dicho Taxcaltzaco e que oyo dezir publicamente quel dicho D. Fernando Cortes dio a Tuttelco a Diego Docampo e a Cenpual a Alonso de Sayavedra su pariente e que lo demas se tomo para ay.

L.—A los doze capitulos dixo que cree quel dicho D. Fernando Cortes tiene en encomienda e depoyto las animas contenidas en el dicho capitulo en lo qual tiene tanto señorío que ningund grande en toda España despues de rey no tiene otro tanto como el dicho D. Fernando Cortes e que lo demas no sabe.

LI.—A los treze capitulos dixo que dixo lo que dicho a en el noveno capitulo en que se afirma.

LII.—A los catorze capitulos dixo que no lo sabe por que al tiempo que paso lo contenido en el dicho capitulo este testigo estava en un paso de una calzada con otros compañeras suyos guardando el dicho paso que los yndios no rompiesen la calzada del para que los españoles pudiesen pasar.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que oyo dezir lo contenido en el dicho capitulo al dicho D. Fernando Cortes e al dicho Diego de Soto.



RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFICIALES.

XV.—A las quinze preguntas dixo que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes este testigo vido que aborco a un Villafañá por que dezian que se queria alzar contra el e azoto a otros dos españoles en Tepenca e en tiempo que governo el futor e veedor azoto e traxo a la verguenza a otros que no se acuerda e

Thesoro que en el tiempo que governo el thesorero e **contador** contador seyendo su theniente o alcalde ma-

Ortega yor el bachiller Juan Ortega degullaron a Juan Perez e a otros dos que no se acuerda sus nombres e ahorcaron a Escovar e a otros tres que no se acuerda sus nombres por que dezian que heran otros para prender al dicho thesorero e contador e soltar al futor e veedor e que se remite a los procesos que corren desto paso e questa es la verdad para el juramento que hizo o firmolo.

Ruy Gonzalez.

JURO EN 16 DE FEBRERO.

XI T.—El dicho Francisco Verdugo [1] alcalde e vezino desta dicha cibdad testigo recebido para ynfornamamiento de lo suso dicho aviendo jurado en forma de

(1) Francisco Verdugo fué escudo de Diego Velazquez, gobernador de Cuba, y siendo alcalde de la villa de la Trinidad, recibió orden de este para detener la armada que al mando de D. Hernando Cortés estaba pronta a darse a la vela; pero no llevó a efecto su encargo, disuadido por Diegoda Orta y los otros comisionados nombrados por Cortés. Como partidario de Velazquez, vino con Pánfilo de Narvaez en el ejército que aquel mandó contra su teniente revelado, y destruido con los suyos en Cempualá, quedó preso con su jefe en la



derecho e seyendo preguntado por virtud del dicho ynterrogatorio e yustraycion dixo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dixo que conosce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de treze años a esta parte e a los dichos thesorero e contador e fator e vedor e Lic. Snazo de quatro años a esta parte e a las otras justicias que au sydo en esta dicha Nueva España des del dicho tiempo a esta parte.

Preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de treynta e ocho años e que las otras preguntas no le enpese ninguna dellas.

Villa-rica, havia que despues de los sucesos de México y de la noche trista, ya puesto en libertad, se incorporó á las tropas de Cortés en Tlaxcala: desde entonces siguió la suerte del ejército invasor y se portó como valiente soldado, sobre todo en el asalto del Peñon combatido por los españoles, cuando iban en socorro de los habitantes de Chalco. Segun el testamento de Herrera, los conjurados de Texcoco, á cuyo frente se encontraba Villafañe [1521], pensaban dar el mundo de los invasores á Verdugo despues de que Cortés hubiera sido asesinado, decidiéndoles á conferirle tan honorífico puesto, si que su candidato era pariente de Velasquez y nunca habia olvidado el amor que le tenia: en necesario al advertir, siempre segun el sentir del historiador citado, que Verdugo no tomó parte en la conjuración y el nombramiento se leucin sin su reconocimiento. Hecha la conquista se avocó en México y fué nombrado regidor en 1528 y 1529, así como en 1529 alcaide ordinario; en este año sirvió de testigo en las residencias contra Cortés y contra Pedro de Alvarado. Cuando Nuño de Guzman emprendió la conquista de Jalisco y la de algunos otros de los Estados del Norte, Verdugo fué en la expedición al mando de Hernánides Chertaco [1531], é hizo aquella campaña havia que por encargo especial de su jefe vino á México á reclutar gente para ir a poblar en Tonala y en Jalisco; cosa que no pudo hacer inmediatamente, por habersele impedido la segunda audiencia, y solo despues de algun tiempo pudo reunir algunos hombres con los cuales fué a poblar en Tonala. Estas son las últimas noticias que alcanzo del testigo, quien tal vez murió pacíficamente en este último lugar.



II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo que a esta Nueva España vino Panfilo de Narvaez con provisyones de su magestad a gobernar esta tierra este testigo vino con el e vido quel dicho Narvaez embio al dicho D. Fernando Cortes los trasladados de las dichas provisyones con un Alonso de Mata e con Rodrigo de Quezada e a la Villa Rica embio otros trasladados con Antonio de Maya escrivano e con Joan Ruyz de Guevara clerigo e que oyo dezir publicamente que los que fueron a Villa Rica con las dichas provisyones los prendio Gonzalo de Sandoval que a la sazón hera theniente de aquella villa e los embio presos al dicho D. Fernando Cortes a los que vinieron al dicho D. Fernando Cortes el dicho D. Fernando Cortes los prendio e echo en un piez de amigo e despues el dicho Narvaez des que supo quel dicho D. Fernando Cortes venia ya cerca de Cempual embio a Andres de Duero e Juan de Leon clerigo con otros trasladados de las dichas provisyones al dicho D.

Cortes. Fernando Cortes e que despues vido este testigo como vino al dicho Narvaez de parte del dicho D. Fernando Cortes Juan Velazquez e el dicho Andres de Duero a le dezir que su viessen el e el dicho D. Fernando Cortes para ver las provisyones que traya e responder a ellas e que desta manera se aseguro el dicho Narvaez e la gente que con el venia e estando asy arguros e debaxo del dicho concierto el dicho D. Fernando Cortes vino una noche a mas de media noche e dio sobre el dicho Narvaez e sobre la gente que con el venia dando fuego al apozento donde estava el dicho Narvaez e peleando con los demas los quales comp es-



tavan sobre seguro e desarmados el dicho D. Fernando Cortes e los que con el yvan prendieron al dicho Narvaez e por lo prender le quebraron un ojo e despues de preso el dicho Narvaez prendieron a cato testigo e a otros muchas e que despues de presos entro este testigo a ver al dicho Narvaez el qual le dixo como Alonso Davila se avia llegado a el e le avia sacado las provisyones que de su magestad traya para ser governador desta dicha Nueva España e que despues desto estando el dicho D. Fernando Cortes en Cuyoacan despues de ganada esta dicha ciudad vino nueva como Xpoval de Tapia veedor de la isla española hera venido al puerto de Medellin o de la Villa Rica e que tenia por governador desta Nueva España e que oyo dezir este testigo a muchas personas los nombres de los quales no se acuerda que sabido lo ansó dicho por el dicho D. Fernando Cortes el dicho D. Fernando Cortes escibio una carta al dicho Xpoval de Tapia en que en ella dizque dezia que se rresca en Tezcucó que es syete o ocho leguas desta dicha ciudad e que en esto este testigo e Xpoval Dolid e otras amigos suyos se juntaron con el thesorero Julian de Alderete e concertaron que sy el dicho D. Fernando Cortes no quisiese rescebir al dicho Xpoval de Tapia al cargo que trayn yr con mucha gente al dicho Tezcucó e fazulla rescebir lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes quito la vara de theniente al dicho Xpoval Dolid e le trata mal e mandó a Juan de Rivera, e a Xpoval Corral e a Diego de Soto e a Bernardino Vazquez de Tapia e a otros que fuesen al dicho puerto e sy topasen por el camino al dicho Xpoval de Tapia que lo fiziesen bolver a eubar.



car e questo que lo sabe este testigo por quel dicho Juan de Rivera le dixo a este testigo yendo ya de camino quel dicho D. Fernando Cortes le embiava a el e a los demas que dicho a a fazer bolver a andarcar al dicho Xporal de Tapia e despues oya dezir este testigo a los dichos Juan de Rivera e a otros que con el avian ydo como avian hecho lo ansio dicho a questo testigo cres quel dicho D. Fernando Cortes sey so lo mando que lo fiziesen por que estando en Tepeaca despues de perdida esta dicha cibdad oyo e vido como dixo un hombre que no se acuerda su nombre al dicho D. Fernando Cortes señor una caravela dizque a venido de Custilla e dizque viene un pequizydr en ella e que el dicho D. Fernando Cortes dixo que la caravela que viniere en buena ora e quel pequizydr que viniere que fuese quien quiyese que a cartas cartas o a palabras palabras e sy esto no bastare bastara hierros de lanzas que no vendra ninguno que no lo demos mas
TT palos que dimos a Narvaez e questo que
Francisco Del- lo sabe Francisco Dolmos e que despues
mol. desto estando en el dicho Coynacau Ro-
drigo Rangel escrivio una carta al dicho D. Fernando Cortes diziendole como avian pasado seys avios fuzia Panoco e que hera Garay a lo que se creya e que luego en esta sazón este testigo entró en casa del dicho D. Fernando Cortes e le fallo que acabava de leer la dicha carta e dixo sus sus vamos a Panoco a echar de la tierra al dicho Francisco de Garay que no convenia que estoriase en ella nadie que hera desta cibdad el dicho Panoco e questo testigo le dixo que queria yr con el e que de aquella fecha el dicho D. Fernando



Cortes fue al dicho Panuco e le conquisto e poble e que despues desto el dicho D. Fernando Cortes se vino a esta dicha cibdad e estando en ella el dicho Cortes e este testigo en la mar del Sur oyo dezir publicamente como el dicho D. Fernando Cortes avia enviado cierta gonta sobre el dicho Francisco de Garay que hera venido al puerto e que venia e poblar e conquistar la dicha tierra de Panuco e le avian desbaratado e traydo a esta dicha cibdad donde avia muerto de una capirozada que le dio el dicho D. Fernando Cortes un dia de pascua de navidad e que desta manera las prouisiones que truxo el dicho Narvaez e las que truxo el dicho Xpoual de Tapia o las que truxo el dicho Francisco de Garay no fueron obedescidas ni cumplidas ni fueron obedescidas ni cumplidas otras que truxeron otras por lo que dicho a e por que al tiempo que andava en diferencias el señor Nuño de Guzman e el thesorero Alonso Deatrada sobre cierto termino que el uno decia que pertenescia a Panuco e el otro a esta

re dicha cibdad le dixo a este testigo el veedor thesorero. dor Peralmidés Cherino e un criado del dicho thesorero que no se acuerda de su nombre que avia dicho el dicho D. Fernando Cortes al dicho thesorero que no hera hombre macho que sy fuera en su tiempo quel le fiziera venir al dicho Nuño de Guzman a esta cibdad dando de manos como avia hecho venir los otros e que demas desto sabe este testigo que despues de ser venido Luya Ponce de Leon a esta Nueva España e rescebido en esta dicha cibdad al cargo que traya des e cinco o seys dias que fue rescebido el dicho Luya Ponce quito a este testigo el di-



cho D. Fernando Cortes los yndios de Tentiguacau que tenia depositados por cedula del thesorero e contador e las dio a Garcia Holguin e no embargante que en la cedula que el dicho Cortes dio al dicho Holguin dezia la fecha della del dia del recebimiento del dicho Luys Ponce por pleito averigua este testigo no ser asy ayno ser despues del recebimiento del dicho Luys Ponce e que asy mismo salio e vido este testigo que despues de muerte el dicho Luys Ponce se juntaron a

Cavildo. cavildo los alcaides e regidores e con ellos el thesorero e contador e daban tan grandes voces que se oya como los dichos alcaides e regidores dezian que ya que hera muerte el dicho Luys Ponce la jurisdiccion que traya quedava vaca e que no avia podido nombrar a Marcos de Aguilar en su lugar e que ellos avian de nombrar justiccia mayor fasta tanto que su magestad proveyese otra cosa e que los dichos thesorero e contador dezian que no avia parescido el poder de su magestad e que bien avia podido el dicho Luys Ponce nombrar al dicho Marcos de Aguilar e que otro dia se tornaron

1.^o a juntar el dicho cavildo e lo dixo a este testigo Garcia Holguin **Garcia Hol-** tigo Garcia Holguin que hera a la sazón **guin** **regidor** como se avia acordado en el dicho **vezes en** cavildo de mandar a Marcos de Aguilar **dicho.**

que dexase la vara o qual de parte del dicho cavildo se lo avia ydo a dezir e que despues este testigo vido como el dicho Marcos de Aguilar quedo con la dicha vara e hizo pregonar ciertas provisyones de su magestad e que por esto oyo dezir este testigo al

2.^o **El factor.** factor Gonzalo de Salazar como tenian concertado el dicho Lic. Marcos de Aguilar e el thesore-



ro e contador de prender al dicho D. Fernando Cortes
Testimonio. e que no avia estorvado por quel dicho thesorero avia puesto ciertos ynconvinientes por que se dexo de fazer e que por esto e por quel dicho D. Fernando Cortes hizo pregonar unas hordepanzes que avia hecho cerca del buen tratamiento de los yndios desta dicha Nueva España en que en el principio dezia yo
Cortes. Fernando Cortes governador e capitán general desta Nueva España por su magestad &c. hizo pregonar las dichas provisiones con mucha gente al qual dicha pregon el dicho Lic. Marcos de Aguilar hizo venir al dicho D. Fernando Cortes e que demas deste sabe e vido este testigo que gobernando esta tierra el dicho Lic. Marcos de Aguilar un dia de año nuevo del año de mill e quinientos e veynte e ayete años el dicho D. Fernando Cortes cubio a rogar al dicho Lic. que fizesse alcaldes e regidores a los quel le enbiava por una copia e por otra parte cubio a Gonzalo de Sandoval e Alonso de Sayavedra con mucha gente criados suyos para que estoviesen en ciertas partes a rededor de la casa del dicho Marcos de Aguilar e en su casa para que syno quisiere fazer lo quel le enbiava a rogar que aquel ruego hera mandado fazerselo fazer por fuerza e que deste temor el dicho Lic. Marcos de Aguilar hizo los alcaldes e regidores quel dicho D. Fernando Cortes quiso los quales heran criados e intimos amigos suyos del dicho D. Fernando Cortes como por escoria por la helacion que esta en el libro del cavildo e que despues deste dundo en dos meses vido este testigo quel dicho Lic. Marcos de Aguilar fallecio e oyo dezir publicamente que dexava por justicia



mayor al thesorero Alonso Destrada e que despues do fallecida vido este testigo mucha gente armada de parte del dicho D. Fernando Cortes por las calles e en su casa o el artilleria en el patio del dicho Cortes e que se juntaron a cavildo los dichos alcaldes e regidores e el dicho D. Fernando Cortes con ellos e antes quel dicho Cortes fuese al dicho cavildo vido este testigo como no regidor del dicho cavildo que eres este testigo que hera Juan de Hinojosa e Juan de la Torre alcalde fueron a casa del dicho D. Fernando Cortes a le fazer un requerimiento de parte del dicho cavildo para que viniese a favorecer el dicho cavildo e que luego vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes salio de su casa dexando como dicho a el artilleria en el patio della o con gente el qual fue con mucha gente armada al dicho cavildo e antes que fuese los dichos alcaldes e regidores fizieron dar un pregon diciendo que ninguna persona truxese armas syno los que avian de yr a favorecer al dicho cavildo e que uey mismo vido quel dicho thesorero entro en el dicho cavildo e se torna a salir syno que le rescebiesen e se fue a la iglesia mayor desta dicha cibdad e estando en la dicha iglesia dixo quos de los servidores del rey e que donde a un poco de rato vido este testigo como vinieron a llamar al dicho thesorero de parte del dicho cavildo e creo este testigo que lo vino a llamar Xpoual Flores que a la sazón hera alcalde e quel dicho thesorero entro en el dicho cavildo e que donde a un poco de rato vido este testigo como salieron del dicho cavildo el dicho thesorero e el dicho D. Fernando Cortes e Gonzalo de Sandoval e los dichos thesorero e San-



doval sacaron varas de justicia e luego se dio un pregon en la plaza desta dicha ciudad en que en el dezia que toviessen a los dichos thesorero e Sandoval por justicia mayor desta Nueva España e en lo del dar e quitar yndios a los dichos thesorero e Sandoval e juntamente con ellos al dicho D. Fernando Cortes e que se remite al dicho pregon e elevacion e quanto es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que governando esta Nueva España los dichos thesorero u Sandoval como dicho a en la pregunta antes desta una noche casy a media noche el dicho thesorero envio a llamar a este testigo diziandole que fuese a su casa con sus armas e questo testigo asy lo fizo luego e fue a casa del dicho thesorero e entrando pregunto al dicho thesorero que esto e el dicho thesorero le dixo a este testigo que heran cosas de Cortes e que desde a un poco llego Xpoval de Ofiate e Pablos Mexia e les pregunto esto testigo que que hera aquello los quales le dixeran a este testigo que entoncas poco avia avian oydo venir a llamar a casa de Castillo escrivano publico e del conjujo e quel dicho Castillo avia respondido e preguntado que quien hera e que avia dicho el que venia a llamarle que hera de casa del dicho D. Fernando Cortes e quel dicho Cortes le llamaba que fuese a cavildo por que le estava esperando al dicho Cortes a los alcaldes e regidores e quel dicho Castillo dixo agora a esta ora e quel dicho mensajero dixo sy que agora a de ser e quel dicho cavildo se fazia para quitar la vara al dicho thesorero eo color de quitalla a Luys de la Tor-



re que hera thesorero del dicho thesorero e Sandoval e que para esto el dicho D. Fernando Cortes avia hecho juntar en su casa mucha gente e que desde a un rato
17 vido este testigo como el dicho Cortes en-
Benavides bio a Gil Gonzalez de Benavides e Balta-
Mendoza zar de Mendoza con cierta embaxada e que despues el dicho thesorero salio de su casa e el dicho Cortes de la anya e se hablaron a par de la Iglesia e que de alli se dispidieron el uno del otro e el dicho thesorero dixo a este testigo e a los demas que con el yvan que se fuesen con Dios a sus casas que ya quedava apaxignado e que al tiempo quel dicho D. Fernando Cortes se queria yr a Castilla estando en un pueblo que se dize Guaxoacingo en el qual esta un ranchario de frayles franciscanos oyo dezir este testigo a Antonio de Caravajal como el dicho D. Fernando Cortes avia juntado allí ciertos amigos suyos e les avia dicho que ya sabian como el y ellos avian ganado esta tierra e la tenian otros que mas valdria que la toviesen el y ellos e que sobre ello hera mejor morir que no consentillo e que sobre esto tomo parecer con los dichos frayles e que los unos ni los otros no salieron a lo quel queria e que de ello avia avisado al dicho thesorero un frayle e quel dicho thesorero luego en esta razon dixo a este testigo que le rogaba que fuese a dormir a su casa por que este testigo sabia muy bien las mañan del trayloreillo de Fernando Cortes e que asy lo hizo este testigo e que asy mismo sabe este testigo que oyo dezir publicamente a muchas personas estando en Cuyoacna gobernando esta Nueva España el dicho D. Fernando Cortes quel dicho D. Fernando



Cortes avia juntado en su casa ciertos amigos suyos e de su tierra que heran Pero de Alvarado e Gonzalo de Sandoval e Xpoval Corral e Xpoval Flores e Juan Rodriguez de Villafuerte e Andres de Tapia e Jorge de Alvarado e otros que no se acuerda e que en la dicha junta avian todos jurado e confederadosse con el dicho D. Fernando Cortes de no dar esta tierra al rey syno viviese en persona e que asy mismo oyo dezir este testigo a las dichas personas que dicho a como al dicho Juan Rodriguez de Villafuerte avia dicho agora venimos de jurar de no dar la tierra al rey sy el no viere en persona e que despues desto estando en el dicho Coyoacan el dicho D. Fernando Cortes un dia despues de comer el dicho D. Fernando Cortes fizo sacar a la plaza los tiros del artilleria e cavalgar mucha gente a cavallo e estando asy vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes fizo parecer ante sy a Gonzalo de Sandoval e a Xpoval Dolid e a Xpoval Corral e cada uno por sy se fizo de rodillas delante del dicho D. Fernando Cortes theniendole el dicho D. Fernando Cortes un libro de los Evangelios en la mano abierta e poniendo las manos en el e el dicho D. Fernando Cortes romandoles juramento que fazian como cavalleros e despues de hecho esto tomo las espadas que trayan e se las siño disciendoles Dios e el aposto| Santiago os faga buenos cavalleros e desta manera el dicho D. Fernando Cortes armo cavalleros a los dichos Gonzalo de Sandoval e Xpoval Dolid e Xpoval Corral e oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas que no se acuerda quel dicho D. Fernando Cortes avia hecho aquello por que los uno dichos



avian hecha la dicha confederacion con el e avian jurado de morir con el e de no dar la tierra al rey como dicho a e despues de hecho lo suso dicho vido este testigo como el dicho Cortes mando soltar la dicha artilleria e se solto e los dichos cavalleros e todos los que estovon a cavallo jugaron a las cañas e fizieron muy gran regozijo e que governando esta Nueva España el futor e veedor por ausencia del dicho D. Fernando Cortes questava en las Higueras vino a esta dicha cibdad la nueva como el dicho D. Fernando Cortes hera bibe que a la sazón se tenia por muerto e que Martin Dorantes criado del dicho D. Fernando Cortes avia

Thesoro e traydo cartas dello lo qual sabido por el *thesorero e* contador Alonso Vestrada e contador Rodrigo

de Alvornos el dicho thesorero fizo juntar e junto mucho gente e se fue a San Francisco donde dezian que estava el dicho Martin Dorantes con algunos malhechores criados del dicho D. Fernando Cortes e se junto con ellos e los saco del dicho San Francisco e andovo por las calles desta dicha cibdad recogiendo gente e questo hera de noche e otro dia por la mañana el dicho contador fue a casa del dicho futor e le fable diziendo que que hera aquello que nunca avian de faltar embarazon e quel dicho futor dixo que si hera verdad que hera venido el dicho Martin Dorantes e traya provisyones nuevas del dicho D. Fernando Cortes que las mostrase e que se haria conforme a ellas lo que convenia al servicio de su magestad e quel dicho contador dixo quel yva a San Francisco a ver que hera o apaciguallo sy pediese e que dende a un poco de rato este testigo vido que los dichos thesorero e contador con mucha gente arma-



da de lanzas o pican e alavardas e otras muchas armas e a pie e a cavallo salieron del dicho San Francisco e los dichos thesorero e contador trayan varas de justici-
cia en las manos ayn no aver presentado en cavildo ni
mostrado como las trayan e venian faziendo la casa donde
el dicho fator estava e los alcaldes e regidores que a la
sazon heran estavan con el dicho fator e salieron a los
dichos thesorero e contador e les dixeran que se junta-
een a cavildo e que verian lo quel dicho D. Fernando
Cortes mandava e que asy se bolvieron a fazer el di-
cho cavildo e le fizieron en casa de Luys de la Torre
que hera regidor e venia con los dichos thesorero e con-
tador del dicho San Francisco e este testigo se junto
con ellos al dicho cavildo por que a la dicha sazón he-
ra regidor e estando en el dicho cavildo caxo en el
el dicho thesorero e el dicho contador con sus varas de
justicia en la mano dando bozes e diciendo que acaba-
sen presto e les diesen las dichas varas de justicia
e les mostraron una provisyon vieja quel dicho D. Fer-
nando Cortes les avia dado al tiempo que partio a Hi-
guera la qual este testigo e Gonzalo Mexia estavan
mirando despues que se salieron del dicho cavildo el
dicho thesorero e contador la qual parecia estar raspa-
das ciertas palabras e presto otras e antes que acaba-
sen de ver lo que hera tornaron a entrar en el dicho
cavildo los dichos thesorero e contador con las dichas
varas de justicia en la mano diciendo que por que no
acabaryan que que fazian e quot dicho Gonzalo Mexia les
respondio que estavan viendo la dicha provisyon que les
avian dexado que los dexasen verla que no avian aca-
bado de vella e que en esto el dicho thesorero arreme-



tio al dicho Gonzalo Mexia o quitole la espada de la cinta e prendiolo diziendole de traydorçillo e que asy mismo prendia luego a Diego de Valdenebro que hera alcalde o Antonio de Caravajal que hera regidor e los entregó a ciertas personas que estava abaxo los quales e otros muchos de los que con ellos venian daban bozes diziendo echadnos aca e aca traydores ahorcallos hencos o questo testigo conoció en la voz ser uno dellos

Francisco Francisco Gallego e que asy presos los dichos Valdenebro o Caravajal e Mexia el dicho

thesorero los mando llevar presos e quedaron en el dicho cavildo este testigo o Juan de la Torre alcalde o Loyo de la Torre e Hernan Lopez regidores e este testigo e los demas que dicho a dixeron a los dichos thesorero e contador que se saliesen del dicho cavildo los quales dixeron que no querian ay no que fiziesen presto lo que avian de fazer e este testigo les pidio las dichas varas que trayan a los dichos thesorero e contador para dallas a quien el dicho cavildo le pareciese e el dicho thesorero le respondió que no queria darla e que desde que esto vido este testigo e los demas que con el estavan e como avian preso a los otros regidores e alcaldes e la mucha gente que sobre ellos estava e lo que de abaxo e de la calle dezian dixeron a los dichos thesorero e contador que truxesen las dichas varas en nombre de su magestad e que vido este testigo que Pero del Castillo escrivano sento en el libro del dicho cavildo como le dava las dichas varas al dicho cavildo por ovitar escandalos o que luego salieron del dicho cavildo los dichos thesorero e contador e fueron por las calles desta dicha cibdad dando progozes diziendo como heran justicias e



que por tales los obedesciesen e fueron luego con la dicha gente e prendieron al dicho factor combatiendole la casa e hacienda muchos escandalos e alborotos e questo que lo sabe este testigo por que lo vido de lo qual e de las juntas que dicho a su esta pregunta e en la pregunta antes desta en esta Nueva España a vido muchos alborotos e escandalos e desasiego por que esta tierra en tiempo quel dicho factor o veedor gobernaron estava en nombre de su magestad e acogegada e despues no se hablava de su magestad syno de Fernando Cortes de que se siguió no tener en justisia esta tierra e su magestad fue dello muy descervido e que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que labro edifico en esta dicha cibdad con los yndios de su magestad dos pares de casas en la plaza mayor della en las quales ay mas de cinquenta solares o las unas dellas son las que antes solian ser aposentos de Motezuma en que agora esta el abdiencia real en las quales estan quatro torres en cada ^{Cortes.} esquina la suya con sus troneras e saeteras e muchas tiendas e casas de morada que rentan mas de mill pesos de oro de minas e que en el tiempo que governo el dicho thesorero vido este testigo que labro con los dichos yndios un quarto en las casas de su morada e nueve tiendas en la plaza mayor desta dicha cibdad e una huerta camina de Chapultepeque e un molino e una estancia donde tiene sus ganados de vacas e ovejas e puercos e sementeras de trigo e quel dicho D. Fernando Cortes e el dicho thesorero an traydo e traen los dichos sus ganados por los exidos desta dicha cibdad e por donde an querido e quieren sin la-



encia de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que gouerno el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que los thenientes e alcaldes o alguazilos e capitanes que fizo e eligio fueron todos por aficion e amistad que con ellos tenia e por que heran sus amigos e parientes e personas asuetas a su voluntad e que no auian de fazer ni fazian

Cortes, mas de lo quel dicho D. Fernando Cortes les mandava e en lo que ellos veyan que le fazian plazer en especial fizo su theniente a Gonzalo de Sandoval o Rodrigo Rangel e Pero de Irzio de la Villa Rica los quales heran de las personas que a dicho demas dello heran personas que blasfemavan de Dios Nuestro Señor e de su bendita Madre e en la villa de Cotima fizo su theniente a un Francisco Cortes su primo e en la villa de Sacatula fizo su theniente a Juan Rodriguez de Villafuerte e en la villa de Guanaxaco fizo en theniente a Luya Marin que es su intimo amigo e que en el tiempo que gouerno el dicho thesorero Alonso Destrada vido este testigo que fizo su theniente a Luys de la Torre e despues le fizo alcalde e a Juan de la Torre fizo alcalde e regidor los quales son primos so-

thoreros, gundos del dicho thesorero e lo que se hizo en esta ciudad e a lo que a aydo dezir a los dichos thesorero e Luys de la Torre e Juan de la Torre e questo an hecho los unos dichos gouernadores auientado en esta Nueva España otras personas en quien cupieran los dichos cargos tan bien como en ellos e que miraran mejor que no ellos el servicio de su magestad



e que lo de lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

V.—A la quinta pregunta dixo que sabe e vido que en el tiempo que governaron esta Nueva España el thesorero e el fuor e veedor vido que avia aranzel de lo que avian de llevar los en la dicha pregunta contenidos e que lo demas en la dicha pregunta contenido que no lo sabe.

XIII.—A las trezo preguntas dixo que dize lo que dicho a en la quarta pregunta e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que no le sabe mas de ver de pocos días a esta parte en casa de Luyo de la Torre una arca con tres llaves que en ella ostan las escripturas de cavildo desta dicha cibdad.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que a visto como dicho a que en el tiempo que goveruo el dicho D. Fernando Cortes hizo quatro torres en su casa e que Rodrigo Rangel hizo una torre en la suya e Andres de Topia en criado otra torre en su casa e Pero de Alvarado comenzo otras quatro torres en su casa en el dicho tiempo e las acabado o lo mas dellas en tiempo

Governa- que governo el dicho thesorero e el Lic. Pe-
deres. ro Lopez hizo otra torre e Sandoval hizo otra torre en su casa e que las quatro torres que hizo el dicho Pero de Alvarado en su casa estan en mucho perjuicio de la fortaleza de su magestad por questan en frente della que no ay syno la calle e obra de un tiro de piedra en medio e que no sabe sy las an hecho con liaccencia de su magestad o no e quanto es lo que sabe desta pregunta.



XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que en el tiempo que gouerno el dicho futor vido este testigo que fizo fazer una alcantarilla e aderezo una calzada e el caño del agua que viene a esta dicha cibdad e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e noue preguntas dixo que no vido ni supo este testigo que los en la dicha pregunta contenidos mandasen preguntar la dicha prematica en ella contenida antes vido este testigo que en el tiempo que gouerno el dicho D. Fernando Cortes delante del blasfemavan el dicho Gonzalo de Sandoval e Rodrigo Rangel e Pero de Ircin e Andres de Tapia e otros e ^{cuera} el dicho D. Fernando Cortes no lo castigava ni mandava castigar e que asy mismo sabe este testigo que Vasco Porcallo que avia muerto dos hombres hablava todas las vezes que queria con el dicho D. Fernando Cortes seyendo gouernador e que lo sabe por que el dicho Vasco Porcallo se lo dixa a este testigo.

XX.—A las veynte preguntas dixo que a visto fazer lo enso dicho en el tiempo que gouerno el dicho thesorero Alonso Destrada e no a visto que los otros gouernadores lo syan hecho.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que gouerno el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que jugavan muy rotamente en esta Nueva España todos los que querian a los juegos contenidos en la dicha pregunta e aun en casa del dicho D. Fernando Cortes jugavan y el con ellos a su mesa e aun prestava dineros para el dicho juego e a otros fava lo qual

el dicho D. Fernando Cortes no castigava e sy lo castigava en camara de su magestad huviera mucha suma de pesos de oro en cantidad de mas de dos mill pesos de oro e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes oyo dezir este testigo publicamente quel dicho Cortes enviaba a Castilla por procuradores a Montijo o a Diago Docampo e que para ello avia hecho cierta derrama de pesos de oro e que avia cabido a la villa de Colima quinientos pesos de oro e este testigo seyendo vezino della e theniente della no consintio que la dicha villa pagase los dichos quinientos pesos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXV.—A las veynte e cinco preguntas dixo que no la sabe mas de quanto en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que mandava absolutamente e al que queria matar o afrentar syn culpa lo fuzia e al que queria salvar teniendo culpa por manera que fazia e dispensava e fazia lo que queria como rey.

XXVII.—A las veynte e syete preguntas dixo que fasta el tiempo que en magestad embio al dicho D. Fernando Cortes las proviayones de la governacion desta Nueva España vido este testigo que trayan vara de justia en muchas personas e usavan oficios de alcaides mayores e menores e de thenientes e alguaziles e que le parece a este testigo que no lo podia fazer pues quel dicho D. Fernando Cortes no tenia poder de su magestad para los elegir e nombrar e questo es lo que sabe desta pregunta.



XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que vido quel dicho D. Fernando Cortes en el tiempo que gouerno aperreo a ciertos yndios dizicado que sacrificavan.

XXXVI.—A las treynta e seya preguntas dixo que sabe e vido que Gonzalo de Sandoval fue n Capulal-Cortez pa por mandado del dicho D. Fernando Cortes e estaua en los yndios del dicho pueblo e pueblos a el sujetos de paz dio en los dichos yndios e mato muchos dellos e prendio a otros e a sus mugeres e hijos e los truxo a Tezcucó e se fizieron esclavos por que dizique avian muerto a ciertas personas que por alli venian e que en Tepeaca vido este testigo que los yndios del pueblo de Caehmá estaban huydos en la sierra por temor de los xpianos e como fueron a ellos los dichos xpianos no buyeron e se vinieron con ellos al dicho Tepeaca pensando que no les fizieran mal e venidos el dicho D. Fernando Cortes mando apartar las mugeres e niños e a los hombres que quedaron mando que los matasen e asy se hizo que cree este testigo que serian mas de tres mill animas e a las dichas mugeres e niños hizo herrar por esclavos e questa es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es quel dicho D. Fernando Cortes hizo buscar e buscar los mejores lugares e asyentos como en la dicha pregunta se contiene escrito esta cibdad que la puso donde agora esta a pesar de todos los españoles que avia e la dexo de poner en la tierra firme donde estoviera mejor e mas sana e que en lo del repartir de los dichos solares



e tierras quel dicho D. Fernando Cortes tomo para sy como dicho a cinquenta solares e mas en lo mejor desta dicha cibdad e junto a el dio a sus moços despnelas e pajes e criados e amigos suyos e dexo a muchos conquistadores syn ellos e que sabe e vido que dio ciertos pueblos desta legua a esta dicha cibdad para propios e despues se los tomo e questo es lo que sabo desta pregunta.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho a en la segunda e tercera preguntas en que se afirma.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la yustruccion secreta que truxo Luys Ponce de Leon.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo que lo que sabo deste capitulo es questo testigo vido al dicho D. Fernando Cortes que oya missa e confesava e comulgava e que por otro cabo veyo que no tenia a Dios faziendo matar syn culpa a los yndios que dicho a e herrellos por esclavos e por no satisfacer sus trabajos a los que ganaron esta tierra e por quel dicho D. Fernando Cortes tenia en su casa a muchas hijas de principales e señores desta dicha tierra que todas o las mas dellas heran primas e hermanas e parientas e que con todas se echava carnalmente e que oyo dezir a criados del dicho D. Fernando Cortes los nombres de los quales no se acuerda quel dicho D. Fernando Cortes se avia echado carnalmente con dos hijas de Montezuma e que avian remanecido preñadas del las qua-



7^o les mataron los yndios al tiempo que salieron
Maria huyendo desta dicha cibdad e questo sabe
Destrada, bien Maria Destrada muger de Pero Sanchez
Farfan e que asy mismo a oydo dezir este testigo publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes se a echado carnalmente con dos hermanas mugeres de Castilla e que no tiene respeto a la obediencia e fidelidad que debe a su magestad por lo que dicho a en la segunda e tercera preguntas antes desta e piensa fazer lo que quisiere por lo que dicho a en las dichas segunda e tercera preguntas e que cree que confia en los yndios por que veyo este testigo que los dichos yndios desta Nueva España de temor lo obedescian e fazian lo quel mandava por que oyo dezir publicamente que al tiempo que Francisco de Garay vino a Panuco el dicho D. Fernando Cortes avia mandado a los yndios de la Guasteca que matasen al dicho Francisco de Garay e a los que con el venian e que oyo dezir este testigo a asy publico e notorio que los dichos yndios mataron mas de trescientos hombres de los que venian con el dicho Garay e que al tiempo que Sandoval los castigava por ello dezian que por que los matavan quel capitán les avia enviado a mandar quellos matasen los xpianos e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confia en el artilleria que tenia por que luego como se ofrescia alguna de las cosas que dicho a en las preguntas antes desta veyo este testigo quel dicho D. Fernando Cortes fazia sacar el artilleria que tenia al patio de su casa e la hazia armar e cargar de pólvora e piedras e que en lo demas contenido en el dicho ca-



pitulo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XL.—Al segundo capítulo dixo que cres este testigo lo contenido en el dicho capítulo e por tal como en el se contiene tiene este testigo al dicho D. Fernando Cortes por lo que dicho a en la segunda e tercera preguntas de esso contenidas e por que oyo dezir este testigo al dicho D. Fernando Cortes tres o quatro vezes governando esta tierra a sus parientes e allegados

T^o
Gonzalo de
Aguilar pre-
guntado a es-
te testigo o
no dize que
no se acordava.

casemonos todos e traygamos nuestras mugeres e faremos traer mucha linaza e otras cosas de plantas de Castilla questa tierra por nuestra vida no nos puede faltar por que ya quel rey no nos la de nosotros nos la tomaremos e questo tambien oyo Gonzalo de Aguilar e questo es lo que saba desta pregunta.

XLI.—Al tercero capítulo dixo questo testigo como dicho a vido quel dicho D. Fernando Cortes armo los cavalleros que dicho a en las preguntas antes desta e que antes quel dicho D. Fernando Cortes fuese a Panuco vido este testigo como un dia estando en Cuyorcan el dicho D. Fernando Cortes hizo vendezir un guion e lo llevo delante de sy quando fue a Panuco e llevava otro quinto como ray drapues del que llevara su magestad diziendo pertenecerle como capitán general e questeas son cerimonias reales que no las puede fazer sy no es su magestad.

XLII.—Al quarto capítulo dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e que como dicho a vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes te-



bia mucha artilleria gruesa e menuda e escopetas e vallestas e lanzas e añavardas e picas e coseletes e muchas destas armas son mas para contra xpianos que no para contra yndios e que por esto e por lo que dicho a en las preguntas antes desta cree lo contenido en el dicho capitulo.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que cree lo contenido en el dicho capitulo por questo testigo vido entrar en casa del dicho D. Fernando Cortes de noche e de dia publicamente muchas cargas de oro e demas desto le preacntaron mucho oro e el que fizo recoger por toda la tierra e que tenia en su casa la fundicion e el tenia los cuños e que cree que fundiria el dicho oro e lo marcaria con los cuños e por que entrandole tanto oro como dicho a este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes no llevaba a fundir syva cinco o seys mill castellanos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XLIV.—Al sexto capitulo dixo que dize lo que dicho a en el terzoro capitulo en que se afirma.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo que oyo dezir publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes detenia los dichos navios a fin de fazer el lo que lo convenia e no para otra cosa que fuese servicio de su magestad.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que como dicho a el dicho D. Fernando Cortes a avido mucho oro en esta tierra e que por esto cree que tiene muy gran thesoro de unas dello el dicho D. Fernando Cortes e tenido muchas granjerias e minas de que ha sacado mucho oro e que todo esto pertenece a su magestad por ser la tierra suya como es e que sabe e a visto este tes-



tigo quel dicho D. Fernando Cortes tiene de las tres partes de la tierra las dos en lo qual entra lo mejor desta tierra e que en lo de los navios questo testigo los vido hechos en el dicho puerto de la mar del Sur e que se dezia publicamente entre muchas personas que heran para el efeto que en el dicho capitulo se contiene e que lo demas no sabe.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que sabe e vido que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes señalo para su magestad a la cibdad de Tezcuco e a Cenpual e a Tatalteteleo e que despues vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes quito a su magestad las dichas cibdades e las tomo para ay e dio a quien el quiso e questo es lo que sabe.

XLIX.—A los honze capitulos dixo que ha oydo dezir publicamente a muchas personas publicamente en especial al thesorero Alonso Destrada quel dicho D. Fernando Cortes huvo del dicho Tezcuco e Taxcalteco en el tiempo que su magestad los tuvo los pesos de oro en el dicho capitulo contenidos e que lo demas contenido en el dicho capitulo que no lo sabe.

L.—A los doze capitulos dixo que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes tiene en deponyto las animas contenidas en el dicho capitulo por lo qual e por lo que dicho e en el noveno capitulo cree este testigo que despues de rey no ay quien tanto señorío tenga en España ni de tanta renta e que lo demas no sabe.

LI.—A los treze capitulos dixo que dize lo que dicho e en el noveno capitulo.



LII.—A los catorze capitulos dixo que esto testigo no se halló a la salida desta dicha cibdad por que quedo preso en Cauqual con Narvaez pero que despues de donde a dos u tres dias quel dicho D. Fernando Cortes lle-go a Taxcalteco lle-go este testigo a oyo dezir publicamente entre toda la gente que allí se halló lo contenido en el dicha capitulo e asy fue publico e notorio entre todos.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que en el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes fue a Panuco vido este testigo que muchas personas le pedian dineros prestados e quel dicho D. Fernando Cortes dava cedulas a las dichas personas para Diego de Soto que a la sazón hera thesorero para que del oro de su magestad les diesen lo que le pedian e que vido este testigo que despues lo embriavan en la fundición e fuera della criados del dicho D. Fernando Cortes en su nombre e que esto es lo que sabe desta pregunta.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISIALES.

I.—A la primera pregunta dixo que no la sabe mas de quanto a visto quel dicho thesorero a puesto diligencia en cobrar las penas de la camera en esta dicha cibdad.

XIII.—A las treze preguntas dixo que a visto quel dicho veedor o sus thenientes en estado en las dichas fundiciones e que lo demas no sabe.

XV.—A las quinze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que gouerno el dicho D. Fernando Cortes oyo dezir publicamente a



CORTES. muchos quel dicho D. Fernando Cortes avia hecho ahorcar a Cermeñu e a Juan Escudero por que se avian querido yr a Cuba e que por lo mismo avia hecho cortar un pie a un Ungria e que por que un español que se dezia Pinedo al tiempo que supo que Narvaez estava en la tierra se fue desde esta dicha cibdad al puerto a el el dicho D. Fernando Cortes mando a los yndios desta cibdad que fuesen en pos del e lo matasen o se lo traxesen e que los dichos yndios lo mataron e se lo traxeron muerto al camino donde yva e que ay mismo sabe esto testigo que en el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes desembarco en el puerto de Villa Rica a la sazón llegaron al dicho puerto dos navios e un vergantín que Francisco de Garay enviava a descubrir e que las varcas dellos vinieron a tierra e enviaron tres hombres adonde estava el dicho Cortes a le fazer saber lo que ellos avian descubierto e quel dicho D. Fernando Cortes avia tomado los dicho tres hombres e quitadolos los vestidos que trayan e vestido otros de los que con el estaran e enviadolos al puerto e con ellos el dicho D. Fernando Cortes e su gente e quedaron escondidos para que las varcas de los dichos navios saliesen a tomarlos e el dicho D. Fernando Cortes diese en ellos e les tomase las dichas varcas e gente e que ay des que loa de los dichos navios vieron a los dichos tres hombres vinieron a tierra las dichas varcas e venidas el dicho D. Fernando Cortes e la dicha su gente dio en ellas e las dichas varcas se descabulleron e dexaron en tierra el maestre de la capitana e otro hombre e bolvieronse a los dichos navios e fueronse los dichos navios e quel dicho D. Fernando Cortes se fue e



bolvió a su real e questo que lo sabe este testigo por que lo oyo dezir a los navios que aportaron a Cuba en especial a los del vergantia e despues a las personas quel dicho D. Fernando Cortes toma e que en el dicho tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que fizo ahorcar en Tezcuro a un Villafañã por que dezian que se queria oízar contra el e que a otras personas vido este testigo que azoto e afrento por cosas livianas los nombres de las quales no se acuerda e que despues de ganada esta dicha cibdad estando en Cuyocan el dicho D. Fernando Cortes prendio a este testigo e a Fernando de Lema e a Antonio Ortiz e Bernardino de Santa Clara e a Francisco Gallego e a otros que no se acuerda syz culpa ny syz fazer por que mas de por que se ponbravan servidores de su magestad e lus tavn en prisyones muchos dias e despues los solto e que asy mismo vido este testigo que en el tiempo que governaron el fator e vedor azotaron a Juana Medel e a Juan Rodriguez de Almodovar e a Juan Davila Bastro por que dizque se juntavan en casa del thesorero para prender al dicho fator e vedor e que en el dicho tiempo los auso dichos azotaron a la muger de Alonso Valiente por que dizque dezia que hera bibe D. Fernando Cortes por hechizera e que

Thesorero
e contador. en el tiempo que governaron el dicho thesorero e contador e syendo theniente dellos el

Ortega. Br. Juan de Ortega vido este testigo que prendieron muchas personas e de ellas ahorcaron a Escovar e a Pastrana e a Juan Ruyz e a otro que no se acuerda e degollaron a Juan Perez e a Melgarejo e a otro que no se acuerda por que dezian que querian sol-



tar al fator e veedor e que los que degollaron fue el dia del sabado santo e los ahorcados desde en dos o tres meses despues questavan retraydos en un monesterio fuera desta dicha cibdad e quel dicho contador los avia enbiado a llamar que viniesen a este monesterio de San Francisco desta dicha cibdad e que alli los sa-
T^o oraron e los ahorcaron e questo que lo oyo
M^oterroso dezir M^oterroso a Alonso Hortis que ho-
Alonso Hortis ran de los que andavan consentidos e que
cerca desto que dicho a se remite este testign a los
procesos que los suso dichos fizieron contra los que
aay afrentaron e justiciaron e questo es lo que sabe
para el juramento que fizo e firmolo de su nombre o
fuele encargado el secreto.

Francisco Verdugo.

JURO EN 18 DE HEBREO.

T^o XII.—El dicho Antonio de Caravajal (1) vezino desta dicha cibdad testigo recebido para informamien-

(1) Fué natural de Zamora, y habiendo tomado parte en la expedición de Córdoba, debió á sus hechos de armas ser distinguido con el mando de uno de los bergantines, durante el asedio de México. Aveludado en la ciudad ya reducida, fué electo concejal en 1528; en 1533, Nuño de Guzman lo hizo elegir procurador en union de Bernardino Viquez de Tapia para llevar la residencia de D. Hernando á Castilla, y lograr en la corte cuanto mal se pudiera contra el caudillo procesado, á cuyo efecto, los individuos de la audiencia lo proveyeron abundantemente de dineros. Vuelto á México, el cabildo le nombró alcalde ordinario en 1533, y dos años despues recibió del rey la plaza de regidor perpetuo: fué procurador mayor en 1537, 43 y 50, y obtuvo la distincion de ser alférez real en 1538. En los libros de cabildo se hace mención de un Antonio de Caravajal, nombrado alférez



to de lo suso dicho aviendo jurado segun derecho dize y declaro lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de diez e seys años a esta parte poco mas o menos o a los dichos thesorero e contador o veedor de cinco años a esta parte o al dicho factor de doce años a esta parte o al dicho Lic. Buzo de diez años a esta parte poco mas o menos o a sus thenientes e alcaldes mayores e alguaciles de ocho o nueve años a esta parte.

Preguntado por las preguntas generales dixo que de hedad de treynta e cinco años o que las otras preguntas no le supiese ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que governava el dicho D. Fernando Cortes o thesorero o contador e factor o veedor esta Nueva España este testigo no vió los poderes que tenia de su magestad para governar o que por esto no sabe sy los guardaron o no ni sy usaron sus oficios como su magestad les mandava e que en cuanto al obedescer las proviayones e mandamientos de su magestad questo testigo oyo dezir publicamente a muchas personas de que al presente no se acuerda que al tiempo que vino a esta Nueva España Panfilo de Narvaez a la governar con poderes e profiercas ayones de su magestad el dicho D. Fernando

real en 1567; pero esta noticia no parece pertenecer al Carvajal de esta nota, no porque por la cuenta de los años la cosa sea imposible, sino porque este segundo Antonio su nombre de regidor perpetuo en 1603, y si fueran una misma persona esto y el anterior, seria inútil el último nombramiento, pues como ya dije se había verificado desde 1585.



Cortes fue sobre el e le prendio e quebró un ojo de cuya cabeza no fueron obedescidas ni cumplidas las provisyones que de su magestad traya el dicho Narvaez e que despues desto estando en Cuyoacan despues de ganada esta dicha cibdad se dixo como Xpoyal de Tapia vador de la Isla Española venia a esta Nueva España a ser governador della en nombre de su magestad e con provisyones anyas lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo como se partieron Pero de Alvarado o Bernardino Vazquez de Tapia e Jorge de Alvarado e Andres de Tapia e fray Pedro Meigarejo e Juan de Rivera e Xpoyal Carral e Diego de Soto al puerto de la Villa Rica donde dezian questava el dicho Xpoyal de Tapia e oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas que al presente no se acuerda como los suso dichos yvan al dicho puerto por mandado del dicho D. Fernando Cortes a echar de la tierra al dicho Xpoyal de Tapia e que oyo dezir a Xpoyal de Olid que a la sazón hera theniente del dicho D. Fernando Cortes quel dicho D. Fernando Cortes le habia quitado la vira de theniente por que no avia querido botar on que fuesen los que dicho a a echar de la tierra al dicho Xpoyal de Tapia e que oyo dezir a Xpoyal de Olid que a la sazón hera theniente lo suso dicho e por que estavam confederados el e el thesorero Julian Aldereta para rescoibir al dicho Xpoyal de Tapia e que despues desto estando el dicho D. Fernando Cortes en esta dicha cibdad vino nueva como Francisco de Garay hera venido al puerto de Panuco a le poblar e conquistar en nombre de su magestad e con sus provisyones e poderes reales lo qual



salido por el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes entrio al dicho Panuco a Pero de Alvarado e a Rodrigo Rangel con mucha gente de guerra ay de pie como de cavallo e vido este testigo como un alguazil que se dezia Escovar que ahorcu el thesorero dixo yo prendere e Francisco de Garay e que ay mismo oyo dezir este testigo a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes sabiaba la dicha gente sobre el dicho Francisco de Garay a lo echar de la tierra o a lo prender e questo que lo cree esta testigo por que Diego Docampo dixo a este testigo como Xpoual Corral avia prometido antes que viniese el dicho Francisco de Garay al dicho D. Fernando Cortes que ay el dicho Francisco de Garay viniese a la tierra quel le prenderia por la barba convocando a este testigo que desafiase al dicho Xpoual Corral por que no conplia lo que avia prometido e que este testigo le dixo que no queria entremeteme en aquello e que despues desto estando el dicho D. Fernando Cortes de camino para yr sobre el dicho Francisco de Garay oyo dezir este testigo publicamente que avia venido una cedula de su magestad al dicho D. Fernando Cortes en que por ella le mandava que tuviese la provincia de Panuco e que vido este testigo que luego fue el dicho Diego Docampo al dicho Panuco por capitán general con mucha gente e que ay mismo oyo dezir este testigo a muchas personas quel dicho Diego Docampo yva a no dexar poblar al dicho Francisco de Garay en la dicha tierra de Panuco e que a este testigo le dixeron personas que

7: no se acuerda mas de quanto cree que fue
Juan Nuñez. Juan Nuñez o Navarrete quel dicho Diego



Docampo avia dicho al dicho D. Fernando Cortes que este testigo e Gonzalo Ruys de la Mota no fuesen al dicho Panuco porque seyendo ellos criados del almirante D. Diego Colon e el dicho Francisco de Garay ser criado del dicho almirante que ellos tornian maña con sus amigos e otras personas que se fiziese lo que conviniere al dicho Francisco de Garay o que asy quedo este testigo que no fue al dicho Panuco e fue el dicho Mota por dar color que no los dexava de enbiar alla por esto que dicho a e que al tiempo que se dixo que Luyz Ponce de Leon hera desembarcado en el puerto de la Villa Rica e venia a esta Nueva España por juez de residencia syo dezir este testigo publicamente a muchas personas que al presente no se acuerda quel dicho D. Fernando Cortes quito las varas de alcaldes a Juan de la Torre e a Francisco de Avila que las tenian e los regimientos a Hernand Lopez e a Gonzalo Mexia e metio en su lugar de los dichos regidores a Juan de Sazedo e en lugar de los dichos alcaldes a Juan Xaramillo e a Xpoual Flores para efeto de tenerlos en el cavildo para fazer en el lo quel quisiese seyendo estos sus amigos e criados e

Francisco de Avila. que Francisco de Avila dixo a este testigo como antes quel dicho Luyz Ponce viniese a esta dicha ciudad quel dicho D. Fernando Cortes se avia juntado a cavildo con los dichos alcaldes e regidores sobre la venida del dicho Luyz Ponce e questando platicando *Sazedo.* en ello dixo el dicho Juan de Sazedo que tu diessen treynta de cavallo e quel le tornaria a enbarezar al dicho Luyz Ponce e quel dicho Francisco Davila dixo que no se avia de fazer de aquella manera syno



que viniese el dicho Luyz Ponce e que verian las provisyones que traya e que desta manera las provisyones que truxeron los dichos Narvaez e Xpoual de Tapia e Francisco de Garay no fueron obedescidas ni cumplidas e que lo donna contenido en la dicha pregunta que no lo sabo.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que estando este testigo en Cuyacaan o en esta dicha cibdad oyo dezir publicamente a muchas personas de que al presente no se acuerda sus nombres quel dicho D. Fernando Cortes se avia confederado con muchas personas las quales avian jurado de no dar la tierra al rey ni a otra persona que en su nombre viniese e dello se avia alabado Juan Rodriguez de Villafuerte que fue uno dellos e otro Henand Lopez Davila e que demas desto sabe este testigo que al tiempo que se dixo quel dicho Xpoual de Tapia estava en el puerto el dicho D. Fernando Cortes junto asy mu-

cha gente de guarda que guardava e velava en

Alonso Davila. persona de dia e de noche e que oyo dezir a

Alonso Davila. como el thesorero Julian de Alderete

queria mostrar los trasladados de las provisyones de su magestad quel dicho Tapia traya o fazer entender a la gente quel dicho Tapia venia por governador que le saliesen a recebir e quel dicho D. Fernando Cortes fue avisado dello por Garcia Holguin e quel dicho

Cortes. D. Fernando Cortes avia acordado que sy

tal fuzia el dicho Alderete de lo prender o tratar mal e desto fue avisado al dicho Alderete e no lo fizo e que asy mismo sabe e vido este testigo quel dia que fallecio Luyz Ponce de Leon antes que fallciese dexo en su



Jugar al Lic. Marcos de Aguilar e que luego como el dicho Lays Ponce fallecio vido este testigo que se junto en casa del dicho D. Fernando Cortes mucha gente e quel dicho D. Fernando Cortes salio de su casa con la dicha gente e se andovo por las calles desta dicha cibdad e que en esta sazón se juntaron a cavildo en la iglesia mayor desta dicha cibdad los alcaldes e regidores e estando en el dicho cavildo davan grandes voces diciendo quel dicho D. Fernando Cortes avia de ser governador e que Francisco Davila dezia que no lo avia de ser e que vido que salieron del dicho cavildo Xpoval de Salamanca e Jorge de Alvarado regidores e que dezian publicamente muchas personas que iban a pedir la vara al Lic. Marcos de Aguilar para dalla al dicho D. Fernando Cortes e que asy mismo sabe e vido que gobernando el dicho Marcos de Aguilar el dia de año nuevo del año de mill e quinientos e veýnte e syete años el dicho D. Fernando Cortes quiso quel dicho Lic. eligiese e nombrase los alcaldes e regidores quel queria que heran sus criados e amigos e que para efeto el dicho D. Fernando Cortes envio a Gonzalo de Sandoval desde Cuernavaca a esta cibdad con mucha gente e la repartio por las casas junto a la casa del dicho Lic. Marcos de Aguilar e questo testigo vido parte della junto a la casa del dicho Lic. e oyo dezir a muchas personas publicamente quel dicho Sandoval estava en casa del dicho Lic. con mucha gente para que ay se quisiese fazer lo quel dicho D. Fernando Cortes queria fazerselo fazer por fuerza como de hecho parecio que se hizo e que asy mismo sabe e vido este testigo quedando el dicho Lic. muy malo el dicho D. Fernando



Cortes fue avisado dello que n la sazou estava en Cuernavaca e que oyo dezir al dicho Lic. Marcos de Aguilar como el Br. Juan de Ortega avia ydo a la dicha Cuernavaca a dar el dicho avian al dicho D. Fernando Cortes e que sabido por el dicho D. Fernando Cortes el dicho D. Fernando Cortes se a venido poco a poco a Cuyoacan que es dos leguas desta dicha cibdad e quedando alli este testigo vido quel thesorero Alonso Destrada fue a ver al dicho D. Fernando Cortes e bolvio del dicho Cuyoacan a esta dicha cibdad un dia en la tarde e desta dicha cibdad salieron a reseibir al dicho thesorero muchas personas de cavallo e que oyo dezir a muchas personas en esta dicha cibdad publicamente que al presente no se acuerda que **Martin** **Martin** **Dircio** o una muger que tiene en su **Dircio** casa avisaron al dicho D. Fernando Cortes faciendulo saber como avian salido a reseibir al dicho thesorero mucha gente de cavallo e quel thesorero e factor e veedor estavan confederados e juntavan la dicha gente para quel dicho D. Fernando Cortes no entrase en esta dicha cibdad e que despues de muerto el dicho Lic. Marcos de Aguilar avia de gobernar esta tierra el dicho thesorero solo e questo sabido por el dicho D. Fernando Cortes el dicho D. Fernando Cortes se hizo velar aquella noche e otro dia muy de mañana que fue otro dia despues quel dicho thesorero entro en esta dicha cibdad vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes entro en esta dicha cibdad con mucha gente de cavallo e con sus lanzas e adargos e por otra parte oyo dezir publicamente que entro el dicho Gonzalo de Sandoval de que la cibdad se alboroto e



que any mismo sabe e vido este testigo que despues de muerto el dicho Lic. Marcos de Aguilar se junto mucha gente en casa del dicho D. Fernando Cortes de a pie e de a cavallo armados e que oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas que estava en el patio de la casa del dicho D. Fernando Cortes toda el artilleria aparejada e mucha gente armados con co-seletes e con otras armas e que en esta sazón los alcaldes e regidores se juntaron a fazer cavildo en la carcel desta dicha cibdad e que estando en el dicho cavildo oyo dezir este testigo a muchas personas publicamente quel dicho cavildo hera para fazer en el governador el dicho D. Fernando Cortes e que Xpoual Flores que hera alcalde lo avia contradicho e que oyo dezir este testigo que seño del dicho cavildo Juan de la Torre a dar un pregon que ninguna persona traxese armas ayto los que avian de favorecer al dicho cavildo e questo pregon avia dado el dicho Juan de la Torre seyendo alcalde como a la sazón hera e que oyo dezir publicamente como del dicho cavildo avia salido Xpoual Flores alcalde que a la sazón hera a llamar al dicho D. Fernando Cortes que viaiese a favorecer el dicho cavildo e quel dicho D. Fernando Cortes avia salido de su casa con mucha gente armada e avia ydo al dicho cavildo e entrado en el e quel thesorero Alonso Deastrada a esta sazón estava en la Iglesia mayor desta dicha cibdad e con el este testigo e otros servidores de su magestad e questando en esto este testigo salio de la Iglesia a buscar amigos suyos para que favoreciesen las cosas del servicio de su magestad e que quando bolvio a ello quel dicho thesorero hera ydo



al dicho cavildo e dende a un poco de rato vido este testigo como el dicho thesorero salio del dicho cavildo e con el Gonzalo de Sandoval con varas de justiscia e oyo este testigo que se dio un pregou en el qual dezia que obedesciesen a los dichos thesorero e Sandoval por justiscias mayores desta Nueva España e que oyo dezir publicamente a la razon que estava concertada que no avian de dar ni quitar yndios los dichos thesorero e Sandoval syno juntamente con el dicho D. Fernando Cortes e que asy se avia concertado en el dicho cavildo e que asy el dicho thesorero no quisiera venir en ello tomallo e echallo en una jaula e tomar en sy la dicha govoznacion el dicho D. Fernando Cortes o datta al dicho Gonzalo de Sandoval por que hera toda una misma cosa e que este medio que dava con el dicho thesorero hera por razon quel dicho Lic. Marcos de Aguilar le dejava por justiscia mayor en su lugar como el lo tenia e que desta manera govoznaron los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval fasta tanto que vino la provisyon de su magestad para que govoznase esta tierra el Lic. Marcos de Aguilar e asy el fueso muerto que govoznase la persona quel oviese dezado en su lugar e que desta manera quedo la govoznacion en el dicho thesorero solo e quel dicho thesorero fizo su theniente a Luys de la Torre que antes lo hera por el dicho thesorero e Sandoval e que govoznando el dicho thesorero e Sandoval una noche e media noche oyo dezir publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes avia hecho juntar a cavildo en su casa para quitar la vara al dicho thesorero e ponerla en poder de Diego Docampo e quel



dicho thesorero fue dello avisado o junto gente para defender la dicha vara e que sabido por el dicho D. Fernando Cortes tuvo sus mañas e rosceras como echo fasia que no lo avia por eso ni lo fasia el ayno Gonzalo de Bandoval que tenia cierto enojo del dicho Luya de la Torre e quel andava concertandolos e que los dichos D. Fernando Cortes e el dicho thesorero se avian visto en la plaza desta dicha cibdad e se avian concertado el uno y el otro e quel dicho thesorero que-

do con la dicha vara e que asy mismo oyo dezir este testigo a Alonso Lucas de Peñaranda como al tiempo que se estava firmando el dicho Marcos de Aguilar avian ydo Juan de la Torre alcalde Pero Sanchez Farfan e Juan de Suzedo regidores que a la

razon heran a quitar la vara de theniente al dicho Gerouimo de Medina que a la razon la tenia por el dicho Marcos de Aguilar e que asy mismo abe este testigo que gobernando esta tierra el fator e veedor oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas que el the-

tesorero e contador tenían gana e deseavan ventadar. de quitar el dicho cargo a los dichos fator e veedor e que para este proponyto avian salido desta dicha cibdad al camino donde venia Francisco de las Casas o Gil Gonzalez de Avila e otros muchos que venian de las Higueras a se juntar con ellos so color que yvan al puerto de Medellin a onbarcar cierto oro para su magestad lo qual sabido por el dicho fator e veedor enviaron en pos de ellos al dicho veedor e a este testigo e a otros de cavallo e de pie e alcanzaron a los dichos thesorero e contador obra de diez leguas



desta dicha cibdad donde pasaron ciertos requerimientos e el dicho veedor les dixo que sy ellos yran a llevar el dicho oro para su magestad que se lo mostrasen que se yrino con Dios e que sy no que avian de bolver a esta dicha cibdad e que los dichos thesorero e contador mostraron al dicho veedor fasta dnoçientos pesos de oro poco mas o menos en ciertas piezas e joyas lo qual visto por el dicho veedor fizo bolver a los dichos thesorero e contador a esta dicha cibdad e dallas por carceles sus casas e que nyo dezir este testigo a muchas personas de que al presente no se acuerda como el dicho thesorero e contador despacharon dos criados suyos al dicho Francisco de las Casas diciendole que se diesen prisa el dicho Francisco de las Casas e los que con el venian a venir a esta dicha cibdad los quales des en dos o tres dias vinieron e luego oyo dezir este testigo a Rodrigo de Paz como se avian juntado en casa del dicho thesorero el dicho thesorero e el contador con ellos mucha gente para de alli salir e prender a los dichos thesorero e veedor e quitarles la governacion e tenella en sy o dalla a Francisco de las Casas e que asy

7. misma le dixo a este testigo desde a muchos Comendador. dias el comendador Infante como el e el bachiller Juan de Ortega avian ydo de parte del dicho thesorero a llamar al dicho Francisco de las Casas que se justase en casa del dicho thesorero para fazer lo suso dicho e que el dicho Francisco de las Casas se escuso o que este testigo al tiempo que el dicho Rodrigo de Paz le dixo lo suso dicho fue a casa del dicho thesorero o fallo que estava en su casa gente e otros entravan por las paredes e luego fue a hazello aver al



dicho fator e el dicho fator salio de su caña con mucha gente e fue a casa del dicho thesorero e lo cerco la casa fasta tanto quel abrió e antes que la abriese los que estaban en la dicha casa se salieron della por las paredes entre los quales fueron presos Hernando Medel e Marmolejo e Juan Davila maestro e otros que no se acuerda los quales es dicho fator hizo axotar e traer a la verguenza por los aver hallado en la dicha casa e muy abierta el dicho fator prendio al dicho thesorero e lo llevo a casa de Pero Sanchos Farfan e fue a casa del contador e prendiolo e pusolo en las atarazanas e al dicho Francisco de las Casas mando que saliese desta dicha cibdad e que se fuesse a su puebio e que despues desto gobernando el dicho fator e reedor una noche a media noche vino a esta cibdad nueva como D. Fernando Cortes hera bibe que a la sazón se tenia por muerto e que Martin Dorantes avia traydo cartas e se avia juntado con ciertos malhechores que estaban en San Francisco e que de alli avian

Thesorero e cabiado a llamar al thesorero que estava en contador. su estancia e quel dicho thesorero avia venido e se avia entrado en San Francisco con los dichos malhechores e que esto oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas otro dia de mañana que vino donde estava el dicho fator e quel dicho fator dixo a este testigo que fuese a casa del contador a saber que hora aquello e a le dezir que es lo que pensava fazer e que este testigo fue e la dixo lo suso dicho al dicho contador e le dixo lo suso dicho el qual pregunto a este testigo que que pensava el de fazer e que este testigo la dixo que lo que fuese servicio de Dios Nuestro



Señor e de su magestad e quel dicho contador dize
que yria luego a casa del dicho fator e que ay esta
testigo se vino e le dixo al fator e que de alli se fue a
las atarazanas a se armar e apercebir algunos amigos
suyos para que viniessen en servicio de su magestad
e que desde vino de las dichas atarazanas fue a
ver que fazia el dicho fator o fallo quedava con el
Juan de la Torre que a la sazón hera alcalde e Diego
de Valdenobco ay mismo alcalde e Gonzalo Mexia
regidor diziendo al dicho fator que donde bavian ca-
vildo e quel dicho fator lea dixo que en la carcel lo fi-
ziesen e quel dicho thesorero no queria syno que se
fiziese en San Francisco donde el estava e que enton-
ces este testigo dixo que se fiziese el dicho cavildo
adonde ellos quisiesen que en cualquier parte se avie
de fazer lo que conviniese al servicio de su magestad
e que desta manera se acordo quel dicho cavildo se fi-
ziese en casa del dicho Luya de la Torre donde se fi-
zo e se juntaron en el todos los alcaldes e regidores
excepto este testigo e Francisco Verduga que heran
regidores que no quisieron yr a el o se quedaron con
el dicho fator e quedando ay un fray Toribio e Juan
Reboll clorigo vinieron a llamar a este testigo que fue-
son al dicho cavildo e que no querian yr e quel dicho
fator les manda que fassen al dicho cavildo e que ay
fueron e que al tiempo que llegaron a casa del dicho
Luya de la Torre donde se fazia el dicho cavildo vido
este testigo que estava mucha gente armada en la di-
cha casa e la empu que no cabia de gente e que este
testigo entro en la dicha casa donde hallo al dicho the-
sorero e contador con sus varas de justicias en la ma-



no e que entre en el dicho cavildo e quedando en el vido alli ciertas cartas mesyvas quel dicho D. Fernando Cortes avia escripto e una proviſyon del dicho D. Fernando Cortes que oyo dezir este testigo a Gonzalo Mexia que hera la proviſyon vieja quel dicho D. Fernando Cortes les avia dado a los dichos thesorero e contador para ser sus thenientes la qual les avia rebochado e quedava raydo en ella ciertas palabras e estando asy el dicho thesorero e contador entraron en el dicho cavildo con sus varas en las manos diziendo que despachasen presto e no puyesen dilacion e que Juan de la Torre se levanto e les dixo que esperasen un poco que estaban viendo la dicha proviſyon e cartas e que los dichos thesorero e contador se salieron del dicho cavildo e luego dende a un poco tornaron al dicho cavildo con las dichas varas de justicia en las manos e dixeron lo mismo que dixern la otra vez e que este testigo se levanto e le dixo al dicho thesorero que esperase un poco e quel dicho thesorero se abrazo con este testigo diziendolo que fuese preso e le anco la espada de la Reyna e se la arrojó por el suelo e lo prendio e entrego a ciertas personas e luego prendio a Gonzalo Mexia e a Diego de Valdenobro e los entregaron a ciertas personas e los llevaron a casa de Juan Ceciliano que estava alli junto e que hecho esto oyo dezir este testigo que los dichos thesorero e contador e los otros regidores e alcaldes que quedaron fizieron el dicho cavildo diziendo agora que es salida lo malo del dicho cavildo fagamoslo e que asy lo fizieron e salieron del dando prugones e apregonandose por justicias e prendieron al dicho factor e lo llevaron a casa del di-



cho thesarero o de allí le pasaron a las causas del dicho D. Fernando Cortes donde estovo preso fasta que vino Luya Ponce o governo esta tierra Marcos de Aguilar e questo que lo oyo publicamente a muchos personas o que estando preso el dicho futor en casa del dicho Cortes. cho D. Fernando Cortes por mandado del dicho Marcos de Aguilar fue sacado de la dicha casa e llevado a la carcel publica desta dicha cibdad e que aqnel dia que lloraron al dicho futor a la carcel avian ydo muchas amigas suyas a lo ver lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes mostro dello mucho enojo e fue a la dicha carcel con alguna gente de criados e allegados suyos a fin de sacar al dicho futor o fazer algun desconcierto e que Sandoval se lo avia estorvado lo qual sabido por el Lic. Marcos de Aguilar cavalgo e dio una buelta por esta dicha cibdad cavalgando para que se recogiesen con el algunas personas en favor de la justicia e vino a la plaza desta dicha cibdad e estando allí fizo llamar al dicho D. Fernando Cortes el qual vino luego e estando allí el dicho Lic. Marcos de Aguilar fizo pregonar ciertas provisyones de las que avia traydo el dicho Luya Ponce e que domas desto oyo dezir esto testigo publicamente a muchas personas como el dicho D. Fernando Cortes avia hecho pregonar en la plaza desta dicha cibdad unas ordenanzas que avia hecho cerca del buen tratamiento de los yndios e que en ellas comenzava la cabeza e dezia yo D. Fernando Cortes governador o capitán general desta Nueva España e por su magestad e questo pregon fue en el tiempo que governava el Lic. Marcos de Aguilar lo qual sabido por el dicho Lic. hordenó entre el e el ibe-



tesorero e contador de prender al dicho D. Fernando Cortes e que desde a ciertos dias quexan del el thesorero a este testigo del dicho D. Fernando Cortes de ciertas cosas que entre entramos avia dixo a este testigo el dicho thesorero quel lo merecia para le avia quitado que no lo prendiese el Lic. Marcos de Aguilar quando estava concertado entre el y el dicho Lic. e los oficiales de

su magestad e que asy mismo sabe este

El comen- testigo que le dixo el comendador Barrios
der Barrios. que le avia dicho el custodio de San Francis-
co desta dicha cibdad e fray Domingo de Betanzos de la horden de Santo Domingo que al tiempo quel dicho D. Fernando Cortes se yva a Castilla estando en el monesterio de Guaxocingo de la horden de San Francisco el dicho D. Fernando Cortes junto alli algunos criados e amigos suyos entre los quales heran Francisco de las Casas e Gil Gonzalez de Benavides e Gonzalo de Sandoval e otros que no se acuerda a los quales hizo el dicho D. Fernando Cortes un razonamiento diciendo que ya veyan como el yva a Castilla e que creya que ya hera tarde e que mejor hera quedarse e prender al dicho thesorero e echalle en una jaula e tener el en sy la governacion pues que veyan quel dicho thesorero hera muy rezo de condicion e no avia quien le sufriese e que avisarian dello e su magestad e ternia ella tierra entre tanto en sy para la dar despues a quien su magestad mandase e que fasta que su magestad fuese informado de todo lo de aca e quel faria juramento de no executar payson ninguna con quien torriese odio e mal querencia. e questo que se lo estorvo Francisco de las Casas e questa mis-



ma platica fizo a los dichos fraytes los quales le respondieron que le diese de termino dos o tres dias para encomendarlo a Dios e que estos dias le pidieron para avisar dello al dicho thesorero lo qual sabido por el dicho thesorero el dicho thesorero se vcho e puso guardas de noche en su casa o que este testigo hera uno dellos lo qual fue sabido por el dicho D. Fernando Cortes e determino luego de se yr a Castilla como lo fizo e que destas juntas que ay fueron las que dicho a hubo muchos alborotos e escandalos en deservicio de su magestad de que se siguió no tener su justia a los vecinos o moradores desta dicha Nueva España e la tierra desasosegada e que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que labro e edifico en esta dicha ciudad dos pares de casas que ay en ellas mas de cinquenta solares entramas a dos en la plaza mayor desta dicha ciudad las unas en los aposentos donde posava Moteczuma o agora esta en ellas el abdiencia real en las quales labro muchas aposentos e las fizo sobre ay que no linda con ellas ninguna casa e cercadas con quatro torres en cada esquina la suya e ay mismo fizo en las dichas casas muchas tiendas de renta que podran rentar fasta mill pesas de oro poco mas o menos e que ay mismo fizo otras casas en Guaxaca e otras en la villa de Medellin segund oyo desir todo lo qual fizo e labro con yndios de su magestad demas de lo qual fizo dos pares de molinos en cada uno dos ruedas en el dicho tiempo e ay mismo fizo e labro en la ciudad de Tescuco o en Cuyoacan en cada una destas partes un par de casas con los dichos yndios e que en el tiempo que governo el dicho



Testigos. **thesorero** Alonso Destrada labro en las casas de su morada un quarto en ellas e repararon otras e fizieron unos corredores e labro nueve tiendas con sus trastiendas e portales en la plaza desta dicha ciudad e fizo una huerta e un molino e una estancia donde tiene sus ganados de vacas e ovejas e labranza de pan e que los dichos D. Fernando Cortes e **thesorero** au traydo sus ganados por los exidos e partes desta Nueva España que an querido sye licencia de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que dio los dichos cargos contenidos en la dicha pregunta a personas pacientes e amigos e criados suyos mas por aficion que no por que cabian en algunos dellos los dichos cargos en especial fizo su **thieniente** de Villa Rica e Medellin á Rodrigo Rangel que hera segund **de**
corra. zian pariente del dicho D. Fernando Cortes e de su tierra esceto a su voluntad el qual era renegador e hombre que tratava mal a los vezinos de su juradicion segund oyo dezir publicamente e a Pero de Izio fizo asy mismo su **thieniente** e **alcalde** de la dicha Villa Rica el qual hera asy mismo su criado e renegador e de poco uso e a Rodrigo de Paz que hera su primo hermano del dicho D. Fernando Cortes fizo **algnazil** mayor desta dicha ciudad e a sus moncos despueles fasia **alguaziles** menores e que a un primo suyo que se dezia Altamirano fizo **contador** de su magestad e a su **maestre sala** e **cavallerizo** e **trinchante** fizo **regidores**
thesorero. e que en el tiempo que governo el dicho Alon-



so Destrada vido este testigo que fizo alguazil mayor a Diego de Mazariegos su primo e a un Antonio de Oliver su criado o alguazil menor e a Juan de la Torre e Luya de la Torre primos del dicho thesorero los fizo al uno su thoyente o alcalde e al otro alcalde e regidor e que en el tiempo que governaron el fator e veedor no vido este testigo que dieron cargo de justiciaria a ningund criado ni pariente suyo syno a servidores de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que en el tiempo que governo el dicho fator vido este testigo un aranzel para los escrivanos e jnezes e que lo demas no sabe.

XIII.—A las treze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que governo el dicho thesorero oyo dezir a Anton de Carmona e a Die-

THESORERO. go Hernandez Lazo maestro que el dicho thesorero les avia tratado mal por que avian avaxado el uno el pan e el otro la carne por lo quel dicho thesorero tenia que vender que lo demas contenido en la dicha pregunta que dize lo que dicho a en la quarta pregunta e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que como dicho a el dicho D. Fernando Cortes tiene hechas e fizo en las casas de su morada las quatro torres que dicha a con sus saeteras e troneras altas e baxas e questo testigo tiene hecha una torre en una casa que tiene en esta dicha cibdad syn saetera ni tronera e que otros vezinos desta dicha cibdad tienen otras torres

CORTES. hechas e otras comensadas e que Pero Dalvurado tiene en esta dicha cibdad unas casas junto a la fortaleza de su magestad en las quales tiene dos tor-



res comenzadas las quales estan en frente de la dicha fortaleza que no ay syno la calle en medio e questo testigo no fizo la dicha torre con licencia de su magstad syno con licencia del thesorero que a la sazón governava e que asy cree que se au hecho las otras torres con licencia de los que au governado e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVFL.—A las diez e syete preguntas dixo que en el tiempo que governaron el fator e veedor vido este testigo que repararon e ensancharon las calzadas que salen desta dicha cibdad e traxeron el agua a ella e que en tiempo que governo el dicho thesorero vido que reparo el caño del agua e que lo demas no sabe.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que sabe e vido que en el tiempo que governo el dicho thesorero se puso estanco en el pan para que no lo pudiese vender nadie syno fuese Anton de Carmona e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que en el CORTES. tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que muchas personas blasfemavan de Dios Nuestro Señor e de su bendita Madre en especial Rodrigo Rangel e Pero de Irzio e Andres de Tapia e otras personas en presencia e en ausencia del dicho D. Fernando Cortes lo qual al dicho D. Fernando Cortes no castigo ni mando castigar fasta tanto que vinieron los frayles e lo castigaron e que en THESORERO. el tiempo que governaron el thesorero e contador quando prendieron al fator e veedor estava preso por mandado del dicho fator Juan Rodriguez de Villafuerte por que avia dicho que no avia da dar la



tierra al rey e lo vido este testigo suelto que cree que le mando soltar el dicho thesorero. e guardava al dicho fator en la carcel e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes jugavan todos en esta dicha cibdad publicamente a dados e naypes e aun jugavan a la mesa del dicho D. Fernando Cortes e questo testigo lo vido o vido que se perdio e gano e perdio mucha suma de pesos de oro e que en el tiempo

Goberna-
dores. que governaron el dicho fator e veedor e thesorero e contador a visto este testigo que un jugado a los naypes algo mas teoplidamente que no en el tiempo del dicho D. Fernando Cortes e que algunos ay sydo castigados por el dicho juego e que cree este testigo que ay los dichos juegos se ovieran castigado conforme a las leyes e prematicas destas Reynos que la camara de su magestad oviera avido mas de syete ocho mill pesos poco mas o menos.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes oyo dezir que cubio a Castilla por procuradores a Alonzo Davila e a Julian de Aldereto o a Quiñonas a los quales dio muchos pesos de oro del monton de lo que se avia tomado en esta dicha cibdad pero que no sabe en que cantidad e que en el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes cubio a Montejo o a Diego Docampo por procuradores a Castilla oyo dezir este testigo publicamente quel dicho D. Fernando Cortes les dio seys mill pesos



de oro e que parte dellos presto el thesorero Alonzo Destrada e parte dellos el dicho D. Fernando Cortes e mando que se derramasen entre esta cibdad e las villas desta dicha Nueva España e que en esta sazón el dicho D. Fernando Cortes se fue a Higueras e estando cobrando los dichos pesos de oro para lo suso dicho vino nueva como hera muerto el dicho D. Fernando Cortes e el fator mando que no se cobrase a lo que cree e vide este testigo que no se cobrava e que estos procuradores yvan mas a lo que convenia al dicho D. Fernando Cortes que no a lo que convenia a esta tierra como ha parescido e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que dize lo que dicho a en lo tocante al jaogo en las preguntas antes desta e que lo demas no sabe.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que ha oydo a personas que no se acuerda quel dicho D. Fernando Cortes a hecho lo contenido en la dicha pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que sabe e vido quel dicho D. Fernando Cortes fizo e procuro lo contenido en la dicha pregunta e que dos o tres vezes questo testigo fue por visytador el dicho D. Fernando Cortes le mando e encargo lo contenido en la dicha pregunta.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que a visto fazer algunas guerras en esta Nueva España e ydo este testigo a ellas e que no se acuerda sy se les hazia algund requerimiento a los yndios o no e que vi-



do que de las dichas guerras se tomavan yndios e se fazian esclavos e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que por muchas personas le fue dicho e requerido al dicho D. Fernando Cortes que no puyese esta dicha cibdad en la laguna donde esta e que la puyese en la tierra firme cerca de monte e de agua e yerva e quel dicho D. Fer-

DORTA. nando Cortes no lo quiso fazer syno assentar la dicha cibdad donde agora esta de cuya cabca biben con mucho trabajo en ella e que en el repartir de los dichos solares e tierras que para sy tomo lo mejor e mas desta dicha cibdad como dicho a e a sus amigos e criados e parientes dio cabe sy en lo mejor desta cibdad e dio para propina a esta dicha cibdad ciertos pueblos que estan en el agua e los quito a quien los tenia para este efecto e despues se sirvio dallas el dicho D. Fernando Cortes e questo que lo sabe este testigo por que lo vido.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho a en la segunda e tercera preguntas en que se afirma.

AQUI ENTRAN

los capitulos de la ynstruycion secreta que truxo Luyz Ponce de Leon.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo questo testigo veyo quel dicho D. Fernando Cortes oya missa debotamente e que por otra parte le parece a este testigo que no temia a Dios por que se a dicho publicamente en esta Nueva España quel mato a su muger e a



Francisco de Garay e a Loyo Ponce e por que asy mismo se a echado carnalmente con dos hermanas fijas de Motazuma e que en parido del e que demas desto este testigo vido en casa del dicho D. Fernando Cortes a muchas fijas de señores desta tierra e a lo que oyo dezir e se dezia publicamente todas o las mas dellas heran parientas e primas e que con todas ellas se echava carnalmente o con las mas dellas e que asy

7. mismo oyo dezir a lo que se acuerda a Francisco Ordaz. Dorduña quel dicho D. Fernando Cortes se avia echado con dos mugeres de Castilla que heran madre e hija e que por lo que dicho a en la segunda e tercera preguntas el dicho D. Fernando Cortes no tenia respeto a la obediencia e fidelidad que debe a su magestad e pensava fazer lo que queria e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en los yndios por fazer las dichos yndios todo lo que les mandava e por la mucha obediencia que lo tenían e que asy mismo cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes confiava en el artilleria que tenia por que en cada cosa que se ofrecia como dicho a en la segunda e tercera preguntas sacaba luego la dicha artilleria al patio de su casa e la disparava a fin de meter miedo a la gente e que lo demas contenido en el dicho capitulo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta.

XL.—Al segundo capitulo dixo que por lo que dicho a en la segunda e tercera preguntas del dicho ynterrogatorio este testigo cree que e tiene por cierto e lo paresce que las nuevas e aparencias del dicho D. Fernando Cortes heran que estava puesto en desobi-



diencia a su magestad e ponerla en tiranía alzandose con esta tierra para sy e por lo que dicho a como por que la mandava tan absolutamente que no parecia que tenia superior sobre el e por que yendo este testigo en día hablando con el dicho D. Fernando Cortes despues de ser ganada esta dicha cibdad sobre quel hijo del duque Dalva avia dexado el prioradgo de S. Inan el dicho D. Fernando Cortes burlava del diziendo que no lo avia de dexar e que sy el lo toviera quel muriera por las quales palabras el dicho D. Fernando Cortes enderezo a la governacion desta Nueva España quel a la sazón tenia e por que a oydo dezir este testigo publicamente a muchas personas en esta Nueva España de que al presente no se acuerda sus nombres quedando el dicho D. Fernando Cortes en Tepeaca le dixeran que hera venido un navio de Castilla e que venia un pesquisador del rey en el e quel dicho D. Fernando Cortes dixo que viviese en buena ora que a cartas cartas e a palabras palabras e que sy esto no bastase que bastarian hierros de lanzas o que tantos palos le darían como dieron a Narvaez e por que al tiempo que en esta dicha cibdad se dixo que venia el prior de S. Juan por mandado de su magestad a governar esta tierra oyo dezir publicamente a Fernando Alunzo herrero e a otros herreros que avian estado velando toda la noche haziendo casquillos de sacras e hierros de picas e por que oyo dezir este testigo a Gonzalo de Sandoval como avia ido al camino de Villa Rica a ver sy hera verdad aquello o que avia traydo a un pastorcillo que avia hechado la nueva.

XII.—Al tercero capitulo dixo que lo que sabe



deste capitulo es questo testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes oya missa en sytial e al tiempo que comensavan la missa yvan clerigos e se hincavan de rodillas delante del dicho D. Fernando Cortes dezian la confizion e que al tiempo quel dicho D. Fernando Cortes fue a Panuco vido este testigo que llevaba delante de sy un guion o pendon de seda negra con una cruz colorada en medio e orlada la dicha cruz con las armas del dicho D. Fernando Cortes e que asy mismo vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes llevaba otra quinto del oro e ropa e joyas e esclavos despues del que llevaba su magestad diziendo pertenecerle como capitan general e que asy mismo oyo dezir publicamente quel dicho D. Fernando Cortes estando en Cuyoacan avia armado cavalleros a Gonzalo de Sandoval e a Xpoval Corral e a otros que no se acuerda e que lo oyo dezir a personas que no se acuerda e que estas cosas que dicho a a este testigo le parecen cerimonias reales e que nadie las puede fazer syn licencia de su magestad e questo es lo que sabe deste capitulo.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que en quanto al desobedescer las provisyones de su magestad que dize lo que dicho a en la segunda e tercera preguntas deste ynterrogatorio e que en lo de la artilleria questo testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes hizo mucha artilleria gruesa e menuda asy de tiros gruesos como de escopetas e tenia mucha municion de vallestas e lanzas o escopetas e picas e alavardas e cossletes e que las mas destas dichas armas avia poca necesidad en la tierra para la guerra de los yndios e que mas son



para contra xpianos que no para contra yndios por que como dicho a en oviendo algund ruydo entre el dicho D. Fernando Cortes e los que despues del au governado esta tierra luego el dicho D. Fernando Cortes sacava la dicha artilleria como dicho a.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que oyo dezir publicamente a muchas personas de que al presente no se acuerda quel dicho D. Fernando Cortes a fundido mucho oro escondidamente syn pagar dello el quinto a su magestad e questo testigo cree que lo podia fazer por que a lo que se acuerda cree que le dixu Rodrigo Alvarez que hera veedor antes que viniesen los oficiales de su magestad que cada noche bolvia al dicho D. Fernando Cortes los caños e quilates del oro con que marcava e quilatava el oro que se fundia en la fundacion e que ayenda asy bien podia el dicho D. Fernando Cortes fundir el oro que quisiese escondidamente e syn pagar el quinto dello a su magestad marcarlo con la marca que en su poder tenia e questo es lo que sabe deste capitulo.

XLIV.—Al sexto capitulo dixo que dize lo que dicho a en el terzero capitulo e que sobre ello e por ello se an pnesto los conquistadores e este testigo con ellos como uno dellos a lo pedir en el abdiencia real como lo piden.

XLV.—Al otavo capitulo dixo que ha oydo dezir lo contenida en el dicho capitulo a muchas personas publicamente e que asy es publico e notorio en quanto al detener los dichos navios para embiar dineros e a su propositio.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que lo que deste



capitulo sabe es que este testigo a visto que despues que se gano esta dicha cibdad estando el dicho D. Fernando Cortes en Cuynacan los yndios desta tierra dieron al dicho D. Fernando Cortes mucho oro de presentes e demas desto el dicho D. Fernando Cortes a sacado de los yndios que tiene mucho oro porque son los mas e mejores desta Nueva España e demas desto a sacado oro en las minas e lo a avido de las granjerias que tiene e que a esto caben este testigo cree quel dicho D. Fernando Cortes tiene mucha suma de oro e cree que toda pertenece a su magestad y es suyo pues la tierra es suya e tomo lo que tiene della syn licencia de su magestad e que en lo de los navios contenidos en el dicho capitulo e que los tenia para el efeto en el contenido que asy lo a oydo dezir publicamente a muchas personas e que lo demas no sabe.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que sabe e vido quel dicho D. Fernando Cortes señalo para su magestad a la cibdad de Texcoco e a la provincia de Tataltelco e la provincia de Cenpual e questo testigo oyo dezir despues publicamente e asy es publico e notorio quel dicho D. Fernando Cortes quito a su magestad al dicho Texcoco e lo tomo para sy e a Tataltelco e lo dio a Diego Doranco e a Cenpual e lo dio a Alonso de Sayavedra su primo e que dexo a su magestad solamente a Taxcaltecle e questo es lo que sabe desta capitulo.

XLIX.—A los onze capitulos dixo que no lo sabe mas de aver oydo dezir a Antonio de Villaroel como fizo dar a los yndios de Texcoco mucha suma de oro al dicho D. Fernando Cortes.



L.—A los doze capitulos dixo quel señoria quel dicho D. Fernando Cortes tiene en esta Nueva España es muy grande o tal que ningund gran señor de toda España le tiene tal despues de rey e que no sabe lo que renta o que crea tiene las animas contenidas en la dicha pregunta e que lo quel dicho D. Fernando Cortes tiene en estas partes es lo mas o lo mejor de la tierra.

LI.—A los treze capitulos dixo que dize lo que dicho a en el noveno capitulo en que se afirma.

LII.—A los catorze capitulos dixo que no la sabe por que al tiempo que passo lo contenido en esta pregunta este testigo no hera venido a esta Nueva España.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que a oydo dezir lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas publicamente e que sobre ello vea este testigo pleito en esta abdiencia real.

AQUI ENTRA LA RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFICIALES.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo a oydo dezir a personas que no se acuerda quel dicho thesorero tomava en la fundacion en el quinto que a su magestad pertenecia oro syn ley que podria tener a ayete o a nello quilatos e que ponía en el lugar dello otro de mas baxa ley e que esto fazia el dicho thesorero o sus criados que a veido e tiene en la dicha fundacion e que a pedimento del dicho thesorero Alonso Dostrada vido este testigo que se vendieron unas tiendas de Rodrigo de Fax



que son en la plaza mayor desta dicha cibdad por deuda que devia a su magestad e que despues las a visto poseer al dicho thesorero e que lo demas no sabe.

III.—A la tercera pregunta dixo que sabe e a visto que en el tiempo quel dicho thesorero a tenido en esta Nueva España el dicho cargo se an ofrescido cosas en que pudiera avisar a su magestad e que no sabe ay lo a hecho e que oyo dezir a Andres de Tapia un dia quel dicho thesorero hurtava el quinto al rey e quel se

X. lo provaria lo qual dixo a este testigo e al ~~Cervantes~~ comendador Cervantes.

XI.—A las honze preguntas dixo que en el tiempo quel dicho factor Gonzalo de Salazar governo esta tierra vido este testigo que escrivio a su magestad algunas cosas que convenian al real servicio suyo por que dello dava e dio parte a este testigo.

XIII.—A las treze preguntas dixo que a visto algunas vezes estar en la dicha fundiscion al dicho veedor e a un oficial suyo en su lugar e tener un libro delante de sy pero que no sabe lo que asentava en el e que lo demas no sabe.

XV.—A las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e que demas della sabe e vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes en el tiempo que governo fizo ahorcar a un Villafañã estando en Tezenco por que dezian que se queria alzar contra el e oyo dezir publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes avia ahorcado a Cermeño e a Juan Escudero e a Pero de Umbria corto del pie por que dezian que se querian yr a Cuba e a otros azoto e afrento por cosas livianas e estando



en Cuyoacna vido este testigo ahorcados dos yndios por que dizque se echavan con Marina en quien el huvo un hijo o asy mismo ahorca el dicho D. Fernando

Cortes. Cortes en Panuco a un señor de Tuzapan por que lo avia enviado a llamar o no avia venido tan presto como el uvia querido e que en el tiempo que gover-

naron el futor o veedor azotaron a los que dicho a en las preguntas antes desta e a la muger de Alonso Valiente e que asy mismo oyo dezir que en el tiempo que gobernaron el thesorero e contador

degallaron a Juan Perez e a Lugones e a Melgarejo e ahorcaron a Escovar u a Valverde e a otros dos e que los degallados fue por que dezian que querian soltar al fator e veedor para que governasen con los dichos thesorero e contador e que los ahorcados que los

ahorcaron por quel dicho thesorero e contador los embiaron a llamar para halerse dellos contra el dicho D. Fernando Cortes o de los tovieron aqui los sacaron de San Francisco donde estaban e los ahorcaron e que sobre todo esto se remite a los procesos que contra estos fizieron asy ellos como el bachiller Juan Ortega que hura theniente o alcalde mayor de los dichos thesorero e contador o que asy mismo oyo dezir a Bar-

tolome (1) Quemado quel dicho D. Fernando Cortes hizo ahorcar e ahoreo a el señor de Chelula que estava encomendado a Andres de Tapia por que no dava oro al dicho Tapia e que sobre esto se remite al processo

Quemado que

Quemado que

Quemado que

Quemado que

(1) La abreviatura del nombre que en este lugar se encuentra, está escrita de este modo "br;" la qual puede leerse Bernabé ó Bartolomé.



Cortes ahorca
este señor por
que tenia y do-
los.
que a dicho fasta el tiempo de la publicacion.

que sobre esto paso e questo es lo que sa-
be e a visto e oydo para el juramento que
fizo e firmolo de su nonbre o fuele encar-
gado que tenga e guarde el secreto de lo

Antonio de Caravajal.

JURO EN 21 DE HEBRERO.

XIII T^o.—El dicho Francisco Orduña [1] escri-
vano de su magestad e vezino desta cibdad de Temis-

[1] Herrera afirma, que en 1528 Francisco de Orduña era secreta-
rio de D. Hernando, quien lo envió a la provincia de Pánuco para
arreglar con Garay las diferencias suscitadas por la gobernacion de
aquella tierra; desempeñó cumplidamente su encargo, y fué nombra-
do escribano de cabildo en 1524, tal vez para recompensarle aquel
servicio. A poco marchó a España, pues encuentro que en 1525 fué
una de las personas a quienes se dió por la metrópoli carta de creencia
para que vintieran a la colonia a sostener y ayudar el gobierno
del conquistador. Establecido de nuevo en México, el gobernador
Alonso de Estrada le dió la plaza de regidor en 1528, y ya para en-
tonces debia haberse roto la íntima amistad que con Cortés llevaba,
por causa que ni aún siquiera indica el testigo en su declaracion,
puesto que al año siguiente deponia con algun encono contra su an-
tiguo amo. En 1530 en clase de capitán y en union del tesorero
Francisco Castellanos, redujo la provincia de Utiatlan en Guatemala,
conquistó por medio de Diego de Rojas, los términos de la villa de
Cuzeatlan, llamada San Salvador; y cuando Martín de Estete se apo-
deró de Rojas, Orduña salió con la gente de la villa y quitó al niero-
deador su prisionero, y el gran botin que habia hecho en la provincia,
consiguiendo además se le pasaran los 90 hombres de que se com-
ponia la partida de Estete: esta axaña fué de gran provecho para
acabar de reducir la tierra, y Orduña a su regreso a Santiago de
los Caballeros, recibió allí por ello las gracias de D. Pedro de Al-
varado, quien sabedor de los trastornos habia llegado diligente-
mente de México para defender su gobernacion. Orduña dió po-
co en Guatemala, pues en 1531 lo encuntrato de procurador mayor
en aquella ciudad, y en 1532 fué uno de los individuos de la junta,
que presidida por D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, dió tan sabias
como benéficas disposiciones para mejorar la vida de los desgra-
ciados vencidos, y contener los abusos que introdujeron la codicia de los
encomenderos y las erradas opiniones de la época; en 1534 era alcal-
de ordinario de México.



titan testigo recebido para lo suso dicho aviendo jurado en forma de derecho dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conosce a los en la dicha pregunta contenidos e a todos los oficiales que an aydo de ocho o nueve años a esta parte.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de quarenta años e que las otras preguntas no le enpase ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que a visto usar a los dichos D. Fernando Cortes e Alonzo Destrada de los dichos officios de gobernadores e que en quanto toca al servicio de su magestad que en tiempo del dicho D. Fernando Cortes vido venir a estas partes provisyones de su magestad para que las cumpliera e resciviese a personas en ofiscio en estas partes e no las quiso

Cortes y obedescer ni cumplir el dicho D. Fernando
Pero de Cortes especialmente se acuerda este tes-
Alvarado. tigo que vino a estas partes Xpoyal de Ta-
pia para tener la governacion e justiscia desta dicha Nueva España y este testigo vido la proviayon de su magestad que para ellotenia en poder del dicho D. Fernando Cortes que hera un traslado que hera muy patente para ser obedescida e cumplida e como lo enpo el dicho D. Fernando Cortes tuvo formas e mañas con el cavildo que avia a la sazón en la cibdad de Cuyaca e fizo juntar toda la mas gente en la Iglesia para que botasen en ello a los qualos o a los mas dellos oyn dezir este testigo que como avian de votar otro cosa mas de lo que queria el dicho D. Fernando Cortes y Pero de Alvarado su capitan que estava presente a ello e no hera otra su voluntad sy no que no entrase en la



tierra el dicho Xpoval de Tapia por que este testigo es lo oyo dezir al dicho Fernando Cortes y Pero Alvarado asy quedo conforme con los del cavildo y con la otra gente que dio su poder para que suplicasen de la dicha provisyon e junto mucha gente para ello y envio de su casa personas principales a la Villa Rica adonde estava el dicho Xpoval de Tapia para que le echasen de la tierra e no le dexasen estar en ella e aun bolvieron al dicho Xpoval de Tapia del puerto de Uchila e le llevaron a embarcar segund es notorie e las personas que fueron a hazer lo suso dicho por mandado del dicho D. Fernando Cortes y del cavildo por que los vido este testigo yr e mandarselo el dicho D. Fernando Cortes y el cavildo fueron Diego de Valdenebro e Diego de Soto e Xpoval Corral e Juan de Rivera e Pero de Alvarado e Jorge de Alvarado e fray Pero Marmolejo e otras muchas personas a los quales oyo este testigo dezir que le avian hecho embarcar al dicho Xpoval de Tapia contra su voluntad e asy mismo sabe e vido este testigo que Julian Alderete vino a esta Nueva España por thesorero de su magestad con provisyon patente para ello e la presento ante el dicho D. Fernando el qual no le quiso rescibir al dicho oficio poniendo a ello muchas escusas hasta que dende muchos dias por ruego deste testigo e de otras personas que le dezian que no acertava en ello le rescibio con adinamento e que le parecio a este testigo que fazia lo suso dicho por que no queria ver en estas partes a persona que le fuese a la mano e que a visto este testigo venir otras provisiones de su magestad a esta Nueva España de oficios especial de escrivauias e a todas



puso dilaciones al rescibimiento e questo testigo vido que vino Francisco de Garay con mucha gente e na-
Campo. vios a poblar la provincia de Panuco e donde desembarco y queria alli poblar por questo testigo oyo dezir al dicho Francisco de Garay que traya para ello provisiones de su magestad de la gobernacion de la dicha provincia e que no se acuerda este testigo ay las vido e que en viniendo que vino la buca al dicho D. Fernando Cortes que estava en Cuyucan mando yr a Pero de Alvarado e a Rodrigo Rangel con mucha gente de pie e de cavallo para que no lo consyntiesen poblar a los quales vido este testigo yr e que ydos estando que estava el dicho D. Fernando Cortes para yr en persona para fazer lo suso dicho suso su yda a caban que vino una cedula de su magestad en que mandava al dicho Francisco de Garay que no poblase ni estoviesse en la dicha provincia de Panuco o se saliese della so cierta pena segund que en la dicha cedula se contenia la qual este testigo vido e para ello e para que no le consyntiesse poblar en la dicha provincia demas de los suso dichos ovio a Diego Docampo su alcaide mayor con mucha gente de pie e de cavallo a manera de guerra el qual fizo con el ciertos abtos a los quales se refiere e le truxo a esta dicha cibdad al dicho Francisco de Garay a cuya casa hido este testigo que se deramo la mayor parte de la gente que traya el dicho Francisco de Garay y la que queda o la mayor parte della en la dicha provincia de Panuco la mataron los yndios e que a oyo dezir este testigo a muchas personas que no se acuerda que los yndios de la dicha provincia avian muerto los dicho españoles por manda-



do de Malinche que quiere dezir de Fernando Cortes pero questo testigo no lo sabe e que a la sazón oyo dezir este testigo a Pero de Vallejo theniente que hera de Panuco por el dicho D. Fernando Cortes quel avia tomado los navios que traya el dicho Francisco de Garay por consejo e parecer de los regidores e alcajdes de la villa de Santiestevan del puerto los quales dichos navios este testigo vido embargados en el dicho puerto de cuya cabça se perdieron en el e que en quanto al rescebir de presentes questo testigo vido traer a yndios e españoles presentes e rescebidos el dicho D. Fernando Cortes e los otros gobernadores que an sydo e no se acuerda que personas son por que son yndios e que en quanto toca a llevar los derechos los escrivanos e alguaziles que en conciencia a sydo medida e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es quel dicho D. Fernando Cortes tuvo mucha confederazion e amistad con Pero de Alvarado e Gonzalo de Sandoval e Rodrigo Rangel e otras personas y aun oyo dezir este testigo a personas que no se acuerda que los suso dichos y otras muchas personas toman hecha cierta confederacion con el dicho D.

Cortes. Fernando Cortes para fazer e cuuplr todo lo que les mandase e para que no fuese despojado ni aluzado de la governacion destas partes e que a la sazón Julian Alderete que hera thesorero de su magestad hera maltratado de los suso dichos e aun este testigo por que estava en su compañia e otras personas por que miravan e defendian lo que tocava al servicio de su magestad e a su hazienda e que vido este



testigo quel dicho D. Fernando Cortes favorecia junto o varenjusto en qualquier manera a los suso dichos e a todos los que heran de su opinion e sabian que avian de fazer lo quel les mandase o que asy mismo este testigo vido que entro los dichos thesorero e contador e factor e vendedor hubo muchas alteraciones y discordias y peleyones de los unos a los otros e convocando e allegando cada uno dellos gente para seguir sus passiones de lo qual se siguió en esta cibdad e fuera della muchos alborotos y escandolos e que n parescer deste testigo e a lo que alcanzo e vio que fue todo sobre qual avia de tener la governacion desta Nueva España de lo qual se siguió muchos daños asy a los españoles como a la hacienda de su magestad que por causa de los dichos escandolos se acuso de sacar oro e entender en otras granjerias de que su magestad tenia ynterese segund es notorio en esta Nueva España e que sabe e a visto quel dicho D. Fernando Cortes e Alonso Destrada an hecho e torvido causa en esta dicha cibdad e traydo ganados por los terminos de su jurisdiccion e que vido este testigo quedando Lays Ponce de Leon en esta dicha cibdad malo una noche junto el dicho D. Fernando Cortes mucha gente que le parecio a este testigo que heran mas de cient hombres a los quales e muchos dellos vido llevar armas secretas y fue a su posada y questo testigo le dixo al dicho D. Fernando Cortes que para que yva de aquella manera con tanto alboroto por que Lays Ponce se avia de alborotar de su yda e quel dicho D. Fernando Cortes dixo que yva a pedirle licencia para se yr a los reynos de Castilla e que no se la queria dar e que asy



mismo este testigo vido quel dicho D. Fernando Cortes tenia mucha gente armada en su casa e en otras partes especialmente el dia que murio el dicho Lays Ponce e otros dias e que vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes rogo a los procuradores de las villas desta Nueva España e al procurador desta dicha cibdad que tovesen forma de le elegir por governador e aunque sobre ello se fiziesen pedimentos e requerimientos para que lo acetasen segund que paso ante Alonzo Valiente su secretario e que algunos de los dichas procuradores e regidores le dixeron a este testigo quel dicho Alonzo Valiente lo fazia e guiava por mandado del dicho D. Fernando Cortes e que para ello tenia muchos amigos e aliados e mucha municion de armas e artilleria pero que tambien le oyo dezir al dicho D. Fernando Cortes que no avia de tomar el la dicha governacion aunque lo querian e pedian los dichos procuradores pero que no lo creyo este testigo e que asy mismo oyo dezir este testigo a Antonio de Carvajal e a otras personas quel dicho D. Fernando Cortes teniendo la governacion el thesorero Alonzo Destrada avia juntado mucha gente para prender al dicho thesorero e alzarse con la governacion e questa es lo que sabe desta pregunta e asy es publico e notorio e qua paso el dicho concierto en Guaxocingo.

IV.—A la quarta pregunta dixo quel dicho D. Fernando Cortes en el tiempo que tuvo la governacion por su longedad o nan antes dio los cargos de justisia a criados suyos o aliados e a personas quel tenia por ciertos servidores suyos e que avian de fazer lo quel Cortes les mandase en qualquier manera no eobar-



gante que otras personas avia mas abiles para los dichos cargos e de mas conciencia e mas celosos en el servicio de su magestad por que a los mas dellos este testigo no los tenia por servidores de su magestad e quel dicho Alonzo Dentrada en el tiempo que governo tuvo por alguaziles e por alcaldes e thenientes a

Thomasa. personas que dicen que son sus parientes dentro del quarto grado espesialmente fue su theniente o alcalde Luya de la Torre e Juan de la Torre alcalde e regidor los quales son sus primos e Muzariegos por alguazil mayor que asy mismo es su primo e

Cortes. quel dicho D. Fernando Cortes tuvo por sus thenientes de ciertas villas a Alonzo de Bayaverdu e a Francisco Cortes e a Rodrigo de Paz por su alguazil mayor que todos estos heran sus primos e a Francisco de las Casas su cuñado por su theniente en toda esta dicha Nueva España e questo es lo que sabe.

V.—A la quinta pregunta dixo que sabe e a visto que todos los gobernadores que an aydo an hecho aranzales e que en la execucion dellos no a visto poner diligencia como convonia.

VI.—A la sexta pregunta dixo que dize lo que dicho a en la segunda pregunta.

IX.—A la novena pregunta dixo que no a visto fazer cosa de lo contenido en la dicha pregunta en estas partes.

X.—A las diez preguntas dixo que este testigo a visto condenar a los suso dichos o alguno dellos en sentenças para la camara de su magestad e los fazia pagar a la camara.

XII.—A las doze preguntas dixo que la sabe como



en ella se contiene preguntado como la sabe dize que
Cortes. por que la vio en tiempo de D. Fernando que
hara a la sazón alguazil mayor Gonzalo de Sandoval el qual arrendava los ofiscios de alguazil menor y le davan por ello cierta cantidad e despnes en tiempo de Proaño alguazil mayor oyo dezir este testigo que arrendo el ofiscio de alguazil menor de la villa de Medellin a Atonzo Valiente y a otros que no se acuerda y ques publico en esta cibdad que los alguaziles menores fazen partido con los alguaziles mayores de los derechos e de todo lo que ganan.

XIII.—A las treze preguntas dixo que como dicho tiene en la quarta pregunta el dicho D. Fernando Cortes en el tiempo que governo esta Nueva España sy enpro procuro e tuvo formas de como esta cibdad y en las villas de la tierra toviessen los ofiscios de alcaldias e regimientos las personas que dicho e en la dicha quarta pregunta para el efeto en ella contenido y eschuya e procuro que las otras personas no los toviessen aunque heran aviles e onfiscientes e que lo sabe por que ante este testigo como su secretario proveyo lo suso dicho e les dio el titulo e que asy mismo vido este testigo que seyendo governador el dicho D. Fernando

Cortes. Cortes de sus ganados se proveya la carnesceria desta dicha cibdad por postura que della fizo su mayordomo en su nombre mucho tiempo e que los dichos ofisciales que asy puso el dicho D. Fernando vido este testigo muchas vezes en todo lo que se ofrecia en estas partes que miravan mas lo que tocava al servicio del dicho D. Fernando Cortes que no al de su magestad espesialmente se acuerda que fue en la va-



vida de Xpoval de Tapia e de Francisco de Garay o en otras cosas que no se acuerda que los alcaldes e regidores que a la sazón heran buscaron formas e maneras para suplicar de las provisyones que trayan de su magestad e que no fuesen rescebidos a los dichos ofisios que trayan como es uetorio e que a la sazón que vino Xpoval de Tapia hera alcalde Xpoval Dolid en la cibdad de Chuyocacan e Gonzalo Dalvarado regidor de la Villa Rica los quales por que procuraron e se mostraron para que fuese rescebido el dicho Xpoval de Tapia e fuesen cumplidas las provisyones de su magestad fueron desfavoraseidos e maltratados del dicho D. Fernando Cortes e favorosidos e aprovechados los que fueron contra el dicho Xpoval de Tapia por queste testigo lo vido e sey es publico e notorio en esta dicha Nueva España e quasto es lo que sabe desta pregunta e a cabsa dello estuvo mucho tienpo syn yudios Gonzalo Dalvarado e no le dieron parte del oro desta cibdad.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que a visto en esta dicha cibdad que a avido e ay arca de consejo a que lo demas no sabe ni a visto.

XV.—A las quinze preguntas dixo que fasta agora no a avido prebados en esta tierra para que ayán aconsejado lo contenido en la dicha pregunta.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que el dicho Cortes, D. Fernando hizo en esta dicha cibdad una casa con quatro torres e troneras e que Pero de Alvarado e Rodrigo Rangel e el Lic. Pero Lopez e Gonzalo de Sandoval tienen hechas casas e torres en ellas con sus troneras pero que a este testigo le paresce que



la casa de Pero de Alvarado es mas fuerte que todas y esta frontero de la fortaleza de su magestad de don-
Thesoro. de puede recebir la dicha fortaleza perjuicio sy aconteciere algo por que esta enfrente de la dicha fortaleza e no ay syno la calle en medio e que estas dichas casas se hizieron en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes e el thesorero Alonzo Destrada e que cree que no tienen liscencia de su magestad para ello.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que no vido fazer lo contenido en la dicha pregunta escobto en el traer del agua que se traxo a esta dicha cibdad que la fizo traer el Lic. Baxo e despues el thesorero Alonzo Destrada.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que vido este testigo en el tiempo que governo el dicho thesorero Alonzo Destrada que hubo estanco en el pan e se mando que no lo vendiesen syno ciertas personas a cierto precio o que asy mismo vido quel dicho thesorero repartio mas de mill castellanos entre los vezinos desta dicha cibdad para traer la fuente del agua a la plaza syn over para ello liscencia de su magestad e aunque cree este testigo que se lo requirio el procurador del consejo desta dicha cibdad que no lo fiziese e questo es lo que sabe desta pregunta pero que Alonzo de Avila dira quanto se cojio deste repartimiento por quel lo cojio.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que este testigo nunca vido pregonar en esta dicha cibdad la dicha prematia contenida en la dicha pregunta e questo de las blasfemias por los juezes seglares e sydo muy



poco executado pero que lo acabada la guerra a lo que cree este testigo o que sabe este testigo que en el ^{Cortes} tiempo que governava el dicho D. Fernando Cortes se disynulo de castigar a hartas personas delinquentes por ser sus criados o aliados especialmente a Vasco Porcallea que avia moorto a un hombre e aun a dos e a otras personas que no se acuerda y en tiempo ^{Thesoro} que governo el dicho thesorero se dexo de castigar algunos delinquentes criados del dicho D. Fernando Cortes que agora au castigado los señores presidente e oydores.

XX.—A las veynte preguntas dixo que nunca vido este testigo que las justicias destas partes ayau hecho lo contenido en la dicha pregunta escepto al thesorero que ovio a hazer lo contenido en la dicha pregunta.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que vido quel dicho D. Fernando Cortes mando syendo governador que todos pudiesen jugar a naypes e a dados en su casa en la cantidad que quisesen syn pena alguna por lo qual no lo executava el ni ningun juez por el dicho mando e nay vido que jugavan el dicho D. Fernando Cortes e otras muchas personas mucho tiempo e questo testigo se lo dixo que hera mal hecho e que hera contra ley e quel dicho D. Fernando Cortes le dixo a este testigo que lo hazia por que estava en guerra e por que estoviese syempre gente en su casa por que si algo aconteciese que ovias gente para ello e que en casa del dicho D. Fernando Cortes avia tablajeros que tenian naypes e dados para jugar e llevavan tablaje de lo que se ganava e questo heran cria-



das del dicho D. Fernando Cortes e questo es lo que sabe.

XXII.—A las veynte e dos preguntas dixo que en esta cibdad no ay propios ningunos e que por esto no a aydo efeto lo contenido en la dicha pregunta.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que dize lo que dicho a en las diez e ocho preguntas y que se acuerda este testigo e lo vido quel dicho D. Fernando Cortes estando en la cibdad de Cuyoacan y en esta dicha cibdad tomo e conyntio tomar en el año de quinientos e veynte e dos del oro que traxeron de las guerras de las provincias de Guaxaca e Chibanta e otras provincias del oro que pertenesca a la gente que fue a conquistar las mas de doze mill pesos de oro los quales el e los regidores que a la sazón heran repartieron a los procuradores que embiaron a la sazón a los reynos de Castilla que fueron Julian de Alderete e Antonio de Quiñones e Alonso Davila e Juan de Rivera e para Diego Dordas e para el Lic. Cespedes e para otras personas e que dello se ay agraviado mucho las personas a quien pertenesca e que despues en

Cortes. el año de mill e quinientos e veynte e quatro e veynte e cinco al tiempo que fueron por procuradores a los reynos de Castilla Montejo e Diego Docampo oyo dezir este testigo en esta dicha cibdad publicamente a muchas personas e ay en publico e notorio quel dicho D. Fernando Cortes hizo repartimiento para los dichos procuradores entro esta dicha cibdad e las villas desta tierra en cantidad de syete e ocho mil castellanos e los dieron a los dichos procuradores syn aver para todo lo suso dicho licencia de su magestad por que sy



la oviere este testigo la viera o supiera por estar como estava en esta tierra e que n oydo dezir a persona que vinieron de España que los dichos procuradores no entendieron en España en cosa que tocasse a esta tierra syno en las cosas que tocavan al dicho D. Fernando Cortes e que no ovo licencia para los dichos repartimientos ni este testigo los a visto.

XXIV.—A las veynto e quatro preguntas dixo que fasta agora no a avido escrivanos publicos en estas dichas partes e que usavan los ofisios con escrivanos que ponía e nombrava el dicho D. Fernando Cortes o los otros que au sido gobernadores en esta Nueva España e que nunca a visto que ayu libro de entrada en las carcelas.

XXVI.—A las veynto e seys preguntas dixo que en estas partes no se a guardado lo contenido en la dicha pregunta.

XXIX.—A las veynta e nueve preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que no se a guardado en estas partes fasta agora en la orden de la condenacion de las penas de la camara la prematica de su magestad syno que los que au aydo thesoreros las au cobrado.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que lo contenido en la dicha pregunta no se a castigado en estas partes fasta agora segund se devia castigar e su magestad lo mandava antes lo au disimulado dize. todos los gobernadores e thenientes que au aydo segund es publico e notoria.

XXXII.—A las treynta e dos preguntas dixo que no a visto guardar lo contenido en la dicha pregunta syno que le davan la memoria de lo que devia de fazer.



XXXIII.—A las treynta e tres preguntas dixo que a oydo queaxarse de algunos viaytadores e recogedores de yndios pero queato testigo no lo sabe sy se queaxan con cabsa justa o que los regidores que an aydo fasta aqui que an usado de sus officios como los gobernadores an querido e encaminado por lo que dicho a de suso en las preguntas antes desta.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que al tienpo quel dicho D. Fernando Cortes daba las celulas de encomienda a los españoles de los yndios que les dava heran con cargo que les endustriasen e asy vido que lo encargava e rogava a religiosos e a otras personas.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que despues queata tierra se apasiguo de las guerras el dicho D. Fernando Cortes amonesto muchas vezes a los señores e yndios que no sacrificasen ni comiesen carne umana e que sy otra cosa fazian que los fazia castigar.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que a oydo dezir este testigo que en la provincia de Guatimala avian venido muchos yndios de paz a Pero de Alvarado e le trayan comida o que los avia tomado o herrado por esclavos e que otro tanto avia hecho Gonzalo de Alvarado en la provincia de Tuztatan pero queate testigo no lo vido pero que sabe e vido que en esta Nueva España se a herrado mucha cantidad de esclavos en tienpo de la guerra e lo a visto por los libros de su magestad e que no sabe sy ynterrio primero que los herrasen las diligencias que su magestad manda.



XXXVII.—A las treynta e syete preguntas dixo que todo lo contenido en la dicha pregunta fizo e guardo el dicho D. Fernando Cortes ecclto que en lo del repartimiento que fizo de los yndios e pueblos dellos e de los azules que dio en esta dicha cibdad que partio como fizo Niculán e que lo demas que lo dio a quien quiso e de la manera que quiso syn aver conyrdacion a los servicios que cada uno avia hecho en estas partes a su magestad e merescimiento de su persona syno que lo fizo toñn acerca desto a su voluntad o de xo a muchas personas que lo avian servido en estas partes e a su magestad syn yndios por yntereses e por que no andavan a su voluntad e asy es notorio en estas partes.

XXXVIII.—A las treynta e ocho preguntas dixo que dixo lo que dicho tiene en la segunda pregunta e que esto testigo aunque vido presentar algunas cedulas e provisyones como dicho a de su magestad ante el dicho Cortes. D. Fernando Cortes nunca se ha vido cumplir como su magestad lo mandava syn dar respuesta a ellas de suplicacion o de dilacion o con aditamentos o tener forma con los del cavildo que ellos lo fizieron e que sy fueron justas las dichas respuestas que por ellas parecern a las quales se remite e que es notorio e publico e por tal avido en esta Nueva España que despues que vino a estas partes Luya Ponce el dicho D. Fernando Cortes dio muchas cedulas de encomiendas de yndios e otros mandamientos como governador lo qual vino a notiscia del dicho Luy Ponce o ge lo embio a dozir con este testigo que hera su escrivano de la reaydencia que no lo fiziesse por que lo cas-



tigaría e aun sobre ello tomo alguna ynformacion e paso algunas palabras con el dicho D. Fernando Cortes por quel dezia que lo fazia como capitán general e que de aquel cargo no estava revocado por su magestad pero pues que su merced lo queria quel se apartava del dicho cargo a lo qual este testigo estuvo presente e que despues vido este testigo unas hordenanzas quel dicho D. Fernando Cortes tenia hechas acerca del buen tratamiento de los yndios antes quel dicho Luyz Ponce viniese y en la caveza dellas dezia como capitán general D. Fernando Cortes capitán general por que desto testigo estan refrendadas e despues que las hubo formado el dicho D. Fernando mando a Navarrete su criado que pudiese governador entre partes segund que por ella pareziera claramente ser sñadido y este testigo lo dixo que por que se podia governador pues que avia ya espirado su oficio el qual dixo que por que su magestad se lo llamava en todas las cédulas e cartas que despues de proveído a Luyz Ponce le avia escripto e que despues mando pregonar las dichas hordenanzas ante Martín de Calahorra escrivano las qualos fueron pregonadas de que la gente rescibio alteracion y el Lic. Marcos de Aguilar que hera justisia mayor a la sazón mucho enojo a cuya cabsa fizo apregonar ciertas provisyones que de su magestad traya Luyz Ponce para que todos se juntasen con la justisia o le diesen favor y ayuda para todo lo que les pudiesen e que en lo demas contenido en la dicha pregunta que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que algunas vezes vido al dicho D. Fernando Cortes con mucho zelo del serviscio



de su magestad e otras vezes le veyá seguir su voluntad e seguir su propio yntereso posponiendo todo temor por que sy lo toviera no fuera ni enviara contra Xpoval Dolid que estava en la provincia de las Higueras por que le dixeron questava en servicio de su magestad con la tierra y no procurara ni enviara provisyones y mandamientos e gentes para que le prendiesen o matasen los quales mandamientos este testigo vido en poder de Francisco de las Casas que envio para ello por capitán de letra de Rodrigo de Paz e firmados del dicho D. Fernando Cortes e refrendados del dicho Rodrigo de Paz e para que tomase la gobernacion de las dichas Higueras ni dicha Xpoval Dolid e para que fiziese otras cosas contenidas en la dicha ynstruccion e mandamientos que llevo que no hera en servicio de Dios ni de su magestad segund parescера por ellas sy las muestra el dicho Francisco de las Casas o allende de los dichos mandamientos e ynstruccion dichas el dicho Francisco de las Casas llevava otra firmada del dicho D. Fernando Cortes para que amostrase a la gente e al dicho Xpoval Dolid en que por ella dezia que le enviava para saber del e para socorrerle e favorecerle sy toviese necesidad lo qual todo vido este testigo en poder del dicho Francisco de las Casas y que en el tiempo que el dicho D. Fernando Cortes huvo de capitán general e justiciá mayor en estas partes antes que le fuese enviada la gobernacion por su magestad que huava e mandava en estas partes en todo lo que necescia a parecer deste testigo como señor absoluto de la tierra syn tener superior o nay ponía o quitava justicias e oficios cada vez que queria e que



en aquel tiempo lo vidó zeloso en el servicio de su magestad en cobrar el quinto para su magestad del oro que venia á la fundicion e vido este testigo que a causa que un hombre no se acuerda este testigo de su nombre estando en Cuyuscan falseo e hizo falsear el cuño de su magestad con que se marcava el oro en la fundicion de su magestad e con el avia marcado algund oro e otros con aquella color hazian otros fraudes en el oro y andava asy oro de aquella manera a cuya causa fue fecha justizia de Alonso Sanchez y Somosa en cuyo poder se halló aquel oro e a esta causa e proevido lo ansó dicho el dicho D. Fernando Cortes mandó dar un pregon que todas las personas que tuviesen oro en pedascos pequeños lo viniesen a fundir y que se lo fundirian syn llevarles derechos ni quinto o se fundieron de aquello XXXV mill pesos de oro e no se pago quinto dello de lo qual tuvo cargo de lo fundir Vessabides platero o el lo dira que pasó asy e que vido este testigo que por quel thesorero Julian Alderete y este testigo le dezian algunas vezes sobre cosas que tocavan al servicio de su magestad e a su hazienda lo mandaron provar le pesava dello e les tuvo mucho odio y enemidad y en tal manera que ninguno osava comunicar con ellos ni entrar en sus posadas muchas vezes a cuya causa el dicho thesorero y este testigo tuvieron forma quel dicho thesorero sacase a España para fazer relacion a su magestad de lo que passava en estas partes e fazia el dicho D. Fernando Cortes el qual dicho thesorero se fue e oyo dezir este testigo a algunas personas que no se acuerda que una noche que veno el dicho thesorero en casa de Pero de Irzio en la Villa Ri-



en otro día se sintió muy malo o dende a pocos días murió yendo por la mar o questo es lo que sabe desta pregunta.

AQUI ENTRAN

Los capitulos de la ynterduccion secreta que truxo Luyz Ponce de Leon.

XXXIX.—Al primer capitulo dixo questo testigo a nyda dezir publicamente en esta Nueva España quel dicho D. Fernando Cortes a hecho matar a un español que no se acuerda su nombre por que se fue de su compañía a la de Narvaez o le vió este testigo atormentar e quemar á Guatimuzza señor desta Nueva España o a otros muchos señores e tenellos presos por que le dicesen el oro que tenían syn yntervenir thefa de juiseio e asy mismo le vió tener preso a Juan de Leon clerigo de misa mucho tiempo e asy mismo a oydo dezir este testigo publicamente quel dicho D. Fernando Cortes mató a su muger e a Francisco de Garay e a Luyz Ponce pero questo testigo no lo sabe o que en quanto toca a la muerte de Luyz Ponce quea muy publico en esta Nueva España que en una sena que le dio Andres de Tapia mayordomo del dicho D. Fernando Cortes en Estapalapa al dicho Luyz Ponce le dio alguna cosa en ella a comer mala por qua dende en adelante fasta que murió no estuvo syno muy malo e aun se acuerda este testigo questando malo el dicho Luyz Ponce el dicho Andres de Tapia dixo a este testigo como no se muero ya Luyz Ponce pase a Dios e questo testigo le parecio mal aquella palabra segund



la fama que avia que dicho a de suso e que despues dendo a pocos dias el dicho D. Fernando Cortes estando fuera de esta dicha cibdad en Cuernavaca embio a despedir al dicho Andres de Tapia sobre cierto enojo y escrivio a este testigo que le tomase los libros o la razon de lo que hera a su cargo y este testigo no lo fizo e fue este testigo a donde estava el dicho D. Fernando Cortes e lo dixo que le parecia que no devia de despedir al dicho Andres de Tapia su mayordomo syn que oviese justa causa por que hera hombre suelto en el dezir e que no le levantase alguna zarza o cosa que no oviese hecho por do toviera que fazer y este testigo lo encaminava a lo que se dezia publicamente de la muerte de Lays Ponce por que hera publico aunque no se lo dezia claramente y estonces el dicho D. Fernando Cortes lo dixo anda que me puede fazer que puede dezir quea verdad que yo se cosa del que me a dicho que a hecho por que le haran dos mill quartos y le quemaran y este testigo no curó de hablar mas en ello e que vido que no removio del dicho oficio de mayordomo el dicho D. Fernando Cortes al dicho Andres de Tapia e por las causas que dicho a de suso como por que en esta dicha cibdad se ha dicho publicamente que a tenido que fazer con dos mugeres de Castilla entramas hermanas e con otras de la tierra o con otras proveydas por la Santa Madre Iglesia aunque este testigo no sabe sy paso asy e por lo que fizo en el repartimiento de la tierra y en lo del oro destas partes que no fue conforme a conciencia e que por lo que dicho a este testigo a tenido al dicho D. Fernando Cortes por hombre de no mu.



cha conciencia o por que lo vido fazer muy pocas obras para ni limosnas segund lo que tenia e gastos que fazia en otras cosas profanas e que en quanto lo es á la obediencia e fidelidad de su magestad que hera obligado que dize lo que dicho e en las preguntas antes desta o questo testigo a lo que cree y piensa quel dicho D. Fernando Cortes tenia pensamiento que en la tierra se avia de fazer lo quel quisyese con el poder que tenia asy de criados suyos e aliados como en las yndias y en la mucha artilleria y armas que tenia e con los que dicho e de suso questavan con el confederados segund es notorio en esta tierra pero que tambien le vio en muchas cosas celoso al servicio de su magestad e asy lo dezian e publicava que lo avia de fazer e fazia.

XL.—Al segundo capitulo dixo que por lo que dicho e por la questo testigo conosco e veyo en el dicho D. Fernando Cortes y por lo que fizo con Narvaez y Xpoval de Tapia que cree este testigo que con qualquier otra persona que embiara su magestad a la gobernacion destas partes en aquel tiempo no lo rescibiera segund estava apoderado e señor syn contradiccion alguna y no pusyera en qualquier desacato e que sy rescibio al dicho Luya Ponce fue por que entouces estava en las oficias de su magestad en la tierra e muchos cavalleros servidores de su magestad que heran mas que no los aliados suyos e aun que con todo esto este testigo a nydo dezir a Antonio de Carvajal e a otras personas que avia procurado con el cavildo desta dicha cibdad e con otras personas como no fuesse rescibido el dicho Luya Ponce.

XLI.—Al terzoro capitulo dixo questo testigo vido



yr al dicho D. Fernando Cortes e llevar de camino e llevar delante del un pendon a manera de guion con sus armas que es cerimonia de prinçipe e servirse algunas vezes con salva e tener sytial en la iglesia e consentir que en esta dicha cibdad se recebiesen con arcos trunfales o los çlerigos salir con sus cruces e sobrepellizes a lo recebir e meterlo en la iglesia con oraciones que es cerimonia de prinçipe e asy mismo aquel dia que paso lo suso dicho algunas personas que pensavan que avian delinquido en alguna cosa dezian fucadas de rodillas faziá el dicho D. Fernando Cortes Señor misericordia como sy fuera su prinçipe o señor de la tierra y el dicho D. Fernando Cortes vienda lo suso dicho e no lo contradiciendo a lo qual este testigo estava presente e lo vido e que asy mismo este testigo oyo dezir a muchas personas publicamente en esta Nueva España quel dicho D. Fernando Cortes estando en Cayocacan armo cavalleros a Gonzalo de Sandoval e a Xpoval Dolid e a Xpoval Corral faziendo con ellos las cerimonia e abtos que se suelen fazer.

XLII.—Al quarto capitulo dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta en que se afirma.

XLIII.—Al quinto capitulo dixo que es muy publico e notorio e fama publica quel dicho D. Fernando Cortes haue mucha suma de oro asy en esta cibdad al tiempo que se gano como antes y despues asy de los señores e yndios como de españoles que embio por las provincias a recoger oro lo qual vido algunas vezes

Tr. traer este testigo e oyo dezir a Garcia del Pí-
Filar. lar que hera uno de los que cobio el dicho D. Fernando Cortes a recoger que le avin traydo mucha



suma de oro y este testigo vido entrar en su casa en Cuyoacan muchos yndios cargados e los españoles y este testigo creyan que hera oro por que no sabe este testigo sy hera oro o otra cosa e que a la sazón este testigo vido en casa del dicho D. Fernando Cortes en la cibdad de Cuyoacan yndios fundidores e a donde avian fundido pero no sabe lo que avian fundido e que a la sazón este testigo hera theniente de thesorero y estava en las fundisciones e vido meter a fundir oro del dicho D. Fernando Cortes en cantidad segund parecera por los libros de su magestad pero que no le parecio que hera en tanta cantidad como este testigo y otros españoles platicavan e dezian que tenia el dicho D. Fernando Cortes que avia avido e recogido de los yndios e que es verdad quel dicho D. Fernando Cortes tenia e tuvo mucho aparejo para fundir oro en su casa o do quisyese por que los yndios son maestros de fundir e por quel dicho D. Fernando Cortes tenia en su poder las rieleras e cuño de su magestad ques de tener y estar en poder del veedor de las fundisciones e lo tuvo por espacio de mas de tres años no enbargante que este testigo e Julian de Alderete thesorero se lo dixerón quel dicho cuño avian de estar en poder de los ofisiales o del veedor de su magestad y el nunca lo quiso dar syno que en su poder estava muy bien guardado e como hera persona tan apoderado en la tierra no osaron fazer otra diligencia alguna e desta manera pudiera el dicho D. Fernando Cortes fundir e marcar todo el oro que quisyera syn que nadie lo supiera ni syn que pagara el quinto a su magestad e como este testigo y Alonzo Degrado contador e Benavi-



des platero que estaban en la fundición de su magestad tenían sospechas quel dicho D. Fernando Cortes fundia y marcava oro en su casa segund lo poco que traya a la fundición o segund lo mucho que podia tener e avia avido miraran el cuño al tiempo que lo llevava el veedor para dar e entregar al dicho D. Fernando Cortes e lo tornaran a mirar otra vez quando otra vez lo tornavan a traer a la fundición e veyan en el que venia mas gastado y martillado que quando lo avian llevado por manera que creyan que avian marcado con el oro lu qual declararan y dixeran desta manera Alonso Degrado que hera a la sazón contador de su magestad e Rodrigo Alvarez chico veedor que hera que
son difuntos e lo declarara el dicho Benavides vides platero sy quiere dezir verdad.

XLIY.—Al sexto capitulo dixo questo testigo a quo esta en estas partes nueve años poco mas o menos y en el tiempo duro la guerra en estas partes y este testigo fue theniente de thesorero como dicho a que fue el mas tiempo que duro la guerra e que en este tiempo de todo el oro y esclavos que se hayo en la guerra el dicho D. Fernando llevo su quinto dello despues de sacado el de su magestad por questo testigo se lo vido llevar y estuvo presente como ofiscial de su magestad a cebito que del oro e plata que se hubo en la provincia de Mechuacan el dicho D. Fernando Cortes no quiso llevar quinto ninguno e a ello estuvo este testigo presente e lo oyo dezir al dicho D. Fernando Cortes e a los ofisciales de su magestad quel dicho D. Fernando Cortes avia llevado el quinto del oro que se avia avido en estas partes y este testigo algunas vezes ha-



blando con el dicho D. Fernando Cortes le dixo que como llevaba aquellos quintos por que algunas personas conquistadores se quezaran dello y quel dicho D. Fernando Cortes le dixo quel los podia llevar e llevara por que toda la gente que puo con el a estas partes al tiempo que le elixieron e tomaron por su capitán general le dieron poder e facultad para que llevase el dicho quinto.

XLV.—Al octavo capitulo dixo que fue thesorero Diego de Soto que fue por espacio de año e medio e mas nunca consentio el dicho D. Fernando Cortes o a lo menos mando al dicho Diego de Soto a quien el avia puesto por thesorero de su magestad que cobrase el oro que tenia de su magestad a su magestad no embargante que tuvo tanta cantidad de oro por queste testigo a la sazón tenia los libros de su magestad o que ay se le mandara al dicho Diego de Soto lo finiera y este testigo lo supiera pues tenia los libros de su magestad.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo que muy publico e notorio en esta Nueva España que quando el dicho D. Fernando Cortes queria que no fuesen destas partes navios fusta tanto quel queria que los fazia detener en los puertos a cuya causa esto testigo a oydo dezir que se perdieron muchos navios.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que dize lo que dicho e en las preguntas antes desta o que cree esto testigo quel dicho D. Fernando Cortes a tenido mucho oro mas del que algunas vezes este testigo le a visto e aun tenido en su poder suyo pero que cree que no es en tanta cantidad como en esta pregunta se contiene ni con mucha cantidad e que es verdad quel dicho D.



Fernando tomo para sy a Tehuantepeque se avino con el Jelo que hera governador della que le diese cada dia no se acuerda sy fueron cinquenta o reynte e cinco castellanos por questo testigo estuvo presente a ello u lo tiene escripto en su libro por quel dicho D. Fernando Cortes le dixo a este testigo que aunque avian quedado con el aquella cantidad que no la cumplian con el e asy es verdad por questo testigo le a visto dar el tributo aquella provincia e no es en tanta cantidad e que lo demas en el dicho capitulo contenido que no lo sabe ni a oydo dezir escepto quel dicho D. Fernando Cortes dixo a este testigo quel tenia enterrados en un pueblo que se dezia Tlavtlan doze o treze mill castellanos y aun que cree en barras por quintar los quales avia dado a Juan Ochoa de Lexalde para enterrar e que despues avia enviado por aquel oro a fray Pedro Melgarejo e a Juan de Rivera para que se lo llevasen a España con otro e le escribieron que faltavan mill e quinientos castellanos e Alonzo Davila dixo a este testigo que aquel oro yva syn quintar.

XLVIII.—A los diez capitulos dixo que lo sabe como en el se contiene. preguntado como lo sabe dixo que por que al tiempo que se fizieron el repartimiento de los yndios en estas partes este testigo hera theniente de thesorero como dicho a e vido que se señalaron para su magestad las provincias de Conpual e Tataltelco e Taxcalteco e Guatlan e la cibdad de Tezcuco con ciertos pueblos de los quales este testigo cobro lo que davan a su magestad segund pareciera por los libros de su magestad e despues el dicho D. Fernando Cortes tomo para sy la cibdad de Tezcuco e las otras



provincias dio a otras personas por manera que no quedo otra cosa para su magestad ny no la provincia de Taxcaltecle.

XLIX.—A los honze capitulos dixo que dize lo que dicho a de arriba en la pregunta antes desta o que estando en la cibdad de Tezenco el dicho D. Fernando Cortes que fue al tiempo que vino su muger e fue quando tomo la dicha cibdad para sy vido este testigo que vinieron alli los yndios de la dicha cibdad e le truxeron ciertas joyas e oro que seria en cantidad de fasta quatro cientos castellanos poco mas o menos e la tomo para sy e alli lo dixo a este testigo que queria tomar la dicha cibdad para sy e dar las otras provincias que tenia su magestad a españoles por que mas provecho se le seguiria a su magestad del quinto que darían los dichos españoles dellas que no el provecho que davan los dichos pueblos a su magestad e asy los dio e encomendo a españoles que los tienen e que en la dicha cibdad vido venir yndios y señores de Taxcaltecle a hablar con el dicho D. Fernando e que les hablo alli Marina los quales truxeron cantidad de trescientos castellanos poco mas o menos en cosas de joyas baxas e las recebio el dicho D. Fernando Cortes para sy syn las dar al thesorero de su magestad y aunque este testigo entendio que dexia a los dichos yndios la dicha Marina riñendo con ellos por que traían tan poco oro por que no traían mas o que sy ora

que otra cosa hubo el dicho D. Fernando Cortes de la dicha provincia de Taxcaltecle que Francisco Rodriguez vezina desta dicha cibdad lo sabra por que estuvo mucho tiempo en



aquella provincia o la tuvo a cargo por mandado del dicho D. Fernando Cortes y el lo dirá e que no tiene otra provincia ni tuvo otra de las que heran de su magestad ay no la dicha cibdad de Tezcuca e que de lo que della se ayvido el su lo a llevado su dar razon dello e que esto es lo que sabe desta pregunta.

L.—A los doze capitulos dixo questo testigo sabe e a estado en todos los pueblos e provincias quel dicho D. Fernando tiene e en los mas dellos e que es verdad que es mucha cantidad de tierra y en ella ay mucho numero de vaxallas e gente e que sabe ay mismo el tributo que la dan oy día e antes de agora por que ha cobrado e visto e cobrar parte de los dichos tributos e que la verdad es que luego que tomo las dichas provincias le davan en tanta cantidad de oro pero que oy día lo que tiene e le pueden dar los dichos yndios de peneyra en cada un año todos los que tiene que no llegaran a quinze mill castellanos por questo testigo a hecho la cuenta dello entre ay y esto es verdad a lo que lo pareco e que se remite a los libros de los mayordomos del dicho D. Fernando Cortes pero que antes de agora que hera mucha mas cantidad la que le darian los dichos yndios.

LI.—A los treze capitulos dixo que dize lo que dicho a de suso e que es publica voz e fama e se comunica entre muchos españoles de los que estan en estas partes quel dicho D. Fernando Cortes tiene grand thesoro por los muchos yndios que tiene e presentes que le an dado e que es fama que tiene un millon de pesos de oro pero questo testigo no cree que tiene tantos como dizeu por que no se ayvido tantos como dizeu de



los yndios e por lo mucho que a gastado e jugado e embiado a los reynos de España ques mucho lo que a embiado que son mas de ciento e setenta mill castellanos que son publicos embiados aya los quel lleva que no sabe que tanto es e questo es lo que sabe deste capitulo e que cree y tiene por cierto este testigo ques mas la fama del oro que tienen que no el fecho aunque es cierto que n podido aver e avido hazlo oro en esta tierra el dicho D. Fernando como dicho a de suso e algunas vezes lo a visto este testigo traer e rescibir al dicho D. Fernando y questo testigo al presente no se acuerda ni podia dezir que tanto oro podia ser lo que ay a avido pero que a parecer e a lo que vio este testigo e oydo dezir e el aparejo que a tenido e diligencia que en ello podia que sera en esta cantidad e suma.

LII.—A los catorze capitulos dixo que ha oydo dezir lo en el dicho capitulo contenido publicamente a muchas personas que se hallaron en ello presentes e ay es publico e notorio e questo testigo a la sazón no estava en estas partes.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que sabe quel dicho D. Fernando Cortes tomo del oro de su magestad que tenia Diego de Soto a quien el avia puesto por thesorero sesenta e dos mill pesos de oro e dellos le fizo una obligacion ante este testigo los quales dezia que tomava para fazer armadas aya por mar como por tierra en servicio de su magestad y es verdad quel dicho D. Fernando Cortes gnto e preato a muchas personas harta cantidad de pesos de oro de los suso dichos por que este testigo se los vido gastar e prestar



para las dichas armadas e entradas pero que tambien a visto e vea que n cobrado mucha parte de lo que asy presto.

RESYDENCIA GENERAL CONTRA LOS

OFICIALES

I.—A la primera pregunta dixo que vido que al tiempo que vino el dicho thesorero Alonzo Destrada tomo con mucha diligencia el y el contador Rodrigo de Albornos las quantas de sus cargos de Julian Alderete e de Diego de Soto e a esto testigo que fueron thesoreros de la hacienda de su magestad e los hizieron los alcanzes e los recebieron e dello le fizo cargo el dicho contador al dicho thesorero Alonzo Destrada como parecera por los libros de su magestad e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

II.—A la segunda pregunta dixo que a visto este testigo que con mucha diligencia el dicho thesorero a cobrado las rentas e quintos de su magestad e asy mismo en el venir el orn a España como buen vasallo e servidor e que esto testigo a oydo dezir publicamente a muchas personas e aun al dicho thesorero que avia prestado ciertos pesos de oro que son en cantidad de mas de dos mill e quinientos pesos para yr los procuradores desta Nueva España a Castilla e que le avian dado ciertos fadores para ello entre los quales fue uno Rodrigo de Paz e que este testigo a oydo dezir que sobre ello el dicho thesorero e contador le vendieron al dicho Rodrigo de Paz por los dichos pesos de oro unas tiendas que tenia en la plaza desta dicha cibdad por dos mill e quinientos pesos de oro poco mas o menos



como por cuentas e aver de su magestad n que a visto despues del dicho remate aca poner las dichas tiendas al dicho thesorero o que desto el contador dara relacion como e de que manera paso e que se remite al remate de la dicha exocucion e proceso della e que no sabe otra cosa desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo questo testigo a visto que ha pasado y avido muchas cosas que convenian que los ofiaciales de su magestad fiziesen dello relacion a su magestad conforme a las ynstruyciones que dello tienen e que no sabe este testigo sy an hecho relacion dello a su magestad n no.

V.—A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho a en la primera pregunta.

VI.—A la sesta pregunta dixo que no la sabe pero que a visto algunas vezes fazer cargo al dicho thesorero Alonso Deastrada de los quintos de su magestad por los thenientes del dicho contador estando el dicho contador absente en Castilla.

VII.—A la setima pregunta dixo que en esta tierra no a visto fator de su magestad que aya tenido de sus faziondas syne muy poco tiempo a Gonzalo de Salazar por que todo lo demas n estado preso e que no sabe que razon ay de las haziondas de su magestad.

VIII.—A la otava pregunta dixo que no la sabe o que por los libros parescura.

IX.—A la novena pregunta dixo que no a visto tener contratascion alguna al dicho contador o que en el tiempo que a estado en estas partes que le a visto usar del dicho ofiscio bien o fielmente.

X.—A las diez preguntas dixo questo testigo como



dicho tiene a visto usar poco tiempo al dicho fator Gonzalo de Salazar del dicho su oficio por que lo demas a estado preso e que de las haciendas que heran a cargo del dicho fator a oydo dezir al dicho fator que las tenia a cargo del dicho thesorero Alonzo Destrada e asy mismo a oydo dezir al dicho thesorero Alonzo Destrada quel dicho fator no le queria acudir con las haciendas de su magestad que avia avido como hera obligado e que se remite a los libros de su magestad e por ellos parescera la verdad.

XI.—A las honze preguntas dixo que ha oydo dezir al dicho fator que ha escripto e avisado a su magestad por sus cartas lo que convenia prover a su servisio e rentas para que lo proveyese su magestad.

XIII.—A las treze preguntas dixo que este testigo a visto estar presq e retraydo al dicho veedor a cuya cassa no a estado en las fundiciones muchas vezes syno sus thenientes e que no les a visto tener libro ninguno e que sy lo ay que se remite a ellos.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que no a visto fazer cosa de lo en la dicha pregunta contenido al dicho veedor que sea en deservicio de su magestad.

XV.—A las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho a en las preguntas antes desta e por que ha mucho tiempo que gobiernan los dichos gobernadores que se remite a los procesos e que en quanto toca a las muertes que ha oydo dezir quel Br. Juan Ortega ahorco e degollo a ciertas personas en esta dicha cibdad seyendo el theniente por el dicho thesorero e contador y justamente pero questo testigo no lo sabe por que no a visto los dichos procesos e que se remite a



ellos e que este testigo a oydo quejarse algunas personas en esta dicha cibdad del theserero Alenzo Destrada de palabras ynjuriosas que les avia dicho de lo qual algunos dellos le tienen acusado ante el presyden- te y oydores e que vido aay mismo quejarse a algunas personas del dicho D. Fernando Cortes de agravios que les avia hecho pero que por aver tanto tiempo no se acuerda que personas son ni que agravios les hizo e que vio que por que Xpoval de Olid que era theniente por que no quiso firmar un poder contra Xpoval de Tapia que no le recibiese le quito la vara de theniente e le trato mal el dicho Cortes e por que mucha parte de lo que dicho a de suso e contenido en los inter-rogatorias a mucho tiempo que paso e son muchas cosas e casos e puede ser que de algunos al presente no tenga memoria dellos que pide e protesta que sy le fueren acordados e atraydos a la memoria que lo declara e diga lo que sabe e que por ello no le sea yuputada culpa ni cargo alguno e questo que dicho a de suso es lo que sabe desto fecho que al presente se le acuerda e no mas e que acerca de lo que paso e hizo el dicho D. Fernando Cortes con Narvez repite que a la sazón este testigo ou estava en estas partes y lo que sabe es de oydas y avra testigos de vista e no sabe otra cosa e firmofo.

Francisco Dorduña.

E fuele leydo su dicho e ratificose.

VIN DEL TOMO PRIMERO.



INDICE

de lo contenido en el primer tomo de la Residencia
contra D. Fernando Cortes.

<i>Introduccion</i>	I
<i>Real cédula mandando residenciar al marqués del Valle</i>	1
<i>Auto cabeza de proceso</i>	6
<i>Presentacion y juramento de los testigos</i>	7
<i>Interrogatorias</i>	12
<i>Declaracion del primer testigo Bernardino Vazquez de Tapia</i>	55
<i>Id. del segundo, Gonzalo Mejía</i>	77
<i>Id. del tercero, Cristobal de Ojeda</i>	106
<i>Id. del cuarto, Juan de Burgos</i>	135
<i>Id. del quinto, Antonio Serrano de Cardona</i>	179
<i>Id. del sexto, Rodrigo de Castañeda</i>	214
<i>Id. del sétimo, Juan de Mansilla</i>	246
<i>Id. del octavo, Alonso Lucas</i>	278
<i>Id. del noveno, Juan Coronel</i>	324
<i>Id. del décimo, Ruy Gonzalez</i>	343
<i>Id. del undécimo, Francisco Verdugo</i>	362
<i>Id. del duodécimo, Antonio Caravajal</i>	391
<i>Id. del dècimotercero, Francisco de Orduña</i>	423

**Sumario de la
residencia tomada
a D. Fernando Cortés
Gobernador y Capitán
General de la Nueva España**

y a otros gobernadores y
oficiales de la misma

Paleografiado del original
por el licenciado Ignacio L. Rayón

Fue editado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO.
Se terminó en octubre de 2019 en la Ciudad de México.

Entre los manuscritos salvados como por milagro de la destrucción de los años, de las conmociones populares y de la invasión extranjera, se cuenta la residencia tomada a D. Fernando Cortés por Nuño de Guzmán y sus compañeros, y que ahora se publica. Este documento es de la más alta importancia, pues no solo da luz sobre la mayor parte de los acontecimientos de la conquista y del gobierno militar de D. Hernando, sino que, también pinta a éste, dándonos muy curiosos pormenores sobre sus hechos, sobre su conducta y sobre su carácter. Cortés ha tenido apasionados defensores y encarnizados enemigos. Los unos, al escribir su vida, levantaron hasta las nubes lo heroico de sus hazañas, lo relevante de sus prendas, y le adornaron con virtudes que no siempre se encuentran en los santos padres de la Iglesia; por el contrario los otros, no encuentran términos bastantes enérgicos para llamarle de ladrón y de asesino, y dando rienda suelta a su encono, le niegan hasta los grandes dotes que se revelan a la simple lectura de la historia de aquellos días.

No se puede, sin embargo, juzgar con toda la exactitud que era de apetecerse, porque el proceso está trunco; existe únicamente la sumaria, es decir, los dichos y deposiciones de los testigos reunidos contra D. Hernando, sin encontrarse nada de los descargos de éste, ni de las pruebas que juntó y produjo para contestar; así es, que está todo el ataque y no la defensa; se mira el anverso y no el reverso de la medalla; y mal pueda calificarse una cosa cuando no se le mira atentamente por todos lados.

No es esto asegurar que el documento nada enseña y que se ha de desechar. El fondo de los acontecimientos es verdadero; habiendo prevención contra el acusado los cargos serán exagerados, pero no en todos sus puntos falsos; porque los testigos no inventaban a riesgo de aparecer calumniadores, y muchos hechos son ampliamente conocidos de los que han saludado nuestra historia.

Ignacio L. Rayón.

1852



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INSTITUTO
INDIANISTA